



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVI

Jueves, 7 de julio de 2011

Número 112

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

- 8369 Notificación a Argodey Servicios y Controles, S.L. .... Página 16788  
8369 Notificación a Diego Raúl César Díaz ..... Página 16788

#### Ministerio de Economía y Hacienda

- 8401 Notificación a José Ramón Rodríguez Hernández..... Página 16788

#### Ministerio del Interior

- 8350 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Jonathan Iván Rodríguez Expósito..... Página 16789

#### Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

- 8428 Declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras por ejecución del paseo litoral acondicionamiento medioambiental e integral del borde litoral desde Playa Nueva (Los Guirres) a Puerto Naos..... Página 16789

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración

- 8413 Relación de actas de liquidación e infracción coordinadas incoadas a empresas y/o trabajadores a Construcciones Contratas Lozano Bello, S.L. y otros ..... Página 16792  
8417 Relación de actas a empresas y/o trabajadores por incumplimiento de la normativa laboral vigente Lorraine Ann Crutchley y otros ..... Página 16793

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

- 8438 Notificación a D.L.G. Ingenieros Canarios, S.L.U. y otros ..... Página 16795

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 8439 Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 79-2/2010 a Juan Antonio Moreno González..... Página 16796

#### Cabildo Insular de La Palma

- 8414 Habilitación de funcionarios para la firma de compulsas de documentos públicos y privados en expediente que hayan de surtir efectos de esta Corporación Insular o que deban justificarse ante otras Administraciones Públicas ..... Página 16796

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 8533 Aprobación definitiva del Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación y el Callejero..... Página 16797  
8380 Notificación a la entidad mercantil Canaritel & Europe, S.L. .... Página 16968

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

8402	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a ABR Estudio Uno, S.L. y otros .....	Página 16968
8403	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Andrés de Mosquera Vicente y otros.....	Página 16985
8404	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Acevedo Martín María Dolores y otros...	Página 16986
<b>Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma</b>		
8597	Declaración de caducidad y baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de extranjeros no comunitarios .....	Página 16995
<b>Ayuntamiento de Granadilla de Abona</b>		
8598	Corrección de Error aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la licitación de la obra "Centro Cultural y de Formación Empresarial PACT SÍ" .....	Página 16995
<b>Ayuntamiento de Güímar</b>		
8602	Notificación a María Victoria Martín Torres y otros.....	Página 16995
<b>Ayuntamiento de Icod de los Vinos</b>		
8607	Aprobación definitiva de la 11/11 modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, del Presupuesto Municipal de 2011 .....	Página 16997
8608	Aprobación definitiva de la 10/11 modificación del Presupuesto de 2011 .....	Página 16998
<b>Ayuntamiento de Puntagorda</b>		
8396	Designación de los Concejales Delegados .....	Página 16999
8397	Designación de los Tenientes de Alcaldes de esta Corporación.....	Página 16999
8398	Designación de los Concejales Delegados de Área .....	Página 16999
8399	Designación de los Concejales Delegados .....	Página 16999
<b>Ayuntamiento de El Rosario</b>		
8382	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Díaz Yanes Carlos Ma y otros .....	Página 17000
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
8408	Notificación a Hasjib Neib.....	Página 17001
8409	Notificación a Santiago Delgado Ravelo y otros .....	Página 17001
<b>Ayuntamiento de Tacoronte</b>		
8371	Emplazamiento de la entidad Estudio Técnico de Promociones, Construcciones e Inversiones Inmobiliarias Canarias, S.L. en el procedimiento abreviado nº 12/2011 .....	Página 17002
8372	Notificación a Bahía Planning, S.L. ....	Página 17002
8537	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones de asistencia social .....	Página 17002
<b>Ayuntamiento de El Tanque</b>		
8415	Exposición al público de los decretos de la Alcaldía sobre organización y delegaciones tras la constitución del Ayuntamiento.....	Página 17006
8416	Nombramiento de María Esther Morales Sánchez como personal eventual para el puesto de Secretaria Adjunta a la Alcaldía.....	Página 17011
8427	Delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local .....	Página 17012
<b>Ayuntamiento de Tegueste</b>		
8436	Notificación a Alonso Trujillo, S.L.U. ....	Página 17013
8437	Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010.....	Página 17013
8611	Delegación de competencias del Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local.....	Página 17013
<b>Ayuntamiento de la Villa de Adeje</b>		
8385	Notificación a Maha Ndiaye .....	Página 17014
8386	Notificación a Jing Xu.....	Página 17015
8387	Notificación a Louise Courtney .....	Página 17016
8388	Notificación a Johnston Leigh.....	Página 17017
8389	Notificación a Yurong Chen .....	Página 17019
8391	Notificación a Sergey Magruk .....	Página 17020
<b>Ayuntamiento de la Villa de Arafo</b>		
8406	Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una (1) plaza de Trabajador Social .....	Página 17021
8407	Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una (1) plaza de Educador personal laboral temporal.....	Página 17026
<b>Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta</b>		
8604	Multas de Tráfico Santiago M. Guerra Trujillo y otros.....	Página 17031

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

- 8395 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Pérez Martín Juan y otros..... Página 17032

**Ayuntamiento de la Villa de Mazo**

- 8431 Adjudicación del suministro denominado vehículo patrulla destinado al servicio de la Policía Local ..... Página 17035

**Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla**

- 8515 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica..... Página 17035

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 8418 Aprobación definitiva de Precio Público por la Utilización de la Cancha de Pádel ..... Página 17052

**Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife**

- 8435 Recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Consorcio, procedimiento abreviado 324/2011..... Página 17052

**Mancomunidad del Nordeste de Tenerife**

- 8618 Cuenta General del Presupuesto de esta corporación correspondiente al ejercicio Económico de 2010 ..... Página 17053

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

- 8420 Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del nombramiento de Juez de Paz sustituto del municipio de Hermigua a Aurelio Marcial Ortiz Plasencia..... Página 17053
- 8421 Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del nombramiento de Juez de Paz sustituta del municipio de Tegueste a Laura Abenchara González González..... Página 17053
- 8423 Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de los nombramientos de Juez de Paz Titular y Sustituto del municipio de El Sauzal a Luis Pérez Martín (titular) y Juan Daniel Fajardo Expósito (sustituto) ..... Página 17054
- 8424 Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del nombramiento de Juez de Paz Titular del municipio de La Guancha a Juan Domingo Hernández Hernández..... Página 17054
- 8425 Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del nombramiento de Juez de Paz titular del municipio de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife) a José Mesa Rodríguez ..... Página 17054
- 8432 Recurso de suplicación 843/10 interpuesto por Coquivacoa Comunidad Bienes y otros contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros ..... Página 17054
- 8433 Recurso de suplicación 1250/10 interpuesto por Rafael Puente González contra Llavetur Cerrajería, S.L. y otros..... Página 17055
- 8434 Recurso de suplicación 1226/10 interpuesto por Medios Informativos de Canarias, S.A. contra Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. y otros ..... Página 17056

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

- 8448 Juicio nº 67/11 a instancias de Ana Herrera González contra Bolsos Canarias, S.L. y otro ..... Página 17057
- 8449 Juicio nº 1001/10 a instancias de Ildefonso Carballo Pérez contra Construcciones Tinacor, S.L. .... Página 17058
- 8450 Juicio nº 334/11 a instancias de Antonio Gutiérrez Blanco y otro contra Racobullos Property Investment, S.L. .... Página 17058
- 8451 Juicio nº 174/10 a instancias de Eulalio Marrero Marrero y otros contra Presoleras Goher, S.L. y otros ..... Página 17059
- 8452 Juicio nº 250/11 a instancias de Santiago Josafat Delgado Martín contra Salatín Promociones, S.L. y otros ..... Página 17060
- 8453 Juicio nº 245/11 a instancias de Israel Pérez Jiménez contra Ralph Rudiger Raiset ..... Página 17061
- 8454 Juicio nº 189/11 a instancias de María del Mar Melián Díaz contra Fogasa y otros ..... Página 17062

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

- 8440 Juicio nº 292/11 a instancias de María Eloisa González Rivero contra Ricardo Manuel Lorenzo Barreto ..... Página 17063
- 8441 Juicio nº 253/11 a instancias de José Gregorio Torres Rodríguez y otros contra Cablecan, S.A. y otro ..... Página 17063
- 8442 Juicio nº 408/11 a instancias de Rhaiza Alejandra Aguilera Machado contra El Gato Goloso 2008, S.L. .... Página 17064
- 8443 Juicio nº 429/11 a instancias de Guacimara Herrera Perdomo contra El Gato Goloso 2008, S.L.U. y otros ... Página 17065
- 8444 Juicio nº 123/11 a instancias de María Dolores Martín Pérez contra Hotel Santa Cruz Plaza, S.L. y otro ..... Página 17065
- 8445 Juicio nº 131/11 a instancias de Oleksandr Pylypchuck contra Fachadas Ligeras Romo, S.L. .... Página 17066
- 8446 Juicio nº 384/11 a instancias de Urbano Alberto Ramos Medina y otra contra El Gato Goloso 2008, S.L.U. .... Página 17067
- 8447 Juicio nº 50/11 a instancias de Ángel Figueroa Pérez contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros .... Página 17067

**Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario**

- 8624 Juicio nº 415/11 a instancias de Mónica del Pilar Gaete Córdova contra Interline Telecomunicaciones, S.L. y otros..... Página 17068
- 8625 Juicio nº 416/11 a instancias de Alejandra Culshaw Linares contra Interline Telecomunicaciones y otros ..... Página 17069

**Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arona**

- 8412 Juicio nº 124/09 a instancias de Fabián González Pellerrey y otro contra Roberto Avillera Ramírez y otro..... Página 17069

**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

- 8410 Juicio nº 548/10 a instancias de José Santana Rodríguez contra el Ayuntamiento de La Laguna ..... Página 17070

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Secretaría General

#### A N U N C I O

**10268**

**8369**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1775/2011; Interesado: Argodey Servicios y Controles, S.L.; DNI/NIE/CIF: B38990446; Dirección: Adeje (Santa Cruz de Tenerife); Precepto infringido: L. 23/1992-22.1.a); Calificación: muy grave; Sanción/multa: 30.051,00.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

#### A N U N C I O

**10269**

**8369**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Iniciación, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subde-

legación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1893/2011; Interesado: Diego Raúl César Díaz; DNI/NIE: X4012066S; Dirección: Guaza, Arona (Santa Cruz de Tenerife); Precepto infringido: L. 23/1992-23.1.a); Calificación: grave; Sanción/multa: 3.005.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

#### A N U N C I O

**10270**

**8401**

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de aplazamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento:

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

**Falta de notificación:**

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

**Deudores que se notifican:**

Nombre: José Ramón Rodríguez Hernández.- N.I.F.: 42.173.089-J.- Importe: 301,00 euros.- Objeto tributario: DS75501E000093A2010.

**MINISTERIO DEL INTERIOR****Dirección General de Tráfico****Jefatura Provincial de Tráfico  
de Santa Cruz de Tenerife****EDICTO****10271****8350**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación para acordar la suspensión cautelar e intervención inmediata de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de presentar Recurso de Alzada, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2011.

El Jefe Provincial de Tráfico acctal., Juan Rafael Gómez Hernández.

Conductor: Jonathan Iván Rodríguez Expósito; DNI/NIF: 78.698.458; Localidad: Santa Cruz de Tenerife; Fecha: 2 de mayo de 2011.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO****Dirección General de Sostenibilidad  
de la Costa y el Mar****Servicio Provincial de Costas de Tenerife****A N U N C I O****10272****8428**

En fecha 30 de marzo de 2010 el Consejo de Ministros ha acordado la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del "Paseo litoral acondicionamiento medioambiental e integral del borde litoral desde Playa Nueva (Los Guirres) a Puerto Naos, en los términos municipales de Tazacorte y Los Llanos de Aridane (Isla de La Palma) Santa Cruz de Tenerife" así como la iniciación de los trámites para la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, cuya relación fue sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la misma Ley.

Finalizado el período de información pública y habiéndose incorporado al procedimiento las alegaciones presentadas, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos concordantes de su Reglamento y, haciendo uso de la competencia otorgada por el artículo 98 de la Ley antes citada, el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife.

**Ha resuelto:**

Primero: acordar la necesidad de ocupación de los bienes que se indican en los anexos I y II de este acuerdo, cuya relación individualizada queda definitivamente aprobada.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante al Ministro de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, en el plazo de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: acordar la necesidad de ocupación temporal de los bienes que se indican en el anexo III de este acuerdo, conforme al régimen jurídico establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada en concordancia con los artículos 125 y siguientes de su Reglamento.

Tercero: disponer la publicación del presente acuerdo en la forma prevista en el artículo 18.2 de Ley de Expropiación Forzosa y así como la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en este procedimiento expropiatorio. Dicha publicación se realiza, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto que resultasen infructuosos los intentos de notificación individual.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Carlos González Pérez.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Ref. (Proyecto)	POLIGONO	INTERESADO	Sº m2	CALIFICACIÓN DEL SUELO	USO
1	5257920BS1655N0001IW	DUQUE HENRÍQUEZ MARÍA CONSUELO	11,30	Urbano	Urbano
	5257920BS1655N0002OE	VIÑA SOSA JULIO ANTONIO		Urbano	Urbano
2	5257921BS1655N0001JM	HEREDEROS DE JOSÉ LAVERS PÉREZ	9,50	Urbano	Urbano
3	5257922BS1655N0001EW	CUTILLAS SOSVILLA ROBERTO MORALES IZQUERDO ANTONIA	9,50	Urbano	Urbano
4	5257923BS1655N0001SW	JUAN ANTONIO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ	8,35	Urbano	Urbano
5	5257924BS1655N0001ZW	DUQUE HENRÍQUEZ MARÍA CONSUELO PÉREZ LIOMBET CARLOS	59,18	Urbano	Urbano
6	POL 01 PARCELA 9001	DESCONOCIDO	87,33	Rústica	Erial
7	5257901BS1655N0001YW	PERERA PINO OSCAR LUIS MONTERREY PESTANA HILDA MARÍA	47,60	Urbano	Urbano
8	5257902BS1655N	PERERA PINO OSCAR LUIS MONTERREY PESTANA HILDA MARÍA	26,23	Urbano	Urbano
9	POL 001	DESCONOCIDO	48,20	Rústica	Erial
11	38024A003004680000KT	BENIGNO RODRÍGUEZ GARCÍA	361,72	Rústica	Invernadero
12	38024A003004670000KL	HEREDEROS DE NEREO CABELLO PÉREZ	691,51	Rústica	Plataneras
14	38024A003004660000KP	CUTILLAS AGRÍCOLA S.L.	2814,88	Rústica	Platanera
15	Polígono 003 Parcela 9001	DESCONOCIDO	1343,86	Rústica	Erial
16	38024A003004650000KG	RODRIGUEZ PÉREZ ANTONIO	2958,83	Rústica	Platanera
17	38024A003004640000KG	HEREDEROS DE ANDRÉS CONCEPCIÓN MARTÍN	67,78	Rústica	Invernadero
21	38024A003004620000KB	HEREDEROS DE MARÍA NIEVES MARTÍN RODRÍGUEZ	108,97	Rústica	Platanera
22	38024A003004590000KB	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	29,71	Rústica	Erial

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE TAZACORTE**

Ref. (Proyecto)	POLIGONO	INTERESADO	Sº m2	CALIFICACIÓN DEL SUELO	USO
23	38045A009001830000OE	GARCÍA PÉREZ HERTA	83,5	Rústico	Platanera
25	Polígono 9 Parcela 9004	HEREDEROS DE MARIANO MUÑOZ DE DIOS	3695,54	Rústico	Erial
27	38045A009001840000OS	RAMOS PERERA JUSTINO	245,56	Rústico	Platanera
29	38045A009001430000OR	OPOLKA HARALD	124,67	Rústico	Platanera
31	38045A009001900000OH	OPOLKA HARALD	1755,94	Rústico	Platanera
31			168	Rústico	Edificación
31b	38045A009001060000OO	HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ JUAN ANTONIO	156,55	Rústico	Platanera - Invernadero
32	38045A009001030000OT	EXPLOTACIONES GHER S.L	2171,10	Rústico	Platanera - Invernadero
34	38045A009001020000OL	MAPETOMOJOFERI S.L.	1749,77	Rústico	Erial
36	38045A009001010000OP	HEREDEROS DE IMELDO JOAQUÍN CONCEPCIÓN ACOSTA	4146,96	Rústico	Erial
37	Polígono 9 Parcela 9001	DESCONOCIDO	424,98	Rústico	Erial
38	38045A009001860000OU	MARINON LEFTERON LEN	1507,72	Rústico	Erial
39	38045A009000600000OU	ACOSTA LORENZO ESTEBAN	325	Rústico	Erial
40	38045A009000590000OW	BRITO BRITO MIGUEL	44,37	Rústico	Erial
44	38045A009001890000OA	HOYAS RESORT S.L.	6,26	Rústico	Platanera
45	38045A009000290000OB	VIHEFE S.A	1002,45	Rústico	Platanera
46	38045A009000030000OQ	HEREDEROS DE MARIANO MUÑOZ DE DIOS	5574	Rústico	Erial
			10762,79	Rústico	Invernadero

**ANEXO III****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS****TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LIANOS DE ARIDANE**

Ref. (Proyecto)	POLIGONO	INTERESADO	Sº m2	CALIFICACIÓN DEL SUELO	USO
10	38024A003004680000KT	BENIGNO RODRÍGUEZ GARCÍA	160	Rústico	Invernadero
13	38024A003004670000KL	HEREDEROS DE NEREO CABELLO PÉREZ	264,21	Rústico	Platanera
18	38024A003004640000KG	HEREDEROS DE ANDRÉS CONCEPCIÓN MARTÍN	41,76	Rústico	Invernadero
19	POL 003 PARCELA 9001	DESCONOCIDO	11	Rústico	Erial
20	38024A003004620000KB	HEREDEROS DE MARÍA NIEVES MARTÍN RODRÍGUEZ	64	Rústico	Platanera

**TÉRMINO MUNICIPAL DE TAZACORTE**

Ref. (Proyecto)	POLIGONO	INTERESADO	Sº m2	CALIFICACIÓN DEL SUELO	USO
24	38045A009001830000OE	GARCÍA PÉREZ HERTA	34	Rústico	Platanera
26	38045A009001840000OS	RAMOS PERERA JUSTINO	62	Rústico	Platanera
28	38045A009001430000OR	OPOLKA HARALD	138	Rústico	Platanera
30	38045A00900190000OH	OPOLKA HARALD	54	Rústico	Zona Verde
33	3804A009001030000OT	EXPLOTACIONES GHER S.L	351	Rústico	Platanera - Invernadero

**MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN****Inspección de Trabajo y Seguridad Social****ANUNCIO****10273****8413**

Relación de actos de liquidación e infracción coordinadas incoadas a empresas y/o trabajadores para efectos.

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de empresas y/o trabajadores a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art.17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de ju-

nio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del BOP acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, Jefe de la Unidad Especializada de la Seguridad Social, sita en calle La Marina 20, 2º, Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la misma no sean tenido en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



MATERIA	NÚMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE/ COPIA TRABAJADORA	MUNICIPIO
LIQUIDACION	L382011008007443	CONSTRUCCIONES CONTRATAS LOZANO BELLO S.L.	ADEJE
INFRACCION	I382011000062436	CONSTRUCCIONES CONTRATAS LOZANO BELLO S.L.	ADEJE
LIQUIDACION	L382011008008352	VAGGER ENTERPRAIS DISTRIBUCIONES S.L.	ARONA
INFRACCION	I382011000070621	VAGGER ENTERPRAIS DISTRIBUCIONES S.L.	ARONA
LIQUIDACION	L382011008009160	DE LA ROSA RAMIREZ, CARLOS ANDRES	EL SAUZAL
INFRACCION	I382011000079513	DE LA ROSA RAMIREZ, CARLOS ANDRES	EL SAUZAL
LIQUIDACION	L382011008007140	ASOC. BENEFICA HNOS. DE SAN JOSE Y MARIA	GUIMAR
LIQUIDACION	L382011008006332	GONZALEZ GONZALEZ, YARCI	S/C DE TENERIFE
INFRACCION	I382011000062032	GONZALEZ GONZALEZ, YARCI	S/C DE TENERIFE
LIQUIDACION	L382011008007847	SERVICIOS INFORMATICOS GESICAN S.L.	S/C DE TENERIFE

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Miguel Rafael García Moreno.

## Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife

#### ANUNCIO

10274

8417

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de Empresas y/o Trabajadores a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3.6.98) por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. acompañado de la prueba que estime pertinente dirigido al órgano competente para resolver el expediente, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en la calle La Marina, 20, 3º. Santa Cruz de Tenerife. Transcurrido dicho plazo y de no interponerse, continuará la tramitación del procedimiento hasta su resolución sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la misma no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2011.

La Jefa de la de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ana Acosta Soler.

RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN  
INCOADAS A EMPRESAS Y /O TRABAJADORES PARA EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN

TIPO	N.º ACTA	EMPRESA /TRABAJADOR	MUNICIPIO
AO	I382011000072136	LORRAINE ANN CRUTCHLEY	ADEJE
SS	I382011000072237	LORRAINE ANN CRUTCHLEY	ADEJE
DT	I382011000072742	FRANCESCA ASTLEY MORETÓN	ADEJE
DT	I382011000077994	GLORIA MARÍA BRAVO SOCAS	ADEJE
SS	I352011000038588	GUILLERMO LINARES HERNÁNDEZ	ARONA
DT	I352011000059608	YOSVIEL MENDOZA HERNÁNDEZ	ARONA
SS	I382011000064355	HIGINIO FIDEL CABRER LEÓN, SLU	ARONA
SS	I382011000069611	QUIRONG CHEN	ARONA
AO	I382011000070722	VAGGER ENTERPRISES DISTRIBUCIONES, SL	ARONA
SS	I382011000071833	GUARDERÍA INFANTIL PEQUES, SL	ARONA
DE	I382011000071934	GUARDERÍA INFANTIL PEQUES, S.L.	ARONA
SS	I382011000073045	COSMOPOLITAN MAZZMEN, SL	ARONA
DE	I382011000067183	ASOC. BENÉFICA HNOS. DE SAN JOSÉ Y MARÍA	GÜIMAR
SS	I382011000069409	ARMAS ROSA, SL	LA LAGUNA
SS	I382011000070015	MÁRMOLES GUTECO, S.L.	LA LAGUNA
SS	I382011000073348	LITOGRAFÍA TRUJILLO, SL	LA LAGUNA
SS	I382011000075166	GRUPO TOPEMAN, S.L.	LA LAGUNA
AO	I382011000081836	MANUEL ALBERTO GARCÍA LEÓN	LOS REALEJOS
SS	I382011000081735	DAMIEN GUY NOEL MORGAN	PUERTO DE LA CRUZ
SS	I382011000065365	TRABAJOS VERTICALES ISLENOS TENERIFE, SLU	S/C DE TENERIFE
SS	I382011000066375	EULEN SEGURIDAD, S.A.	S/C DE TENERIFE
DT	I382011000069510	MARÍA DOLORES RUEDA GONZÁLEZ	S/C DE TENERIFE
SS	I382011000069712	ORGANIZACIÓN ORO, SL	S/C DE TENERIFE
SS	I382011000075570	NATALIA CRISTO BONILLA RAMOS	S/C DE TENERIFE
DT	I382011000075772	MARÍA ÁNGELES MELIÁN GONZÁLEZ	S/C DE TENERIFE
DT	I382011000059709	CRISTIAN PINTANI	SAN MIGUEL
SS	I382011000066173	JUAN LUIS PASTOR PASTOR	SAN MIGUEL



## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

#### A N U N C I O

10275

8438

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 28 de junio de 2011, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus repre-

sentantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

Jefe del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Francisco J. Tejera Jordán.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

#### LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18  
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**  
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3  
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5  
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**  
C/Alicante, nº 1  
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**  
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3  
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5  
38071 Santa Cruz de Tenerife.

## RELACION DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Nº acta de infracción y fecha	Número expediente	Código lugar de comparecencia
B3874994I	D.L.G. INGENIEROS CANARIOS, S.L.U.	AC5		O-651/10	0016
B38815965	DMP ELECTRICIDAD ARCHIPIÉLAGO, S.L.	AC5		T-657/10	0016
B38605960	ESPECIALISTAS EN FERRALLA ARSENIO Y MOISES, S	RC1		SH-635/07	0016
B38887923	RG LO CURLO S L EN CONSTITUCION	RC3		O-17/10	0016
B38335915	S. M. V. LINE, S L	RC3		T-12/10	0016
X3202805D	SAMANIEGO PÉREZ, NOEMI FRANNY	AC7		SH-173/11	0016
42890658M	SANTILLANA MENNA, JOSÉ MARÍA	AC5		sh-615/10	0016
B38511317	TINVECAR MULTISERVICIOS, S.L.	AC5		T-648/10	0016
A78917465	VIGILANCIA INTEGRADA S.A.	AC5		SH-531/09	0016

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Medio Ambiente

##### Servicio Administrativo de Medio Ambiente

##### Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

#### A N U N C I O

10276

8439

Notificación de Resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº Expte.: 79-2/2010; Recurrente: D. Juan Antonio Moreno González; Acto recurrido: resolución de terminación de procedimiento administrativo sancionador; Acto publicado: Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife. Contenido del acto: desestimación del recurso.

El presente Decreto es firme en vía administrativa. Contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en

el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que crea conveniente.

La Laguna, a 28 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

#### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

##### Secretaría General

#### A N U N C I O

10277

8414

Por Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 9 de mayo de 2011 y 3 de junio de 2011, registrados el día 9 de mayo y 6 de junio, respectivamente, con los números 516 y 644, se procedió a habilitar para la firma de compulsas de documentos públicos y privados en aquellos expedientes que hayan de surtir efectos en esta Corporación Insular o que deban justificarse ante otras Administraciones Públicas, a los funcionarios que se indican a continuación, que actuarán por delegación de la Vicesecretaría General:

- Servicio de Transportes.

D.<sup>a</sup> Beatriz Gómez León.  
D.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez Botín.  
D. Carlos Manzano Gutiérrez.  
D. Francisco Hernández Camacho.  
D. Joaquín Sapetti Zaurin.  
D.<sup>a</sup> Mercedes F. Martínez Ballester.

- Servicio de Acción Social.

D.<sup>a</sup> Rosario Noemí Marante Pérez.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes, y para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de junio de 2011.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Gobierno de Servicios Centrales

#### Servicio de Gestión Presupuestaria

#### A N U N C I O

10278

8533

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2011, acordó aprobar provisionalmente, en los términos que se contiene en el texto anexo la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, así como el callejero que seguidamente se publica; acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna contra el mismo, dentro del plazo de exposición al público.

Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Título I.

Normas tributarias de carácter general.

Artículo 1. Carácter de la ordenanza.

1. La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el artículo 12 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).

2. A través de la presente ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desarrolla, en el ámbito de las competencias del Municipio, los preceptos de la LGT, TRLRHL y demás normas tributarias o de desarrollo de las anteriores, estable-

ciendo las disposiciones aplicables al ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales y adaptando tales disposiciones generales a su régimen específico de organización y funcionamiento interno.

3. Los preceptos de la presente ordenanza en materia de gestión recaudatoria serán de aplicación subsidiaria a los precios públicos y demás ingresos públicos municipales de carácter no tributario, en tanto que tales disposiciones no contradigan la normativa específica de éstos.

Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 3. La Administración tributaria municipal.

1. A los efectos de esta ordenanza, la Administración tributaria municipal estará integrada por los órganos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, en su caso, entidades de derecho público dependientes de la Corporación que, en el ámbito de sus competencias, desarrollen las funciones reguladas en los Títulos III a V LGT.

2. El ejercicio de tales competencias para la aplicación de los tributos corresponderá a la propia Junta de Gobierno de la Ciudad o, en su caso, a la Autoridad u Órgano Municipal en quien se deleguen las mismas, de forma genérica o específica, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable y en los términos que recoja el propio Acuerdo de delegación. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al Excmo. Sr. Alcalde en las letras b), c) y k) del artículo 124.4 LRBRL.

3. Cuando los ingresos contemplados en las ordenanzas municipales tengan relación con una actividad prestada por un organismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con personalidad jurídica propia, la gestión y recaudación de dichos ingresos le corresponderá a los mismos. En tales supuestos, el ejercicio de las competencias mencionadas en el apartado anterior corresponderá al órgano que determinen los estatutos del organismo o el que resulte de las delegaciones efectuadas al respecto.

Todo ello, además, sin perjuicio de la posibilidad de que, al amparo de lo establecido en el artículo 135 LRBRL, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acuerde la creación de una entidad de derecho público para la gestión integral del sistema tributario municipal, en cuyo caso, el acuerdo de creación que adopte el Pleno especificará los tributos cuya aplicación corresponde a otros organismo municipales.

Artículo 4. Ámbito temporal de las normas tributarias.

Salvo que se disponga lo contrario, las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos devengados a partir de su entrada en vigor.

No obstante, las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias y el de los recargos tendrán efectos retroactivos respecto de los actos que no sean firmes cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.

Artículo 5. Instrucciones, circulares y recomendaciones.

1. El órgano competente para la aplicación de los tributos podrá dictar instrucciones y circulares, interpretativas o aclaratorias de las normas tributarias que resulten de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, órgano municipal encargado de la resolución de las reclamaciones económico-administrativas presentadas contra actos tributarios municipales, ostenta la facultad de establecer los criterios de interpretación y aplicación de las normas tributarias, los cuales tendrán carácter vinculante para todos los órganos que integran la Administración tributaria municipal.

3. Sin perjuicio de lo que establezca su normativa específica, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de los expedientes que tramiten, podrá dirigirse al órgano competente para la aplicación de los tributos y/o al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, sugiriéndoles la modificación de las ordenanzas fiscales o de los criterios conforme a los cuales se aplican o interpretan las normas tributarias vigentes en el Municipio. Dichas sugerencias no tendrán carácter vinculante para sus destinatarios, pero serán debidamente estudiadas y consideradas por los órganos municipales respectivos.

Título II.

Del desarrollo y adaptación municipal de determinados elementos de la relación jurídico-tributaria.

Capítulo I.

De la solidaridad de los obligados tributarios.

Artículo 6. Solidaridad de los obligados tributarios.

1. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación deter-

minará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria municipal al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Las leyes podrán establecer otros supuestos de solidaridad distintos del previsto en el párrafo anterior.

2. Cuando la Administración tributaria municipal sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que la división resulte admisible será indispensable que el solicitante facilite a la Administración tributaria municipal los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido, mediante comunicación expresa al efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos de la procedencia de la división.

Salvo que la normativa reguladora de cada tributo establezca otra cosa, cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, para que la solicitud de división produzca efectos deberá presentarse en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación. No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula, la petición de división surtirá efectos a partir del siguiente período impositivo a aquél en que se presentó la solicitud. En los tributos de naturaleza instantánea, la solicitud de división, para que produzca efectos frente a la Administración municipal, deberá presentarse antes de la finalización del plazo para declarar la realización del hecho imponible o, en su caso, para presentar en plazo la correspondiente autoliquidación. En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

Capítulo II.

De la inalterabilidad de los elementos de la obligación tributaria.

Artículo 7. Inalterabilidad de los elementos de la obligación tributaria.

1. La posición de obligado tributario y los demás elementos de la obligación tributaria vienen determinados por la ley y no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración tributaria municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

### Capítulo III.

#### Del domicilio fiscal.

##### Artículo 8. Domicilio fiscal.

1. El domicilio fiscal será el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que se determinen reglamentariamente, la Administración tributaria municipal podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica del artículo 35.4 LGT, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.

Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

2. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la Administración, hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación. La Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios.

Los obligados tributarios que residan fuera del término municipal, para cuanto se refiere a sus relaciones con la Administración tributaria municipal, vendrán obligados a designar un representante con domicilio en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Para las personas físicas o jurídicas que deban figurar en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores el plazo para comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio fiscal es de 1 mes. Para las personas físicas que no deban figurar en dicho Censo, el plazo será de 3 meses.

3. El incumplimiento de la obligación establecida en el número anterior constituye infracción tributaria según los artículos 198.1 y 198.5 LGT.

### Capítulo IV.

#### De los beneficios fiscales.

##### Artículo 9. Beneficios fiscales.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones y bonificaciones.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquéllos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:

a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula el reconocimiento del derecho al beneficio fiscal surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó la solicitud.

Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación.

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

4. Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicaran en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

5. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el

disfrute de los beneficios fiscales corresponde al obligado tributario.

6. Salvo previsión legal o reglamentaria en contra, los obligados tributarios no podrán simultanear el disfrute de diferentes beneficios fiscales con ocasión de la realización de un mismo hecho imponible.

Cuando pudieran concurrir sobre un mismo hecho imponible dos o más beneficios fiscales distintos, los obligados tributarios, en el momento de solicitar el beneficio fiscal que pudiera corresponder en cada caso, deberán indicar a la Administración tributaria municipal aquel beneficio por el que optan expresamente. A falta de manifestación expresa, la Administración tributaria municipal aplicará, de oficio, el beneficio fiscal que resulte más favorable para el obligado tributario.

7. Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

8. La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutan. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las ordenanzas fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando expresamente la Ley previera efecto diferente.

9. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115.3 LGT, los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron tendrán carácter provisional. La Administración tributaria municipal podrá comprobar, en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos, la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a lo dispuesto en el título V de la Ley General Tributaria y los artículos concordantes de esta ordenanza.

10. En los procedimientos iniciados para la concesión de beneficios fiscales de carácter rogado, con carácter previo a la notificación de la resolución se deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución cuando vaya a ser denegatoria para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

## Capítulo V.

De la cuota mínima de las liquidaciones.

### Artículo 10. Cuota mínima.

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá determinar, atendiendo al coste de los servicios administrativos, el importe de una cuota mínima para todo tipo de liquidaciones tributarias por tasas municipales.

2. Salvo que la Ordenanza fiscal reguladora de cada tasa disponga otra cosa, el importe de esa cuota mínima se fija con carácter general en 15,58 euros.

3. No será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores cuando en las Ordenanzas particulares, para unas determinadas bases, se establezcan tarifas con cantidades fijas, no sujetas a cálculo.

4. Salvo que la Ordenanza fiscal reguladora de cada tasa disponga otra cosa, los interesados que hubieren iniciado un procedimiento administrativo municipal que diera lugar al devengo de tasas quedan obligados a satisfacer el importe de la cuota mínima establecida por el Ayuntamiento en el caso de que desistan de su solicitud o renuncien a su derecho antes del vencimiento del plazo máximo para resolver el procedimiento correspondiente.

5. Cuando proceda que en un único documento se practiquen varias liquidaciones por diversas tasas, la cuota mínima se aplicará sobre el importe del documento.

6. Si existieran tasas en los que el pago se efectúe por semestres y el importe de la cuota anual resultante sea el de la cuota mínima, ésta se liquidará sólo en el primer semestre.

## Capítulo VI.

Del pago de la deuda tributaria.

Artículo 11. Legitimación, lugar de pago y forma de pago.

1. Cualquier persona puede efectuar el pago, salvo que a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora le conste con carácter previo y de forma fehaciente la oposición del deudor.

La oposición del deudor no surtirá efectos respecto de cualquier persona obligada a realizar el ingreso en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo,



podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto del pago.

2. El pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las cajas pertenecientes a los servicios municipales que realicen la función recaudadora y que sean competentes en cada caso, en las entidades que presten el servicio de caja, así como en las entidades colaboradoras, directamente o por vía telemática, en estos dos últimos supuestos, cuando así se hubiera establecido por el órgano competente.

3. Los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor indebido.

Artículo 12. Plazos para el pago y calendario fiscal.

1. El pago de las deudas tributarias se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 LGT y concordantes.

2. Si la ordenanza fiscal reguladora de cada tributo de notificación colectiva y periódica no dispusiera el plazo concreto de pago en periodo voluntario, éste se fijará de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 24 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante Resolución del órgano competente, a propuesta de conjunta del Servicio administrativo encargado de la aplicación de los tributos y de la Tesorería, atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:

a) Dentro del primer semestre de cada año se pondrán al cobro: el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Tasa por recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos (Modalidad Basura de Vivienda) y las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público municipal de carácter periódico.

b) Dentro del segundo semestre de cada año se pondrán al cobro: el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos (Modalidad Basura de Negocio).

La Administración Tributaria municipal podrá modificar el plazo concreto de pago en periodo voluntario, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses, según la disponibilidad de los datos necesarios para ello.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los padrones fiscales están sujetos a la tramitación administrativa reglamentaria, por lo que los

referidos plazos pueden ser modificados previa adopción del acto administrativo correspondiente.

4. En cualquier caso, la duración mínima de los periodos de cobranza no podrá ser inferior a dos meses naturales.

5. Los anuncios que contengan los periodos de cobranza de los tributos municipales indicarán los medios de pago que pueden ser empleados, los lugares donde puede realizarse el pago, el horario de atención al público de tales oficinas y la advertencia de que transcurridos los plazos señalados, se iniciará el periodo ejecutivo.

6. Los anuncios que contengan los periodos de cobranza de los tributos municipales se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Igualmente se dará publicidad de los mismos mediante su inserción en medios de comunicación social de la Ciudad y en la página web de la Corporación.

Artículo 13. Medios y momento del pago en efectivo.

1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.

Asimismo se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en la presente ordenanza y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

a) Cheque.

b) Tarjeta de crédito y débito.

c) Transferencia bancaria.

d) Domiciliación bancaria.

e) Giro postal.

f) Cualesquiera otros que se autoricen por el Órgano competente, previo informe de la Tesorería Municipal.

Será admisible el pago por los medios a los que se refieren las letras b), c), d) y e) en aquellos casos en los que así se establezca.

2. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su propia normativa. Si no se hubiera dispuesto regla especial, el pago deberá realizarse por los medios citados en el apartado anterior.

3. Se entiende pagada en efectivo una deuda cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las cajas de los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora y que sean competentes en cada caso, en las entidades colaboradoras o entidades que, en su caso, presten el servicio de caja o demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.

4. No obstante, cuando el pago se realice a través de entidades de depósito u otras personas autorizadas, la entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a éste desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, quedando obligada la entidad o intermediario financiero frente a la Hacienda municipal desde ese momento y por dicho importe, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o el importe que conste en la validación del justificante.

5. Las órdenes de pago dadas por el deudor a las entidades de depósito y otras personas autorizadas para recibir el pago no surtirán por sí solas efectos frente a la Hacienda municipal, sin perjuicio de las acciones que correspondan al ordenante frente a la entidad o persona responsable del incumplimiento.

#### Artículo 13 Bis. Consignación.

Los obligados tributarios podrán consignar el importe de la deuda tributaria y, en su caso, de las costas devengadas, en la caja general de depósitos, con los efectos legalmente previstos.

#### Artículo 14. Pago mediante cheque.

1. El pago podrá realizarse mediante cheques de cualquier entidad de crédito. El importe del cheque podrá limitarse a un sólo débito o comprender varios débitos para su pago de forma simultánea. La entrega del cheque liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando éste haya sido hecho efectivo por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Los cheques de cuenta corriente bancaria, de Caja de Ahorros o cheques bancarios (esto es, aquéllos en que el librador es la propia entidad financiera) que, con tal fin, se expidan, deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

a) Ser nominativos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por un importe igual a la deuda o deudas que se satisfagan con ellos.

b) Estar librado contra entidad de crédito que opere en territorio nacional.

c) Estar fechados en el mismo día o en los dos días anteriores a aquél en que se efectúe su entrega.

d) Certificados o conformados por la entidad librada.

e) El nombre del firmante se expresará, con toda claridad, debajo de la firma. Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente.

El pago mediante cheque producirá efectos liberatorios para el deudor desde la fecha en que aquél haya tenido entrada en la Caja correspondiente.

#### Artículo 15. Pago mediante tarjeta de crédito y débito.

1. Cuando el pago se realice en las cajas de los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora, se admitirá el empleo tarjetas de crédito y débito, siempre que las mismas hayan sido expedidas por las entidades financieras que tengan la condición de colaboradoras.

Igualmente será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito ante las entidades de depósito que, en su caso, presten el servicio de caja, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento por dichas entidades.

2. El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad que se establezca por los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.

3. Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.

#### Artículo 16. Pago mediante transferencia bancaria.

1. Cuando así se determine por los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora y se indique en la notificación, los pagos en efectivo que hayan de realizarse en las Cajas Municipales, podrán efectuarse mediante transferencia bancaria.

2. El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, así como contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

3. Simultáneamente al mandato de transferencia, los contribuyentes cursarán al órgano municipal que desarrolle la función recaudadora una notificación

expresando la fecha de transferencia, su importe, los números de los recibos y conceptos abonados, así como el Banco o Caja de Ahorros utilizado en la operación. Por la Tesorería municipal se podrá establecer un modelo normalizado de comunicación del ingreso efectuado mediante transferencia.

4. Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales.

Artículo 17. Pago mediante domiciliación bancaria.

1. El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, previa solicitud, ajustándose a las condiciones siguientes:

a) El obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos en la cuenta de la que es titular o en la de otro titular que no siendo el obligado tributario autorice la citada domiciliación.

En el caso de domiciliaciones de IBI será necesario además aportar el documento acreditativo de la titularidad del bien.

b) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora, siguiendo a tal efecto los procedimientos que se establezcan en cada caso.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido.

Las domiciliaciones podrán ser trasladadas a otras oficinas o entidades de depósito, modificadas o anuladas en cualquier momento, para lo cual será necesario ponerlo en conocimiento de los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora dentro del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.

Las solicitudes de domiciliación, modificación o traslado habrán de realizarse con una antelación mínima de un mes antes del comienzo del período recaudatorio establecido para el ingreso del tributo de que se trate. Las efectuadas con posterioridad a dicho plazo surtirán efecto a partir del período siguiente.

2. La entidad de depósito que reciba la orden de domiciliación deberá comprobar que la persona física o jurídica que autorice el pago es titular de la cuenta en la que se domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentra abierta en dicha entidad.

3. Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no remitirá al domicilio del obligado el documento de

pago, considerándose justificante del ingreso el comprobante de cargo en cuenta que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger, como mínimo, los datos que se establezcan por el órgano competente.

4. Si la domiciliación no fuera atendida por la entidad de depósito o si el obligado al pago solicita su retrocesión, aquélla lo comunicará de inmediato a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora.

5. En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a este recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso.

6. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife potenciará la domiciliación bancaria, impulsando campañas que divulguen sus ventajas y fomentando el establecimiento y utilización de medios no presenciales para formular la solicitud.

Artículo 17 Bis. Sistema especial de pago fraccionado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Basura Vivienda).

1. Las cuotas por recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, modalidad Basura Vivienda, podrán ser objeto de fraccionamiento en dos plazos mediante el sistema especial de pago que se regula en el presente artículo.

2. Para acogerse al sistema especial de pago será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el obligado tributario domicilie el pago de los tributos indicados en el apartado anterior en una entidad financiera por tiempo indefinido, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

b) Que formule la oportuna solicitud de fraccionamiento mediante el sistema especial de pago, cumplimentando debidamente el modelo normalizado aprobado por el órgano municipal competente.

3. La solicitud del sistema especial de pago que reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, salvo que en plazo de 30 días desde que se presentó aquélla, el órgano competente notifique al obligado tributario la propuesta de resolución denegatoria de la solicitud efectuada, concediéndole un plazo de 10 días, con-

tados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de dicha propuesta, para que alegue lo que convenga a su derecho.

La solicitud surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente y tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.

4. Excepcionalmente, el sistema especial de pago producirá efectos en el ejercicio 2010 sobre los tributos indicados para todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos y se presenten entre el 1 de enero y el 28 de febrero de dicho año. Las solicitudes presentadas en fecha posterior y hasta el 31 de diciembre de 2010 producirán efectos, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su presentación.

5. El pago del importe total anual de los tributos mencionados se dividirá en dos plazos que no devengarán intereses de demora por fraccionamiento: el primero será equivalente al 70 por ciento de la cuota líquida de los recibos correspondientes al ejercicio en curso y se cargará en la cuenta del obligado tributario dentro del período ordinario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Basura Vivienda) mediante la oportuna domiciliación bancaria.

El importe del segundo plazo se cargará en la cuenta del obligado tributario en la que se haya domiciliado el pago el día 5 de septiembre de cada año, o inmediato hábil posterior, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo.

6. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primero de los plazos a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, iniciándose el período ejecutivo por la cuota íntegra, recargos, intereses y costas que correspondan.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo en la fecha señalada, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente, recargos, intereses y costas que correspondan y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago.

#### Artículo 18. Pago mediante giro postal.

1. Cuando así se indique en la notificación de las liquidaciones, los pagos en efectivo de las deudas tributarias municipales podrán efectuarse mediante gi-

ro postal tramitado por la “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.”.

2. Los obligados tributarios consignarán, sucintamente, en el “talón para el destinatario” que integra el impreso de imposición, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, o razón social completa del remitente y su domicilio.

b) Nombre y apellidos, o razón social completa del obligado al pago.

c) Tributo o exacción de que se trate.

d) Período impositivo, número de recibo o liquidación.

e) Objeto tributario y, en su caso, situación del mismo y referencia catastral.

3. Sin perjuicio de lo anterior, al mismo tiempo de imponer el giro, se cursará el ejemplar de la declaración o notificación, según los casos, al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, consignando en dicho ejemplar, la Oficina de Correos o estafeta en que se haya impuesto el giro, fecha de imposición y número que aquélla le haya asignado.

4. El pago mediante giro postal producirá efectos liberatorios el día en que el giro se haya realizado.

#### Artículo 19. Pago mediante medios telemáticos.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife potenciará el pago mediante el empleo de medios telemáticos, impulsando campañas que divulguen sus ventajas, informen sobre los requisitos técnicos necesarios para su empleo y los medios para garantizar la seguridad, fiabilidad y constancia de las operaciones de pago que puedan realizarse.

2. La regulación material del pago mediante el empleo de medios telemáticos será objeto de regulación específica.

#### Artículo 20. Pago en especie.

Podrá admitirse el pago en especie de la deuda tributaria en período voluntario o ejecutivo cuando una ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente.

Artículo 21. Justificantes y certificaciones de pago.

1. El que pague una deuda tendrá derecho a que se le entregue justificante del pago realizado.

El pago de las deudas tributarias solamente se justificará mediante la exhibición del documento que,

de los enumerados en el apartado siguiente, proceda.

2. Los justificantes de pago en efectivo serán, según los casos:

a) Los recibos.

b) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.

c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.

d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por el órgano competente.

3. Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal, si consta, y domicilio del deudor.

b) Concepto, importe de la deuda y período a que se refiere.

c) Fecha de pago.

d) Órgano, persona o entidad que lo expide.

4. Cuando los justificantes de pago se extiendan por medios mecánicos, las circunstancias del apartado anterior podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadoras, en su conjunto, del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieran.

5. El deudor podrá solicitar de la Administración certificación acreditativa del pago efectuado quedando ésta obligada a expedirla.

Capítulo VII. De los aplazamientos y fraccionamientos.

Artículo 22. Deudas aplazables y fraccionables.

1. El pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud y exclusivamente en favor los obligados al pago en los términos previstos en los artículos 65 y 82 LGT y en la presente ordenanza.

2. El fraccionamiento, en su caso, se otorgará en plazos trimestrales, salvo que los obligados al pago soliciten expresamente su concesión en plazos mensuales.

3. Con carácter general, las cantidades cuyo pago se aplace o se fraccione devengarán interés de demora. No obstante, cuando se garantice la deuda en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante un certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de ingreso.

4. No se exigirá interés de demora en los aplazamientos o fraccionamientos de pago solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio del de su devengo.

Artículo 23. Solicitud.

1.- Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por el órgano competente para la aplicación de los tributos, previa solicitud de los obligados al pago, dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas que se encuentren en periodo voluntario de pago, dentro de dicho período de pago.

b) Deudas que se encuentren en período ejecutivo, en cualquier momento anterior a la notificación del obligado al pago del acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

2. Efectos de la solicitud:

• Solicitudes en periodo voluntario: impide el inicio del periodo ejecutivo y los recargos correspondientes pero no el devengo del interés de demora hasta la fecha del pago, salvo la excepción prevista en el apartado 4 del artículo anterior.

• Solicitudes en periodo ejecutivo: no suspende el procedimiento de apremio ni el devengo de intereses de demora. La Administración municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento, pero deberán suspenderse las actuaciones dirigidas a la enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución del procedimiento.

3. Las deudas podrán aplazarse o fraccionarse conforme a los siguientes importes y plazos:

Iguales o superiores a 50 € e inferiores a 500 €; 3 meses o 1 trimestre.

Iguales o superiores a 500 € e inferiores a 1.000 €; 6 meses o 2 trimestres.

Iguales o superiores a 1.000 € e inferiores a 1.500 €; 9 meses o 3 trimestres.

Iguales o superiores a 1.500 € e inferiores a 3.000 €; 12 meses o 4 trimestres.

Iguales o superiores a 3.000 € e inferiores a 4.500 €; 15 meses o 5 trimestres.

Iguales o superiores a 4.500 € e inferiores a 6.000 €; 18 meses o 6 trimestres.

Iguales o superiores a 6.000 € e inferiores a 15.000 €; 24 meses o 8 trimestres.

Superiores a 15.000 €; 30 meses o 10 trimestres.

4. En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse motivadamente previa valoración del órgano competente para la estimación, aplazamientos y fraccionamientos por períodos superiores a los mencionados en el apartado anterior, siempre que se acredite documentalmente dicha capacidad de pago mediante:

Personas jurídicas.

\* Impuesto sobre sociedades del último ejercicio.

\* Balance de situación y Cuenta de Resultados de los tres últimos ejercicios, e informe de auditoría si existe.

\* Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos de los especificados.

Personas físicas (para todos los integrantes de la unidad familiar):

\* Declaración de la renta del último ejercicio o certificado de su no presentación.

\* Nóminas u otros justificantes de ingresos, certificados de pensiones o retribuciones periódicas, así como cualquier otra documentación que estime pertinente a fin de valorar y cuantificar la situación de transitoriedad económica invocada.

\* Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos de los especificados.

5. Será condición necesaria para la concesión de un aplazamiento o un fraccionamiento que el interesado domicilie el pago del tributo aplazado o de las cuotas resultantes. Dicha domiciliación podrá realizarse en una cuenta corriente de la que sea titular el interesado que habrá de designar en el momento de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, o, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Recaudación, el pago podrá domiciliarse en una cuenta bancaria que no sea de titularidad del obligado tributario, siempre que se acredite que el titular de dicha cuenta autoriza la domiciliación.

6. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago que solicite su concesión. En su caso, los mismos datos del representante del obligado al pago junto con la acreditación de la representación conferida.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

c) Documentación que acredite que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, en el caso de que se trate de deudas superiores a 3.000 €.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, que deberán cumplirse durante la tramitación de la solicitud y cuyo incumplimiento podrá ser causa de denegación de la misma.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta de cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

h) Ofrecimiento de garantía en forma de aval solidario de entidades de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 4 y 5 del artículo siguiente.

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se debe acompañar de la documentación a la que hace referencia el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 24. Garantías.

1. Previa justificación bastante de la imposibilidad de presentar las garantías en forma de aval o de contrato de seguro de caución, podrán ofrecerse otras garantías que consistan en:

Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, siendo necesario informe de tasación actualizada del bien por empresa autorizada e inscripción de dicha garantía, una vez aceptada por el órgano competente, en el registro de la propiedad por parte del sujeto pasivo.

Prenda con o sin desplazamiento siendo necesario informe de tasación actualizada del bien por empresa autorizada.

Fianza personal y solidaria con un límite de hasta 10.000 € por parte de dos personas o entidades que estén al corriente con la Hacienda Municipal y que aporten documentación acreditativa de suficiente solvencia.

Cualquier otra que se estime suficiente por la Administración municipal.

2. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas en al menos dos entidades.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes conforme con lo establecido en el apartado 1 de este artículo. Cuando exista un Registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la Administración podrá exigir que la valoración se efectúe por una empresa o profesional inscrito en dicho Registro.

c) En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe. En caso de personas físicas declaración de la renta del último ejercicio.

3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

4. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o cuando el importe de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 6.000 euros.

5. Cuando se solicite la exención total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 2 de este artículo, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable manifestando carecer de bienes o enumerando los bienes que se poseen y justificación de las causas que imposibiliten ofrecerlos en garantía.

b) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

c) Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal.

#### Artículo 25. Tramitación.

1. Presentada la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, ésta se tramitará por el Servicio administrativo que corresponda. Si concurriera algún defecto, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

Para solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas iguales o inferiores a 6.000 €, si la solicitud y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones y el obligado tributario no incurriera en ninguno de los criterios de denegación establecidos en este artículo, el personal de las oficinas de Atención al Contribuyente en el momento de recepción de la solicitud podrá emitir un informe con propuesta de resolución cuya recepción por parte del interesado liberara a la Administración municipal de notificarles en forma legal la resolución del aplazamiento o fraccionamiento, siempre que dicha resolución no difiera en algún extremo de dicha propuesta.

2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento presentada en periodo voluntario y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición.

Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento presentada en periodo ejecutivo y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederán, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa.

Cuando la solicitud se refiera a varias deudas, o cuando existan varias solicitudes del mismo petionario, se resolverán en un único acuerdo, señalando individualmente, en el caso de concesión, los plazos y cuantías que afecten a cada deuda.

La resolución deberá notificarse en el plazo de 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud para deducir frente a la denegación presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

3. La resolución será motivada y se notificará con las siguientes prevenciones:

a) Si fuese estimatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se iniciará el período ejecutivo de la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con carácter general, fecha del 5 ó 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía.

En el caso de autoliquidaciones presentadas dentro de plazo junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, el acuerdo de concesión aprobará la liquidación que corresponda si de la comprobación de la autoliquidación presentada resultara una cantidad a pagar distinta a la consignada en la autoliquidación. Asimismo, deberá prevenir que la suma a garantizar será la de la totalidad del importe liquidado y que de no formalizar la correspondiente garantía y no ingresar, en el plazo a que se refiere la letra b) siguiente, la liquidación, se procederá conforme se dispone en el párrafo anterior. Si se trata de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, además de lo anterior, contendrá la aprobación de los recargos e intereses, en su caso, a que se refiere el artículo 27 LGT.

b) Si fuese desestimatoria.

Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 LGT. El obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. Transcurrido el plazo sin que se hubiera realizado el ingreso de la deuda se liquidarán los intereses hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que pudieran devengarse con posterioridad, comenzará el periodo ejecutivo y se iniciará el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 LGT.

Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso se iniciará el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 LGT de no haberse iniciado con anterioridad.

En el caso de autoliquidaciones presentadas durante el período voluntario de ingreso junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la resolución denegatoria contendrá, asimismo, la aprobación de la liquidación correspondiente con los intereses devengados desde la finalización del período voluntario de ingresos. Tratándose de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, la resolución denegatoria aprobará la liquidación que corresponda con las consecuencias a que se refiere el artículo 27 LGT junto con los intereses devengados desde el día siguiente a la presentación de la autoliquidación extemporánea.

4. Criterios para la concesión:

Como regla general, se concederán aplazamientos o fraccionamientos de la deuda, salvo que se encuentre en los supuestos objeto de denegación que figuran en el apartado siguiente.

5. Criterios para la denegación:

Salvo circunstancias excepcionales, apreciadas por el órgano que resuelva, se denegarán las siguientes solicitudes:

a) Las de reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos resueltos según los presentes criterios y que no están debidamente fundadas teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

b) Las presentadas por los obligados que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos o fraccionamientos concedidos o no hayan formalizado las garantías correspondientes.

c) Las correspondientes a deudas aisladas presentadas por obligados que mantienen otras deudas con esta Hacienda Municipal sin regularizar.

d) Las presentadas con petición de dispensa total o parcial de prestación de garantías, por deudores que, a juicio del Servicio tramitador, sean inviables a la vista de la documentación aportada junto con la solicitud.

e) Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas inferiores a 50 euros.

f) Las de fraccionamientos o aplazamientos de deudas en la parte que sea objeto de compensación.

g) Las deudas que se encuentren en período ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

6. Contra la resolución de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso potestativo de re-



posición o reclamación económico-administrativa en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

#### Artículo 26. Intereses.

1. Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione devengarán el interés de demora a que refieren el artículo 26.6 LGT, salvo lo previsto en el artículo 17 BIS y 22.4 de la presente Ordenanza.

2. En los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíprocas o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

3. En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

4. Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

5. En el caso de autoliquidación sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente, el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

#### Artículo 27. Efectos de la falta de pago.

1. En los aplazamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago se iniciará el período ejecutivo que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del período ejecutivo correspondiente. En los aplazamientos solicitados en período ejecutivo, se procederá, en su caso, a ejecutar la garantía, o, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

2. En los fraccionamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuase el pago se iniciará el procedimiento de apremio de la fracción incumplida y se considerarán también vencidas las fracciones pendientes, iniciándose el procedimiento de apremio para el cobro de la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el recargo del período ejecutivo que corresponda. Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, del mismo modo, se consideran vencidas anticipa-

damente las fracciones pendientes procediéndose conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

#### Capítulo VIII.

##### De la prescripción.

Artículo 28. Plazos de prescripción, cómputo e interrupción de los plazos.

1. Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

El plazo de prescripción se interrumpe:

- Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria.

- Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

- Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

El plazo de prescripción se interrumpe:

- Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

- Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

- Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado. En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

El plazo de prescripción se interrumpe:

- Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.

- Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

d) El derecho a obtener devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

El plazo de prescripción se interrumpe:

- Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.

- Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.

- Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

2. El plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios comenzará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en período voluntario del deudor principal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los responsables solidarios previstos en el artículo 42.2 LGT, dicho plazo de prescripción se iniciará en el momento en que ocurran los hechos que constituyen el presupuesto de la responsabilidad.

Tratándose de responsables subsidiarios, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde la notificación de la última actuación recaudatoria practicada al deudor principal o cualquiera de los responsables solidarios.

3. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

4. Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por el ejercicio de acciones civiles o penales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la recepción de una comunicación judicial de paralización del procedimiento, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando la Administración tributaria reciba la notificación de la resolución firme que ponga fin al proceso judicial o que levante la paralización, o cuando se reciba la notificación del Ministerio Fiscal devolviendo el expediente.

Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la declaración del concurso del deudor, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento de aprobación del convenio concursal para las deudas tributarias no sometidas al mismo. Respecto a las deudas tributarias sometidas al convenio concursal, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando aquéllas resulten exigibles al deudor. Si el convenio no fuera aprobado, el plazo se reiniciará cuando se reciba la resolución judicial firme que señale dicha circunstancia.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable al plazo de prescripción del derecho de la Administración tributaria para exigir el pago cuando no se hubiera acordado la suspensión en vía contencioso-administrativa.

5. Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. No obstante, si la obligación es mancomunada y sólo se reclama a uno de los obligados tributarios la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás.

Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción sólo afectará a la deuda a la que se refiera.

#### Artículo 29. Extensión y efectos de la prescripción.

1. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo anterior.

2. La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.

#### Capítulo IX.

#### Otras formas de extinción de la obligación.

#### Artículo 30. Compensación.

1. Las deudas de derecho público a favor de la Hacienda municipal, tanto en período voluntario o ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por la misma por acto administrativo a favor del deudor.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del deudor de la Hacienda municipal.

3. La resolución del procedimiento de compensación será recurrible en la vía económico-administrativa o potestativamente en reposición.

#### Artículo 31. Compensación de oficio de deudas a la Hacienda municipal.

1. Cuando un deudor a la Hacienda municipal sea, a su vez, acreedor de la misma por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario se compensará de oficio la deuda y los recargos del período ejecutivo que procedan con el crédito.

2. No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

a) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección.

b) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior.

3. Las deudas a favor de la Hacienda municipal, cuando el deudor sea una Entidad contra la que no pueda seguirse el procedimiento de apremio por prohibirlo una disposición de rango de ley, serán compensables de oficio una vez transcurrido el plazo de pago en período voluntario.

#### Artículo 32. Compensación a instancia del obligado al pago.

1. El deudor que inste la compensación, tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo, deberá dirigir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para su tramitación, una solicitud que contendrá los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, indicando, al menos su importe, concepto, ejercicio, en su caso, y fecha de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Identificación del crédito reconocido por la Hacienda municipal a favor del solicitante cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo deudor.

d) Declaración expresa de no haber sido transmitido, cedido o endosado el crédito a otra persona.

A la solicitud de compensación se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si la deuda cuya compensación se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, modelo oficial de autoliquidación, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración, en cuyo caso señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

b) Certificado que refleje la existencia del crédito reconocido, pendiente de pago, o justificante de su solicitud, y de la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comunique la resolución del procedimiento de compensación.

Si el crédito ofrecido en compensación deriva de un ingreso indebido por cualquier tributo, en lugar de la certificación anterior se acompañará copia del acto, resolución o sentencia que lo reconozca.

2. Cuando la solicitud de compensación se presente en período voluntario, si al término de dicho plazo estuviese pendiente de resolución no se iniciará el período ejecutivo por el importe concurrente entre deuda y crédito ofrecido, lo que no impedirá, en su caso, el devengo de los intereses de demora que puedan proceder hasta la fecha de reconocimiento del crédito o, en su caso, hasta la fecha de la resolución denegatoria.

3. Si la solicitud se presentó en período voluntario y se dicta resolución denegatoria, dependiendo de que dicha resolución se notifique entre los días 1 y 15 de cada mes o entre el 16 y el último de cada mes, el obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o hasta el 5 del mes siguiente. Transcurrido dicho plazo, si no se produce el ingreso de la deuda y los intereses, se exigirá la cantidad pendiente por el procedimiento de apremio.

Si la compensación se hubiese solicitado en período ejecutivo y se deniega, se continuará el procedimiento de apremio.

4. La solicitud de compensación no impedirá la estimación de las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda restante.

5. La resolución deberá adoptarse por el órgano competente y notificarse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano municipal competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

6. La extinción de la deuda se producirá con efectos de la presentación de la solicitud o cuando se cumplan los requisitos exigidos para las deudas y los créditos, si ese momento fuera posterior a dicha presentación. Adoptado el acuerdo de compensación se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

#### Artículo 33. Condonación.

Las deudas tributarias sólo podrán ser objeto de condonación en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que la misma determine.

#### Artículo 34. Baja provisional por insolvencia.

1. Las deudas que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente a través de resolución del órgano competente, previo informe de la Intervención General, en la que se contendrá la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción.

2. La deuda tributaria se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado.

#### Artículo 35. Procedimiento de declaración de créditos incobrables y deudores fallidos en el procedimiento de apremio.

1. Una vez comprobada en el curso del procedimiento de apremio la insolvencia de todos los obligados al pago, serán declarados fallidos mediante resolución del órgano competente, a propuesta del servicio encargado de la función recaudatoria.

2. A estos efectos, se considerarán insolventes aquellos deudores respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables, o acreditándose las actuaciones de indagación mediante los siguientes documentos a incorporar al expediente:

a) Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a 60 €. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

\* Justificante de notificación o copia del Boletín Oficial de la Provincia donde se publicó el anuncio.

\* Diligencia negativa de embargo de bienes y cuentas en entidades de depósito con los justificantes correspondientes.

b) Expedientes por deudas acumuladas por importe entre 60 y 300 €. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

\* Justificante de notificación o copia del Boletín Oficial de la Provincia donde se publicó el anuncio.

\* Diligencia negativa de embargo de bienes y cuentas en entidades de depósito con los justificantes correspondientes.

c) Expedientes por deudas acumuladas por importes superiores a 300 €. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

\* Justificante de notificación o copia del Boletín Oficial de la Provincia donde se publicó el anuncio.

\* Diligencia negativa de embargo de bienes y cuentas en entidades de depósito con los justificantes correspondientes.

\* Acreditación de que no figura como sujeto pasivo de IAE o IBI.

\* Diligencia negativa de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

\* Diligencia negativa de embargo de devolución tributaria de I.R.P.F.

d) Expedientes por deudas acumuladas por importes superiores a 600 €. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

\* Justificante de notificación o copia del Boletín Oficial de la Provincia donde se publicó el anuncio.

\* Diligencia negativa de embargo de bienes y cuentas en entidades de depósito con los justificantes correspondientes.

\* Acreditación de que no figura como sujeto pasivo de IAE o IBI.

\* Diligencia negativa de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

\* Diligencia negativa de embargo de devolución tributaria de I.R.P.F.

\* Acreditación de inexistencia de bienes inscritos a nombre del deudor en el Registro de la Propiedad u otro Registro Público.

3. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

4. Los créditos declarados incobrables, correspondientes a personas físicas o Sociedades inscritas en el Registro Mercantil, serán anotados en el mismo en virtud del mandamiento expedido por el órgano competente, a efectos de que el referido Registro comunique a la Administración Municipal cualquier otro acto relativo a dicha persona física o jurídica que se presente a inscripción.

5. Formalizada la declaración de crédito incobrable se remitirá el expediente a la Intervención para su data definitiva en las cuentas respectivas, estados y libros de la contabilidad municipal, así como a la Inspección de Tributos para las comprobaciones correspondientes.

6. Los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora vigilarán la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados, procediendo a la rehabilitación de los créditos incobrados si no mediara prescripción, mediante la reapertura del procedimiento ejecutivo y la comunicación simultánea de ésta a los órganos de gestión, a efectos de que practiquen nueva liquidación de los créditos dados de baja y puedan ser expedidos los correspondientes títulos ejecutivos en la misma situación de cobro en que se encontraba en el momento de la declaración de fallido.

### Título III.

La aplicación de los tributos.

#### Capítulo I.

Principios generales.

Artículo 36. Ámbito de la aplicación de los Tributos.

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades de la Administración tributaria municipal dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios y a la gestión, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. La aplicación de los tributos se desarrollará a través de los procedimientos correspondientes.

Artículo 37. Deber de información y asistencia a los obligados tributarios.

1. La Administración tributaria municipal deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones.

2. La actividad a la que se refiere el apartado anterior, se instrumentará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

a) Publicación de textos actualizados de las normas tributarias.

b) Comunicaciones y actuaciones de información efectuadas por los distintos órganos que integran la Administración tributaria municipal.

c) Contestaciones a consultas escritas.

d) Asistencia a los obligados en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y declaraciones tributarias.

### Artículo 38. Publicaciones.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife editará el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio correspondiente y expedirá copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

2. Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife difundirá periódicamente las contestaciones a consultas tributarias y resoluciones económico-administrativas que considere de mayor trascendencia en el ámbito de la actividad tributaria municipal, omitiéndose los datos personales y cualesquiera otros que pudieran poner en peligro la confidencialidad de los expedientes administrativos y de los interesados que intervienen en los mismos.

3. Para su mayor publicidad, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales, las contestaciones a consultas tributarias y resoluciones económico-administrativas de mayor trascendencia se insertarán en la página web de la Corporación y su acceso será gratuito.

### Artículo 39. Consultas tributarias escritas.

1. Podrán formular consultas tributarias escritas a la Administración tributaria municipal, por sí o por medio de representante, en los términos previstos en esta ordenanza, los siguientes sujetos:

a) Los obligados tributarios.

b) Los colegios profesionales, cámaras oficiales, organizaciones patronales, sindicatos, asociaciones de consumidores, asociaciones o fundaciones que representen intereses de personas con discapacidad, asociaciones empresariales y organizaciones profesionales, así como las federaciones que agrupen a los organismos o entidades mencionados, cuando se refieran a cuestiones que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.

2. Las consultas tributarias escritas, habrán de referirse, necesariamente, al régimen, clasificación o calificación tributarios que se encuentren dentro del ámbito competencial de la Administración tributaria municipal.

3. Las consultas tributarias escritas se formularán antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

La presentación y contestación de las consultas, no interrumpirá los plazos establecidos en las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4. La Administración tributaria municipal procederá a archivar, con notificación al interesado, aquellas consultas tributarias que no reúnan los requisitos establecidos en este artículo y no sean subsanadas en el plazo de diez días.

5. Las consultas tributarias se formularán por escrito, dirigido al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por los sujetos determinados y en los plazos señalados en esta ordenanza, haciéndose constar, en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante, se hará constar esta circunstancia y se incluirá, igualmente, la identificación completa del mismo.

b) Antecedentes y circunstancias del caso, identificando, claramente, el objeto de la consulta.

c) Los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación del juicio por parte de la Administración Municipal.

d) Lugar, fecha y firma del escrito.

6. Recibido el escrito de consulta, el órgano competente podrá requerir a los interesados para que aporten cuantos documentos sean necesarios para la contestación de la consulta, pudiendo recabar, al mismo tiempo, la colaboración de otros centros directivos y organismos que considere precisos para la formación del criterio aplicable al caso.

7. Deberá contestarse por escrito las consultas tributarias que reúnan los requisitos exigidos en el plazo de seis meses desde su presentación.

El transcurso de dicho plazo de seis meses, sin que la consulta haya sido objeto de contestación, no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito.

8. La contestación a las consultas tributarias escritas, vinculará a todos los órganos de la Administración tributaria municipal en su relación con el consultante.

Los mencionados criterios deberán, asimismo, ser aplicados, por la Administración tributaria municipal con respecto a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta.

No obstante, los criterios establecidos en las contestaciones a las consultas tributarias formuladas no vincularán a la Administración tributaria municipal en los siguientes supuestos:

a) Cuando la legislación o jurisprudencia aplicables al caso hayan sido objeto de modificación.

b) Cuando las consultas hayan sido formuladas, en el plazo a que se refiere el apartado 3 de este artículo y planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad.

La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá carácter informativo y el obligado tributario no podrá entablar recurso alguno contra dicha contestación, sin perjuicio de los que se pueda interponer contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en aplicación de los criterios manifestados en la contestación.

## Capítulo II.

De las normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

Artículo 40. Regulación de las actuaciones y procedimientos tributarios.

Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, en el ámbito de la Administración tributaria municipal, se regularán:

a) Por las normas especiales establecidas en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, por esta ordenanza y las ordenanzas fiscales específicas de cada tributo, así como por las normas procedimentales recogidas en otras leyes tributarias y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

b) Supletoriamente, por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos.

### Artículo 41. Iniciación.

1. Las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse, de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto, con carácter general, en la normativa tributaria.

2. Los documentos de iniciación de las actuaciones deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

3. La Administración tributaria municipal, en los supuestos en que se produzca la tramitación masiva de actuaciones y procedimiento tributarios, adopta-

rá los modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes u otros que se precisen.

Artículo 42. Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios.

1. En el desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios, la Administración tributaria municipal facilitará, en todo momento, a los obligados tributarios, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos previstos en los apartados siguientes.

2. Los obligados tributarios pueden rehusar la presentación de los documentos que no resulten exigibles por la normativa tributaria y de aquellos que hayan sido previamente presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración tributaria municipal. No obstante, podrá requerirse al interesado, para la ratificación de datos específicos, propios o de terceros, previamente aportados.

3. Las actuaciones de la Administración tributaria municipal en los procedimientos de aplicación de los tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias e informes, según la definición que de ellos hace la Ley General Tributaria, sin perjuicio de otros documentos previstos en la regulación específica de cada procedimiento.

4. En los procedimientos tributarios se podrá prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, en los siguientes supuestos:

a) En el procedimiento de inspección, cuando se suscriban actas con acuerdo.

b) Cuando el interesado renuncie al mismo.

c) Cuando las normas reguladoras de los distintos procedimientos prevean un trámite de alegaciones posterior a dicha propuesta de resolución.

d) Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos no otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En el supuesto contemplado en el apartado c), el expediente se pondrá de manifiesto en el trámite de alegaciones. El trámite de alegaciones tendrá una duración no inferior a 10 días ni superior a 15.

Artículo 43. La prueba en los procedimientos tributarios.

1. Para la práctica de la prueba en los procedimientos tributarios, no será necesaria la apertura de un período específico ni la comunicación previa de las actuaciones a los interesados.

2. En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo.

3. Esta obligación se entiende cumplida si se designan de modo concreto los elementos de prueba que obran en poder de la Administración tributaria municipal.

#### Artículo 44. Medios y valoración de la prueba.

En los procedimientos tributarios serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de prueba se contienen en el Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la ley establezca otra cosa.

#### Artículo 45. Valor probatorio de las diligencias.

1. Las diligencias extendidas en el curso de las actuaciones y los procedimientos tributarios tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

2. Los hechos contenidos en las diligencias y aceptados por el obligado tributario objeto del procedimiento, así como sus manifestaciones, se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse por éstos mediante prueba de que incurrieron en error de hecho.

#### Artículo 46. Presunciones en materia tributaria.

1. Las presunciones establecidas por las normas tributarias pueden destruirse, mediante prueba en contrario, excepto en los casos en que una norma con rango de ley expresamente lo prohíba.

2. Para que las presunciones no establecidas por las normas sean admisibles como medio de prueba, es indispensable que entre el hecho demostrado y aquél que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.

3. La Administración tributaria municipal podrá considerar como titular de cualquier bien, derecho, empresa, servicio, actividad, explotación o función a quien figure como tal en un registro fiscal o en otros de carácter público, salvo prueba en contrario.

4. Los datos y elementos de hecho consignados en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y demás documentos presentados por los obligados tributarios se presumen ciertos para ellos y sólo podrán rectificarse por los mismos mediante prueba en contrario.

#### Artículo 47. Terminación de los procedimientos tributarios.

1. Pondrá fin a los procedimientos tributarios la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en

que se fundamente la solicitud, la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, la caducidad, el cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento o cualquier otra causa prevista en el ordenamiento tributario.

2. Tendrá la consideración de resolución, la contestación efectuada de forma automatizada por la Administración tributaria municipal en aquellos procedimientos en que esté prevista esta forma de terminación.

### Capítulo III.

#### De la obligación de resolver.

#### Artículo 48. Obligación de resolver y motivación.

1. La Administración tributaria municipal está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos, así como a notificar dicha resolución expresa.

2. No existirá la obligación de resolver expresamente en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario y en los que se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de los interesados.

No obstante, cuando se produzca uno de dichos supuestos, la Administración tributaria municipal estará obligada a contestar la petición de aquellos interesados que soliciten expresamente la declaración de tal circunstancia.

3. En todo caso, serán motivados, con sucinta referencia a los hechos y fundamentos de derecho, los siguientes actos:

- a) Los de liquidación.
- b) Los de comprobación de valor.
- c) Los que impongan una obligación.
- d) Los que denieguen un beneficio fiscal.
- e) Los que denieguen la suspensión de la ejecución de los actos de aplicación de los tributos.
- f) Cuantos otros se dispongan en la normativa vigente.

#### Artículo 49. Plazos de resolución.

1. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será el fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento. A falta de plazo, expresamente determinado, éste será de seis meses.



Sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta ordenanza para cada procedimiento, el plazo se contará, con carácter general:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio.

b) En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, desde la fecha en que el documento haya tenido entrada en el registro, si lo hubiera, del órgano competente para su tramitación, o, en otro caso, cuando haya tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Queda excluido de lo dispuesto en este apartado el procedimiento de apremio, cuyas actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción del derecho de cobro.

2. A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

Los períodos de interrupción justificada y las dilaciones en los procedimientos por causa no imputable a la Administración tributaria municipal no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución.

A estos efectos, se considerará períodos de interrupción justificada:

El tiempo transcurrido desde que la Administración tributaria municipal efectúa un requerimiento al interesado, hasta la fecha en que la documentación requerida es aportada, en aquellos casos en los que la documentación exigida debiera haberse presentado por el obligado tributario en los términos establecidos en la normativa reguladora de cada tributo o en aquellos otros en que los datos o documentos resultan necesarios para dictar resolución.

Artículo 50. Efectos de la falta de resolución expresa.

1. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa producirá los efectos que se establezcan en la normativa reguladora.

En aquellos casos en los que no se establezcan los efectos de la falta de resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, salvo las formuladas en los procedimientos del ejercicio del derecho de petición a que se refiere el artículo 29 de la Constitución y en los de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio.

No obstante deberán entenderse desestimados por silencio, o esperar a su resolución expresa, las solicitudes presentadas para la obtención de beneficios fiscales, las presentadas para el reconocimiento del derecho a devoluciones tributarias o de ingresos indebidos y las del reembolso del coste de las garantías.

Cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al obligado tributario, la Administración tributaria municipal le advertirá que, transcurridos tres meses, podrá declarar la caducidad del mismo.

2. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, producirá los efectos que, para cada procedimiento, se determinan.

A falta de regulación expresa, se producirán los siguientes efectos:

a) Si se trata de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los obligados tributarios podrán entender desestimados, por silencio administrativo, los posibles efectos favorables derivados del procedimiento.

b) En los procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad del procedimiento.

3. Producida la caducidad, ésta será declarada, de oficio o a instancia del interesado, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria municipal, quien podrá iniciar nuevamente el procedimiento dentro del plazo de prescripción.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.

#### Capítulo IV.

#### De la gestión tributaria municipal.

Artículo 51. Registros, matrículas o padrones fiscales.

1. En los tributos de cobro periódico en los que la gestión corresponda íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el registro, padrón o matrícula se elaborará, por cada período, teniendo en cuenta las declaraciones de los interesados

y demás datos que se conozcan como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación. Dicho instrumento contendrá, además de los datos específicos que cada uno requiera según las características de la exacción, los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, y si residiera en el extranjero, el de su representante con domicilio en esta Ciudad. En todo caso habrá constar la denominación comercial y el nombre del propietario del local si fuera distinto del ocupante.

b) Emplazamiento de la finca, establecimiento industrial o comercial, o elemento objeto de la exacción y el domicilio fiscal en su caso.

c) Base imponible.

d) Tarifa aplicable y

e) Cuota asignada.

2. En los demás casos, el órgano de la Administración competente para la elaboración del correspondiente padrón o matrícula, deberá remitirlo, anualmente, en los plazos que, en cada caso se establezcan, al Ayuntamiento, al efecto de proceder a su exposición al público.

3. La matrícula del contribuyente, una vez formada, tendrá la consideración de un registro permanente y público, que podrá llevarse por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

4. Todas las exacciones que tengan un mismo sujeto pasivo y se exijan por razón de un mismo objeto impositivo, podrán ser recaudadas en un documento único, con el fin de evitar la dispersión tributaria y la proliferación de documentos cobratorios.

5. La formación de estos registros se realizará por la oficina gestora de la respectiva exacción, tomando por base:

a) Los datos obrantes en la propia oficina o en otras de la Administración Municipal.

b) Las declaraciones de los sujetos pasivos, en los casos que así se exija.

c) El resultado de la investigación practicada.

6. Los registros, matrículas o padrones se someterán a la aprobación del órgano competente y, una vez aprobados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se expondrán al público para examen y recurso por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días.

7. La exposición pública a la que se refiere este artículo se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente o en aquellas otras que se designen expresamente, en el horario establecido de atención al público, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al libro que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos de pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

En fechas diferentes será igualmente necesario acreditar la condición de interesado para que la consulta sea autorizada.

8. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas se podrá interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición, previos al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en los artículos 137 LRBRL y 14.2 TRLRHL.

9. La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas en los padrones o matrículas. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

Podrá disponerse por vía reglamentaria en qué supuestos no sea preceptiva la notificación expresa, siempre que la Administración tributaria así lo advierta por escrito al obligado tributario o su representante.

10. Los padrones o matrículas podrán ser revisados y actualizados por las oficinas gestoras y comprobadas por la Inspección. Las rectificaciones de los valores determinados por la Administración tributaria municipal de los bienes que sirvan de base al gravamen, sólo producirán efecto a partir del momento en que se comunique debidamente al interesado.

11. Una vez constituido el censo de contribuyente, todas las altas, bajas y modificaciones que en el mismo tengan lugar, deberán ser aprobadas en virtud del acto administrativo reclamable y notificada en forma legal a los sujetos pasivos.

Artículo 52. Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación.

1. Siempre que las normas legales o reglamentarias reguladoras de cada tributo no establezcan normas específicas de gestión, las declaraciones de alta, baja o modificación se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan las circunstancias que las motiven.

2. Con carácter general, las declaraciones de bajas y modificación surtirán efecto para el ejercicio siguiente al que se formulen. No obstante lo anterior, cuando la fecha que se consigne en la declaración como de efectividad de la baja o de la modificación sea anterior a la de presentación de la declaración, aquella fecha deberá ser probada por el declarante, en cuyo caso serán de aplicación las normas sobre medios y valoración de prueba a que se refiere el artículo 106 LGT.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en matrícula, estarán obligados a presentar declaración de baja en la actividad mediante el modelo que se apruebe por el Ministerio de Economía y Hacienda. Las declaraciones de baja deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjo el cese.

En todas aquellas instancias relativas a inmuebles y que promuevan expedientes regulados por alguna Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento se deben hacer constar los siguientes extremos:

- Propietario del inmueble.
- Ocupante y en que calidad.
- Persona que lo insta.
- Calle y número de gobierno del inmueble.
- Referencia catastral del inmueble.

Artículo 53. Inclusión, variación o exclusión de oficio.

1. La no inclusión en el padrón o matrícula de un objeto u obligado tributario en un período determinado no impedirá la regularización de la situación tributaria por parte de la Administración tributaria municipal.

2. Siempre que las normas legales o reglamentarias reguladoras de cada tributo no establezcan normas específicas de gestión, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la existencia, modificación o desaparición de los elementos configuradores del hecho imponible y éstos no hayan sido declarados por los obligados tributa-

rios, se notificará este hecho al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere convenientes. Transcurrido dicho plazo y, a la vista de las alegaciones presentadas, se procederá de oficio a la inclusión, variación o exclusión que proceda, notificándose así y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resultaran de aplicación a los que hubieran omitido la presentación de las correspondientes declaraciones.

3. Las inclusiones, variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula o padrón del periodo impositivo inmediato siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la defunción de quien figure en los padrones fiscales como obligado tributario, procederá a efectuar, de oficio, la correspondiente exclusión, una vez constatado fehacientemente el fallecimiento, retro trayéndose los efectos de la variación al momento del mismo, anulando las liquidaciones que desde tal momento se hubieran girado a nombre del causante y practicando a los herederos las nuevas liquidaciones que procedan. En los tributos de gestión compartida con otras Administraciones Públicas, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la defunción de quien figure en los padrones fiscales como obligado tributario, procederá a efectuar, de oficio, la correspondiente comunicación al órgano encargado de la gestión catastral, censal o padronal.

#### Título IV.

#### Inspección.

Artículo 54. La inspección tributaria.

1. La Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desarrolla, respecto de los tributos municipales y en el ámbito de la autonomía orgánica y funcional que le reconoce la normativa vigente, las funciones mencionadas en el artículo 141 LGT, así como cualesquiera otras que se establezcan en sus disposiciones específicas o se encomienden por el órgano competente para la aplicación de los tributos.

2. Mediante resolución del órgano competente, la Inspección de los Tributos podrá tener atribuidas funciones de gestión tributaria. Asimismo, los órganos que tengan encomendadas funciones gestoras podrán efectuar la comprobación formal de los datos consignados en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.

3. La inspección de los tributos locales cuya gestión esté a cargo del Estado corresponderá al órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que, por parte de las Corporaciones Locales, establezca la normativa correspondiente.

Artículo 55. Normativa de aplicación a la Inspección de los tributos y adaptación de la misma a la estructura orgánica municipal.

1. Será de aplicación a la Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el régimen contenido en el Capítulo IV del Título III LGT, así como la normativa reglamentaria que complemente o desarrolle el mismo.

2. Corresponde al Jefe de la Inspección de los Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, al funcionario adscrito a la misma que designe el mencionado Jefe de la Inspección, la realización de informes, adopción de acuerdos y, general, cualesquiera otras actuaciones que la normativa vigente atribuya a los Inspectores-Jefe.

3. Las comunicaciones, así como diligencias que extienda la Inspección de los Tributos serán suscritas por los funcionarios o el personal inspector que practique las actuaciones correspondientes, o de las que resulten los hechos o circunstancias que se reflejan en las diligencias; o bien por el Jefe de la Inspección o el actuario designado al efecto por éste, que intervenga en la práctica de tales actuaciones dirigiendo las mismas.

Las actas que extienda la Inspección de los Tributos serán firmadas:

a) Por el funcionario o los funcionarios que conjuntamente hayan realizado las correspondientes actuaciones de comprobación e investigación.

b) Por el actuario o los actuarios que desempeñen un puesto de trabajo de nivel jerárquico superior cuando las actuaciones las hayan realizado en colaboración con distintos funcionarios o personal. En su caso, los resultados de lo instruido individualmente por cada actuario se documentarán en diligencia, suscribiéndose finalmente el acta en base al conjunto de las actuaciones así practicadas.

4. La aprobación de los planes de la Inspección, la solicitud a la autoridad judicial para entrar en el domicilio de los obligados tributarios, la ratificación de las medidas cautelares adoptadas en el procedimiento inspector, la autorización para la firma de actas con acuerdo y cualesquiera otros actos en materia de inspección que la normativa vigente atribuya al órgano competente para liquidar corresponderán al órgano municipal competente para la aplicación de los tributos.

Artículo 56. Personal que desarrolla las funciones de la Inspección.

1. Las funciones señaladas en el artículo 141 LGT y cualesquiera otras que se contengan en las disposiciones específicas en materia de inspección o se le encomienden a la Inspección de los Tributos por el

órgano competente para la aplicación de los tributos se realizarán por funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo con competencia para la Inspección de los Tributos. No obstante, las actuaciones de mera notificación de actos o resoluciones procedentes de procedimientos tramitados por la Inspección, las actuaciones meramente preparatorias, de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados de la Administración Local que no ostenten la categoría de funcionarios.

2. Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que supongan el desempeño de funciones propias de la Inspección de Tributos, desde la toma de posesión en los mismos, estarán investidos de los correspondientes derechos, prerrogativas y consideraciones y quedarán sujetos tanto a los deberes inherentes al ejercicio y dignidad de la función pública como a los propios de su específica condición.

Artículo 57. Recursos contra las liquidaciones derivadas de las actas de la Inspección.

1. Las liquidaciones tributarias producidas conforme a la propuesta contenida en un acta de conformidad y los demás actos de liquidación dictados por la Inspección de los Tributos se podrá interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición, previos al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en los artículos 137 LRBRL y 14.2 TRLRHL.

2. El obligado tributario no podrá revocar la conformidad manifestada en el acta, sin perjuicio de su derecho a recurrir contra la liquidación resultante de esta y a presentar alegaciones en el caso de que la Administración acuerde una rectificación del acta por entender que ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas.

3. En ningún caso podrán impugnarse por el obligado tributario los hechos y los elementos determinantes de las bases tributarias respecto de los que dio su conformidad, salvo que pruebe haber incurrido en error de hecho.

Título V.

Recaudación.

Capítulo I.

Disposiciones generales.

Artículo 58. Recaudación de las deudas.

1. La recaudación es la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y

demás de derecho público. En el ejercicio de esta función, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo V del Título III LGT, así como la normativa reglamentaria que complemente o desarrolle el mismo.

2. La recaudación de las deudas tributarias y de los demás ingresos de derecho público de titularidad municipal podrá realizarse en período voluntario o en período ejecutivo.

a) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 LGT.

b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad municipal se realizará por los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, por las entidades de derecho público dependientes de la Corporación que tengan atribuida dicha función.

#### Artículo 59. Funciones en materia de recaudación.

1. Sin perjuicio de cualesquiera otras que se contengan en la presente ordenanza, corresponden en materia de recaudación al órgano municipal competente para la aplicación de los tributos, las siguientes funciones:

a) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

b) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.

c) Solicitud al Juez de Primera Instancia correspondiente de autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor, en los supuestos de dilación en las contestaciones.

d) Solicitud a las autoridades competentes de protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de la Unidad.

e) Acordar la adjudicación de bienes a favor del Ayuntamiento, previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.

f) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten.

g) Dictar acuerdos de declaración de responsabilidad, cuando ésta declaración se efectúa con anterioridad al vencimiento del periodo voluntario de ingreso de la correspondiente liquidación.

h) En general, las demás que la normativa legal o reglamentaria sobre la materia atribuya al Delegado de Hacienda.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otras que se contengan en la presente ordenanza o en las normas específicas reguladoras de la función recaudadora, corresponden al Tesorero en materia de recaudación las siguientes funciones:

a) La Jefatura de los servicios de recaudación.

b) Dictar la providencia de apremio y la diligencia de embargo.

3. Corresponden al Interventor, entre otras, las siguientes funciones:

a) Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.

b) Todas aquellas funciones que la normativa legal o reglamentaria aplicable a la materia atribuye a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

4. En supuestos de dudosa atribución funcional, resolverá el órgano competente para la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo que dispongan, en su caso, los Acuerdos de Delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Tesorero y previo informe de la Asesoría Jurídica.

## Capítulo II.

### De la recaudación en período ejecutivo.

#### Artículo 60. Recaudación en período ejecutivo.

1. El período ejecutivo se inicia conforme a lo dispuesto en el artículo 161 LGT.

2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3. Iniciado el período ejecutivo se efectuará la recaudación de las deudas liquidadas o autoliquidadas con el recargo correspondiente y, en su caso, los intereses y las costas que procedan por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

4. El inicio del período ejecutivo determina la exigencia de los intereses de demora regulados en el artículo 26 LGT, así como de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos, a saber: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los dos párrafos anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

5. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al deudor en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos correspondientes y se le requerirá para que efectúe el pago.

Si el deudor no hiciera el pago dentro del plazo para el pago establecido en el artículo 62.5 LGT, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

6. La providencia de apremio es el título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

#### Artículo 61. Procedimiento de apremio.

El procedimiento de apremio que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el cobro de sus deudas se ajustará a lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 58 de la presente ordenanza, con arreglo a las particularidades establecidas en los artículos siguientes.

#### Artículo 62. Interés de demora.

El interés de demora devengado en período ejecutivo deberá ser abonado en el momento del pago de la deuda apremiada y será siempre exigible, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 a 28 LGT, cualquiera que sea la cantidad devengada por tal concepto.

#### Artículo 63. Costas.

Además de las enumeradas en la normativa reglamentaria reguladora de la función recaudadora, tendrán la consideración de costas del expediente por ser gastos que imprescindible y concretamente exige y requiere la tramitación del procedimiento:

a) Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en los Boletines Oficiales, cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.

b) Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el Reglamento General de Recaudación y esta ordenanza.

c) Los gastos de franqueo según la tarifa del Servicio de Correos.

#### Artículo 64. Mesa de subasta.

La mesa de subasta estará compuesta por el Sr. Tesorero, que será el Presidente, el Interventor General, el titular de la Asesoría Jurídica y por tres funcionarios, actuando uno de ellos como Secretario. Todos podrán ser sustituidos.

#### Artículo 65. Anuncio de subasta.

Las subastas se anunciarán en todo caso en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación.

#### Artículo 66. Impugnación del procedimiento de apremio.

Contra la pertinencia del procedimiento de apremio y contra los actos y resoluciones dictadas en materia de gestión recaudatoria podrá interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición, previos al contencioso-administrativo,

con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en los artículos 137 LRBRL y 14.2 TRLRHL.

## Título VI.

### Infracciones y sanciones tributarias.

#### Capítulo I.

##### Disposiciones generales.

##### Artículo 67. Concepto y clases.

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria u otra norma de rango legal. Se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la precitada ley.

Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

Artículo 68. Compatibilidad con intereses y recargos.

Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del período ejecutivo.

##### Artículo 69. Sujetos infractores.

Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 LGT que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes.

#### Capítulo II.

Del procedimiento sancionador en materia tributaria.

Artículo 70. Regulación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ejercerá su potestad sancionadora en materia tributaria con arreglo a lo dispuesto en las normas especiales establecidas en el título IV LGT y la normativa reglamentaria dictada en su desarrollo. En su defecto, aplicará las normas reguladoras del procedimiento sancionador que se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y sus disposiciones de desarrollo.

2. La imposición de sanciones tributarias se realizará mediante un expediente distinto o independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, salvo en el supuesto de actas con acuerdo y en aquellos otros en los que el obligado tributario haya renunciado a la tramitación separada, conforme a lo que dispone la normativa reglamentaria.

3. El expediente sancionador se iniciará siempre de oficio. El órgano competente para adoptar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador será el Jefe de la Inspección de los Tributos o funcionario adscrito a la misma que lo sustituya, en cuyo caso, será necesaria la autorización previa del aquél, que podrá ser concedida en cualquier momento del procedimiento de comprobación e investigación o una vez finalizado éste, antes del transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 209 LGT.

4. En los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de inspección se iniciarán tantos procedimientos sancionadores como actas de inspección se hayan incoado, sin perjuicio de los que hayan de iniciarse por las conductas constitutivas de infracción puestas de manifiesto durante el procedimiento inspector y que no impliquen liquidación. No obstante, cuando exista identidad de motivos o circunstancias que determinan la apreciación de varias infracciones podrán acumularse la iniciación e instrucción de los distintos procedimientos, aunque deberá dictarse una resolución individualizada para cada uno de ellos.

5. La instrucción del procedimiento sancionador se llevará a cabo por los funcionarios competentes adscritos a la Inspección de los Tributos de este Ayuntamiento.

6. Cuando al tiempo de iniciarse el expediente sancionador se encontrasen en poder de la Inspección todos los elementos que permitan formular la propuesta de imposición de sanción, ésta se incorporará al acuerdo de iniciación. Dicho acuerdo se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Asimismo, se advertirá expresamente al interesado que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución de acuerdo con dicha propuesta.

7. Instruido el expediente sancionador el órgano competente para la imposición de sanciones, a la vista de las actuaciones practicadas y propuesta formulada por el funcionario que hubiese instruido el procedimiento, dictará resolución motivada.

8. El órgano competente para la imposición de sanciones tributarias es la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de la posibilidad de que ésta delegue del ejercicio de esta competencia en otras Autoridades u órganos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2 LRBRL.

9. Contra la resolución del procedimiento sancionador se podrá interponer reclamación económico-administrativa o recurso potestativo de reposición, previos al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en los artículos 137 LRBRL y 14.2 TRLRHL, con especial aplicación de lo dispuesto en el artículo 212 LGT.

## Título VII.

### Revisión en vía administrativa.

#### Capítulo I.

#### Medios de revisión.

#### Artículo 71. Medios de revisión.

1. Los actos sobre aplicación de los tributos locales y, en su caso, de los restantes ingresos de derecho público, así como los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse mediante:

- a) Los procedimientos especiales de revisión.
- b) El recurso de reposición.
- c) Las reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2. Las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo, así como los actos de aplicación de los ingresos públicos municipales y los actos de imposición de sanciones tributarias sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que se la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho, rectificación de errores materiales y recurso extraordinario de revisión.

#### Capítulo II.

#### De los procedimientos especiales de revisión.

#### Sección 1ª. Revisión de actos nulos de pleno derecho.

Artículo 72. Declaración de nulidad de pleno derecho.

Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, que hayan

puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos recogidos en el artículo 217.1 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 73. Iniciación.

El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere esta sección podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado.

#### Artículo 74. Tramitación.

La tramitación del procedimiento de revisión de oficio corresponde a los servicios administrativos del órgano municipal que hubiera dictado el acto objeto de revisión.

#### Artículo 75. Resolución.

1. Una vez instruido el expediente, se pasará a informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación.

La declaración de nulidad requerirá que el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias sea favorable.

2. Recibido el anterior dictamen, se dictará resolución por el órgano competente.

3. El órgano competente para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria será la Junta de Gobierno de la Ciudad. El órgano competente para la declaración de nulidad de pleno derecho de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife será el propio Tribunal.

Sección 2ª. Declaración de lesividad de actos anulables.

#### Artículo 76. Declaración de lesividad.

La Administración tributaria municipal podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.

Asimismo, las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 LGT.

La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se notificó el acto administrativo.



#### Artículo 77. Iniciación.

El procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.

#### Artículo 78. Tramitación.

1. La tramitación del procedimiento corresponde a los servicios administrativos del órgano municipal que hubiera dictado el acto objeto de revisión, que recabará el expediente administrativo y emitirá informe sobre los antecedentes del procedimiento que fuesen relevantes para resolver y cualquier otro dato, antecedente o informe que considere necesario, para elaborar la propuesta de resolución.

2. El órgano encargado de la tramitación deberá notificar a los interesados el acuerdo de iniciación del procedimiento y ponerles de manifiesto el expediente por un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

3. Transcurrido el trámite de audiencia, el órgano encargado de la tramitación formulará propuesta de resolución, y, una vez formulada, deberá solicitar informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre la procedencia de que el acto sea declarado lesivo.

4. Una vez recibido el informe de la Asesoría Jurídica, el órgano encargado de la tramitación remitirá, en su caso, el expediente completo al órgano competente para resolver.

#### Artículo 79. Resolución.

1. El órgano competente para declarar la lesividad para el interés público de los actos favorables dictados en materia tributaria será la Junta de Gobierno de la Ciudad. El órgano competente para declarar la lesividad de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife será el propio Tribunal.

2. Una vez dictada la declaración de lesividad, el expediente administrativo se remitirá a la Asesoría Jurídica para la impugnación del acto declarado lesivo en vía contencioso-administrativa.

Sección 3ª. Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

#### Artículo 80. Revocación.

La Administración tributaria municipal podrá revocar sus actos, en beneficio de los interesados y con arreglo a lo previsto en el artículo 219 LGT.

#### Artículo 81. Iniciación.

El procedimiento de revocación se iniciará de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación por la Administración tributaria municipal.

#### Artículo 82. Tramitación.

1. La tramitación del procedimiento corresponde a los servicios administrativos del órgano municipal que hubiera dictado el acto, que recabará el expediente administrativo y un informe sobre los antecedentes del procedimiento que fuesen relevantes para resolver y cualquier otro dato, antecedente o informe que considere necesario.

2. Recabada la información procedente, se dará audiencia al interesado por plazo de 15 días, que podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

3. Transcurrido el trámite de audiencia, se solicitará informe de la Asesoría Jurídica municipal.

4. Una vez recibido el informe de la Asesoría Jurídica, el órgano encargado de la tramitación formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

#### Artículo 83. Resolución.

La revocación de los actos tributarios municipales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad. Las resoluciones y acuerdos de terminación dictados por el Tribunal Económico Administrativo Municipal no serán susceptibles de revocación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 LGT.

Sección 4ª. Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

#### Artículo 84. Rectificación de errores.

1. El Órgano u organismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que hubiera dictado el acto o la resolución, de oficio o a instancia del interesado, rectificará en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 220 LGT.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

#### Sección 5ª. Devolución de ingresos indebidos.

#### Artículo 85. Supuestos.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se inicia-

rá de oficio o a instancia del interesado, ajustándose su tramitación a lo establecido en el artículo 221 LGT.

#### Artículo 86. Iniciación.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud de devolución, contendrá la siguiente documentación:

a) Justificación del ingreso indebido, adjuntando a la solicitud los documentos originales que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado.

b) Modelo oficial del alta a terceros debidamente cumplimentado, en el que conste claramente los datos de la entidad financiera, titular y número de cuenta en la que habrá de efectuarse la devolución del ingreso indebido, salvo que dichos datos ya se encuentren en poder de la Administración tributaria municipal.

2. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

#### Artículo 87. Desarrollo.

1. En la tramitación del expediente, se comprobarán las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

2. En los supuestos de cambio en la titularidad del objeto tributario, podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos por error de hecho o de derecho el nuevo titular que haya realizado pagos a nombre del anterior sujeto pasivo, previa aportación, en todo caso, del justificante de pago original.

3. Finalizadas las actuaciones que procedan, se formulará la propuesta de resolución, la cual incorporará, en su caso, la propuesta de pago de los intereses de demora que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 LGT.

4. En las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, transcurrido el plazo fijado en las mismas, y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo

26 LGT, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

5. Con carácter previo a la resolución se deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el solicitante o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

#### Artículo 88. Resolución.

El órgano competente para la aplicación de los tributos dictará resolución en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, determinándose el titular del derecho y el importe de la devolución.

Recursos. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

#### Capítulo III.

##### Del recurso de reposición.

#### Artículo 89. Objeto y naturaleza.

Los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y los restantes ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos y multas y sanciones serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, con carácter previo, en su caso, a la reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Si el interesado interpusiera el recurso de reposición, no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisibles el segundo.

#### Artículo 90. Tramitación y resolución.

La tramitación y resolución del recurso potestativo de reposición previo, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14.2 TRLRHL.

Será competente para tramitar y resolver el recurso el órgano municipal que dictó el acto administrativo impugnado.

Se entenderá, en su caso, a estos efectos que el órgano que dictó el acto recurrido es siempre el órgano delegante, al que se imputan los actos dictados por sus delegados. En las resoluciones que se adopten por delegación se deberá reflejar dicha circunstancia.

#### Artículo 91. Impugnación de la resolución.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer reclamación económico-administrativa para su tramitación y resolución por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

#### Capítulo IV.

De las reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 92. Reclamaciones económico-administrativas.

1. Podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia del Ayuntamiento.

2. Lo previsto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

3. Las reclamaciones económico-administrativas que se formulen ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal se tramitarán conforme al procedimiento contenido en el reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación, el cual se ajustará a lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

4. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas que dicte el Tribunal podrán fin a la vía administrativa y contra las mismas sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

#### Capítulo V.

De la impugnación de las ordenanzas fiscales.

Artículo 93. Régimen de impugnación de las ordenanzas fiscales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 TRLRHL, contra las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los interesados sólo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### Capítulo VI.

Disposiciones especiales.

Sección 1ª. Reembolso del Coste de las Garantías.

Artículo 94. Reembolso de los costes de las garantías.

1. La Administración Municipal reembolsará, a solicitud del interesado y previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme. Cuando el acto o la deuda se declare parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las garantías.

2. En los tributos de gestión compartida, la Administración municipal reembolsará el coste de la garantía, sin perjuicio de su reclamación posterior a la Administración causante del error que determinó la anulación del acto.

3. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, con el reembolso de los costes de las garantías la Administración tributaria abonará el interés legal vigente a lo largo del periodo en el que se devengue, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés legal se devengará desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes hasta la fecha en que se ordene el pago.

A efectos de proceder al reembolso de las garantías, el coste de éstas se determinarán de la siguiente forma:

- En los avales o fianzas de carácter solidario y certificados de seguro de caución, por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o entidad aseguradora en concepto de primas, comisiones y gastos de formalización, mantenimiento y cancelación del aval,

fianza o certificado, devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.

- En las hipotecas mobiliarias e inmobiliarias y prendas con o sin desplazamiento, los gastos derivados de la intervención de fedatario público, los gastos registrales, los gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía a que se refiere la normativa reguladora de las reclamaciones económico-administrativas y los tributos derivados directamente de la constitución y, en su caso, de la cancelación de la garantía.

- En el supuesto de que se hubieran aceptado por la Administración o los Tribunales garantías distintas a las anteriores, se admitirá el reembolso de las mismas, limitado, exclusivamente, a los costes acreditados en que se hubiera incurrido de manera directa e inmediata para su formalización, mantenimiento y cancelación devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.

- En los depósitos en dinero en efectivo constituidos de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en relación con los costes de constitución del depósito, se abonará el interés legal correspondiente a las cantidades depositadas hasta el día en que se produzca la devolución del depósito.

Sección 2ª. Procedimiento para el reembolso del coste de las garantías.

#### Artículo 95. Iniciación.

1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante escrito que deberá dirigir a la Tesorería municipal con el contenido siguiente:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante se deberá incluir la identificación completa del mismo.

b) Órgano ante quién se solicita el inicio del procedimiento.

c) Pretensión del interesado.

d) Domicilio que el interesado señale a efectos de notificaciones.

e) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

2. A la solicitud de reembolso se acompañarán los siguientes datos o documentos:

a) Copia de la resolución, administrativa o judicial firme, por la que se declare improcedente total o parcialmente el acto administrativo o deuda cuya ejecución se suspendió.

b) Acreditación del importe al que ascendió el coste de las garantías cuyo reembolso se solicita.

c) Indicación del número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito o bancaria a través de la que se efectuará el pago.

d) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en esta Ordenanza.

#### Artículo 96. Desarrollo.

1. La Tesorería municipal podrá llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias para comprobar la procedencia del reembolso que se solicita, pudiendo recabar los informes o actuaciones que juzgue necesarios.

2. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos expresados en el apartado 1 del artículo anterior o no adjuntara la documentación prevista en las letras b) y c) del apartado 2 del mismo, los órganos competentes para la tramitación requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentado el escrito de solicitud.

3. El plazo anterior podrá ser ampliado a petición del interesado cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

4. Finalizadas las actuaciones y antes de redactarse la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado para que pueda alegar lo que considere conveniente a su derecho.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el interesado.

#### Artículo 97. Resolución.

1. El Sr. Tesorero dictará la resolución y la notificará en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que el escrito de solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

2. Cuando en virtud de los actos de tramitación desarrollados resulte procedente el reembolso del coste de la garantía aportada, se acordará el reembolso de las cantidades previstas en el artículo 94, en cuanto hayan quedado debidamente acreditadas y correspondan a la suspensión del acto declarado total o parcialmente improcedente.

3. El pago a la persona o entidad que resulte acreedora se abonará mediante transferencia bancaria.

Podrá compensarse aquel coste con deudas de titularidad del interesado.

4. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que ésta se haya producido, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

5. La resolución que ponga fin a este procedimiento será reclamable en vía económico-administrativa, previo el recurso de reposición si el interesado decidiera interponerlo.

6. En todo caso, el derecho a solicitar el reembolso de los costes de las garantías prescribe a los 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera de la firmeza de la sentencia o resolución administrativa que declare la improcedencia total o parcial del acto impugnado de la deuda tributaria.

### Sección 3ª. Recurso extraordinario de revisión.

#### Artículo 98. Objeto y regulación.

1. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse los interesados contra los actos firmes de la Administración municipal y contra las resoluciones firmes del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife sobre actos tributarios y demás ingresos de derecho público.

2. La tramitación del recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 244 LGT.

3. Será competente para resolver el recurso extraordinario de revisión el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

### Título VIII.

#### Callejero fiscal del municipio.

#### Artículo 99. Callejero fiscal.

1. La clasificación de las calles del término municipal, a efectos fiscales, se establecerá en el anexo a esta Ordenanza y formará parte integrante de la misma.

2. El actual Callejero contiene cinco categorías diferentes (1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª).

3. La clasificación de las vías públicas será revisada cada año con los mismos requisitos exigidos para la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

4. Las vías no clasificadas se considerarán, a los efectos de aplicación de las tarifas, incluidas en la

categoría 5ª, salvo que en el acuerdo de denominación de las mismas venga asignada su categoría.

5. Cuando el objeto tributario colinde con varias vías, deberá, a los efectos de aplicación de las tarifas, aplicarse la de mayor categoría.

6. La categoría fiscal de las calles del Municipio que resulte de aplicación en los tributos municipales viene identificada en el Anexo de la presente ordenanza por las siglas TF1, TF2, TF3, TF4 y TF5, las cuales se corresponden con las categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, respectivamente.

Excepcionalmente, la categoría fiscal de las calles del Municipio a efectos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos viene identificada en el Anexo de la presente ordenanza por las siglas TB1, TB2 y TB3, con las que se indica lo siguiente:

- TB1: aplicación de la tarifa íntegra o normal de la Tasa.

- TB2: aplicación de la tarifa bonificada.

- TB3: no existe obligación de pago de la Tasa.

Artículo 100. Normas técnicas de valoración y categorización empleadas en la elaboración del callejero fiscal.

#### A. Parámetros Físicos:

Ancho de vía: Se han establecido tres valores:

Ancho, superior a 10 metros.

Normal, de 5 a 10 metros.

Estrecho, de 0 a 5 metros.

Tipo de pavimento: Se han establecido dos valores:

Asfalto y peatonal.

Tierra.

Estado: Se refiere al estado actual en relación al mantenimiento del pavimento principalmente, habrá de revisarse anualmente.

Bueno.

Regular.

A mejorar.

#### B. Parámetros por servicios prestados:

Jardines: Con tres valores:

Nivel 1, cuando hay jardines y arboleda.

Nivel 2, cuando hay árboles.

Nivel 3, cuando las características de la calle no permiten la instalación de jardines ni arboleda o cuando se puede mejorar este aspecto.

Mobiliario urbano: Con tres valores:

Nivel 1, cuando hay bancos, papeleras y otros.

Nivel 2, cuando hay algún elemento de los mencionados anteriormente.

Nivel 3, cuando las características de la calle no permiten la instalación de mobiliario urbano o cuando se puede mejorar este aspecto.

Alumbrado público: Con tres valores:

Nivel 1, cuando todo el servicio es prestado.

Nivel 2, cuando hay algún elemento que falte por instalar.

Nivel 3, cuando no se ha procedido a la instalación de alumbrado.

Limpieza: En este apartado, lo que marca la diferencia a grandes rasgos, es la limpieza en relación con su frecuencia, estableciéndose tres niveles:

Nivel 1, en el que se presta el servicio con frecuencia diaria, incluidos sábado y domingo.

Nivel 2, con frecuencia diaria salvo sábados y domingos.

Nivel 3, con frecuencia en días alternos. En este nivel se han incluido las zonas periféricas o de difícil acceso.

C. Otros parámetros:

Construcciones: Se han tenido en cuenta dos conceptos a la hora de clasificar las construcciones: las características preponderantes de los inmuebles y el valor estratégico por la zona, dando un resultado de clasificación muy amplio en tres grandes grupos:

Nivel 1, corresponde al mayor nivel de valor de construcción.

Nivel 2, el valor de la construcción es medio.

Nivel 3, el valor de la construcción no es destacado.

D. Fórmulas de cálculo para establecer las categorías fiscales.

Para cada una de las calles se establecieron las siguientes fórmulas de cálculo para definir sus características físicas, de servicios y otros conceptos:

Concepto	Clases/ valores		
Ancho de vía	Ancho = 3	Normal = 2	Estrecho = 1
Tipología de vía	Asfalto = 2	Peatonal = 2	Tierra = 1
Estado de vía	Bueno = 3	Regular = 2	A mejorar = 1
Jardines	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1
Limpieza	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1
Alumbrado	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1
Mobiliario	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1
Construcciones	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1

Finalizado ese cálculo, las características de la calle sirvieron para establecer el siguiente rango de categorías fiscales:

Categoría fiscal	Rango de valores
1ª categoría	De 22 a 23 puntos
2ª categoría	De 19 a 21 puntos
3ª categoría	De 16 a 18 puntos
4ª categoría	De 8 a 15 puntos
5ª categoría	Menos de 8 puntos

**E. Parámetros económicos-comerciales:**

Actividad Comercial: Cuando la calle cuente con más de 20 actividades comerciales se pasa a la categoría superior, ya que se considera que es un viario con actividad comercial importante y que el tejido empresarial ha apostado por estas calles por su buen funcionamiento económico.

**F. Zonas excepcionales.**

De los cálculos generales se han de excluir varios casos.

A. El puerto de Santa Cruz, al tener servicios prestados por el propio puerto, y debido a su condición especial de Autoridad Portuaria, se han establecido las categorías fiscales con las que contaba con anterioridad, que son las siguientes:

Zona	Categoría fiscal	Nº de calles
Dársena Comercial Los Llanos	4	4
Muelle Ribera y Norte	3	4
Muelle Bufadero y Dársena Pesquera	4	24

B. Asimismo se han señalado las vías que al encontrarse en los barrios de 2 ladera, tanto físicamente como por la prestación de servicios, se consideran de 5º categoría, junto con el distrito octavo, que corresponde con parte del Parque Rural de Anaga.

C. A las plazas, plazoletas, glorietas y parques se les aplicará la categoría de la calle que los circunden, que identifique mejor las características de estas figuras viales.

**G. Callejero con necesidad de establecer tramos.**

También se han tenido en cuenta las vías que tienen tramos con clara diferencia en la actividad. Estas calles con tramos han sido las siguientes:

Nombre de la vía	Categorías
Carretera General del Sur	2 y 3
Avenida General Mola	1 y 2
Calle Robayna	1 y 2
Calle La Rosa	1 y 2
Calle San Francisco	1 y 2

**CUADRO COMPLEMENTARIO A LAS NORMAS TECNICAS**

EPÍGRAFES	CONCEPTOS	VARIABLES	VALOR	SUMA	
E.1 Físicos	Ancho de Via	Ancho > 10m.	3		
		Normal 5-10m.	2		
		Estrecho < 5m.	1		
	Tipo de Pavimento	Asfalto		3	
		Peatonal		2	
		Tierra		1	
	Estado	Bueno		3	
		Regular		2	
		A mejorar		1	

E.2 Servicios	Jardines	Nivel 1: Jardines y arboleda	3	
		Nivel 2: Arboles	2	
		Nivel 3: Ni árboles ni jardines	1	
	Mobiliario Urbano	Nivel 1: Bancos, papeleras y otros	3	
		Nivel 2: Alguno de esos elementos	2	
		Nivel 3: A mejorar	1	
	Alumbrado Público	Nivel 1: Todo el servicio es prestado	3	
		Nivel 2: Falta algún elemento	2	
		Nivel 3: No hay alumbrado instalado	1	
	Limpieza	Nivel 1: Frecuencia diaria	3	
		Nivel 2: De lunes a viernes	2	
		Nivel 3: Días alternos	1	
E.3 Otros Conceptos	Construcciones	Nivel 1: Mayor nivel de construcción	3	
		Nivel 2: Valor medio de construcción	2	
		Nivel 3: Valor no destacado	1	

VALOR TOTAL		
-------------	--	--

CATEGORÍA DE LA CALLE	0-8	5ª categoría
	9-15	4ª categoría
	16-18	3ª categoría
	19-21	2ª categoría
	22-24	1ª categoría

Disposiciones adicionales.

Primera. Remisión normativa.

Para todo lo que no se encuentre previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y cuantas normas reglamentarias se dicten en desarrollo de las mismas.

Segunda. Referencias a la página web municipal.

Mediante la creación de su página web, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entre otros objetivos, pretende poner a disposición del ciudadano un instrumento que funcione como portal de difusión de

cuantos eventos, actos y noticias relacionadas con el Municipio sean de interés general, así como extender de forma graduada y paulatina la implantación de una Administración virtual. Las referencias que en la presente ordenanza se hacen a la inserción de anuncios, respuestas a consultas, documentos de interés tributario, etc. en la página web municipal persiguen la satisfacción de este objetivo.

No obstante lo anterior y salvo que la normativa sectorial establezca expresamente lo contrario, la publicación de tales anuncios, respuestas a consultas, documentos de interés tributario, etc... en dicha página no es obligatoria y tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso se produzcan los efectos jurídicos propios de la notificación o publicación de los actos administrativos.

Las referencias que en la presente ordenanza se hacen a la página web municipal se entienden realizadas a la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que otros organismos dependientes de la Corporación puedan tener la suya



propia, en la que se inserte igualmente la información a la que se refieren los párrafos anteriores.

Disposición transitoria.

Única. Procedimientos tributarios.

Los procedimientos tributarios iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por la normativa anterior a dicha fecha hasta su conclusión.

Disposición final.

Única. Aprobación y entrada en vigor.

Esta Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, entrará en vigor al día siguiente a su publicación, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

TRAMERO AGRUPADO POR CALLES EJERCICIO 2011				
INDICE Y CATEGORIA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL N°	AL N°	INCL.	CATEG.
10462 - CALLE 117	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10485 - CALLE 121	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4
10495 - CALLE 122	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10506 - CALLE 123	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10592 - CALLE 124	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10603 - CALLE 125	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11012 - CALLE 126	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10980 - CALLE 127	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10991 - CALLE 128	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11002 - CALLE 129	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11014 - CALLE 130	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11046 - CALLE 131	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10154 - CALLE 26	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10002 - CALLE 301	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10012 - CALLE 302	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10023 - CALLE 303	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10112 - CALLE 304	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10464 - CALLE 305	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
10068 - CALLE 604	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10375 - CALLE 605	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10486 - CALLE 606	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10104 - PLAZA 7 ISLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10100 - CALLE A BALCON DEL RAMONAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10052 - CMNO ABAJO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58567 - CALLE ABEBAY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51857 - CALLE ABEDUL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10647 - CALLE ABEJERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45806 - CALLE ABENHAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50436 - CALLE ABETO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44946 - CALLE ABIBINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56112 - CALLE ABICORE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10519 - CALLE ABORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50444 - CALLE ABUBILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30737 - CMNO ACACIAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10186 - CMNO ACACIAS (LAS), TRANSVERSA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10611 - CALLE ACCESO 1 A ZONA MARITIMA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10600 - CALLE ACCESO 2 A ZONA MARITIMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10590 - CALLE ACCESO A CUEVA BERMEJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11057 - CALLE ACCESO COFRADIA	0001	9999	TODOS	TB1
10439 - CALLE ACCESO SAN PIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10299 - CALLE ACCESO TINCER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11078 - CALLE ACCESO VEREDILLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10024 - CALLE ACEBO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10308 - SENDA ACEBUCHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10309 - PASEO ACEITILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22394 - CALLE ACENTEJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47995 - CALLE ACEVIÑOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10509 - CALLE ACHAMAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
59203 - CALLE ACHINECH	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10726 - PQUE ACORAIDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
56216 - CALLE ACORAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57282 - CALLE ACORAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
99999 - CALLE ACTIVIDAD EN TODO EL MUNI	0001	9999	TODOS	TF0
81906 - CALLE ADALBERTO BENITEZ TOGORES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43606 - CALLE ADASSA	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
22405 - CALLE ADEJE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11276 - CALLE ADELANTADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
40264 - CALLE ADELFA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10327 - PLAZA ADELFA (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10581 - CALLE ADONAI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47001 - CALLE ADONIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10260 - CALLE AFILARMONICA NIFU-NIFA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10356 - CALLE AFRECHO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10416 - CTRA AFUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41816 - CSRIO AFUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41824 - PLAZA AFUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59122 - CALLE AFUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10902 - CALLE AGACHADILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10429 - CALLE AGAMONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59072 - CALLE AGANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31497 - CALLE AGATA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10629 - CALLE AGATA, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10598 - CALLE AGUACATE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
54001 - PSAJE AGUAJILBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45903 - CALLE AGUAMARINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21135 - CALLE AGUERE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10253 - CALLE AGUILA REAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52273 - CALLE AGUILEÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30907 - PSAJE AGULO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32172 - CALLE AGUSTIN CABRERA DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32906 - CALLE AGUSTIN ESPINOSA GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44907 - CALLE AGUSTIN MILLARES CARLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56707 - CALLE AHOREN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10159 - CALLE AIRES DE LIMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10966 - CMNO AJITIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
47183 - CALLE ALAJERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50026 - CALLE ALAMOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90913 - CALLE ALASKA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
90766 - CALLE ALAVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
52281 - CALLE ALBAHACA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31501 - CALLE ALBANIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
31257 - CALLE ALBENIZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20317 - PZTA ALCALA GALIANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10650 - CALLE ALCALDE ERNESTO RUMEU DE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31211 - CALLE ALCALDE GARCIA RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10578 - CALLE ALCALDE JOSE EMILIO GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
32721 - CALLE ALCALDE MANDILLO TEJERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
90677 - CALLE ALCARABAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
51865 - CALLE ALCATRAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50757 - CALLE ALCAUDON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50452 - CALLE ALCOTAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10760 - CALLE ALDEAS INFANTILES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4
10978 - CALLE ALDEBARAN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43096 - CALLE ALEGRANZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
81914 - CALLE ALEJANDRO CIORANESCU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45594 - CALLE ALEJANDRO MAGNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56367 - CALLE ALEJANDRO MALASPINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10973 - CALLE ALFARO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11407 - PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
20662 - CALLE ALICANTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44962 - CALLE ALICIA NAVARRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10225 - CALLE ALIMOCHE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45211 - SVTIA ALISIOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10198 - CALLE ALISO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41557 - CSRIO ALMACIGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41565 - PLAYA ALMACIGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57587 - CTRA ALMACIGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41573 - PLAZA ALMACIGA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32752 - CALLE ALMADI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52934 - CALLE ALMENDRERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52296 - CALLE ALMENDRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44737 - PSAJE ALMEYDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20325 - CALLE ALMIRANTE DIAZ PIMIENTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10913 - CALLE ALOE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
47202 - CALLE ALOJERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50765 - CALLE ALONDRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10364 - PASEO ALPISPA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10397 - CALLE ALTAIR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52307 - CALLE ALTAMIRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30014 - CALLE ALVAREZ DE LUGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
32632 - CALLE ALVAREZ, PASAJE PRIMERO (	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32647 - CALLE ALVAREZ, PASAJE SEGUNDO (	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10231 - CALLE ALVARO ACUÑA DORTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20027 - CALLE ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
45605 - CALLE AMADIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45482 - CALLE AMAGAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47071 - CALLE AMALTEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52315 - CALLE AMAPOLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43405 - CALLE AMERICA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11189 - CALLE AMERICA GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44567 - CALLE AMERICO LOPEZ MENDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30672 - CALLE AMOR (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50773 - CALLE ANADE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10524 - AVDA ANAGA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11186 - PLAZA ANAGA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
31853 - CALLE ANATAEL CABRERA DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20124 - CALLE ANATOLIO DE FUENTES GARCÍ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10481 - CALLE ANATOLIO DE FUENTES, TRAN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10924 - CALLE ANATOLIO, TRANSVERSAL UNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21166 - CALLE ANDAMIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51873 - CALLE ANDORIÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90871 - CALLE ANDREA DORIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31861 - CALLE ANDRES OROZCO BATISTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10140 - CALLE ANDRES OROZCO MAFFIOTTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
52957 - CALLE ANDROMEDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
90012 - CALLE ANEMONA	0001 0007 0000	0006 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB2 TB2 TF4
21015 - CALLE ANGEL AROCHA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10594 - AVDA ANGEL GUIMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
31323 - AVDA ANGEL ROMERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31516 - CALLE ANGELES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31524 - CALLE ANGOLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50034 - CALLE ANIBAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50042 - CALLE ANSAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10904 - CALLE ANSAR, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31532 - CALLE ANSELMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31547 - CALLE ANSELMO DE MIRANDA Y VAZQ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30111 - CALLE ANSELMO J BENITEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41581 - PLAYA ANTEQUERA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10190 - CALLE ANTEQUERA Y BOBADILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10945 - CALLE ANTIGUA CALLE TOLEDO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58761 - CALLE ANTONIO ALVAREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
81937 - CALLE ANTONIO CARBALLO COTANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58327 - CALLE ANTONIO DE LARA Y ZARATE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
21077 - CALLE ANTONIO DE NEBRIJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10605 - CALLE ANTONIO DOMINGUEZ ALFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30262 - CALLE ANTONIO GONZALEZ SUAREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43413 - CALLE ANTONIO JOSE MELO Y NOVO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42835 - CALLE ANTONIO LECUONA HARDISSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44022 - CALLE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82217 - CALLE ANTONIO MACHADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44993 - CALLE ANTONIO PINTOR Y OCETE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
49804 - CALLE ANTONIO RAMOS GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40964 - CALLE ANTONIO SARO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
31876 - CALLE ANTONIO VANDEWALLE Y PINT	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31884 - CALLE ANTONIO VIVANCO SANTILLAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10517 - CALLE ANTRACITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10334 - CALLE ANTURIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40426 - CALLE APAREJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40434 - CALLE AQUILINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
31555 - CALLE ARABIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31563 - CALLE ARACELI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32013 - CALLE ARAFO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10075 - CALLE ARANDANOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10803 - CALLE ARANDANOS, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44285 - CALLE ARAPILES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45613 - CALLE ARAUCANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57525 - CALLE ARAUCARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54202 - CALLE ARAYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52323 - CALLE ARAÑA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
43807 - CALLE ARCANGELES (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50467 - CALLE ARCE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43243 - CALLE ARCIPRESTE DE HITA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45501 - PSAJE ARECIDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10295 - CALLE AREJO	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
11112 - CALLE AREJO, PROLONGACION	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40272 - CALLE ARENA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31571 - CALLE ARGELIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
54306 - CALLE ARGONAUTA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
47241 - CALLE ARGUAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45474 - CALLE ARGUAYO (PATIO INTERIOR)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
54403 - CALLE ARIADNA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
32021 - CALLE ARICO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45787 - CALLE ARIDANE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31586 - CALLE ARMENIA, PRIMERA DE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31594 - CALLE ARMENIA, SEGUNDA DE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47217 - CALLE ARMEÑIME	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10120 - CALLE ARMINDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
52331 - CALLE ARNICA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22316 - CALLE ARONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90905 - CALLE ARPONERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10155 - PLAZA ARQUITECTO ALBERTO SARTOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
30447 - PLAZA ARQUITECTO ENRIQUE RUMEU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30567 - CALLE ARQUITECTO ENRIQUE RUMEU	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10385 - GTA ARQUITECTO MARRERO REGALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
51881 - CALLE ARRENDAJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90816 - CALLE ARRIETE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10335 - CALLE ARRORRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10237 - CALLE ARTEMI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57026 - CALLE ARTEMISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57107 - SENDA ARTEMISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58424 - CALLE ARTESANOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31331 - CALLE ARTURO BALLESTER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42731 - CALLE ARTURO LOPEZ DE VERGARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42626 - SENDA ARURE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31605 - CALLE ASIRIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
11109 - PASEO ASOMADITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40781 - CALLE ASOMADITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52346 - CALLE ASPERULA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21085 - AVDA ASUNCION (DE LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
32914 - PSAJE ASUNCIONISTAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10846 - CALLE ATABARA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF3
45652 - CALLE ATAHUALPA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56804 - CALLE ATAMAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10671 - CALLE ATAMAN, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
21174 - CALLE ATARJEJA BLANCA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21182 - CALLE ATARJEJA TAHODIO	0001	0007	IMPARES	TB1
	0002	0008	PARES	TB1
	0009	0037	IMPARES	TB2
	0010	0020	PARES	TB2
	0022	9998	PARES	TB1
	0039	9999	IMPARES	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10317 - CALLE ATENEA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41132 - CALLE ATLANTICO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
58084 - LUGAR AUCHONE	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10313 - CALLE AULAGA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20035 - CALLE AUREA DIAZ FLORES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
10520 - CALLE AURORA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
51737 - CALLE AUTILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10151 - CALLE AUTILLO, PRIMERA TRANSVE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10163 - CALLE AUTILLO, SEGUNDA TRANSVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10282 - CALLE AUTODATE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
99057 - CTRA AUTOPISTA DEL SUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82531 - CTRA AUTOVIA SAN ANDRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10156 - CALLE AVDA PRINCIPAL DE AÑAZA,	0001	9999	TODOS	TB1
50796 - CALLE AVEGATO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54507 - CALLE AVELINO AROCHA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10604 - CALLE AVELINO DELGADO (POLLO DE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52354 - CALLE AVELLANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11066 - CALLE AVELLANO, TRANSVERSAL	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11131 - PSAJE AVENA (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51343 - CALLE AVETORO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50807 - CALLE AVUTARDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43614 - CALLE AYATIMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10732 - CALLE AYOZE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10372 - CALLE AYTAMI	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
21197 - CALLE AZADA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52362 - CALLE AZAHAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10058 - CALLE AZAHAR,PROLONGACION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51351 - CALLE AZALEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41356 - CSRIO AZANOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
90693 - CALLE AZOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31137 - CALLE AZORIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51366 - CALLE AZUCENA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45725 - CALLE AÑAVINGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10559 - RBLA AÑAZA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10570 - AVDA AÑAZA, PRINCIPAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
43595 - CALLE AÑEPA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45756 - CALLE BACARAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47032 - CALLE BACO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41596 - CSRIO BAILADERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10522 - CTRA BAILADERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10148 - CALLE BAILE DEL VIVO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44293 - CALLE BAILEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10390 - CALLE BAJIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41364 - CSRIO BAJO EL ROQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40481 - CALLE BALANDRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
95775 - PLAYA BALAYO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54604 - CALLE BALEARES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10527 - CALLE BAMBU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40763 - CSRIO BANQUITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57711 - PSAJE BANQUITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10801 - CALLE BARBUSANO (EL)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10001 - CALLE BARCA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42746 - CALLE BARCELONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83163 - CALLE BARCO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45184 - CALLE BARLOVENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51374 - CALLE BARRANCO GRANDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57371 - CALLE BARRANCO LOS FRIAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11179 - AVDA BARRANCO MOLINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11168 - AVDA BARRANCO SANTOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10133 - CMNO BARRANQUERAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
56023 - PSAJE BARRANQUILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10964 - PSAJE BARRANQUILLO, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
56924 - CALLE BARTOLOME BELZA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
22193 - CALLE BARTOLOME CIFRA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10523 - CALLE BASALTO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
90662 - CALLE BASANTA SILVA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10587 - CALLE BATATA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
81961 - LUGAR BATERIA LOS MORISCOS	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF5
10300 - PASEO BECQUER	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52377 - CALLE BEGONIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11188 - CALLE BEGOÑA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
41147 - CALLE BELEN	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
30993 - AVDA BELGICA (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
44486 - CALLE BELISARIO GUIMERA Y DEL C	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46284 - CALLE BELL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
50823 - CALLE BELLOTERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21545 - CALLE BENAHOARE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
30022 - CALLE BENAVIDES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
45555 - CALLE BENCHEQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52845 - CALLE BENCHIJIGUA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56611 - PLAZA BENEHARO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41607 - CSRIO BENIJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20236 - AVDA BENITO PEREZ ARMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
82771 - CALLE BENJAMIN FRANKLIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10178 - RBLA BENTACAYSE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10589 - CALLE BENTAGAY	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10701 - CALLE BENTAGUAYRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10305 - CALLE BENTEJUI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10170 - CALLE BERLINA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31621 - CALLE BERNA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51397 - CALLE BERNABE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11075 - CALLE BERNABE RODRIGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
21023 - CALLE BERNARDINO SEMAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56151 - CALLE BERNEGAL	0001 0010 0000	0009 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB1 TF4
10543 - CALLE BERRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31636 - CALLE BERYL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
11365 - CALLE BETHENCOURT ALFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20816 - CALLE BETHENCOURT Y MOLINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43637 - PLAZA BEÑESMEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31644 - CALLE BIBIANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10510 - CALLE BICACARO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58126 - CALLE BICARIÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52385 - CALLE BIGUIPALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56305 - CALLE BILMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10423 - CALLE BIMBACHES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90727 - CALLE BITACORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31056 - CALLE BLAS CABRERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40024 - CSRIO BOCA DEL VALLE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10017 - CALLE BODEGAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
41615 - CSRIO BODEGAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
81976 - CALLE BODEGUILLAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10251 - CALLE BOLICHE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20147 - CALLE BOLIVIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40295 - CALLE BONANZA	0001	9999	TODOS	TB1
40032 - CALLE BONILLA				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
54701 - CALLE BOUNTY	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11377 - CLLON BOUZA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
45145 - CLLON BRAVO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10613 - AVDA BRAVO MURILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
10325 - CALLE BREGA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10205 - CALLE BREZOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
41623 - CSRIO BREÑAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF5
10758 - CALLE BRIFFARD	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
45996 - CALLE BRILLANTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58907 - CALLE BRISAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
50475 - CALLE BRITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44312 - CALLE BRUCH	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
45242 - SENDA BUEN PASO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57011 - CALLE BUEN PASTOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32187 - CALLE BUENAVENTURA BONNET	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22332 - CALLE BUENAVISTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
56336 - PSAJE BUENAVISTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
20596 - AVDA BUENOS AIRES	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF1
40055 - BRANC BUFADERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40063 - CALLE BUFADERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50831 - CALLE BUGANVILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10042 - CALLE BUHO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90824 - CALLE BUSTAMANTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41372 - CSRIO CABEZO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
41631 - CSRIO CABEZO EL TEJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
41832 - CSRIO CABEZO LAS CHOZAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10621 - PNTE CABO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10659 - PLAZA CABO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
82875 - CALLE CABO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10376 - CALLE CABO ALVARO OJEDA BARRERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10357 - CALLE CABO FRANCISCO MUÑOZ SERR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10922 - CSRIO CABRERAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30173 - CALLE CAIRASCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46535 - CALLE CALABRIA	0001 0002 0034 0037 0000	0035 0032 9998 9999 9999	IMPARES PARES PARES IMPARES TODOS	TB1 TB1 TB2 TB2 TF5
10540 - CALLE CALADOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
50057 - CALLE CALANDRIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20445 - CALLE CALDERON DE LA BARCA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
50846 - CALLE CALENDULA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11083 - CALLE CALLAO DE LIMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
41387 - CSRIO CALVARIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50854 - CALLE CALVARIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30382 - CALLE CALVO SOTELO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
32462 - PSAJE CALZADILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10401 - CALLE CAMARON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10369 - CALLE CAMBULLON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52393 - CALLE CAMELIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20244 - CALLE CAMELLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10954 - CSRIO CAMINITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10209 - CALLE CAMINO DEL CANDIL, TRANSV	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11099 - PLAZA CAMINO DEL HIERRO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31346 - CALLE CAMINO DEL HIERRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10047 - CALLE CAMINO DEL HIERRO, TRASER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10816 - CALLE CAMINO LA ERA VIEJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
30591 - CALLE CAMINO OLIVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51416 - CALLE CAMION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52404 - CALLE CAMPANILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40821 - CTRA CAMPITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30745 - CALLE CAMPOAMOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44092 - CALLE CAMPOFRIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41155 - CALLE CANALITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10476 - CALLE CANARIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83221 - CALLE CANCELA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21232 - CALLE CANDADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10636 - CALLE CANDELARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
56127 - PSAJE CANDELARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10644 - PLAZA CANDELARIA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10781 - CALLE CANDELARIA ZARATE PADRON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32767 - CALLE CANDIDO LUIS GARCIA SANJU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11076 - CALLE CANDIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51907 - CMNO CANDIL (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10456 - CALLE CANELO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10858 - CALLE CANGOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41395 - CALLE CANONIGO JUAN NEGRIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10977 - CMNO CANTERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32775 - PLAZA CANTOS CANARIOS (DE LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50862 - CALLE CAPIROTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30397 - CALLE CAPITAN GOMEZ LANDERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52412 - CALLE CAPITANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56723 - CALLE CAPRI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52427 - CALLE CAPUCHINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43421 - CALLE CAPUCHINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40457 - CALLE CARABELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45377 - CALLE CARACAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11001 - PSAJE CARACAS, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45644 - CALLE CARDENAL CISNEROS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10268 - CALLE CARDENALITO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50877 - CMNO CARDON, PRIVADO (EL)	0001 0005 0000	0004 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB1 TF4
41406 - CSRIO CARDONAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
49971 - LUGAR CARDONERA ALTA (LA)	0000	9999	TODOS	TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
44745 - CALLE CARLOS CHEVILLY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82786 - CALLE CARLOS DARWIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10532 - CALLE CARLOS J.R. HAMILTON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20341 - AVDA CARMEN (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31667 - CALLE CARMEN (VISTABELLA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11200 - CALLE CARMEN GOYA HERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10981 - CALLE CARMEN MONTEVERDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
58915 - CALLE CARMEN, IGUESTE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
40314 - CALLE CARMEN, SAN ANDRES (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50885 - CALLE CARPINTERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10250 - CALLE CARTERO CASIANO DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82295 - CALLE CASANDRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54016 - LUGAR CASAS AMARILLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10458 - CMNO CASAS CUEVAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59412 - PASEO CASAS DE ABAJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
95825 - CSRIO CASAS DE LA CUMBRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10672 - CSRIO CASAS DE LA GALERIA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10694 - CSRIO CASAS DE LA PLAZA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10900 - CSRIO CASAS DEL CABO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
57781 - CALLE CASAS DEL CAMINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10912 - CSRIO CASAS DEL LOMO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10921 - LUGAR CASAS DEL LOMO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
59184 - CALLE CASAS NUEVAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59315 - PSAJE CASCAJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
41646 - CSRIO CASILLAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52435 - CALLE CASTAÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10284 - CALLE CASTAÑO, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20677 - CALLE CASTELLON DE LA PLANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10652 - CALLE CASTILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
30134 - CALLE CASTRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10536 - CALLE CASUARINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10826 - CALLE CASUARINA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10541 - CALLE CATAIXA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40086 - CSRIO CATALANES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
45621 - CALLE CAUPOLICAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10096 - CALLE CAÑA SANTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
32067 - CALLE CAÑADA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51401 - CALLE CAÑADAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
50483 - CALLE CAÑAMO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50491 - CALLE CEBADA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40465 - CALLE CEDRES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10494 - CALLE CEDRES, TRASERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
50065 - CALLE CEDRO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10472 - PASEO CEFERINA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10832 - CALLE CEIBA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11074 - CALLE CELIA CRUZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF2
54113 - CALLE CELIA NAVARRO TRUJILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
40473 - CALLE CELIA RODRIGUEZ GOMEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59114 - PASEO CEMENTERIO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10989 - CALLE CENTAURO	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
52443 - CALLE CENTENILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52451 - CALLE CENTENO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56062 - CMNO CERCADO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10757 - GTA CERCADO CORAZON	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
10768 - AVDA CERCADO CORAZON				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
40322 - CALLE CERCADO DE SAN ANDRES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50893 - CALLE CERCADO, SOBRADILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10855 - CALLE CERDEÑA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
46914 - CALLE CERES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11153 - CALLE CEREZO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
21247 - CALLE CERRADURA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10591 - PASEO CERRILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
50904 - CALLE CERROJILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21255 - CALLE CERROJO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20685 - CALLE CERVANTES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21263 - CALLE CESTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44327 - CALLE CEUTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
56504 - PSAJE CHACARAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58401 - CALLE CHACERQUEN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47121 - CALLE CHAFIRA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43645 - CALLE CHAMATO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10534 - CTRA CHAMORGA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10599 - PLAZA CHAMORGA	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF5
41654 - LUGAR CHAMORGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40442 - CALLE CHANA CABRERA RODRIGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51424 - CALLE CHANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10748 - PZA CHAPATAL, EL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
58625 - CALLE CHARCO DE LA CASONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
54314 - CALLE CHARIFAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46237 - CALLE CHARQUITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10175 - CALLE CHARRAN (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82353 - CALLE CHASNA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10469 - CMNO CHASNOYA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56104 - CALLE CHAXIRAXI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54411 - PZTA CHEJELIPE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10314 - CALLE CHERCHA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10445 - CALLE CHERNE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10455 - CALLE CHICHARRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45675 - CALLE CHIGUERGUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56402 - CALLE CHINAMADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43653 - CALLE CHINCANAYRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10292 - CALLE CHINEGUAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82314 - CALLE CHINOBRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
22011 - CALLE CHIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47264 - CALLE CHIPEQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41847 - CMNO CHIQUERO ( EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56603 - CALLE CHIRAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56506 - CALLE CHIRCHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50502 - CALLE CHIRIGER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10538 - CALLE CHIRIMOYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58285 - BRANC CHO GENIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50517 - CALLE CHOPO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10663 - CALLE CHOPO, PARALELA	0000 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10084 - CALLE CHUMBERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20356 - PZTA CHURRUCA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
12435 - CALLE CHUSOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10259 - CALLE CIBELES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21271 - CALLE CIEN ESCALONES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59176 - CALLE CIGARRILLOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10243 - CALLE CIGUEÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10544 - CALLE CILANTRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11079 - CALLE CILANTRO, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10057 - CALLE CINEASTA MIGUEL BRITO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50525 - CALLE CIPRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
54515 - CALLE CIRCE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10061 - CALLE CIRUELO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56255 - CALLE CISNE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44335 - CALLE CIUDAD RODRIGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11011 - CALLE CLARA CAMPOAMOR	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
44865 - CALLE CLAUDIO F SARMIENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10696 - CALLE CLAUDIO SARMIENTO, TRANSV	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10667 - CALLE CLAVEL (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10124 - CALLE CLEMENCIA HARDISSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46984 - CALLE CLIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51915 - CALLE CODESO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50912 - CALLE COLIBRI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41186 - CALLE COLMENA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
20155 - CALLE COLOMBIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54612 - CALLE COLUMBRETE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11154 - CALLE COMADRONA DOLORES DABAN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42754 - CALLE COMANDANTE MORENO UREÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30455 - CALLE COMANDANTE SANCHEZ PINTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11292 - CLON COMBATE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
58513 - PSAJE COMEDERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10821 - PSAJE COMEDERO, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31064 - CALLE COMODORO ROLIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90712 - CALLE COMPAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10714 - PLAZA CONCEJAL ANTONIO COVA DOM	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40496 - CALLE CONCEPCION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59466 - PLAZA CONCHA CASTRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10683 - CALLE CONCORDIA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57966 - PASEO CONCORDIA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50073 - CALLE CONDE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44471 - CALLE CONDE DE PALLASAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
59501 - CALLE CONDOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
13121 - VIA CONEXION MUELLE RIBERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
10121 - AVDA CONSTITUCION (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
51923 - CALLE CONVENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
99193 - CALLE CORALES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43781 - CALLE CORAZON DE MARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10219 - CALLE CORAZON DE MARIA, TRANSVE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56715 - CALLE CORINTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46133 - CALLE CORMORAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10792 - CALLE CORNISA CINCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51432 - CALLE COROMINAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
97801 - PLAZA CORPUS CHRISTY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51745 - CALLE CORREA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10320 - CALLE CORUJA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30037 - CALLE COSTA Y GRIJALBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
45226 - SVTIA COSTEROS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50927 - CALLE COSTEROS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52466 - CALLE CRISANTEMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83194 - CALLE CRISTOBAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
41194 - CALLE CRISTOBAL RAMOS	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
56522 - PASEO CRUZ (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
84367 - SBIDA CRUZ (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
41855 - CSRIO CRUZ DE AFUR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
82063 - CALLE CRUZ DE ALMACIGA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
51447 - CALLE CRUZ DE LA GALLEGA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57572 - CALLE CRUZ DE LA GALLEGA, TRANS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10288 - CMNO CRUZ DE LIMERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
50081 - AVDA CRUZ DE TINCER	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52153 - CALLE CRUZ DEL LLANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10870 - CALLE CRUZ DEL LLANO, TRANSVERS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10116 - PLAZA CRUZ DEL SOBRADILLO (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10691 - CALLE CRUZ VERDE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
41414 - CALLE CRUZ VIEJA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40515 - CALLE CRUZ, SAN ANDRES (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11077 - CALLE CUARTA LA MONJA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
54643 - AVDA CUBANOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
50935 - CALLE CUCLILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
41863 - CMNO CUESTA (DE LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41422 - CMNO CUESTILLA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10933 - CSRIO CUEVA AGUJERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40105 - BARRO CUEVA BERMEJA	0001	9999	TODOS	TB1
10164 - CALLE CUEVA BERMEJA, DERECHA	0001	9999	TODOS	TB1
10152 - CALLE CUEVA BERMEJA, IZQUIERDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
40113 - CSRIO CUEVA LAS PALOMAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10174 - CTRA CUEVA ROJA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10199 - CSRIO CUEVAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10901 - CALLE CULANTRILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
41662 - CSRIO CUMBRECILLA (LA)	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
41886 - CSRIO CUMBRECILLA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10610 - CMNO CUMBRILLA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
58811 - PASEO CUNILLA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10366 - CALLE CUPIDO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10101 - CALLE CUPRESO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10713 - PLAZA CURTIDOS HERMANOS DORTA	0000	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10226 - CALLE CURVA EL ARCO IRIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
90735 - CALLE CUTER	0001	9999	TODOS	TB2

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF5
56487 - CALLE DACIL VILAR BORGES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47047 - CALLE DAFNE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52474 - CALLE DALIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50107 - CALLE DAMA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31362 - CALLE DANIEL FERNANDEZ DEL CAST	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20824 - CALLE DARIAS Y PADRON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10451 - CALLE DARSENA COMERCIAL LOS LLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
49696 - LUGAR DARSENA PESQUERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
45733 - SVTIA DAUTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54716 - CALLE DAVINCA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57877 - CALLE DECANO CONSULAR JESUS RAM	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10167 - CALLE DECANO CONSULAR, TRANSVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90782 - CALLE DEDALO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41894 - LUGAR DEGOLLADA DE LAS HIJAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41905 - LUGAR DEGOLLADA LA NEGRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40121 - CALLE DENIZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51455 - CALLE DESAMPARADOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32477 - CALLE DESIRE DUGOUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10240 - CALLE DESTILADERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54813 - CALLE DEYANIRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45934 - CALLE DIAMANTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10399 - CALLE DIANA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30946 - CALLE DIEGO CROSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44401 - CALLE DIEGO DE ALMAGRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45017 - CALLE DIEGO NICOLAS EDUARDO Y V	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40337 - CALLE DIQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
13131 - VIA DIQUE DEL ESTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
49681 - LUGAR DIQUE DEL ESTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
10880 - CALLE DOBLADILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10365 - CALLE DOCTOR ALBERTO DE ARMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30486 - CALLE DOCTOR ALFONSO SORIANO FR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10717 - CALLE DOCTOR ALLART	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10894 - CALLE DOCTOR ANTONIO PERERA	0000 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10370 - CALLE DOCTOR ASIN GAVIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
83124 - CALLE DOCTOR CORVINIANO RODRIGU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30471 - CALLE DOCTOR CRISTINO DIAZ MART	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

<b>INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO</b>				
<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
44037 - CALLE DOCTOR DOMINE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
83252 - CALLE DOCTOR FERNANDO BARAJAS P	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30633 - CALLE DOCTOR FERNANDO BARAJAS V	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30494 - CALLE DOCTOR FLEMING	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10206 - CALLE DOCTOR FRANCISCO TRUJILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10661 - CALLE DOCTOR GARCIA ESTRADA, TR	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30641 - CALLE DOCTOR GONZALEZ COVIELLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10242 - CALLE DOCTOR GUIGOU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30505 - CALLE DOCTOR HERIBERTO ARROYO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10381 - CALLE DOCTOR JAIME CHAVEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31087 - CALLE DOCTOR JIMENEZ DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10496 - CALLE DOCTOR JOSE GARCIA ESTRAD	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45973 - CALLE DOCTOR JOSE MANUEL MIRALL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10257 - CALLE DOCTOR JOSE NAVEIRAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
50533 - CALLE DOCTOR JOSE SAEZ Y SAENZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54917 - CALLE DOCTOR MANUEL PAREJO MORE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30513 - CALLE DOCTOR MARAÑON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56561 - CALLE DOCTOR MIGUEL LOPEZ GONZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10547 - PZTA DOCTOR PABLOS ABRIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30521 - CALLE DOCTOR PASTEUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44803 - CALLE DOCTOR PEREZ CAMACHO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57912 - PASEO DOCTOR PEREZ LUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30536 - CALLE DOCTOR PISACA FERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56584 - CALLE DOCTOR RAFAEL FOLCH YOU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32485 - CALLE DOCTOR SALVADOR PEREZ LUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10674 - CALLE DOCTOR SALVADOR PEREZ, PA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11023 - CALLE DOCTOR TOMAS CERVIA CABRE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30656 - CALLE DOCTOR WOLFFEL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30544 - CALLE DOCTOR ZEROLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10082 - CALLE DOLORES ESPINOSA CALERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42344 - CALLE DOMINGO BELLO ESPINOSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57316 - CALLE DOMINGO CABRERA CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41236 - CALLE DOMINGO GARCIA HERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
21294 - CALLE DOMINGO J MANRIQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43877 - CALLE DOMINGO MADAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45064 - CALLE DOMINGO PISACA BURGADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
45114 - CALLE DOMINGO RODRIGUEZ RIVERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43966 - CALLE DOMINGO SALAZAR COLOGAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20476 - PQUE DON QUIJOTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
52482 - CALLE DONDIEGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50943 - CALLE DONIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10679 - CALLE DORAMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10489 - CALLE DORNAJO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10255 - CSRIO DOS BARRANCOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11035 - CALLE DOS MORISCOS	0000	9999	TODOS	TF3
10749 - CMNO DOS VEREDITAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21313 - CALLE DRAGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57115 - PLAZA DRAGOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10577 - CMNO DRAGOS DE CHAMORGA (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41677 - CSRIO DRAGUILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
50541 - CALLE DRAGUILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51753 - PSAJE DRAGUILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10548 - CMNO DRAGUILLO, PISTA (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30246 - CALLE DUGGI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32953 - CLLON DUGGI, TRANSVERSAL				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
44103 - CALLE DULCE MARIA LOINAZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
11396 - ALAM DUQUE DE SANTA ELENA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
10007 - CALLE DURAZNO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56363 - CALLE EBANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10318 - CALLE ECHEDEY	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
47191 - CALLE ECHEDO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20163 - CALLE ECUADOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31377 - CALLE EDUARDO DOMINGUEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
82016 - CALLE EDUARDO WESTERDAHL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
20484 - CALLE EDUARDO ZAMACOIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
43974 - CALLE ELADIO ALFONSO Y GONZALEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
32237 - CALLE ELADIO ROCA Y SALAZAR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
40523 - CALLE ELBA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
43854 - CALLE ELIAS BACALLADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10239 - CALLE ELIAS ESPINOSA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32663 - CALLE ELIAS MUJICA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10555 - CALLE ELIAS RAMOS GONZALEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
45033 - CALLE ELIAS SERRA RAFOLS	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF3
51463 - CALLE ELICIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42352 - CALLE ELISA GONZALEZ DE CHAVEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
44505 - CALLE ELISEO LOPEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
55043 - CALLE EMETERIO PADRON CRUZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
11311 - CALLE EMILIO CALZADILLA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
20607 - CALLE EMILIO LOPEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
30552 - CALLE EMILIO SERRA FERNANDEZ DE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32091 - CALLE EMILIO SERRA RUS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52161 - CALLE ENCABEZADA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50556 - CALLE ENCINA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51931 - CALLE ENEBRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57003 - SENDA ENELDO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11135 - CALLE ENLACE 2 A PUNTA DE ANAGA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10213 - CALLE ENLACE AUTOPISTA MORADITA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10241 - CALLE ENLACE MAYORAZGO-MERCATEN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
13130 - VIA ENLACE MUELLE RIBERA	0001	9999	TODOS	TF3
10882 - CALLE ENLACE RUBEN LOS CAMPITOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21321 - CALLE ENREDADERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
21576 - CALLE ENRIQUE DE ANAGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41012 - CALLE ENRIQUE LARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
55051 - CALLE ENRIQUE MARCO DORTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30575 - CALLE ENRIQUE WOLFSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10262 - CALLE ENVITE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90646 - CALLE EOLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45443 - SENDA EPINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11211 - PQUE ERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
51761 - CALLE ERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52497 - CALLE ERA CERCADA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10417 - CALLE ERA CERCADA, TRASERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41913 - LUGAR ERA LA ASOMADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58416 - PSAJE ERA VIEJA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10810 - CALLE ERA VIEJA, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45497 - CALLE ERESE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20252 - CALLE ERIC LIONEL FOX	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41921 - CSRIO ERITA, CASERIO (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45466 - SENDA ERJOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54902 - CMNO ERMITA (LA)				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11176 - CALLE ERMITA REGLA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10361 - SBIDA ERMITA, ESCALERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43997 - CALLE ERNESTO ANASTASIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
44923 - CALLE ERNESTO GROTH	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
58374 - CALLE ESCALDON (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
82465 - CALLE ESCALERA EL LLANITO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10045 - CALLE ESCALERA EL SUCULUM	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10715 - CALLE ESCALERA ERMITA SAN JOSE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10036 - CALLE ESCALERA RIO MISSISSIPPI	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
21336 - CALLE ESCALERITAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51946 - CALLE ESCOBON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
54747 - PASEO ESCUELAS PIAS (DE LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
46036 - CALLE ESMERALDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30285 - CALLE ESMERALDA CERVANTES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
13100 - VIA ESPALDON DARSENA PESQUERA	0001	9999	TODOS	TB3
	0001	9999	TODOS	TF4
10733 - PLAZA ESPAÑA (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
10466 - CALLE ESPERANTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10311 - PASEO ESPRONCEDA	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
30401 - GTA ESTADO DE VIRGINIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
43982 - CALLE ESTANISLAO BROTONS POVEDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10402 - CALLE ESTEPLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54322 - CALLE ESTERLITZIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10625 - CALLE ESTRELLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50115 - CALLE ESTUDIANTES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10488 - CALLE EUCALIPTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10011 - CALLE EUDELIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10132 - PLAZA EUROPA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
31892 - CALLE EUSEBIO RAMOS GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42762 - CALLE EVARISTO RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50951 - CALLE FAISAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47272 - CALLE FAJANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41437 - LUGAR FAJANETA LA PIEDRA RAJADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
83437 - LUGAR FAJANETA, CASERIO TAGANAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10230 - CMNO FAJANETAS-PORTUGAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11146 - CALLE FAROLES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43661 - CALLE FAYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
21344 - CALLE FAYCAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30896 - CALLE FEBLES CAMPOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43301 - CALLE FEIJOO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58664 - CALLE FELIPA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32415 - CALLE FELIPE PEDRELL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42785 - CALLE FELIPE RAVINA Y CASTRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10191 - PASEO FELIPES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
49785 - CALLE FERMIN CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32493 - CALLE FERMIN MORIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20735 - CALLE FERNANDEZ HERRERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20615 - CALLE FERNANDEZ NAVARRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
41244 - CALLE FERNANDEZ VEGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
20171 - CALLE FERNANDO AROZENA QUINTERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43057 - CALLE FERNANDO BEAUTELL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30664 - CALLE FERNANDO DE MASSY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10400 - CALLE FERNANDO H. GUZMAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30293 - CALLE FERNANDO PRIMO DE RIVERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
51471 - CALLE FERRETERIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10062 - CALLE FICUS (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54523 - CALLE FIDIAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20186 - CALLE FILIPINAS, ISLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58583 - CSRIO FINCA DEL CONDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40384 - LUGAR FINCA EL REGENTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10526 - LUGAR FINCA EL TINOCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42777 - LUGAR FINCA EVARISTO RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10147 - PASEO FINCA LOS PEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59965 - LUGAR FINCA PEDRO PEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10238 - CALLE FLAMBOYAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52176 - CALLE FLOR DE LIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10386 - PASEO FLOR DE MAYO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10287 - CALLE FLOR DE PASCUA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10916 - CALLE FLOR DE PASCUA, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10780 - PASEO FLORENTIN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54627 - CALLE FLORES (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10418 - CALLE FLORIDA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11100 - CALLE FLORIDA TERCERA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10010 - CALLE FLORIDA, PRIMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58842 - CALLE FOLIAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20065 - CALLE FOMENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
44931 - CALLE FORMENTERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40875 - CSRIO FORTALEZA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41936 - CMNO FORTALEZA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10446 - CALLE FOTINGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40546 - CALLE FRAGATA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20267 - CALLE FRAGATA DANMARK	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10247 - CALLE FRAILERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57517 - PSAJE FRANCISCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57943 - PLAZA FRANCISCO ARTEAGA GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20832 - CALLE FRANCISCO BONNIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82384 - CALLE FRANCISCO CAÑADAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32245 - CALLE FRANCISCO DE AGUILAR Y AG	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31176 - CALLE FRANCISCO ESCOLAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44111 - CALLE FRANCISCO FERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44006 - CALLE FRANCISCO GARCIA TALAVERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10474 - CALLE FRANCISCO GUERRERO CAZORL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30954 - PLAZA FRANCISCO HERNANDEZ BARRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10025 - AVDA FRANCISCO LA ROCHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
42402 - CALLE FRANCISCO MARIA DE LEON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42537 - CALLE FRANCISCO MARTINEZ VIERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45822 - CALLE FRANCISCO MIRANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31911 - CALLE FRANCISCO PIZARRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58343 - CALLE FRANGOLLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43316 - CALLE FRAY ANTONIO DE GUEVARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45837 - CALLE FRAY JUNIPERO SERRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42901 - CALLE FRAY LUIS DE GRANADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43324 - CALLE FRAY LUIS DE LEON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10083 - CALLE FRESAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51954 - CALLE FRESNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10890 - CALLE FRINSA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
47287 - CALLE FRONTERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41944 - CMNO FRONTON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10879 - CALLE FUENTE (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
20074 - CALLE FUENTE DE SANTA CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
51486 - CALLE FUENTE FRIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10741 - CALLE FUENTE MORALES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51776 - CALLE FURIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90623 - CALLE FUROR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10368 - CALLE GABETA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10660 - CALLE GABINO JIMENEZ	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10169 - CALLE GABRIELA RAMOS VALLADARES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51494 - CALLE GALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50966 - CALLE GALAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11005 - CALLE GALCERAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
11013 - PNTE GALCERAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57622 - CALLE GALDAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82233 - CALLE GALEON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11222 - PSAJE GALERIAS EL PILAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82794 - CALLE GALILEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52516 - CALLE GALLEGA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42793 - CALLE GANDHI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10802 - PLAZA GANGOCHEROS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
43676 - CALLE GANIGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32686 - CALLE GANIVET	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
50974 - CALLE GANSO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43684 - CALLE GARA Y JONAY	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10847 - CALLE GARABATO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
22347 - CALLE GARACHICO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
42665 - PLAZA GARCIA ESCAMEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42456 - CALLE GARCIA LORCA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10265 - PQUE GARCIA SANABRIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
20526 - CALLE GARCILASO DE LA VEGA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
50982 - CALLE GARZA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10393 - CALLE GASPAR FERNANDEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51962 - CALLE GAVIOTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47353 - CTRA GAVIOTAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
46551 - CALLE GAZCUÑA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40554 - CALLE GEMELAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10493 - CALLE GEMELAS, PARALELA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
52524 - CALLE GENCIANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30053 - CALLE GENERAL ANTEQUERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
57274 - CTRA GENERAL DEL SUR	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	0053	IMPARES	TF2
	0002	0114	PARES	TF2
	0055	9999	IMPARES	TF3
	0116	9998	PARES	TF3
42673 - RBLA GENERAL GARCIA ESCAMEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10756 - CALLE GENERAL GUTIERREZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
10173 - PLAZA GENERAL GUTIERREZ MELLADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
56464 - PNTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11195 - CALLE GENERAL MORALES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
30045 - CALLE GENERAL O'DONNELL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
30583 - CALLE GENERAL RAMOS SERRANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10764 - PNTE GENERAL SERRADOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
30196 - CALLE GENERAL SERRANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
59474 - CTRA GENETO, GENERAL (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10843 - CALLE GENOVA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
52532 - CALLE GERANIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44343 - CALLE GERONA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
20967 - CALLE GILBERTO CAYOL LOPEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
52547 - CALLE GIRASOL				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57773 - CALLE GLADIOLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59741 - CALLE GOFIO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
54724 - CALLE GOLETA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
51977 - CALLE GOLONDRINA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10759 - GTA GOMERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
51505 - CALLE GOMERO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20492 - CALLE GONGORA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
10405 - CMNO GOROS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
51006 - CALLE GOTA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32582 - CALLE GOYA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43692 - CALLE GOYMAR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32671 - CALLE GRACILIANO AFONSO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43123 - CALLE GRACIOSA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10508 - CALLE GRAN DUQUE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
22204 - CALLE GRANADILLA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
32802 - CALLE GRANADOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31095 - PQUE GRANJA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
20372 - PZTA GRAVINA	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF2
32597 - CALLE GRECO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10256 - CALLE GRULLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10235 - CALLE GUACAMAYO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44351 - CALLE GUADARRANQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57982 - CALLE GUAGAY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
44134 - CALLE GUANARTEME	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32125 - CALLE GUANCHA (LA)	0001 0001	9999 0003	TODOS TODOS	TB1 TF4
21592 - CALLE GUANCHE ZEBENZUI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21603 - CALLE GUANICHEMAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10889 - CALLE GUARAPO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42592 - SENDA GUARIMAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45717 - CALLE GUASIEGRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10778 - CALLE GUAYABERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10029 - CALLE GUAYABO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10146 - CALLE GUAYADEQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11178 - CALLE GUAYCOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10227 - PSAJE GUAYRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56007 - CALLE GUAYRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10738 - CALLE GUAYTE ALTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
49723 - CSRIO GUAYTE ALTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
49731 - CSRIO GUAYTE BAJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21955 - CALLE GUAÑAÑEME	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10358 - CALLE GUEYERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21963 - CALLE GUIA DE ISORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40562 - CALLE GUILLEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10051 - CALLE GUILLERMO ASCANIO MORENO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22556 - CALLE GUIMAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10258 - CALLE GUINCHO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44954 - CALLE GUINEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59806 - CALLE GUIRRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58617 - PSAJE GUIRRE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59942 - CALLE GUITARRA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21046 - CALLE GUMERSINDO ROBAYNA GALVAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43332 - CALLE GUTIERRE DE CETINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52555 - CALLE HABERNARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51014 - CALLE HALCON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
52563 - CALLE HAMAMELIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51985 - CALLE HAYA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
46937 - CALLE HECTOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
21054 - CALLE HELIODORO RODRIGUEZ GONZA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
20975 - CALLE HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
41952 - CSRIO HENCHIRET	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
44792 - CALLE HENRY DUNANT	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
99227 - PSAJE HENRY DUNANT	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
46922 - CALLE HERCULES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
43765 - CALLE HERMANO PEDRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20743 - CALLE HERMANOS LOGMAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
44045 - CALLE HERMANOS MAFFIOTTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
44513 - CALLE HERMANOS PINZON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47136 - CALLE HERMIGUA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10350 - PLAZA HERMOGENES AFONSO DE LA C	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
43904 - CALLE HERNAN CORTES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21882 - CALLE HERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
45764 - CALLE HERQUES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
31393 - CALLE HERRAIZ MALO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10552 - AVDA HESPERIDES (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
58022 - CALLE HIBISCO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40152 - CALLE HIDALGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
45667 - CALLE HIEDRAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
20104 - BRANC HIERRO (DEL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
51993 - CALLE HIGUERITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51513 - CALLE HILARIO GARCIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10576 - CALLE HINOJO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
54337 - CALLE HOLDER	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30432 - CALLE HORACIO NELSON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
50131 - CALLE HORNERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10210 - CALLE HORNERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
52571 - CALLE HORTENSIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47063 - CALLE HORUS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
53214 - CALLE HOSPITAL DEL TORAX	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
90774 - CALLE HOVEN	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
49746 - CMNO HOYA (DE LA)	0001	0014	TODOS	TB3
	0015	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10735 - PQUE HOYA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
50146 - CALLE HOYA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43065 - CTRA HOYA FRIA (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46222 - CALLE HOYA LOS CHARQUITOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10617 - PSAJE HOYA LOS CHARQUITOS, IZQU	0001	9999	TODOS	TB2
	0001	9999	TODOS	TF5
10212 - CSRIO HOYA LOS LINOS	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF5
58985 - CSRIO HOYA VITAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10502 - CMNO HOYITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
57726 - CALLE HUARACHEROS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10236 - CALLE HUBARA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20855 - CALLE HUERTA (LA)	0000	9999	TODOS	TF4
52184 - CALLE HUMILLADERO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20863 - CALLE HUMO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43347 - CALLE HURTADO DE MENDOZA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10747 - CALLE IBAUTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF3
59346 - CALLE IBIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
82682 - CALLE ICARO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
21971 - CALLE ICOD	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
82032 - SENDA ICOR				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10065 - CALLE IDAFE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10772 - PLAZA IGLESIA (DE LA )	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
98642 - PLAZA IGLESIA CRUZ DEL SEÑOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
95887 - PLAZA IGLESIA DE SAN ANDRES (DE	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
49827 - PLAZA IGLESIA LOS CAMPITOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
82047 - CALLE IGUESTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
81895 - CTRA IGUESTE DE SAN ANDRES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
31404 - CALLE ILDEFONSO CRUZ RODRIGUEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
47256 - CALLE IMADA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10787 - CALLE IMELDO SERIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
84224 - PASEO INCIENSAL	0001	9999	TODOS	TB2
	0001	9999	TODOS	TF3
95783 - CALLE INCIENSAL (EL)	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10207 - PQUE INDIAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
43355 - CALLE INFANTE JUAN MANUEL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10378 - CALLE INGENIERO CERVERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10009 - PLAZA INGENIERO INDUSTRIAL ARRA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
11123 - TS INGENIERO JUAN AMIGO DE L	0000	9999	TODOS	TF4
13109 - VIA INTERIOR CUEVA BERMEJA	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
13101 - VIA INTERIOR DARSENA PESQUERA	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13102 - VIA INTERMEDIA DARSENA PESQUE	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
10131 - CALLE IPALAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31683 - CALLE IRENE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11091 - PLAZA IRENEO GONZALEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
30207 - CALLE IRIARTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
10500 - CALLE IRICHEN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51022 - CALLE IRIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58641 - CALLE ISA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10034 - CALLE ISAAC	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
82805 - CALLE ISAAC NEWTON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10946 - CALLE ISABEL GONZALEZ "AZUCENA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10033 - PLAZA ISABEL II	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
42924 - CALLE ISIDORO LUZ CARPENTER	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
30312 - CALLE ISLA DE LA GOMERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10795 - PLAZA ISLA DE LA MADERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
11034 - GTA ISLA DE LA PALMA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
30304 - AVDA ISLAS CANARIAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	0029	IMPARES	TF1
	0002	0038	PARES	TF1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0031	9999	IMPARES	TF2
	0040	9998	PARES	TF2
10936 - CALLE ISOLITA SANTOVEÑA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56313 - CALLE ITIBABA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
54233 - PSAJE IZCAGUE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42367 - CALLE IZQUIERDO AZCARATE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11087 - CALLE JABLE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59524 - CALLE JACARANDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44142 - CALLE JACINTO CASARIEGO Y CHIRL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
82272 - CALLE JADE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
95616 - LUGAR JAGUA, POLIG INDUST	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF5
13135 - CMNO JAGUA, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45451 - CALLE JARAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10546 - CALLE JARAMAGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56321 - PASEO JARDINERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10967 - CALLE JARDINES DE NIVARIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
21367 - PNTE JAVIER DE LOÑO PEREZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51037 - CALLE JAZMIN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50564 - CALLE JEREZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10321 - CALLE JESUS HERNANDEZ GUZMAN	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
11102 - CALLE JESUS NAZARENO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30061 - CALLE JESUS Y MARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31234 - PLAZA JOAQUIN AMIGO DE LARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20387 - CALLE JORGE MANRIQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
45072 - CALLE JOSE ANTONIO ESCUDER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10490 - CALLE JOSE ANTONIO MARTIN BETHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82403 - CALLE JOSE ARADO Y CANAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10360 - PLAZA JOSE AROZENA PAREDES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
41027 - CALLE JOSE BATAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
95767 - CALLE JOSE BENIGNO RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45025 - CALLE JOSE BLASCO ROBLES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32512 - CALLE JOSE CALZADILLA DELAHANTY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21897 - PLAZA JOSE CARLOS SCHWARTZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
44157 - CALLE JOSE CROSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31281 - CALLE JOSE CUBILES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44753 - CALLE JOSE DE ZARATE Y PENICHET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10422 - PLAZA JOSE DOMINGO ALBERTO GLEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31412 - CALLE JOSE ESPEJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
42545 - CALLE JOSE ESPINOSA CAMBRELENG	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22726 - CALLE JOSE FONSPERTIUS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10180 - CALLE JOSE GARCIA GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31691 - CALLE JOSE GUEZALA BIGNORY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20623 - CALLE JOSE HERNANDEZ ALFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
32825 - CALLE JOSE LIBRERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32133 - CALLE JOSE LUIS DE MIRANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42932 - CALLE JOSE MALDONADO DUGOUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10827 - PASEO JOSE MANUEL GONZALE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20631 - AVDA JOSE MANUEL GUIMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20751 - CALLE JOSE MARIA DE VILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10134 - CALLE JOSE MARIA PEREDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10563 - AVDA JOSE MARTI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42947 - CALLE JOSE MIGUEL GALVAN BELLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11326 - CALLE JOSE MURPHY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10432 - CALLE JOSE NEGRIN VIÑAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42707 - CALLE JOSE PEÑA HERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32527 - CALLE JOSE PLACIDO SANSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
32253 - CALLE JOSE RODRIGUEZ MOURE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10128 - CALLE JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31702 - CALLE JOSE VICTOR DOMINGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43823 - CALLE JUAN ALBORNOZ "SOMBRIITA"	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11145 - CALLE JUAN ALBORNOZ, TRANSVERSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32423 - CALLE JUAN ALVAREZ DELGADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20871 - CALLE JUAN ALVAREZ GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44053 - CALLE JUAN BAUTISTA ACEVEDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51521 - CALLE JUAN CABRERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32833 - CALLE JUAN DE AGUILAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42955 - CALLE JUAN DE AVILA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44416 - CALLE JUAN DE GARAY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44424 - CALLE JUAN DE GRIJALBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82411 - CALLE JUAN DE LA CIERVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
43363 - CALLE JUAN DE MARIANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44165 - CALLE JUAN DE MATTOS Y AZOFRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31002 - CALLE JUAN DE MIRANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42963 - CALLE JUAN DE VALDES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
58745 - CALLE JUAN DORTA AVILA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32261 - CALLE JUAN FERIA CONCEPCION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32841 - CALLE JUAN GARCIA ALVAREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56015 - CALLE JUAN GONZALEZ TRUJILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82821 - CALLE JUAN KEPLER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10187 - CALLE JUAN MARIN VIVES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31427 - CALLE JUAN MARTI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82055 - CALLE JUAN P ALONSO RODRIGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30126 - CALLE JUAN PABLO II	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11021 - CALLE JUAN PADRON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10457 - CALLE JUAN PEDRO DAVILA GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30753 - CALLE JUAN PEREZ DELGADO "NIJOT	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44834 - CALLE JUAN RAMON JIMENEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42971 - CALLE JUAN RAVINA MENDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43796 - CALLE JUAN RODRIGUEZ SANTOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32276 - CALLE JUAN RUMEU GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20364 - CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
41035 - CALLE JUAN SILVESTRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
31926 - CALLE JUAN VARA TERAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82425 - PSAJE JUAN XXIII	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31934 - CALLE JUAN YANES PERDOMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10915 - PLAZA JULIAN HERMOGENES GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59516 - PSAJE JULIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
11041 - CALLE JULIO HARDISSON PIZARROSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30842 - CALLE JULIO TOVAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46961 - CALLE JUNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21804 - CALLE JUNONIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46245 - CALLE JUPITER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52002 - CALLE JURADA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58277 - LUGAR JURADA, CANTERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59242 - CALLE JUSTILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10558 - CALLE JUSTO NICOMEDES GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
12159 - CALLE KENIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10812 - CALLE KENTIA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
46512 - CALLE LACIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10899 - CALLE LACIO, TRANS. 1 IZQUIERDA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10877 - CALLE LACIO, TRANSVERSAL 3ª IZQ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10866 - CALLE LACIO, TRANSVERSAL 4ª IZQ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40345 - LUGAR LADERA DE SAN ANDRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41967 - LUGAR LADERILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59911 - PASEO LADERITAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52192 - CALLE LADERITAS DEL PILAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10453 - CALLE LAGAR (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47295 - CALLE LAJAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
49673 - CALLE LAPA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10322 - PASEO LARRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10871 - CALLE LATERAL IFARA	0000 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32284 - CALLE LAURA DE LA PUERTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10035 - CALLE LAURA GROTE DE LA PUERTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44722 - PSAJE LAUREL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51076 - CALLE LAUREL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10008 - CMNO LAURELES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41453 - CSRIO LAURELES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52586 - CALLE LAURISILVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
56263 - PLAZA LAVADEROS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57204 - SENDA LAVANDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56553 - CALLE LEBRILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21375 - CALLE LECHERAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20395 - CALLE LEGAZPI	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
32292 - CALLE LEOCADIO MACHADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10584 - PQUE LEONCIO ORAMAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
20766 - CALLE LEONCIO RODRIGUEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
82086 - CALLE LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
20565 - CALLE LEPANTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
52594 - CALLE LEZCANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10703 - CALLE LEZCANO, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
10435 - BRANC LEÑA, LA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
31717 - CALLE LIBERIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10374 - PLAZA LIBERTAD (DE LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
31725 - CALLE LIBIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
55012 - CSRIO LICENCIAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
52203 - CALLE LIRIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10414 - CALLE LISA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
13110 - VIA LITORAL CUEVA BERMEJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
10270 - AVDA LITRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
49874 - CALLE LLANITO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41975 - CSRIO LLANO GRANDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42611 - SENDA LLANOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11053 - CALLE LLANOS, DOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11086 - CALLE LLANOS, SEIS (LOS)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11063 - CALLE LLANOS, TRES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
52605 - CALLE LLANTEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10856 - PLAZA LLAVITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21383 - CALLE LLAVITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10336 - CALLE LOAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11122 - CALLE LOAS, TRANSVERSAL LAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10297 - CMNO LOMA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21391 - CALLE LOMA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11031 - CMNO LOMA BUFADERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46504 - CALLE LOMBARDIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10491 - CMNO LOMITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
54635 - LUGAR LOMITO DEL LLANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
54531 - CALLE LOMITO FRAGOSO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
41693 - CMNO LOMO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42031 - CSRIO LOMO (EL)	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
57815 - PSAJE LOMO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41983 - CSRIO LOMO ABRAHAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10979 - CMNO LOMO AL BAILADERO (DEL)	0001	9999	TODOS	TB3
95802 - CTRA LOMO BERMEJO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42007 - CSRIO LOMO BICHO (LA CUMBRE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41991 - CSRIO LOMO BICHO (ROQUE NEGRO)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42015 - CSRIO LOMO BLANCO, TAGANANA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
42023 - CSRIO LOMO CENTENO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40794 - CSRIO LOMO DE LA CRUZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41704 - CSRIO LOMO DE LAS BODEGAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
58223 - CALLE LOMO DEL GUAYTE	0001	0023	TODOS	TB1
	0024	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
59814 - PSAJE LOMO DEL HUERTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
57413 - PSAJE LOMO DEL LLANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
40836 - CSRIO LOMO DEL SERENILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42046 - CSRIO LOMO EL CABEZO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42054 - CSRIO LOMO EL CRISTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42062 - CSRIO LOMO EL ZARZAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42077 - CSRIO LOMO HINCHIRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59181 - CSRIO LOMO JABALESCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10328 - PSAJE LOMO LA CHANCA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54732 - CALLE LOMO LA CHANCA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42085 - CSRIO LOMO LA DEGOLLADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42093 - CSRIO LOMO LA MORENA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10019 - CMNO LOMO LAS BODEGAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10567 - PLAZA LOMO LAS BODEGAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41712 - CTRA LOMO LAS BODEGAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
49754 - LUGAR LOMO LAS CASILLAS (LOS CA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10944 - CSRIO LOMO LAS CASILLAS (M. JIM	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
41727 - CSRIO LOMO LAS CASILLAS (TABORN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
41735 - CSRIO LOMO LAS CASILLAS (TAGANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42112 - CSRIO LOMO LAS SEBES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
40805 - CSRIO LOMO LLANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42127 - CSRIO LOMO LOS CHARNEROS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54836 - CMNO LOMO LOS LIRIOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42135 - CSRIO LOMO PEDRO MARTIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42143 - CSRIO LOMO PERERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10276 - CALLE LOMO SAN PEDRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42104 - CSRIO LOMO VUELTA VIEJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20534 - CALLE LOPE DE VEGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32303 - CALLE LORENZO GARCIA DEL CASTIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10955 - CALLE LORENZO MARTIN MARTIN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22212 - CALLE LORENZO TOLOSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20646 - CALLE LUIS ALVAREZ CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20774 - CALLE LUIS BRAILLE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32601 - CALLE LUIS DE LA CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
54933 - CALLE LUIS DIEGO CUSCOY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31435 - CALLE LUIS ESTREMERIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32856 - CALLE LUIS SEGUNDO ROMAN Y ELGU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21104 - CALLE LUIS VIVES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
82836 - CALLE LUMIERE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11206 - CALLE LUNA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
50572 - CALLE LUPULO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31443 - CALLE LUQUE ALCALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43773 - CALLE LUZ (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56916 - CALLE MACARENA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32311 - CALLE MACARIO PEÑA ACOSTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51092 - CALLE MACHAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31106 - AVDA MADRID (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
83155 - CALLE MADROÑO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
43204 - CALLE MAESTRO BORGUÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83132 - CALLE MAESTRO ESTANY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20406 - PLAZA MAGALLANES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
43703 - CALLE MAGEC	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22436 - CALLE MAGISTRADO FERNANDEZ DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52613 - CALLE MAGNOLIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10619 - CALLE MAGNOLIA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20983 - PZTA MAGO (EL)	0000	9999	TODOS	TF1
51784 - CALLE MAJANILLO				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51103 - CALLE MAJANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10244 - AVDA MAJUELOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
59145 - CALLE MALAGUEÑAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57765 - CALLE MALAQUITA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
45153 - CLON MALDONADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45814 - CALLE MALINCHE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10434 - CALLE MALPAIS (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10923 - CALLE MALTA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
52621 - CALLE MALVA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50154 - CALLE MALVASIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10098 - CALLE MALVAVISCO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10609 - CALLE MAMEY (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52636 - CALLE MANDRAGORA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40585 - CALLE MANGA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10298 - CALLE MANGOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56932 - CMNO MANTECA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
83236 - CALLE MANTILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10196 - PLAZA MANUEL CASTAÑEDA	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF3
45056 - CALLE MANUEL DE CAMARA Y CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31296 - CALLE MANUEL DE FALLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32864 - CALLE MANUEL GARCIA CALVERAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10501 - AVDA MANUEL HERMOSO ROJAS	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
41043 - CALLE MANUEL LOMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
45087 - CALLE MANUEL LOPEZ RUIZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45122 - CALLE MANUEL ORAA Y ARCOCHA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51792 - CALLE MANUEL PEREZ PARAISO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45095 - CALLE MANUEL RAMOS VELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41252 - CALLE MANUEL RAVINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
44811 - CALLE MANUEL VELAZQUEZ CABRERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30962 - CALLE MANUEL VERDUGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52644 - CALLE MANZANILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58142 - CALLE MANZANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45636 - CALLE MAPUCHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10482 - CALLE MARAÑUELAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82094 - PSAJE MARAÑUELAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82844 - CALLE MARCONI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
31942 - CALLE MARCOS PERAZA Y VEGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10814 - CALLE MARCOS REDONDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10291 - CALLE MARETA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52652 - CALLE MARGARITA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11157 - PLAZA MARIA AUXILIADORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30076 - CALLE MARIA CRISTINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50587 - CALLE MARIA DE LA PAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10228 - CALLE MARIA FLORES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10641 - CALLE MARIA FLORES, 2ª TRANSVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10630 - CALLE MARIA FLORES, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
40175 - CALLE MARIA JIMENEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
58784 - CALLE MARIA JUANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
40732 - CALLE MARIA JUANA, TRASERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
50162 - CALLE MARIA LUISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54047 - CALLE MARIA MERIDA PEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59563 - CALLE MARIA ROSA ALONSO RODRIGU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45002 - CALLE MARIANO ESTANGA ARIAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10041 - CALLE MARINA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
42804 - CALLE MARIO AROZENA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30327 - CALLE MARISOL MARIN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10806 - AVDA MARITIMA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
11088 - CALLE MARITIMA DE AÑAZA, UNO	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10097 - AVDA MARITIMA DE SAN ANDRES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
42715 - CALLE MARRERO TORRES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
82105 - BRANC MARREROS	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF5
10353 - PASEO MARRUILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
52667 - CALLE MARTAGON	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF4
10503 - CALLE MARTAGON, TRANSVERSAL DOS	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF4
10492 - CALLE MARTAGON, TRANSVERSAL UNO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF4
50177 - CALLE MARTIN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32791 - CALLE MASCA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11000 - PLAZA MASCAREÑO	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
54241 - CALLE MASTIL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10511 - CALLE MATALAUVA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32141 - CALLE MATANZA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
44583 - CALLE MATIAS DEL CASTILLO IRIAR	0001	9999	IMPARES	TB1
	0002	9998	PARES	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
30857 - CALLE MATILDE MARTIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44521 - CALLE MAXIMINO ACEA PERDOMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
50185 - CALLE MAXIMINO BACALLADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10142 - CALLE MAXORATA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10499 - CALLE MAYANTIGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10407 - CALLE MAYANTIGO, TRANSVERSAL 3	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44366 - CALLE MAYORGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41476 - CSRIO MAZAPE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10215 - CALLE MAZURCA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10835 - CALLE MAÑAS DE LUCHA (LAS)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20886 - CALLE MEJIAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57703 - SENDA MEJORANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42986 - CALLE MELCHOR CANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57301 - SENDA MELISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59973 - CALLE MEMBRILLERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
44196 - CALLE MENCEY (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21812 - CALLE MENCEY ACAYMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21827 - CALLE MENCEY BENCOMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
21835 - CALLE MENCEY BENEHARO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21986 - CALLE MENCEY BENTENUYA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21901 - CALLE MENCEY IMOBAC	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21715 - CALLE MENCEY VENTOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10095 - CALLE MENDEZ NUÑEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
57405 - SENDA MENTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
99802 - LUGAR MERCATENERIFE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10245 - CALLE MERCEDES MACHADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10564 - CALLE MERCEDES PINTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46303 - CALLE MERCURIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40604 - CALLE MERINO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40651 - CALLE MERINO, PRIMERA TRANSV	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40724 - CALLE MERINO, TRANSV	0001	9999	TODOS	TB1
40747 - CALLE MERINO, TRASERA	0000	9999	TODOS	TF5
10426 - CMNO MESETA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
95953 - URB MESETAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43371 - CALLE MESONERO ROMANOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10557 - CLLON MIEDO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10533 - CALLE MIEL (LA)	0010	9999	TODOS	TB1



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
43912 - CALLE MIGUEL BOSQ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10925 - PLAZA MIGUEL DIAZ "SUCULUM"	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
82202 - CALLE MIGUEL HERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11108 - CALLE MIGUEL MAFFIOTTE MILLER	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
54345 - CALLE MIGUEL PINTOR GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22614 - CALLE MIGUEL SOTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43212 - CALLE MIGUEL ZEROLO FUENTES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50595 - CALLE MIJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10157 - CALLE MILAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10651 - CALLE MILAN, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57436 - PASEO MILICIAS DE GARACHICO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
51111 - CALLE MILLERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44826 - URB MIMOSAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46953 - CALLE MINERVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51536 - CALLE MINICO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46041 - CALLE MINISTERIOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47086 - CALLE MINOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10822 - CALLE MIRAFLORES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
51126 - CALLE MIRLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57386 - CALLE MISTRAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10302 - CALLE MOCAN (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42553 - CALLE MODESTO VIDARTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58471 - CALLE MOJO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10746 - PQUE MOLANERO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
99324 - SVTIA MOLERIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21611 - BRANC MOLINA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
56785 - CALLE MOLINO (EL)	0001	0001	IMPARES	TB2
	0002	0002	PARES	TB1
	0003	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF4
20693 - CALLE MOLINOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
52017 - CALLE MOLLERO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10725 - CALLE MOLLERO, TRANSVERSAL (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
20704 - CALLE MOLOWNY	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10367 - BARRO MONJA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51134 - CALLE MONJA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52822 - CALLE MONTANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43131 - CALLE MONTAÑA CLARA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47314 - CALLE MONTAÑA ROJA	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
82121 - CALLE MONTAÑA TALAVERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52675 - CALLE MONTAÑETA (TABLERO)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57684 - CALLE MONTAÑETA (TAGANANA) (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42166 - CSRIO MONTE LAS HOYAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10480 - CMNO MONTECILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
21402 - CALLE MONTURRIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58706 - CALLE MONZON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10530 - CALLE MOREIBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10413 - CALLE MORENA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
81953 - BRANC MORISCOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
52025 - CALLE MORRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82481 - CALLE MORSE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
49986 - BRANC MORTUORIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
13123 - LUGAR MUELLE ENLACE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
11454 - LUGAR MUELLE NORTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
11446 - LUGAR MUELLE RIBERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
11462 - LUGAR MUELLE SUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
83302 - BRANC MUERTO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10060 - PLAYA MUERTO, AÑAZA (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
31017 - CALLE MURILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10465 - CALLE MURION (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10574 - CALLE MUTINE (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
58687 - CALLE MUÑON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
31184 - CALLE MUÑOZ SECA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10303 - CALLE NAIFE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58575 - CALLE NANINO DIAZ CUTILLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11199 - CALLE NANINO, PROLONGACION	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11209 - CALLE NAPOLES	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10160 - CALLE NARANJO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41484 - CSRIO NARANJOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10252 - CMNO NARANJOS AGRIOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50204 - CALLE NARCISO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51544 - CALLE NARDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10990 - CALLE NARDO, PARALELA DOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10956 - CALLE NARDO, PARALELA UNO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11098 - CALLE NARDOS (LOS)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10525 - SENDA NARINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50212 - CALLE NARINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90631 - CALLE NAUTILUS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58486 - CSRIO NAVAJONES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32872 - CLLON NEGRIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10050 - CALLE NENUFAR (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52837 - CALLE NEVADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51552 - CALLE NEVATILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10285 - CALLE NEVATILLA, PARALELA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54546 - CALLE NIAGARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22773 - CALLE NICARAGUA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58111 - PSAJE NICASIO CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46292 - CALLE NICOLAS COPERNICO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10837 - CALLE NICOLAS ESTEVANEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31733 - CALLE NICOLAS GONZALEZ SOPRANIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44061 - CALLE NICOLAS PAQUET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10105 - PLAZA NIEVES (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
11090 - PSAJE NIEVES (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
50227 - CALLE NIEVES (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31741 - CALLE NIGERIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40627 - CALLE NILA	0001	0003	IMPARES	TB1
	0002	0010	PARES	TB1
	0005	9999	IMPARES	TB2
	0012	9998	PARES	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10289 - CALLE NISAMAR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58447 - CALLE NISPERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32431 - CALLE NIVARIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56514 - CMNO NIVARIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10736 - CALLE NIVARIA TEJERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF2
11050 - PASEO NOBLEZA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59605 - CALLE NOGAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10845 - CZADA NORIA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
82071 - PLAZA NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10177 - PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA MERC	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
41492 - PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10639 - CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10388 - AVDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10580 - AVDA NUEVO ENLACE MORADITAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52683 - CALLE NUEZ				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10815 - CALLE NUEZ, PARALELA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11117 - CALLE NUMANCIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
20414 - CALLE NUÑEZ DE BALBOA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
42561 - CALLE NUÑEZ DE LA PEÑA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51567 - CALLE OBDULIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30915 - CALLE OBISPO PEREZ CACERES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10185 - CALLE OBSIDIANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10106 - PSAJE OJEDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45884 - CALLE OLIVINA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52926 - CALLE OLIVO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30834 - CALLE OLVIDO (DEL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10498 - CALLE ONAGRA LORENZO DIAZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
46013 - CALLE OPALO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45702 - CALLE ORCHILLA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
57502 - SENDA OREGANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20422 - CALLE ORELLANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
47016 - CALLE ORFEO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
51803 - CALLE ORIHUELA	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
82136 - CALLE ORION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50235 - CALLE OROPENDOLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22034 - CALLE OROTAVA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52211 - CALLE ORQUIDEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31192 - CALLE ORTEGA Y GASSET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10338 - CALLE ORTIGA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44207 - CALLE OSCAR DOMINGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57227 - CALLE PABLO PICASSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45137 - CLLON PADILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21143 - CALLE PADRE ANCHIETA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10249 - CALLE PADRE MOORE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
59087 - CSRIO PAIBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50243 - CALLE PAIÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52691 - CALLE PAJARITA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58962 - CALLE PALISANDRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10861 - CALLE PALMA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41743 - CSRIO PALMAS DE ANAGA (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56425 - PASEO PALMERAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
11212 - CALLE PALMITOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB2
10182 - CALLE PALO BLANCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50251 - CALLE PALOMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10813 - CALLE PALOMAS (LAS)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10319 - SENDA PALOROSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10512 - CMNO PANADERITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20205 - CALLE PANAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82813 - CALLE PANDORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10614 - PLAZA PAPA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50266 - CALLE PAPAGAYO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10477 - CALLE PAPITO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11166 - CALLE PARALELA 2 CARRETERA GENE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11177 - CALLE PARALELA 3 CARRETERA GENE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10406 - CALLE PARALELA A CALLE EL MORRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83205 - CALLE PARALELA A CARRETERA CAMP	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10681 - CALLE PARALELA GABINO JIMENEZ	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10094 - CALLE PARCHITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50274 - CALLE PARDELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10869 - CALLE PARDELERA (LA)				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52033 - CALLE PARDILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10454 - CALLE PARDO BAZAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57885 - CSRIO PAREDONES (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10637 - CTRA PARQUE DE LAS MESAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	IMPARES	TF5
50282 - CALLE PARRA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42182 - CSRIO PARRILLA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
52226 - CALLE PARTE CAMINOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20894 - CALLE PARTICULAR DE PADRON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
57676 - PSAJE PARTICULAR HERMINIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10470 - CALLE PASACATE (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10165 - CALLE PASITO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42584 - SENDA PASITOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58881 - CALLE PASITOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10988 - CSRIO PASOLORO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
51575 - CALLE PATO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32616 - CALLE PATRICIO ANRAN DE PRADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10056 - CALLE PATRICIO ESTEVANEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
45041 - CALLE PATRICIO GARCIA	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
32887 - CALLE PATRICIO MADAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11214 - PLAZA PATRIOTISMO (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10246 - CALLE PAVO REAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30142 - PLAZA PAZ (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
56224 - PSAJE PEDACITO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
22622 - CALLE PEDRO BERNARDO FORSTALL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20573 - GTA PEDRO DE MENDOZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
44664 - CALLE PEDRO DE VALDIVIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41066 - CALLE PEDRO DELGADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
44672 - CALLE PEDRO DOBLADO CLAVERIE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57421 - CALLE PEDRO GUEZALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44215 - CALLE PEDRO JOSE DE MENDIZABAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11120 - CALLE PEDRO MAFFIOTTE AROCHA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11097 - CALLE PEDRO MODESTO CAMPOS	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
54844 - CALLE PEDRO PEREZ DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30977 - CALLE PEDRO PINTO DE LA ROSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10529 - CALLE PEDRO SALINAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30215 - PLAZA PEDRO SCHWARTZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
40635 - AVDA PEDRO SCHWARTZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
32326 - CALLE PEDRO SUAREZ DE AVELLANED	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44842 - CALLE PEDRO SUAREZ HERNANDEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44985 - CALLE PEDRO TARQUIS RODRIGUEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46125 - CALLE PEGASO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52041 - CALLE PELICANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11415 - PSAJE PELIGROS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10669 - CALLE PELINOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
11010 - CSRIO PELOTON (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
52702 - CALLE PENSAMIENTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20503 - CALLE PEPITA SERRADOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
10330 - CALLE PERAL (EL)	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
51142 - CALLE PERDIZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30416 - CALLE PERDON (DEL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
50622 - CALLE PEREGRINOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10893 - CALLE PEREGRINOS, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10566 - CALLE PEREJIL (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10337 - CALLE PERENQUEN (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10905 - CALLE PERENQUEN, PARALELA (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51811 - CALLE PERERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10352 - LUGAR PEREZ (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10769 - CALLE PEREZ (LOS)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30084 - CALLE PEREZ DE ROZAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11303 - CALLE PEREZ GALDOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
31451 - CALLE PEREZ SOTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20782 - CALLE PEREZ ZAMORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47105 - CALLE PERSEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50637 - CALLE PESCADOR (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10267 - CMNO PESCADORES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56456 - CALLE PESTIÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50645 - CALLE PETIAZUL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51157 - CALLE PETIRROJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50653 - CALLE PETREL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90894 - CALLE PETROLERO TEIDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52717 - CALLE PETUNIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10848 - CALLE PETUNIA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
11125 - CALLE PI Y MARGALL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
50297 - CALLE PICAFLOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10770 - CALLE PICAPINO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10348 - CALLE PICHE (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10130 - CTRA PICO DEL INGLES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42197 - CSRIO PICO DEL INGLES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10141 - CTRA PICO DEL INGLES - BAILADE	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
10573 - AVDA PICO TEIDE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
45315 - SENDA PICO VIEJO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10804 - CALLE PICONAS (LAS)	0001	0010	TODOS	TB1
	0011	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10189 - CALLE PICONERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50301 - CALLE PIEDAD (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10860 - CMNO PIEDRA DEL BARRANCO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
82225 - PSAJE PIEDRAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
41751 - CSRIO PIEDRILLAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
11133 - CALLE PILAR (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
40643 - CALLE PIMENTEL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
11020 - CALLE PIMENTEL, PROLONGACION	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
52056 - CALLE PINO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47233 - CALLE PINO ALTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10342 - PASEO PINOCHA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10347 - CALLE PINTADERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44881 - CALLE PINTOR GONZALEZ SUAREZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10497 - CALLE PINTOR JOSE AGUIAR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
57324 - CALLE PINTOR MARTIN GONZALEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
31025 - CALLE PINTOR RIBERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10685 - CALLE PINTOR RIBERA, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10468 - PASEO PINTOR TEODORO RIOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
51165 - CALLE PINZON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10849 - CALLE PINZON, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
32736 - CALLE PIO BAROJA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10404 - PSAJE PISACA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10127 - CALLE PISTA DE LA PRESA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40917 - CALLE PISTA MILITAR LA ALEGRIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40376 - CALLE PISTA MILITAR, SAN ANDRES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10220 - CALLE PISTA MILITAR, TRANSVERSA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
52064 - CALLE PITERAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51826 - CALLE PIÑONERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10932 - CALLE PIÑONERO, PROLONGACION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51583 - CALLE PLANETA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50661 - CALLE PLASENCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59644 - CALLE PLATANERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10383 - CALLE PLATANERA, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58014 - PASEO PLAYA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10484 - PLAYA PLAYA CHICA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10119 - CMNO PLAYA EL CARDONAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10278 - AVDA PLAYA LOS PESCADITOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10030 - CMNO PLAZA (DE LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10556 - CMNO PLAZA DE CHAMORGA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46276 - CALLE PLUTON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59025 - PLAYA POCITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
83066 - BRANC POCITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
42375 - CALLE POETA FRANCISCO IZQUIERDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42576 - CALLE POETA GUTIERREZ ALBELO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4



<b>INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO</b>				
<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
30751 - CALLE POETA HERNANDEZ AMADOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10479 - PLAZA POETA LUIS FERIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
54941 - CALLE POETA PEDRO BETHENCOURT P	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30776 - CALLE POETA RODRIGUEZ HERRERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30784 - CALLE POETA TABARES BARTLET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30792 - CALLE POETA TOMAS MORALES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43943 - CALLE POETA TRUJILLO ARMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30865 - CALLE POETA VIANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30873 - CALLE POETA ZEROLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42487 - CALLE POETAS HERMANOS MACHADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10616 - PSAJE POETAS HERMANOS MACHADO,	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44915 - CALLE POETISA VITORINA BRIDOUX	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32543 - CALLE POGGI BORSOTTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21417 - CALLE POLEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56904 - SENDA POLEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51173 - CALLE POLVORIN (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10782 - CALLE POLVORIN, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10040 - CALLE POMELO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
43951 - CALLE PONCE DE LEON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30223 - CALLE PORLIER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
42216 - CSRIO PORQUERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51591 - CALLE PORRON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10791 - CALLE PORTADA (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11042 - CALLE PORTILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41503 - CSRIO PORTUGAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54055 - CMNO PORTUGAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10129 - CALLE POTAJE (EL)	0010 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10290 - CALLE POZO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
45192 - CALLE PRAO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52725 - CALLE PRIMAVERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11043 - CALLE PRIMERA LA MONJA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50676 - CALLE PRIMERO DE ENERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10705 - PLAZA PRIMERO DE MAYO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
90751 - CALLE PRINCESA ARCILA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
21642 - CALLE PRINCESA DACIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21746 - CALLE PRINCESA GUACIMARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
21657 - CALLE PRINCESA GUAJARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21665 - CALLE PRINCESA GUAYARMINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11110 - CALLE PRINCESA ICO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
13133 - CMNO PRINCIPAL JAGUA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11334 - PLAZA PRINCIPE DE ASTURIAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
21754 - CALLE PRINCIPE RUYMAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43227 - AVDA PRINCIPES DE ESPAÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
54152 - CALLE PROCION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
44776 - AVDA PROFESOR PERAZA DE AYALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30254 - CALLE PROGRESO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57846 - CALLE PROLONGACION ALBENIZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10859 - CALLE PROLONGACION ASPERULA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11033 - CALLE PROLONGACION AUTILLO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10568 - PNTE PROLONGACION ELADIO ROCA	0010 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10460 - CALLE PROLONGACION EMILIO SERRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10514 - CALLE PROLONGACION LA BREGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11134 - CALLE PROLONGACION LA LISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10000 - CALLE PROLONGACION LEOPOLDO DE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
57564 - CALLE PROLONGACION RAMON Y CAJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10836 - CALLE PROLONGACION VALERIANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47094 - CALLE PROMETEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30343 - CALLE PROSPERIDAD	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50316 - CALLE PRUDENCIO TADEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57073 - CALLE PRUDENCIO TADEO, TRANSVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40411 - TRAS PUENTE	0001	9999	TODOS	TB1
56375 - CALLE PUENTE DE HIERRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21673 - CALLE PUENTITO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10876 - CALLE PUERTA CANSECO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
40813 - CSRIO PUERTITO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
22042 - CALLE PUERTO DE LA CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11237 - CALLE PUERTO ESCONDIDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20213 - CALLE PUERTO RICO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30157 - RBLA PULIDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10326 - CALLE PUNCHA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10301 - CALLE PUNTA DE ANAGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
41766 - CSRIO PUNTA DE ANAGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10043 - CALLE PUNTA DE ANTEQUERA				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10304 - CALLE PUNTA DE LA MANCHA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10020 - CALLE PUNTA DE LA VISTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10312 - CALLE PUNTA DE RASCA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10016 - CALLE PUNTA DE SAN BORONDON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10433 - CALLE PUNTA DE TENO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
10316 - CALLE PUNTA DEL DRAGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10597 - CALLE PUNTA EL JURADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10349 - CALLE PUNTA FAJANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10053 - CALLE PUNTA LAS COLORADAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10006 - CALLE PUNTA LAS SALINAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10608 - CALLE PUNTA LOS ORGANOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10086 - CALLE PUNTA PACHONA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10076 - CALLE PUNTA SAN LUIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10031 - CALLE PUNTA SANTIAGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
45203 - SVTIA PUNTERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10044 - CTRA QUEBRADA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
49994 - CALLE QUEBRADA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
90832 - CALLE QUECHE	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF5
10380 - CALLE QUEQUE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21127 - CALLE QUEVEDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20905 - CALLE QUINTA (LA)	0000	9999	TODOS	TF4
45547 - CALLE RABASA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10294 - CALLE RABASA, TRANSVERSAL (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10516 - CALLE RABICHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32334 - CALLE RAFAEL AROCHA GUILLAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22057 - CALLE RAFAEL CORTES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20797 - CALLE RAFAEL HARDISSON SPOU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41302 - CALLE RAFAEL SOTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
49777 - CALLE RAFAELA GONZALEZ ROJAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50324 - CALLE RAJITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31203 - CALLE RAMIRO DE MAEZTU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82507 - CALLE RAMON BAUDET GRANDY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41317 - CALLE RAMON BOTAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
21425 - CALLE RAMON GIL ROLDAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32744 - CALLE RAMON PEREZ DE AYALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32342 - CALLE RAMON TRUJILLO TORRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
11044 - CALLE RAMON Y CAJAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
50684 - CALLE RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10269 - CALLE RAPOSA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10315 - CLLON RAVINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10412 - PSAJE RAVINA, PRIMERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10427 - PSAJE RAVINA, SEGUNDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10857 - PLAZA REAL CLUB NAUTICO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22123 - CALLE REALEJOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10410 - CALLE REBOLADO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
49901 - CALLE REBOLADO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10371 - CALLE REBOLADO 6 (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10382 - CALLE REBOLADO 7 (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10394 - CALLE REBOLADO 8 (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10067 - LUGAR RECANTO (EL)	0001	9999	TODOS	TB3
10080 - PLAYA RECANTO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20097 - CALLE REGLA	0000	9999	TODOS	TF4
58006 - SENDA REINA LUISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51602 - CALLE REINETA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10467 - CALLE RELENTE (EL)	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
10107 - CALLE REMANSO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59211 - PSAJE REMPUJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
83244 - CALLE RENTA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20221 - CALLE REPUBLICA ARGENTINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82167 - CALLE REPUBLICA DE HONDURAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
21062 - PLAZA REPUBLICA DOMINICANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
56352 - CALLE REQUINTO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82175 - BRANC RESBALADA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
52234 - CALLE RETAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10799 - PASEO RETAMAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41051 - CALLE REVERENDO ONESIMO BETANCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10914 - CALLE REVOLEADA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20291 - AVDA REYES CATOLICOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
51181 - CALLE REYEZUELO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42994 - CALLE RIBADENEYRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21916 - CALLE RIBERA (B. SALUD)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21433 - CALLE RIBERA, B. NUEVO (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50332 - CALLE RINCON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
45423 - CALLE RIO AMARILLO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
46431 - CALLE RIO AMAZONAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
46423 - CALLE RIO AMUR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
22227 - CALLE RIO BIDASOA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46477 - CALLE RIO CONGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
46365 - CALLE RIO DANUBIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
97816 - PLAZA RIO DE JANEIRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
22235 - CALLE RIO DUERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22131 - CALLE RIO EBRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46373 - CALLE RIO EUFRATES	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
46381 - CALLE RIO GANGES	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
22243 - CALLE RIO GENIL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22146 - CALLE RIO GUADALAVIAR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22637 - CALLE RIO GUADALETE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22645 - CALLE RIO GUADALHORCE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22653 - CALLE RIO GUADALOPE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22661 - CALLE RIO GUADALQUIVIR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
22154 - CALLE RIO GUADIANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
22676 - CALLE RIO GUADIARO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46342 - CALLE RIO INDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
22363 - CALLE RIO JARAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22467 - CALLE RIO JUCAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22475 - CALLE RIO LLOBREGAT	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
23126 - CALLE RIO MANZANARES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46396 - CALLE RIO MISSISSIPPI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
46446 - CALLE RIO MISSOURI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
22162 - CALLE RIO MIÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22251 - CALLE RIO NALON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22266 - CALLE RIO NERVION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46493 - CALLE RIO NIGER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46454 - CALLE RIO NILO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46407 - CALLE RIO ORINOCO	0002 0026 0000	0024 9998 9999	PARES PARES TODOS	TB1 TB2 TF5
46462 - CALLE RIO PARANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
22371 - CALLE RIO PISUERGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10811 - CALLE RIO RHIN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10800 - CALLE RIO RODANO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
22274 - CALLE RIO SEGRE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22483 - CALLE RIO SEGURA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46326 - CALLE RIO SENA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
22757 - CALLE RIO SIL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22177 - CALLE RIO TAJO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22282 - CALLE RIO TAMBRE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22491 - CALLE RIO TER	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10471 - CALLE RIO TIGRIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
22386 - CALLE RIO TORMES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22297 - CALLE RIO TURIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46334 - CALLE RIO VOLGA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
46415 - CALLE RIO YUKON	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
46357 - CALLE RIO ZAMBEZE	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
31466 - CALLE RIVAS MORENO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11141 - CALLE ROBAYNA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	0015	TODOS	TF1
	0016	0020	PARES	TF1
	0017	9999	IMPARES	TF2
	0022	9998	PARES	TF2
10109 - CALLE ROBERTO SANCHEZ SUAREZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
51196 - CALLE ROBIN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52072 - CALLE ROBLE				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10118 - CALLE ROCIO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52242 - CALLE RODODENDRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11024 - CALLE RODODENDRO, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
44447 - CALLE RODRIGO DE TRIANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
90886 - CALLE ROGER DE LAURIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40666 - CALLE ROMERO	0001	0003	IMPARES	TB1
	0002	0010	PARES	TB1
	0005	9999	IMPARES	TB2
	0012	9998	PARES	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
54457 - CALLE ROMULO ALBERTO MARRERO	0001	9999	IMPARES	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
41801 - PLAYA ROQUE (DEL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10421 - CALLE ROQUE (EL)	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
83183 - CALLE ROQUE ANAMBRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
11101 - CMNO ROQUE BERMEJO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41774 - CSRIO ROQUE BERMEJO	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF5
41782 - CSRIO ROQUE DE LAS BODEGAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42224 - CSRIO ROQUE GUAÑACA	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF5
10448 - CTRA ROQUE NEGRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42232 - CSRIO ROQUE NEGRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42247 - PLAZA ROQUE NEGRO (DE)	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF5
41797 - CSRIO ROQUE PELADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
50692 - CALLE ROQUERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47144 - CALLE ROQUES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10114 - CALLE ROSA (LA)	0001 0000 0052	9999 0051 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TF1 TF2
51617 - CALLE ROSADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51335 - CALLE ROSADO, PRIMERA TRANSVERS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43444 - CALLE ROSALES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10444 - CALLE ROSALIA DE CASTRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10588 - CMNO ROSALTA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32713 - CTRA ROSARIO (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
82183 - PLAZA ROSARIO (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40392 - CALLE ROSARIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10504 - PLAZA ROSARITO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42255 - CSRIO ROSAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10222 - CALLE ROSITEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10351 - CALLE ROSMEN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82515 - CALLE RUBEN MARICHAL LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10074 - CALLE RUDA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF4
51834 - CALLE RUISEÑOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11342 - CALLE RUIZ DE PADRON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30803 - CALLE RUIZ ZORRILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10711 - CALLE RUMEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31756 - CALLE RUTH	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10271 - PLAZA SABANDEÑOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
45257 - SENDA SABINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51207 - CALLE SABINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11156 - CALLE SABINO BERTHELOT	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
40674 - CALLE SACRAMENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44977 - CALLE SAHARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30351 - CALLE SALAMANCA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20581 - AVDA SALLE (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
45741 - CALLE SALMOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
59845 - CALLE SALMOREJO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52814 - CALLE SALTO DEL ANGEL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52087 - CALLE SALTO DEL PINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10204 - CALLE SALTONAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10323 - CALLE SALUDO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41325 - CALLE SALVADOR PEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
57606 - SENDA SALVIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51625 - CALLE SAN ALBINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
53172 - CTRA SAN ANDRES-TAGANANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10203 - CALLE SAN ANTONIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
41511 - CSRIO SAN ANTONIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57823 - PLAZA SAN ANTONIO DE TEXAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
51633 - CALLE SAN BERNARDINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57483 - CALLE SAN BERNARDINO,TRANSVERSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44223 - CALLE SAN BERNARDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57862 - CALLE SAN BORONDON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11164 - CALLE SAN CLEMENTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
30923 - CALLE SAN CRISTOBAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50347 - CALLE SAN CRISTOBAL (TINCER)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44591 - CALLE SAN ELIAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44231 - CALLE SAN ENRIQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44602 - CALLE SAN FELIPE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
50355 - CALLE SAN FELIPE NERI	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10307 - CALLE SAN FERNANDO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10064 - CALLE SAN FRANCISCO	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	0023	IMPARES	TF1
	0002	0032	PARES	TF1
	0025	9999	IMPARES	TF2
	0034	9998	PARES	TF2
59957 - PLAZA SAN FRANCISCO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
10892 - CALLE SAN FRANCISCO DE PAULA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
52095 - CALLE SAN FRANCISCO DE PAULA (L	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF3
10122 - CALLE SAN FRANCISCO JAVIER	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
50363 - CALLE SAN GREGORIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56182 - CALLE SAN IGNACIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10331 - CALLE SAN ISIDRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10640 - PLAZA SAN JOSE	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
40682 - CALLE SAN JOSE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50371 - CALLE SAN JUAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10137 - CALLE SAN JUAN BAUTISTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
54554 - PLAZA SAN JUAN BAUTISTA LA SALL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
31764 - CALLE SAN JUAN DE DIOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43003 - CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
22301 - CALLE SAN JUAN DE LA RAMBLA				



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
40202 - CALLE SAN JUAN EVANGELISTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
54651 - CALLE SAN JUANITO, ESCALERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
52973 - CALLE SAN LAZARO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50386 - CALLE SAN LORENZO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11172 - CALLE SAN LUCAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
10145 - CALLE SAN LUIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40701 - CALLE SAN MANUEL	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10072 - CALLE SAN MARTIN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
51641 - CALLE SAN MAURICIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52965 - CALLE SAN MIGUEL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
57974 - CALLE SAN MIGUEL (TINCER)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10161 - CALLE SAN NICOLAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44617 - CALLE SAN PABLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
44695 - PSAJE SAN PEDRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
56827 - PLAZA SAN PEDRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
59717 - CALLE SAN PEDRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10903 - CALLE SAN PEDRO ALCANTARA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
59362 - LUGAR SAN PEDRO, CASAS	0001	9999	TODOS	TB1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0000	9999	TODOS	TF5
51656 - CALLE SAN RAFAEL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20801 - CALLE SAN RAFAEL Y SAN ROQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44246 - CALLE SAN RAIMUNDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50394 - CALLE SAN ROMAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50405 - CALLE SAN SALVADOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20712 - AVDA SAN SEBASTIAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
54852 - PLAZA SAN SEBASTIAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10670 - PLAZA SAN TELMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
44625 - CALLE SAN VALENTIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10087 - CALLE SAN VICENTE FERRER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10018 - CALLE SANDIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10171 - CALLE SANGUINO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43711 - CALLE SAN SOFE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42383 - CALLE SANSON Y BARRIOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10208 - CALLE SANTA BARBARA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10724 - PQUE SANTA CATALINA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11245 - CALLE SANTA CLARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10273 - RBLA SANTA CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
45362 - CALLE SANTA CRUZ DE CALIFORNIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57355 - PLAZA SANTA CRUZ DE LA SIERRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10628 - PLAZA SANTA CRUZ DEL NORTE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
83082 - CTRA SANTA CRUZ LAGUNA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
58521 - CALLE SANTA LUCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43467 - CALLE SANTA MARGARITA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43475 - CALLE SANTA MARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10344 - CALLE SANTA MARIA DE AÑAZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52265 - CALLE SANTA MARIA DE LA CABEZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52853 - CTRA SANTA MARIA DEL MAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31772 - CALLE SANTA MARIA SOLEDAD	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10176 - CALLE SANTA MARTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50413 - CALLE SANTA MONICA (TINCER)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43483 - CALLE SANTA MONICA, FINCA LA MU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10184 - CALLE SANTA ROSA DE LIMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11253 - CALLE SANTA ROSALIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
54956 - CALLE SANTA TERESA DE AVILA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
99243 - PSAJE SANTA TERESA DE AVILA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

<b>INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO</b>				
<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
30706 - CALLE SANTA TERESA JORNET E IBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10281 - CALLE SANTA TERESITA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22502 - CALLE SANTA URSULA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30714 - CALLE SANTA VICENTA MARIA LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10192 - CALLE SANTIAGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10346 - PSAJE SANTIAGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32357 - CALLE SANTIAGO BEYRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30366 - CALLE SANTIAGO CUADRADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40217 - CALLE SANTIAGO RAYCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31307 - CALLE SANTIAGO SABINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10911 - CALLE SANTO DOMINGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10926 - PLAZA SANTO DOMINGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
43011 - CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10934 - BRANC SANTOS (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21441 - CALLE SANTOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22807 - CALLE SANTOS, TRANSVERSAL (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90680 - CALLE SARATOGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
43386 - CALLE SARGENTO PROVISIONAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
90801 - CALLE SARMIENTO DE GAMBOA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46253 - CALLE SATURNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50703 - CALLE SAUCE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11089 - CALLE SAUCE, PROLONGACION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45772 - CALLE SAUCES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10737 - PQUE SAVIA DEL DRAGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
90704 - CALLE SEADRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31965 - CALLE SEBASTIAN CASTRO DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31973 - CALLE SEBASTIAN PADRON ACOSTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10596 - PQUE SECUNDINO DELGADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10569 - CALLE SECUOYAS (LAS)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58946 - CALLE SEGUIDILLAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11055 - CALLE SEGUNDA LA MONJA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
43502 - CALLE SENDA "I"	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43564 - CALLE SENDA "V"	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43491 - CALLE SENDA "X"	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43556 - CALLE SENDA "Y"	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31787 - CALLE SENEGAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
82554 - PASEO SERENILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
20921 - PNTE SERRADOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
13108 - VIA SERVICIO DARSENA PESQUERA	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13117 - VIA SERVICIO DEL BUFADERO	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13116 - VIA SERVICIO DIQUE DEL ESTE (	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13125 - VIA SERVICIO LOS LLANOS (DE)	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13124 - VIA SERVICIO MUELLE DE ENLACE	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF3
13122 - VIA SERVICIO MUELLE RIBERA (D	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF3
13119 - VIA SERVICIO PASO ALTO (DE)	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13118 - VIA SERVICIO VALLESECO (DE)	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
90863 - CALLE SERVIOLA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
54063 - PSAJE SETIREA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31114 - CALLE SEVERO OCHOA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56286 - CSRIO SEVILLANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
90615 - CALLE SEXTANTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10354 - CALLE SEÑOR DE LAS TRIBULACIONE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57363 - CLLON SEÑOR DE LAS TRIBULACIONE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11423 - CALLE SI (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
11198 - CALLE SICILIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
10452 - CALLE SIEMPREVIVA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10935 - CALLE SIEMPREVIVA, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
22065 - CALLE SILOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
54167 - CALLE SIMBAD	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
31315 - CALLE SIMON BOLIVAR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
51215 - CALLE SIMON RUEDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
58803 - CALLE SIMUN (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
30722 - CALLE SIN SALIDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
51223 - CALLE SINSONI	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51664 - CALLE SINSOTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10345 - CALLE SIRINOQUE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59002 - CALLE SIROCO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
42263 - LUGAR SITIO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
30165 - PSAJE SITJA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
40225 - CALLE SIVERIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
31482 - PLAZA SIXTO MACHADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
50711 - CTRA SOBRADILLO (DEL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10093 - CALLE SOFIA DIAZ AFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21456 - CALLE SOGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90855 - CALLE SONDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30931 - CALLE SOR CARMEN IRIARTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31795 - CALLE SOR MARIA DE JESUS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10478 - CALLE SORIMBA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31033 - CALLE SOROLLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10193 - CALLE SORONDONGO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11261 - CALLE SUAREZ GUERRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
41163 - CALLE SUBIDA A LA CARDONERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10968 - CMNO SUBIDA A PAIBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
56472 - CALLE SUBIDA AL MAYORAZGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56536 - CALLE SUBIDA AL MAYORAZGO, SEGU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31354 - CALLE SUBIDA CUESTA PIEDRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59064 - CALLE SUBIDA LA CANTERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
56673 - CALLE SUBIDA MAYORAZGO, PRIMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11132 - CALLE SUBIDA TINCER, PARALELA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51231 - CALLE SUERTE GENETO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
30424 - CALLE SUEÑOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
21464 - CALLE SURCO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52733 - CTRA TABLERO (DEL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59307 - CALLE TABOBO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43726 - CALLE TABONA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42271 - CSRIO TABORNO	0001	0023	TODOS	TB1
	0024	0025	TODOS	TB2
	0026	0030	TODOS	TB1
	0031	0032	TODOS	TB2
	0033	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42286 - CMNO TABORNO (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42294 - PLAZA TABORNO (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
43177 - CALLE TABURIENTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11167 - CALLE TACANDE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
41526 - CSRIO TACHERO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
41534 - PLAYA TACHERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
22517 - CALLE TACORONTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51672 - CALLE TADORNA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56417 - CALLE TAFURIASTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47225 - CALLE TAGAMICHE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40403 - CTRA TAGANANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
58215 - PSAJE TAGARGA 1	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
58312 - PSAJE TAGARGA 2	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
54264 - CALLE TAGORE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
50726 - CALLE TAGORO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45281 - SENDA TAGULUCHE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40933 - CTRA TAHODIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10279 - PASEO TAHONA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45265 - SENDA TAIBIQUE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11064 - CALLE TAIFA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45586 - CALLE TAJARASTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43185 - CALLE TAJINASTE (B. CABRITAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21472 - CALLE TAJINASTE (B. NUEVO)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52106 - CALLE TALAVERA (LLANO DEL MORO)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44374 - CALLE TALAVERA, TIO PINO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
56986 - CALLE TALLA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45331 - SENDA TAMADABA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45691 - CALLE TAMADAYA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42305 - CMNO TAMADISTE (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
42313 - BRANC TAMADISTE (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10248 - CALLE TAMADUSTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56201 - CALLE TAMARAGUA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10744 - CALLE TAMARAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21487 - CALLE TAMARCOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45273 - SENDA TAMARGADA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59404 - CALLE TAMARINDO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
22003 - CALLE TANAUSU	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10181 - CALLE TANGANILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
51246 - CALLE TANGARA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58207 - CALLE TANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
22765 - CALLE TANQUE (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
52981 - CALLE TARAJAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
54361 - CMNO TARAJALES (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
43734 - CALLE TASUFRE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47167 - CALLE TAZACORTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59161 - CALLE TEA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
22525 - CALLE TEGUESTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
41542 - CSRIO TEJAR (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
51687 - CALLE TEJEDOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45435 - SENDA TEJIADE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45323 - SENDA TENEGUIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54465 - CALLE TENERRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10722 - CALLE TENESOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10411 - CALLE TENIENTE ALFONSO GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30687 - CALLE TENIENTE MARTIN BENCOMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10379 - CALLE TENIQUE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10838 - CALLE TENIQUE, PROLONGACION (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45683 - CALLE TENO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10363 - PLAZA TENOYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10957 - CALLE TEOBALDO POWER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
11065 - CALLE TERCERA LA MONJA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10487 - CALLE TERESA DE CALCUTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
95261 - PLAYA TERESITAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21495 - CALLE TERRAPLEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10692 - CALLE TERRERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10618 - CALLE TESEIDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47024 - CALLE TESEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46311 - CALLE TIERRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45296 - SENDA TIGADAY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45307 - SENDA TIGAIGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42634 - SENDA TIGALATE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56777 - CALLE TIJOCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10194 - CALLE TIL (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52114 - CALLE TILO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10693 - CALLE TIMABA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
82577 - CALLE TIMANFAYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
58544 - CALLE TIMPLE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50421 - AVDA TINCER (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
13129 - VIA TINGLADOS MUELLE RIBERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
32446 - CALLE TINGUARO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45354 - SENDA TINIZARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10202 - CALLE TIO GIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10793 - PQUE TIO PINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
44254 - CALLE TIO PINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20991 - CALLE TIRSO DE MOLINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
45346 - SENDA TODOQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52741 - CALLE TOLEDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10428 - CALLE TOLEDO, TRANSVERSAL 1 DER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11009 - CALLE TOLEDO, TRANSVERSAL 3 DER	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10449 - CALLE TOLEDO, TRANSVERSAL DOS I	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10459 - CALLE TOLEDO, TRANSVERSAL TRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10438 - CALLE TOLEDO, TRANSVERSAL1 IZQU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10296 - CALLE TOLERANCIA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10937 - PLAZA TOM CARBI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11210 - CMNO TOMADERO (EL)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
54665 - CALLE TOMAS CRUZ GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43235 - CALLE TOMAS DE ARMAS QUINTERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10125 - PASEO TOMAS DENIZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
82867 - CALLE TOMAS EDISON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20302 - CALLE TOME CANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
57904 - SENDA TOMILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
57332 - CALLE TOPITO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50281 - CSRIO TORALES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59281 - CALLE TORALES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51254 - CALLE TORDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51695 - CALLE TORNERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57807 - SENDA TORONJIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10108 - CALLE TORRE (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82434 - CALLE TOSCA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42321 - CSRIO TOSCALES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46527 - CALLE TOSCANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
82287 - CALLE TOSCAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10217 - CALLE TRAILER (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58602 - CALLE TRAMONTANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
13111 - VIA TRANSVERSAL 1 CUEVA BERME	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
13107 - VIA TRANSVERSAL 1 DARSENA PES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
13126 - VIA TRANSVERSAL 1 LOS LLANOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10450 - PASEO TRANSVERSAL 2 AVDA MADRID	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
13112 - VIA TRANSVERSAL 2 CUEVA BERME	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
13106 - VIA TRANSVERSAL 2 DARSENA PES	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13127 - VIA TRANSVERSAL 2 LOS LLANOS	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13113 - VIA TRANSVERSAL 3 CUEVA BERME	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13105 - VIA TRANSVERSAL 3 DARSENA PES	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13128 - VIA TRANSVERSAL 3 LOS LLANOS	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13114 - VIA TRANSVERSAL 4 CUEVA BERME	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13104 - VIA TRANSVERSAL 4 DARSENA PES	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
13115 - VIA TRANSVERSAL 5 CUEVA BERME	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
10280 - CALLE TRAPICHE (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10766 - CALLE TRASERA 1 CONTINENTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10777 - CALLE TRASERA 2 CONTINENTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10947 - CALLE TRASERA 3 CONTINENTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10275 - SENDA TRASERA BLOQUE 20	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10868 - CALLE TRASERA INSTITUTOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10286 - PSAJE TRASERA IZQUIERDO AZCARAT	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52756 - CALLE TREBOL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51706 - CALLE TREPADOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51714 - CALLE TREPADORA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4



INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
20116 - AVDA TRES DE MAYO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
52764 - CALLE TRIGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51262 - CALLE TRIGUERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51277 - CALLE TRILIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
40755 - CALLE TRINQUETE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52122 - CALLE TRISTAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10395 - CMNO TROVISCAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
51842 - CALLE TUCAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52772 - CALLE TULIPAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10475 - CALLE TULIPERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31806 - CALLE TUNEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51285 - CALLE TURILAGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10771 - CMNO TURILAGO, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
32817 - CALLE TURINA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42603 - SENDA UCANCA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56085 - CALLE UKOLA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
58714 - SBIDA ULISES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10377 - CALLE ULISES GUIMERA CASTELLANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
46543 - CALLE UMBRIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31122 - CALLE UNAMUNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11119 - CALLE UNION ARTISTICA EL CABO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11025 - CALLE UNO MORISCOS	0000	9999	TODOS	TF3
46261 - CALLE URANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11121 - CALLE VAINILLA (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20727 - CALLE VALENCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10965 - CALLE VALENTIN SANZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
52787 - CALLE VALERIANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54805 - LUGAR VALLE BROSQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40241 - LUGAR VALLE CRISPIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
47306 - CALLE VALLE GRAN REY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40256 - LUGAR VALLE GRANDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
31242 - CALLE VALLE INCLAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82593 - CTRA VALLE JIMENEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10003 - LUGAR VALLE LAS HUERTAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56077 - LUGAR VALLE LUIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56271 - LUGAR VALLE TAHODIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56174 - LUGAR VALLE VEGA				

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
45965 - SENDA VEGAIPALA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30092 - AVDA VEINTICINCO DE JULIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
30103 - PLAZA VEINTICINCO DE JULIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
32574 - PLAZA VEINTINUEVE DE MAYO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
53083 - CALLE VELA CANGREJA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32624 - CALLE VELAZQUEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
51293 - CALLE VENCEJO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10662 - CALLE VENDIMIA (LA)	0000	9999	TODOS	TF4
10343 - CALLE VENECIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
21707 - AVDA VENEZUELA (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
11032 - LUGAR VENTA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
10539 - CMNO VENTOSO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10123 - PSAJE VENTURA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
82604 - CALLE VENTURA GARCIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
46992 - CALLE VENUS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
51304 - CALLE VERDERON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51312 - CALLE VERDURAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58865 - CALLE VEREMUNDO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
30985 - CALLE VEREMUNDO PERERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21522 - CALLE VERODE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10601 - CALLE VIA 7	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10612 - CALLE VIA 8	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10440 - CALLE VIA AUXILIAR PASO ALTO	0002 0000	9998 9999	PARES TODOS	TB1 TF4
22185 - CALLE VIA CORNISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
54867 - CALLE VICA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51722 - CALLE VICENTE CALVO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44552 - CALLE VICTOR MONJUY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10071 - CALLE VICTOR ZURITA SOLER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20437 - PLAZA VICTORIA (DE LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10392 - CALLE VICTORIANO DARIAS MONTESI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
54071 - CALLE VICTORY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10463 - CALLE VID (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58505 - CALLE VIENTO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11187 - CALLE VIERA Y CLAVIJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10166 - CALLE VILLA ARRIBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11357 - CALLE VILLALBA HERVAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10332 - CALLE VINAGRERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57475 - CALLE VIOLETA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10264 - CALLE VIOLETA DEL TEIDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10891 - CALLE VIRADILLA (LA)	0000 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54964 - CALLE VIRGEN DEL CARMEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58061 - AVDA VIRGEN DEL VALLE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54175 - CALLE VIRGILIO HERNANDEZ TEJERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56626 - PSAJE VIRGINIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10999 - CSRIO VISTITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42723 - CALLE VIZCONDE DE BUEN PASO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56383 - CSRIO VIÑA LA CUEVA, CASERIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50734 - CALLE VIÑATIGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10551 - CALLE VOLCAN BIRIGOYO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10606 - CALLE VOLCAN CHAORRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10583 - CALLE VOLCAN DE LA ABEJERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10081 - CALLE VOLCAN DE LA CORONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10585 - CALLE VOLCAN DE LAS ARENAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10562 - CALLE VOLCAN JEDEY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
10026 - CALLE VOLCAN MAMBROQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10014 - CALLE VOLCAN MARTIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10092 - CALLE VOLCAN MASDACHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10004 - CALLE VOLCAN NEGRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10136 - CALLE VOLCAN PICO VIEJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10063 - CALLE VOLCAN SAN ANTONIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10048 - CALLE VOLCAN SAN JUAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10059 - CALLE VOLCAN TACANDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10103 - CALLE VOLCAN TAHICHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10070 - CALLE VOLCAN TAJUYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10115 - CALLE VOLCAN TAO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10126 - CALLE VOLCAN TINGUATON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31845 - CALLE VOLTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54272 - CALLE VULCANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11052 - PLAZA WEYLER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10391 - CALLE WINCHE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11067 - CALLE X (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11143 - CALLE YEDRA (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
90743 - CALLE YOLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10521 - CALLE YUCA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10078 - CALLE YUCATAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45957 - CALLE ZAFIRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11054 - CALLE ZAHORRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54473 - LUGAR ZAPATERA (VALLESECO) (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52137 - CALLE ZAPATERA, LLANO DEL MORO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
49835 - CALLE ZAPATERA, LOS CAMPITOS (L)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
44382 - CALLE ZARAGOZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52795 - CALLE ZARZAMORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10513 - CMNO ZARZAMORA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10396 - CALLE ZEBENZAYAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10690 - CALLE ZEBENZAYAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46976 - CALLE ZEUS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52806 - CALLE ZINZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10224 - CALLE ZONZAMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50742 - CALLE ZORZAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51327 - CALLE ZUMAYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

INDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL Nº	AL Nº	INCL.	CATEG.
31041 - CALLE ZURBARAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21537 - PNTE ZURITA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58246 - CALLE ZURRON (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
53284 - CALLE ÑANDU	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Técnico del Servicio de Gestión Presupuestaria, Raquel González Churruca.

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### Secretaría Delegada

#### NOTIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO

**10279** **8380**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente emplazamiento:

"En virtud de haberse interpuesto por don Felipe Campos Miranda Recurso Contencioso-Administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud de cierre de tres negocios situados en el Parque Marítimo (Pádel, Mc Donalds y Autolavado), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente se emplaza a la entidad mercantil Canaritel & Europe, S.L. para que dentro del plazo de 9 días siguientes a la notificación del presente oficio, pueda personarse como parte codemandada en los autos del Procedimiento Ordinario nº 530/2010 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, por aparecer como interesada en el expediente administrativo de su razón, significando que de personarse fuera del plazo indicado se le tendrá por parte para los trámites que aún no hayan precluido a esa fecha. En caso de que optara por no personarse continuará el procedimiento por todos sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna."

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

### Área de Calidad Ambiental, Seguridad, Infraestructura y Servicios Públicos

#### Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial

#### Negociado de Disciplina Vial

#### Multas

#### EDICTO

**10280** **8402**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto del Ilmo. Sr. Teniente Alcalde Delegado del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 18 de junio de 2007 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y



Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado del Servicio de Seguridad Ciudadana Vial.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

#### A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante la entrega del importe en metálico en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: Fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

#### B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Tres de Mayo 79, Bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayunta-

miento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

P.d. la Jefa de Servicio, Margarita Alonso López.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTÍA, PUNTOS
2011-01-013683	E33845791	ARR. ESTUDIO UNO S. L.	7	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-014089	5743DVF	ARRSAL*PERDOMO, ELLIE	7	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013266	TF5577BT	ACOSTA*BAEZ, PEDRO BORJA	J	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	11/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013523	4235FGN	ACOSTA*CARRERA, FRANCISCO JAVIER	K	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/05/2011	LS1 39 2-E 3	200,00 €
2011-01-013823	TF707BAS	ACOSTA*CALERO, ANTONIO FELIX	S	38530 - CANDELARIA	29/04/2011	LS1 39 2-D 1	200,00 €
2011-01-013090	2787CVK	ACOSTA*DOMINGUEZ, ALVARO SEBASTIAN	B	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2011	LS1 53 1 49	200,00 €
2011-01-014752	2895GY	ACOSTA*HERNANDEZ, MONICA ESTHER	F	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/02/2011	LS1 39 2-G 1	300,00 €
2011-01-010123	1597DWB	ACOSTA*MERIDA, MANUEL JESUS	M	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/02/2011	LS1 19 1 34	200,00 €
2011-01-015346	TF898BPT	ADICONS SOPREMA S.L.	M	38330 GUAMASA	17/05/2011	LS1 53 1 33	100,00 €
2011-01-010286	5130GFM	ADRIANA*HORA, TEODORICO	X	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/03/2011	LS1 19 1 33	100,00 €
2011-01-015478	9634FNN	ADRIANA*HORA, TEODORICO	X	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-015664	3281CVR	AFONSO*BROME, M. JOSE	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-015063	3281CVR	AFONSO*BROME, M. JOSE	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-014155	3281CVR	AFONSO*BROME, M. JOSE	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013038	7366FVX	AFONSO*HERNANDEZ, H. MILLAGRO	H	38109 - ROSARIO (EL)	18/04/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014035	8622DY	AFONSO*RAMOS, JUANA	L	38240 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/04/2011	LS1 19 1 34	300,00 €
2011-01-014026	2798DVR	AGUDELO*RESTREPO, LEONARDO	Y	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/04/2011	LS1 19 1 34	300,00 €
2011-01-014125	3216FKJ	AGUILAR*CAMINO, SILVIA	C	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 39 2-G 1	200,00 €
2011-01-014593	TF950IBS	AGUILAR*FABRICA, JUAN IJUIS	G	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	06/05/2011	LS1 38 3 35	200,00 €
2011-01-014187	5956DSJ	ALAMO*GONZALEZ, H. DOLORES	G	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 39 2-G 1	100,00 €
2011-01-013354	TF928DAL	ALBANESE GIACOMO	A	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013875	9554GUG	ALBERTO*ACOSTA, MARIA TERESA	A	38760 LOS LLANOS DE ARIDANE -	30/04/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-013355	1025FCG	ALICORCHEL*LOPEZ, DANIEL	Z	38627 - ARONA	19/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014586	9349HBN	ALICORCHEL*LOPEZ, DANIEL	Z	38627 - ARONA	06/05/2011	LS1 53 1 5	200,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTÍA, PUNTOS
2011-01-015008	8336CCD	ALEMAN*GERONIMO, JORGE	3	38530 - CANDELARIA	20/04/2011	LS1 19 1 34	300,00 €
2011-01-015598	2715CXZ	ALFONSO TORRES RODRIGUEZ S.L.	X	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013551	2028GBY	ALFONSO*PLASENCIA, HARRY	3	38350 - TACORONTE	26/04/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-012297	9746DFH	ALFONSO*RODRIGUEZ, FERNANDO MIGUEL	X	38107 SANTA CRUZ	05/04/2011	LS1 39 2-A 11	200,00 €
2011-01-013340	1176FDG	ALLENARA*RODRIGUEZ, RUBEN	Y	38508 - GUTMAR	16/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015880	4194FGW	ALONSO*DOMINGUEZ, H. SONIA	Y	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/04/2011	LS1 19 1 34	300,00 €
2011-01-013865	603BDC	ALONSO*IBANEZ, CARMEN	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/04/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-013864	603BDC	ALONSO*IBANEZ, CARMEN	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-013864	603BDC	ALONSO*IBANEZ, CARMEN	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-015601	3949DHP	ALONSO*IBANEZ, CARMEN	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014410	TF8122BX	ALVAREZ*FRANCHI, STELLA CONRADO	J	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014497	TF2511BY	ALVAREZ*FRANCHI, STELLA MIGDALIA	J	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2011	LS1 39 2-A 15	200,00 €
2011-01-013186	3185FMM	ALVAREZ*MEDRERO, ADOLFO	J	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-015319	2717CVZ	ALVAREZ*PESTANA, MOISES	J	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-013962	6921DHW	ANDRADE*DA, SILVIA ALESSANDRA	K	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/04/2011	LS1 53 1 49	90,00 €
2011-01-014462	3819BEX	ANTON*COLOMA, MARIA LUISA	K	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/05/2011	LS1 38 2 7	200,00 €
2011-01-015454	3819BEX	ARAUQUE*VILLAR, MARIA ELENA	M	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2011	LS1 39 2-A 15	200,00 €
2011-01-014095	7658DFK	ARCO DE GARCIA, ANTONIO	M	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/05/2011	LS1 39 2-G 1	100,00 €
2011-01-012604	5167DJD	ARCO DE WAYATO, MARIA BELEN	L	38205 - TACORONTE	13/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-015447	1713GJZ	ARENER*PEREZ, FRANCISCO JAVIER	W	38350 - TACORONTE	17/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-015717	TF9380BV	ARGEN PROF CONSTRUCCIONES Y	4	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013436	TF9380BV	ARGEN PROF CONSTRUCCIONES Y	4	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014882	2103GYN	ARLAS*PEREZ, CARLOS DAVID	V	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 39 2-E 1	200,00 €
2011-01-014318	22360DT	ARLAS*SOYAK, DAVID	V	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 39 2-G 1	100,00 €
2011-01-014809	9847FND	ARLON TENERIFE S.L.	5	38670 - ADEJE	10/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTÍA, PUNTOS
2011-01-014189	6007DZ	ARMAS*FARINA, MAURICIO	D	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-013659	TF0873CC	ARMAS*TRUJILLO, ANTONIO	K	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2011	LS1 38 3 35	200,00 €
2011-01-013174	0578GZW	ARRAZAGLI*ANTONELLO	D	38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE	27/04/2011	LS1 39 2-D 1	200,00 €
2011-01-015191	5533GJP	ARRAZAGLI*ANTONELLO	6	38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE	12/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015072	4486FFP	ARROCHA*FALCON, JUAN ALEXIS	Y	38007 - ADEJE	11/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-015851	0278ZAF	ARROCHA*FALCON, JUAN ALEXIS	Y	38007 - ADEJE	21/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-014969	TF0323BL	ARTEAGA*REINCHOS, VANESA	V	38129 - ROSARIO (EL)	10/05/2011	LS1 53 1 34	200,00 €
2011-01-013224	8674DBB	ARTEAGA*DAIARI, ELUIRTERO RAMO	N	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-014654	8674DBB	ARTEAGA*DAIARI, ELUIRTERO RAMO	N	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/05/2011	LS1 38 3 35	200,00 €
2011-01-014823	TF1830BX	ARTEAGA*RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	L	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-015520	5009PHK	ARZOLA*MESA, JESUS VICENTE	L	38003 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/05/2011	LS1 38 3 40	200,00 €
2011-01-014178	3184CFP	ASCANIO*PLASENCIA, VIOLETA MARIA	F	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013201	5722CSG	ASENSIO*RODRIGUEZ, VICTOR	F	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015462	5742DJK	ASENSIO*RODRIGUEZ, VICTOR	F	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013386	4408BFC	ASHANIR S.L.	8	38012 - PALMAS DE GRAN	17/05/2011	LS1 39 2-A 12	200,00 €
2011-01-014707	7878DDZ	ATHLON CAR LEASE SPAIN S.A.	8	38012 - PALMAS DE GRAN	09/05/2011	LS1 53 1 44	200,00 €
2011-01-013438	TF9380BV	ATLANTALIA EUROBUSINESS S.L.	6	38012 - PALMAS DE GRAN	18/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013438	TF9380BV	ATLANTALIA RENTING S.A. UNIPERSONAL	6	38012 - PALMAS DE GRAN	18/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013254	TF5035BW	AUDIONIVALES ALONSO Y ALONSO S.L.	3	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2011	LS1 39 2-E 1	90,00 €
2011-01-013527	3480GJZ	AUDIONIVALES ALONSO Y ALONSO S.L.	3	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-015215	9653GHC	AUGUSTO*DA, SILVIA CLAUDEMIR	X	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-014346	5621BAG	AUTERO*GONZALEZ, DOLORES	T	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-015056	2577CVK	AVENIDA GESTION S.L.	1	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for APPELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for APPELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for APPELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS.

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for APPELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS.

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for APPELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS.

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for APPELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTÍA, PUNTOS
2011-01-012845	4235FZS	CABRERA*GONZALEZ, JOSE GERMAN	078570937	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/04/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-015803	2905DTZ	CABRERA*GONZALEZ, RUTH	078706183	38530 - CANDELARIA	17/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013582	9772GHD	CABRERA*GUIMERA, FRANCISCO JAVI	042071232	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/04/2011	LS1 39 2-A 25	200,00 €
2011-01-014298	4400FXL	CABRERA*PEREZ, M DEL PINO	042071232	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/04/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-014968	9070DXF	CABRERA*RODRIGUEZ, ALBERTO JOSE	054042116	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014491	TF922ZBU	CABRERA*TEIXEIRA, LUIS DANIEL	078858100	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013241	TF1238BD	CABRERA*VARGAS, JONATHAN	078699737	38110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/04/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-014246	TF4738BU	CABRERA*ZAMORA, JOSE LUIS	042013417	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-014218	8533BKY	CACERES*HERNANDEZ, M. ELENA	041886658	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013572	6352ZDY	CALCINES*HERNANDEZ, IVAN	078707016	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/04/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-014249	7405DF	CAMACHO*CAMACHO AYICOR, HEREDIO	079416076	38530 - FACORONTE	02/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014254	7405DF	CAMACHO*CAMACHO AYICOR, HEREDIO	079416076	38530 - FACORONTE	02/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014291	9957FVH	CAMACHO*RODRIGUEZ, PEDRO PABLO	043786659	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-015666	5619CVB	CAMACHO*ROSALLES, MARIA UCRAANIA	042046245	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013380	TF922ZBU	CAMPOS*ESCALANTE, ZENOBIO	X67429720	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-014300	TF6741BX	CAMPOS*RENDA, JOSE LUIS	053133655	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-014712	8963FKN	CAMRY ISLANDS PRODUCE EXPORTERS	B3858367	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014129	1113BVM	CAMINO*GONZALEZ, ANTONIO FRANCISCO	042038648	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013877	9718FVY	CAMINO*MEDEROS, PAULO	042924544	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/04/2011	OVA 15	90,15 €
2011-01-013599	TF5695SX	CAPILLA*UMPERREZ, ESPERANZA	042042663	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/04/2011	LS1 39 2-D 1	100,00 €
2011-01-013460	1535FRH	CARBALLERO*GONZALEZ, M. MAR	078700007	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-014939	TF42899M	CARBALLERO*FRANCES, LINDA MARIA	042892192	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/05/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-013737	TF2449AU	CARBALLO*BARREIRA, MERCEDIS	042034696	38004 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/04/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-014664	0943FVG	CARBALLO*QUINTERO, CESAR	078562918	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013120	7237CUM	CARBALLO*ROSA DE LA, CARMEN ROSA	041941358	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTÍA, PUNTOS
2011-01-011607	1428GGS	CAREAGA*HORMAZA, MANUEL ANTONIO	016029606	48990 GETYO	01/04/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-015296	9680PFF	CARMELONA*BATISTA, NOELIA	054043239	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014607	4911DTP	CARMONA*BETACURT, M CARMEN	042077721	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-011085	9503GYN	CARMONA*CABELLO, IVAN DAVID	078699807	38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE	28/03/2011	LS1 39 2-G 1	100,00 €
2011-01-014576	TF152LBZ	CARMONA*CARMONA, JUAN ANTONIO	077471395	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-011664	9764GRY	CARMONA*MARTIN, RAFAEL ANTONIO	078383310	45125 - VALLEHEROSO	01/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013502	7858BNN	CARPINTERIA METALICA MONDELO S.L.	B3835688	38290 - ROSARIO (EL)	25/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013443	1201FHH	CARPINTER*PESTANO, RICARDO JAVIER	048000218	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013443	1201FHH	CARPINTER*PESTANO, RICARDO JAVIER	048000218	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-015848	97351RH	CARRASCO*ANTUNES, JOSE MANUEL	024466993	38109 - ROSARIO (EL)	17/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-009439	89478DA	CARRASCO*RAMOS, JOSE MARIA	043774261	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/03/2011	LS1 53 3 39	200,00 €
2011-01-014247	TF4960AX	CARRASCO*RAMOS, JUAN LUIS	042081137	38290 - ROSARIO (EL)	02/05/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-014297	TF9460AX	CARRASCO*RAMOS, JUAN LUIS	042081137	38290 - ROSARIO (EL)	03/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-014377	9374FJUJ	CARREROS*TOLEDO, SERGIO	045733807	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/05/2011	LS1 53 1 100	100,00 €
2011-01-013681	1436GFF	CARRILLO*MOLINA, JORGE	042033643	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015445	1539BBZ	CARRON*BARREIRA, MANUELA	043820544	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-015397	5060PWC	CASANOVA*AMARO, BLANCA DELIA	042085225	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014469	7497GDC	CASANOVA*BEITEZ, CARMEN NIEVES	043798972	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013231	9757GVS	CASANOVA*MACARIO, CIRO	043607373	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/04/2011	LS1 39 2-A 25	200,00 €
2011-01-013450	0232GVS	CASMIRO*PEREZ, SUSANA MARIA	043826326	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/08 2010	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-012700	2644BWH	CASTAÑEDA*CRUZ, MARIA ELENA	041974362	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013668	3138CUC	CASTAÑEDA*DUDELLA, MARIA	078711385	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013668	3138CUC	CASTAÑEDA*DUDELLA, MARIA	078711385	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014037	9405FVS	CASTILLA SEINFOR S.A.	X3838678	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	16/04/2011	LS1 19 1 34	300,00 €
2011-01-013337	TF3754BY	CASTILLO DEL*GARCIA, MOISES	078707288	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTÍA, PUNTOS
2011-01-013678	1003FWP	CASTRO*ESCOBAR, NELIDA ESTHER	043797622	38190 - ROSARIO (EL)	28/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013538	TF8400EX	CASTRO*GARCIA, JUAN ANTONIO	042069236	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-012507	5922GRY	CASTRO*PEREZ, JUAN RAMON	042033698	38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE	12/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014634	TF4911BL	CASTRO*RODRIGUEZ, DAVID	043807584	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/05/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-014147	8242CZP	CATEVILLA*CHRISTOPHE, DANIEL	X102739A	38360 - SNUZAL (EL)	02/05/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-014763	1045BVB	CERCA*DELA*REPLICACIONES CARNICAS	B38090450	38002 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/05/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-014763	1045BVB	CERCA*DELA*REPLICACIONES CARNICAS	B38090450	38002 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/05/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-014696	6533FWD	CERES*GARCIA, MOLICA	078707133	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	09/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-015184	3669FWD	CERCO TENERIFE S.L.	B3828366	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-015137	TF0156BL	CERCO TENERIFE S.L.	B3828366	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-013323	TF2602AJ	CERRAJERIA JAVITAI S.L.	B3867802	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013827	TF7622CC	CHAMORRO*POMBO, CHERIL SOIL	X6463166	38670 - ADEJE	18/05/2011	LS1 39 2-D 1	200,00 €
2011-01-013465	2009BNY	CHAVEZ*FUENTES, SILVIA	078630056	38430 - COD DE LOS VINOS	25/04/2011	LS1 39 2-A 15	200,00 €
2011-01-014316	5721BXY	CHAVEZ*FUENTES, SILVIA	078630056	38430 - COD DE LOS VINOS	04/05/2011	LS1 39 2-A 15	200,00 €
2011-01-013568	TF1825BS	CHICA*FARINA, JOSE FRANCISCO	045441785	38670 - ADEJE	25/04/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-013524	TF1825BS	CHINA*BEHENCOURT, JUAN ANTONIO	041987923	38005 - GRANADILLA DE ABONA	11/05/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-015748	TF0900BU	CHINA*WESA, CATALINA	X7098109D	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-013005	2567CVK	CHOCATA*GULISADO, MODESTO	X7098109D	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-013005	2567CVK	CHOCATA*GULISADO, MODESTO	X7098109D	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-014720	7186CCH	CHOLA*GARCIA, ROSA AMELIA	041771751	38009 - ROSARIO (EL)	04/07/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-014720	7186CCH	CHOLA*GARCIA, ROSA AMELIA	041771751	38009 - ROSARIO (EL)	04/07/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-015743	4443BXY	CIMA*RAMOS, JAVIER	009421379	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014320	2338DVB	CIRCO*TOLEDO, VALQUELIS ANTONIO	043378472	38000 - ADEJE	04/03/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-010602	1148GRT	CLAVIJO*LOPEZ, RAFAEL	042065334	ROSGARIO (EL)	02/03/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014387	TF1981BZ	CLEMENTE*RAVELO, HECTOR	078680592	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013810	M 7453LZ	COBOS*SALINAS, PABLO ANTONIO	001913695	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €

28/06/2011

28/06/2011

28/06/2011

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO 1 and DENUNCIADO 2.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO 3 and DENUNCIADO 4.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO 5 and DENUNCIADO 6.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO 7 and DENUNCIADO 8.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO 9 and DENUNCIADO 10.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO 11 and DENUNCIADO 12.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIA PUNTOS
2011-01-015569	042074059	DOMINGUEZ-FERLES, PEDRO ANTONIO	K	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014074	043814166	DOMINGUEZ-POCIELLO, FRANCISCO JAVIER	V	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013612	0281F6J	DORTA-PEREZ, LEANEC	D	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/04/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-013370	TP9683BP	DORTA-GARCIA, M. ELENA	3	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2011	LS1 53 1 34	100,00 €
2011-01-014141	1614FFW	DORNI CAMARIAS S.L.	J	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	02/05/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-013671	TR8772BU	DUARDO-SANCHEZ, ABDELAWIS	R	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013812	TP0688BD	DUARTE-EXPOSITO, JOSE MIGUEL	J	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/04/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-013800	7569PFD	DUARTE-DIAZ, JOSE ANTONIO	R	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/04/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014591	TR2337AV	DUQUE-GOMEZ, M. AMPARO	P	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-013353	675BUCS	DUQUE-SERRANO, FRANCISCO JAVI	P	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-014719	5094FTW	DURANGO-ROSA DE LA, LUIS FERNANDO	D	38904 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2011	LS1 53 2-A 19	100,00 €
2011-01-013274	TP0688BD	DURANGO-ROSA DE LA, LUIS FERNANDO	D	38904 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2011	LS1 53 2-A 19	100,00 €
2011-01-012774	TP4011BX	EGUIRRE-GOYA, NICHOLAS	V	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-015650	1953FVZ	EQUIPOS TELEFONICOS Y SERVICIOS	9	38640 - ARONA	11/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013295	4733BNV	ERR-SANDY, ELISA SOL	9	38667 - GUA DE ISORRA	13/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-014742	4061BHK	ESCOBAR-FERNANDEZ, TRUJILLO	S	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014052	4061DNC	ESLABA-FERNANDEZ, CARLA MARIA	S	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/04/2011	LS1 19 1 35	400,00 €
2011-01-015630	TP3903BY	ESPADAS-SANCHEZ, JOSE LUIS	A	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013423	5777FHP	ESPERANZA-MEDINA, DONOVAN	T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014446	4564BXX	ESTEBAN-VARGAS, EUSEBIO	A	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014305	0121DSP	EULAND FROM URB CAMARIAS S.L.	3	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013665	TP6676 Y	EURO JEOP CAMARIAS S.L.	5	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2011	LS1 39 2-A 12	100,00 €
2011-01-013026	5956GNW	EURO TOUR EXPRESS S.L.	5	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014097	6059GEB	EUROPA RENT A CAR S.L.	9	38612 - GRANADILLA DE ABONA	01/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013693	3019GZK	EUROPE INMOB.CONTINENTAL	6	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/04/2011	LS1 53 1 5	200,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIA PUNTOS
2011-01-014976	TR9722AZ	EVALUA SOLUCIONES AMBIENTALES S.L.	7	38109 - ROSARIO (EL)	10/05/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-013722	8726BPH	EVORA-QUINTERO, JOSE LUIS	7	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-015183	3234CXQ	EXPLOHVIC S.L.	Y	38300 - OROTAVA (LA)	12/05/2011	LS1 11 2 20	100,00 €
2011-01-015440	0328GGJ	EXPLOTACIONES GANADERAS	5	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015684	8028GGJ	EXPOSITO-GARCIA, GABRIEL	4	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015459	5151DRD	EXPOSITO-WARRERO, GUSTAVO ADOLFO	F	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2011	LS1 39 2-A 15	100,00 €
2011-01-013532	TP4791BH	FABRA-GONZALEZ, ANDRES	C	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-013543	5675PMS	FACTORIA DE RECURSOS ANIMADOS S.L.	1	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/05/2011	LS1 39 2-G 1	100,00 €
2011-01-013543	5675PMS	FACTORIA DE RECURSOS ANIMADOS S.L.	1	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/05/2011	LS1 39 2-G 1	100,00 €
2011-01-013083	9717CPC	FANG-MONZON, LUIS	T	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 39 2-E 19	100,00 €
2011-01-015077	4830CTN	FEDER DE LA PUENTE-HIDEZ, FRANCIS, M.	K	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2011	LS1 39 2-E 11	100,00 €
2011-01-014149	2798DNB	FEDER-EMILIO, FRANCESCO	G	38611 - GRANADILLA DE ABONA	02/05/2011	LS1 39 2-E 11	100,00 €
2011-01-013511	8699BSL	FELIPELLI-NIETO, JOSE MANUEL	G	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-012407	7228DSG	FELIZIANI-ZENADA, J	G	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015563	TP0631CC	FERNANDEZ-CAMPOS, JOSE ALBERTO	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-015587	1255FFH	FERNANDEZ-CAJAS, JOSE ALBERTO	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-015619	9412PFG	FERNANDEZ-HERNANDEZ, M. ELSA	H	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/05/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014609	5444FKV	FERNANDEZ-HERNANDEZ, M. ELSA	H	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/04/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-013876	9677FCP	FERNANDEZ-NAVARO, ANA BELEN	S	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 53 1 31	200,00 €
2011-01-014749	2659CHV	FERNANDEZ-RODRIGUEZ, MANUEL	S	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2011	LS1 53 1 31	200,00 €
2011-01-014928	2659CHV	FERNANDEZ-RODRIGUEZ, MANUEL	S	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2011	LS1 53 1 31	200,00 €
2011-01-013188	5628DDB	FERNANDEZ-SANTANA, MANUEL	H	38112 - GRANADILLA DE ABONA	02/05/2011	LS1 39 2-A 12	100,00 €
2011-01-013084	1812CHF	FERNANDEZ-VEGA, MARIA ISABEL	V	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-013523	TP1683 O	FERNANDEZ-PIERRE	V	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	OVA 15 1	90,15 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIA PUNTOS
2011-01-015775	9891FKL	FERRARO, LUIGI	X	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015511	2219GZC	FERRER-ALVAREZ, ANGEL MANUEL	Z	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015646	1822PWP	FERRIOL-CABANES, IGNACIO	Y	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2011	LS1 39 2-A 12	100,00 €
2011-01-015748	4794GJG	FIGUEROA-SANTANA, MANUEL	5	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013089	2666FSL	FIGUEROA-GALVAN ALFREDO	B	38250 - ROSARIO (EL)	19/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013089	4693BHX	FLORES-BERRUCCI, SEBASTIANO	B	38250 - ROSARIO (EL)	19/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013276	6666PFS	FONFARRETTI, YANESSA	8	38640 - ARONA	11/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-014351	6666PFS	FONFARRETTI, YANESSA	8	38640 - ARONA	04/05/2011	LS1 39 2-A 25	200,00 €
2011-01-013758	0717BHZ	FONTSOL S.L.	8	38640 - ARONA	29/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013958	86807BBJ	FORESTAL DEL TEIDE S.L. U	X	38530 - CANDEARIA	28/04/2011	LS1 10 1 49	100,00 €
2011-01-015311	0639DVD	FRALLE-EXPOSITO, ANGEL	X	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2011	LS1 39 2-D 1	200,00 €
2011-01-015461	5459BAG	FRANCISCO MANUEL PEREZ NUÑEZ S.L.	1	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-014182	5459BAG	FRANCISCO MANUEL PEREZ NUÑEZ S.L.	1	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-014344	8599BAG	FRANCISCO MANUEL PEREZ NUÑEZ S.L.	1	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-012756	8599PFR	FREITAS-ANDRADE-ALEJANDRO JAVIER	1	38611 - GRANADILLA DE ABONA	14/04/2011	LS1 39 1-D 3	200,00 €
2011-01-013363	1121GZC	FRIEDHART ULRICH PAUL	C	38550 SAN JUAN	30/03/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013255	1969DRV	FUENTE-FREITAS, JOSE LUIS	C	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/04/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-013934	4776GMM	FUENTES-ACOSTA, MARIA CARMEN	N	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/04/2011	LS1 53 1 44	100,00 €
2011-01-013267	4367DHK	FUENTES-ACOSTA, RAELO	A	38250 - FIGUERAS	13/05/2011	LS1 39 2-E 10	100,00 €
2011-01-013291	1303FBS	FUENTES-PIERRE, MANUEL	W	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	13/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-015166	0840B9G	FUENTES-FUERTES, CLARISSA	C	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-014285	7119PMM	GABINET D ASESORIA EMPRESARIAL S.L.	2	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/05/2011	LS1 53 1 102	100,00 €
2011-01-014312	0871DWM	GALLARDO-GERDEL, ZAIDA ELENA	2	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-015176	2059PZX	GAMONAL-DIAZ, CARLOS	Y	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/05/2011	LS1 11 3 4	200,00 €

Table with columns: DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO and DENUNCIANTE.

Table with columns: DENUNCIADO, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO and DENUNCIANTE.

Table with columns: DENUNCIADO, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Includes entries for DENUNCIADO and DENUNCIANTE.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS.



RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIA PUNTOS
2011-01-013458	1238CW	HERNANDEZ*PADRON RAFAEL ANGEL	041961253	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1 39 2-G 1	100,00 €
2011-01-013462	1707CWN	HERNANDEZ*PEREZ BIBIANA ISABEL	043823039	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1 39 2-G 1	100,00 €
2011-01-013636	4350DSM	HERNANDEZ*PEREZ CARMEN SOFIA	041939746	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-013636	4350DSM	HERNANDEZ*PEREZ CARMEN SOFIA	041939746	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-015257	4495GIT	HERNANDEZ*PEREZ M. ELVIRA	042022431	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-014423	1321BCN	HERNANDEZ*PEREZ MARIA DEL CRISTO	045441040	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	05/05/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013613	0394DNF	HERNANDEZ*PINEDA ANA ISABEL	042093178	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-013578	1357CXD	HERNANDEZ*PRIETO ZORADA	042049126	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2011	LS1 38 3	200,00 €
2011-01-013360	6109PFX	HERNANDEZ*RAMOS FVELTA	005224799	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	19/04/2011	LS1 53 1 44	100,00 €
2011-01-013591	TF1895BF	HERNANDEZ*RODRIGUEZ ESTERAN	042140934	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014477	821095BF	HERNANDEZ*RODRIGUEZ ESTERAN	042140934	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2011	LS1 53 3A 19	100,00 €
2011-01-013516	931095BF	HERNANDEZ*RODRIGUEZ ESTERAN	042140934	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2011	LS1 53 3A 19	100,00 €
2011-01-013516	9325TFD	HERNANDEZ*SANTANA MOREIRA PILAR	043616030	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013871	8697DDE	HERRERA*CHAVEZ JUAN LUIS	042097060	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-014100	8697DDE	HERRERA*CHAVEZ JUAN LUIS	042097060	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-014432	2422BFC	HERRERA*MORANO JOSE ANTONIO	042077195	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013080	0985FVR	HERRERA*SILO DEYSI	X2097220B	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014493	TF1990BZ	HERRERA*VELASCO M. ESTHER	043787877	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-015305	TF5317BX	HERRERO*FERNANDEZ AURORA OCTAVIA	009260569	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015221	TF1963BY	HIGUERA*GONZALEZ ALBERTO	043825111	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014914	TF1267BU	HORST*KURT, EML RACKOW	X5802840D	35290 - SAN BARTOLOME DE TENERIFE	05/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014771	5578PFR	HURTAO*RUIZ NELSON	B4381038	43205 - REUS	10/05/2011	OVA 15 3	100,00 €
2011-01-014510	TF9627BT	HURTAO*ZAMORANO SEBASTIAN PABLO	042244192	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/05/2011	LS1 38 3	200,00 €
2011-01-015167	0970BDV	HURTAO*ZAMORANO SEBASTIAN PABLO	042244192	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2011	LS1 38 3	200,00 €
2011-01-015167	3377DDJ	LARA MOTOR SERVICE CENTER S.L. 0	042244192	38236 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	28/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIA PUNTOS
2011-01-013308	TF4286BC	IGLESIAS*MORALES MARIA CANDELARIA	053437641	38530 - CANDELARIA	13/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013419	1212CVG	ING Y URB OHS S.L.	B3871264	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/04/2011	LS1 53 1 49	200,00 €
2011-01-015260	4989FVZ	INGAPAN CAMARIAS S.L.	B3840279	38611 - GRANADILLA DE ABONA	13/05/2011	LS1 39 2-A 25	200,00 €
2011-01-013675	0632CNS	INGENIERIA DE PROYECTOS E	B3590144	35004 - PALMAS DE GRAN CANARIA	28/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-014776	6208FVV	INSTALACIONES ELECTRICAS G IEZ	B3855906	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	10/05/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-014790	7227DSC	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS	B3854184	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2011	LS1 11 3 4	100,00 €
2011-01-013662	TF376LAT	INSTALACION CAMARIAS S.L.	B3878338	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 19 1 36	500,00 €
2011-01-014999	TF4591CC	INTERNACIONAL DE AUTOMOVILIOS S.A.	B38004348	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 19 1 36	500,00 €
2011-01-014999	TF4591CC	INTERNACIONAL DE AUTOMOVILIOS S.A.	B38004348	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 19 1 36	500,00 €
2011-01-013420	1497FMS	INVERSIONES J.I. ENVA	B3894166	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	21/04/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-013023	5309CLD	IRMACO S.L.	B3832999	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	18/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-015399	5309CLD	IRMACO S.L.	B3832999	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	16/05/2011	LS1 11 3 4	200,00 €
2011-01-014140	1573CWL	ISLAND FAST CARGO S.L.	B3851146	38003 - SAUZA (EL)	02/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-013123	7516FVM	ISLAS JARDIN S.L.	B3836019	38360 - SAUZA (EL)	19/04/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-013720	8249FCW	ISLENA DE ELABORADOR S.L.	B3869525	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	28/04/2011	LS1 39 2-E 3	100,00 €
2011-01-015676	7093DRV	ITXI BITXI PRODUCCIONES, S.L.	B8446241	38300 - OROTAVA (LA)	20/05/2011	LS1 53 1 34	100,00 €
2011-01-015677	7093DRV	ITXI BITXI PRODUCCIONES, S.L.	B8446241	38300 - OROTAVA (LA)	20/05/2011	LS1 38 2 7	90,00 €
2011-01-013198	5224BPH	IQUIERDO*CORCER INES NORMA	079664397	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/04/2011	LS1 39 2-A 11	100,00 €
2011-01-012365	1118GFW	JALDO*STANCAK, CAKOLINA	078728054	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/04/2011	LS1 38 3 40	200,00 €
2011-01-013119	7199FFH	JANSI KI RAMI S.L.	B3839254	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-013935	7199FFH	JANSI KI RAMI S.L.	B3839254	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-014786	622CZG	JANUARI*GONZALEZ ANA MARA	B3839254	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-014786	622CZG	JANUARI*GONZALEZ ANA MARA	B3839254	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2011	LS1 53 2-E 5	100,00 €
2011-01-014990	6916DVB	JAVIER*MARTIN JONAS JOSE	078403708	38340 - SAUZA (EL)	13/05/2011	LS1 53 1 34	100,00 €
2011-01-014990	6916DVB	JAVIER*MARTIN JONAS JOSE	078403708	38340 - SAUZA (EL)	18/04/2011	LS1 39 1 34	100,00 €
2011-01-015410	7675BFS	JIMENEZ*BORGES NATALIA	078712253	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIA PUNTOS
2011-01-011924	8826GKT	JIMENEZ DE FRUTOS, HECTOR	052974417	28907 GETAFE	05/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015575	TF8563BG	JIMENEZ*GARCIA, GONZALO	078851166	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013157	TF2790 L	JIMENEZ*GARCIA, MANUEL	002194853	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2011	LS1 39 2-F 1	100,00 €
2011-01-013611	0151BDV	JIMENEZ*GONZALEZ, JESUS	046887353	28004 - MOSTOLES	27/04/2011	LS1 11 2 18	100,00 €
2011-01-013641	6098BCK	JIMENEZ*PEREZ ANA MARIA	042039355	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2011	LS1 53 1 4	200,00 €
2011-01-013242	0495BCK	JIMENEZ*PEREZ ANA MARIA	042039355	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2011	LS1 39 2	200,00 €
2011-01-013192	6145FCV	JIMENEZ*SIERRA, M. MAGDALENA	052082678	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013111	6145FCV	JIMENEZ*SIERRA, M. MAGDALENA	052082678	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-014658	TF5917BX	JUSTE*MORALES M. ANGELES	043797255	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/05/2011	LS1 53 1 49	100,00 €
2011-01-014314	10191FD	KARLEZ*WASLEWSKI DOUCHKA	078703178	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-013043	8149PFL	KELLNER*GARCIA, EDUARDO	X0940118Q	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	18/04/2011	LS1 38 3 39	200,00 €
2011-01-015770	TF9081BU	KEN*OKAFOR, SUNDAY	X3758579B	38639 - AROÑA	12/05/2011	LS1 38 3 40	200,00 €
2011-01-014894	B 8446VC	KHOUDRANE, ABDELHAK	X1280635H	8914 - BADALONA	04/05/2011	LS1 39 2-G 1	200,00 €
2011-01-014873	6777GX	KONDRAJEVA, TATIANA	X8249892E	38670 - ADEJE	02/05/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-014880	TF9175BJ	KOTWITZ*SONIA, CIIRA	X4501801B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1 53 1 5	200,00 €
2011-01-013138	0967FK	KOTWANI*KOTWANI GOVIND	005408797	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013628	2666GKJ	KRASNOV, ALBERTS	X312569F	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-014698	3395FK	KULAGUINEN S.L. ESPERANZA MACARENA	B38532170	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013517	M 235ASC	LACAS*GARCIA, ESPERANZA MACARENA	005279642	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/03/2011	LS1 39 2-E 1	100,00 €
2011-01-013369	7156B8Y	LANCIA*GARCIA ALFONSO	047554728	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-014338	4567CVC	LANTIGUA*HISAR INMACULADA INGRID	042866376	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-013861	6270FSK	LASINOUIZA*FLORES SERVILLO RODRIGO	X5210590D	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/05/2011	LS1 39 2-A 10	100,00 €
2011-01-013965	TF8322BY	LEAL*ACOSTA, ANGELES MARIA	042168266	38760 - LLANOS DE ARIDANE (LOS)	28/04/2011	LS1 53 1 49	100,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUCIADO, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for LEON DE AGUILAR, LEON DE CABRERA, LEON DE GONZALEZ, etc.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUCIADO, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for LOPEZ JORGE, LOPEZ JUANA, LOPEZ LORENZO, etc.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUCIADO, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for MAMPOS AMARAL, MANGAS VILORIA, MANSO VEGA, etc.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUCIADO, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for LEON DE AGUILAR, LEON DE CABRERA, LEON DE GONZALEZ, etc.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUCIADO, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for LOPEZ JORGE, LOPEZ JUANA, LOPEZ LORENZO, etc.

Table with columns: EXPEDIENTE, MATRICULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENUCIADO, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTIA, PUNTOS. Includes entries for MAMPOS AMARAL, MANGAS VILORIA, MANSO VEGA, etc.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Contains 39 rows of data.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Contains 39 rows of data.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Contains 39 rows of data.

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Contains 39 rows of data.

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Contains 39 rows of data.

Table with columns: EXPEDIENTE, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA, PUNTOS. Contains 39 rows of data.



RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)
2011-01-012006 2011-01-013673	PEREZ*ALILIO, ERNESTO FULGENCIO PEREZ*ALONSO, MARIA ISABEL	079095512 F 045445310 H	36205 - SAN CRISTOBAL DE LA 36230 - ROSARIO (EL)
<p>PAG: 34</p>			
2011-01-014520 2011-01-015608 2011-01-014117 2011-01-013830 2011-01-010720 2011-01-013425 2011-01-012526 2011-01-015596 2011-01-013867 2011-01-013248 2011-01-012645 2011-01-012964 2011-01-014546 2011-01-013384 2011-01-014395 2011-01-015347 2011-01-014961 2011-01-015673 2011-01-015854 2011-01-014772 2011-01-010218	APPELLIDOS Y NOMBRE PEREZ*BELLO, DAYANA PEREZ*BRITO, MARGARITA CONCEPCION PEREZ*CABRERA, CANDELARIA MILAGRO PEREZ*CABRERA, CANDELARIA MILAGRO PEREZ*CABRERA, JUAN JOSE PEREZ*COAGUIRA, GLADYS PEREZ*DELAGO, JUANA ELVIRA PEREZ*EVORA, JOSE AGUSTIN PEREZ*FERNANDEZ, YANIRE PEREZ*FUERO, FELIX PEREZ*HERNANDEZ, MARGARITA ROSA PEREZ*HERNANDEZ, RICARDO LUCIANO PEREZ*JIMENEZ, IRENE ARGENSOL PEREZ*MALORQUIN, M. JUDITH PEREZ*NAVARRO, JUAN JOSE PEREZ*PAEZ, MANUEL PEREZ*PEREZ, PILAR ANGEL PEREZ*PEREZ, DEBORA PEREZ*RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO PEREZ*WILLIS, TERESA PESTANO*GONZALEZ, SAMUEL ALFONSO PEYRAC Y ESTORICO S.L. UNIPERSONAL PIÑA*PEREZ, JUIS JONAY	07/04/2011 27/04/2011	LS1 39 2-F 1 LS1 53 1 100
<p>PAG: 35</p>			
2011-01-013521 2011-01-015464 2011-01-015668 2011-01-015562 2011-01-014262 2011-01-013109 2011-01-015679 2011-01-014490 2011-01-013594 2011-01-015696 2011-01-013166 2011-01-015863 2011-01-013208 2011-01-013805 2011-01-013319 2011-01-014675 2011-01-013182 2011-01-014703 2011-01-015908 2011-01-015379 2011-01-014918 2011-01-014657	DNI 078171734 G PINEDA*FERNANDEZ, DAVID PIÑERO*GIL, ELIVAN PIÑERO*GUTIERREZ, JOSE MANUEL PINO*CAPOTE, ROSARIO PINTURAS OCEANO S.L. PLASENCIA*GOMEZ, ALEJANDRO JESUS PLUMBER CONSTRUCCIONES E I METAL S.L. PORTEO*COBENA, JOSE ANTONIO PRIETO*ALMENA, ANTONIO PRIETO*QUINTANA, FRANCISCO JAVIER PROMOTORA ROMENSA S.L. PROTUR S.A. (PROMOCION TURISTICA SA) PROTECOS ELECTRO CHORRAS S.L. PULIDO*ALBA, GUILI JUAN QUELUETA*BATISTA, ANTONIO QUESADA*GONZALEZ, FRANCISCO JAVI QUINTERO*TERREFE, S.L. QUINTERO*WENDOZA, NURIA ESTHER QUINTERO*PEREZ, ROSALINDA QUINTERO*VILLARROEL, MASSIEL QUIZA*RODRIGUEZ, LORENZO R P DECORACION Y CONSTRUCCION S.L. RABADAN*GAYO, SILVIA MARIA	28/06/2011	DNI 078171734 G 050772443 K 078703054 N 042137883 C B3860293 4 B78698157 T 000276691 Z 041882002 Z 078857129 L 042098966 L B3807241 2 A3600441 2 078703054 N 032901063 L 045763556 L 042238467 T 078852556 T B3853616 5 054044667 F 043774440 N 054054972 G 042084610 S B7852950 0 042074188 N
<p>PAG: 36</p>			
2011-01-014919 2011-01-014259 2011-01-014287 2011-01-014825 2011-01-014825 2011-01-014053 2011-01-012382 2011-01-012381 2011-01-013262 2011-01-013262 2011-01-013806 2011-01-013585 2011-01-013188 2011-01-014091 2011-01-013794 2011-01-015272 2011-01-013431 2011-01-013430	APPELLIDOS Y NOMBRE RAMONDO, MATTI RAMA*GUERRA, JOSE RAMALLO*RODRIGUEZ, PILAR DOLORES RAMIREZ*DA CUNHA, GISELLE JEANNETTE RAMIREZ*PERDOMO, DAVID RAMOS*BARBITO, ADALBERTO RAMOS*BARBITO, DANIEL HUBERTO RAMOS*BARBITO, DANIEL HUBERTO RAMOS*CARRETA, JESUSA MANUEL RAMOS*CARRETA, JOSEFA RAMOS*GARCIA, IVAN RAMOS*MARTIN GENMA GALGANI RANERO*GUTIERREZ, GAIZA RAVELO*SANCHE, RUYMAN RAYA*RODRIGUEZ, CAROLINA REBOSA*ARMAS, JACQUELINE RECREATIVOS M I T S E S.L. RED DE TRANSPORTES TINEFEÑOS S.L. RED DE TRANSPORTES TINEFEÑOS S.L.	28/06/2011	DNI X2869168X 078703084 M 043803098 N 050756322 X 07871553 X 043797701 Y 078854586 Y 078854586 Y 042017077 A 042017077 A 042017077 A 048626677 F 078716165 E 044971541 D 078703905 K 043804643 Q 078559004 C B3808750 8 B3885275 2 B3885275 2

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)
2011-01-012006 2011-01-013673	PEREZ*ALILIO, ERNESTO FULGENCIO PEREZ*ALONSO, MARIA ISABEL	079095512 F 045445310 H	36205 - SAN CRISTOBAL DE LA 36230 - ROSARIO (EL)
<p>PAG: 34</p>			
2011-01-014520 2011-01-015608 2011-01-014117 2011-01-013830 2011-01-010720 2011-01-013425 2011-01-012526 2011-01-015596 2011-01-013867 2011-01-013248 2011-01-012645 2011-01-012964 2011-01-014546 2011-01-013384 2011-01-014395 2011-01-015347 2011-01-014961 2011-01-015673 2011-01-015854 2011-01-014772 2011-01-010218	APPELLIDOS Y NOMBRE PEREZ*BELLO, DAYANA PEREZ*BRITO, MARGARITA CONCEPCION PEREZ*CABRERA, CANDELARIA MILAGRO PEREZ*CABRERA, CANDELARIA MILAGRO PEREZ*CABRERA, JUAN JOSE PEREZ*COAGUIRA, GLADYS PEREZ*DELAGO, JUANA ELVIRA PEREZ*EVORA, JOSE AGUSTIN PEREZ*FERNANDEZ, YANIRE PEREZ*FUERO, FELIX PEREZ*HERNANDEZ, MARGARITA ROSA PEREZ*HERNANDEZ, RICARDO LUCIANO PEREZ*JIMENEZ, IRENE ARGENSOL PEREZ*MALORQUIN, M. JUDITH PEREZ*NAVARRO, JUAN JOSE PEREZ*PAEZ, MANUEL PEREZ*PEREZ, PILAR ANGEL PEREZ*PEREZ, DEBORA PEREZ*RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO PEREZ*WILLIS, TERESA PESTANO*GONZALEZ, SAMUEL ALFONSO PEYRAC Y ESTORICO S.L. UNIPERSONAL PIÑA*PEREZ, JUIS JONAY	07/04/2011 27/04/2011	LS1 39 2-F 1 LS1 53 1 100
<p>PAG: 35</p>			
2011-01-013521 2011-01-015464 2011-01-015668 2011-01-015562 2011-01-014262 2011-01-013109 2011-01-015679 2011-01-014490 2011-01-013594 2011-01-015696 2011-01-013166 2011-01-015863 2011-01-013208 2011-01-013805 2011-01-013319 2011-01-014675 2011-01-013182 2011-01-014703 2011-01-015908 2011-01-015379 2011-01-014918 2011-01-014657	DNI 078171734 G PINEDA*FERNANDEZ, DAVID PIÑERO*GIL, ELIVAN PIÑERO*GUTIERREZ, JOSE MANUEL PINO*CAPOTE, ROSARIO PINTURAS OCEANO S.L. PLASENCIA*GOMEZ, ALEJANDRO JESUS PLUMBER CONSTRUCCIONES E I METAL S.L. PORTEO*COBENA, JOSE ANTONIO PRIETO*ALMENA, ANTONIO PRIETO*QUINTANA, FRANCISCO JAVIER PROMOTORA ROMENSA S.L. PROTUR S.A. (PROMOCION TURISTICA SA) PROTECOS ELECTRO CHORRAS S.L. PULIDO*ALBA, GUILI JUAN QUELUETA*BATISTA, ANTONIO QUESADA*GONZALEZ, FRANCISCO JAVI QUINTERO*TERREFE, S.L. QUINTERO*WENDOZA, NURIA ESTHER QUINTERO*PEREZ, ROSALINDA QUINTERO*VILLARROEL, MASSIEL QUIZA*RODRIGUEZ, LORENZO R P DECORACION Y CONSTRUCCION S.L. RABADAN*GAYO, SILVIA MARIA	28/06/2011	DNI 078171734 G 050772443 K 078703054 N 042137883 C B3860293 4 B78698157 T 000276691 Z 041882002 Z 078857129 L 042098966 L B3807241 2 A3600441 2 078703054 N 032901063 L 045763556 L 042238467 T 078852556 T B3853616 5 054044667 F 043774440 N 054054972 G 042084610 S B7852950 0 042074188 N
<p>PAG: 36</p>			
2011-01-014919 2011-01-014259 2011-01-014287 2011-01-014825 2011-01-014825 2011-01-014053 2011-01-012382 2011-01-012381 2011-01-013262 2011-01-013262 2011-01-013806 2011-01-013585 2011-01-013188 2011-01-014091 2011-01-013794 2011-01-015272 2011-01-013431 2011-01-013430	APPELLIDOS Y NOMBRE RAMONDO, MATTI RAMA*GUERRA, JOSE RAMALLO*RODRIGUEZ, PILAR DOLORES RAMIREZ*DA CUNHA, GISELLE JEANNETTE RAMIREZ*PERDOMO, DAVID RAMOS*BARBITO, ADALBERTO RAMOS*BARBITO, DANIEL HUBERTO RAMOS*BARBITO, DANIEL HUBERTO RAMOS*CARRETA, JESUSA MANUEL RAMOS*CARRETA, JOSEFA RAMOS*GARCIA, IVAN RAMOS*MARTIN GENMA GALGANI RANERO*GUTIERREZ, GAIZA RAVELO*SANCHE, RUYMAN RAYA*RODRIGUEZ, CAROLINA REBOSA*ARMAS, JACQUELINE RECREATIVOS M I T S E S.L. RED DE TRANSPORTES TINEFEÑOS S.L. RED DE TRANSPORTES TINEFEÑOS S.L.	28/06/2011	DNI X2869168X 078703084 M 043803098 N 050756322 X 07871553 X 043797701 Y 078854586 Y 078854586 Y 042017077 A 042017077 A 042017077 A 048626677 F 078716165 E 044971541 D 078703905 K 043804643 Q 078559004 C B3808750 8 B3885275 2 B3885275 2

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)	RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)
2011-01-012006 2011-01-013673	PEREZ*ALILIO, ERNESTO FULGENCIO PEREZ*ALONSO, MARIA ISABEL	079095512 F 045445310 H	36205 - SAN CRISTOBAL DE LA 36230 - ROSARIO (EL)
<p>PAG: 34</p>			
2011-01-014520 2011-01-015608 2011-01-014117 2011-01-013830 2011-01-010720 2011-01-013425 2011-01-012526 2011-01-015596 2011-01-013867 2011-01-013248 2011-01-012645 2011-01-012964 2011-01-014546 2011-01-013384 2011-01-014395 2011-01-015347 2011-01-014961 2011-01-015673 2011-01-015854 2011-01-014772 2011-01-010218	APPELLIDOS Y NOMBRE PEREZ*BELLO, DAYANA PEREZ*BRITO, MARGARITA CONCEPCION PEREZ*CABRERA, CANDELARIA MILAGRO PEREZ*CABRERA, CANDELARIA MILAGRO PEREZ*CABRERA, JUAN JOSE PEREZ*COAGUIRA, GLADYS PEREZ*DELAGO, JUANA ELVIRA PEREZ*EVORA, JOSE AGUSTIN PEREZ*FERNANDEZ, YANIRE PEREZ*FUERO, FELIX PEREZ*HERNANDEZ, MARGARITA ROSA PEREZ*HERNANDEZ, RICARDO LUCIANO PEREZ*JIMENEZ, IRENE ARGENSOL PEREZ*MALORQUIN, M. JUDITH PEREZ*NAVARRO, JUAN JOSE PEREZ*PAEZ, MANUEL PEREZ*PEREZ, PILAR ANGEL PEREZ*PEREZ, DEBORA PEREZ*RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO PEREZ*WILLIS, TERESA PESTANO*GONZALEZ, SAMUEL ALFONSO PEYRAC Y ESTORICO S.L. UNIPERSONAL PIÑA*PEREZ, JUIS JONAY	07/04/2011 27/04/2011	LS1 39 2-F 1 LS1 53 1 100
<p>PAG: 35</p>			
2011-01-013521 2011-01-015464 2011-01-015668 2011-01-015562 2011-01-014262 2011-01-013109 2011-01-015679 2011-01-014490 2011-01-013594 2011-01-015696 2011-01-013166 2011-01-015863 2011-01-013208 2011-01-013805 2011-01-013319 2011-01-014675 2011-01-013182 2011-01-014703 2011-01-015908 2011-01-015379 2011-01-014918 2011-01-014657	DNI 078171734 G PINEDA*FERNANDEZ, DAVID PIÑERO*GIL, ELIVAN PIÑERO*GUTIERREZ, JOSE MANUEL PINO*CAPOTE, ROSARIO PINTURAS OCEANO S.L. PLASENCIA*GOMEZ, ALEJANDRO JESUS PLUMBER CONSTRUCCIONES E I METAL S.L. PORTEO*COBENA, JOSE ANTONIO PRIETO*ALMENA, ANTONIO PRIETO*QUINTANA, FRANCISCO JAVIER PROMOTORA ROMENSA S.L. PROTUR S.A. (PROMOCION TURISTICA SA) PROTECOS ELECTRO CHORRAS S.L. PULIDO*ALBA, GUILI JUAN QUELUETA*BATISTA, ANTONIO QUESADA*GONZALEZ, FRANCISCO JAVI QUINTERO*TERREFE, S.L. QUINTERO*WENDOZA, NURIA ESTHER QUINTERO*PEREZ, ROSALINDA QUINTERO*VILLARROEL, MASSIEL QUIZA*RODRIGUEZ, LORENZO R P DECORACION Y CONSTRUCCION S.L. RABADAN*GAYO, SILVIA MARIA	28/06/2011	DNI 078171734 G 050772443 K 078703054 N 042137883 C B3860293 4 B78698157 T 000276691 Z 041882002 Z 078857129 L 042098966 L B3807241 2 A3600441 2 078703054 N 032901063 L 045763556 L 042238467 T 078852556 T B3853616 5 054044667 F 043774440 N 054054972 G 042084610 S B7852950 0 042074188 N
<p>PAG: 36</p>			
2011-01-014919 2011-01-014259 2011-01-014287 2011-01-014825 2011-01-014825 2011-01-014053 2011-01-012382 2011-01-012381 2011-01-013262 2011-01-013262 2011-01-013806 2011-01-013585 2011-01-013188 2011-01-014091 2011-01-013794 2011-01-015272 2011-01-013431 2011-01-013430	APPELLIDOS Y NOMBRE RAMONDO, MATTI RAMA*GUERRA, JOSE RAMALLO*RODRIGUEZ, PILAR DOLORES RAMIREZ*DA CUNHA, GISELLE JEANNETTE RAMIREZ*PERDOMO, DAVID RAMOS*BARBITO, ADALBERTO RAMOS*BARBITO, DANIEL HUBERTO RAMOS*BARBITO, DANIEL HUBERTO RAMOS*CARRETA, JESUSA MANUEL RAMOS*CARRETA, JOSEFA RAMOS*GARCIA, IVAN RAMOS*MARTIN GENMA GALGANI RANERO*GUTIERREZ, GAIZA RAVELO*SANCHE, RUYMAN RAYA*RODRIGUEZ, CAROLINA REBOSA*ARMAS, JACQUELINE RECREATIVOS M I T S E S.L. RED DE TRANSPORTES TINEFEÑOS S.L. RED DE TRANSPORTES TINEFEÑOS S.L.	28/06/2011	DNI X2869168X 078703084 M 043803098 N 050756322 X 07871553 X 043797701 Y 078854586 Y 078854586 Y 042017077 A 042017077 A 042017077 A 048626677 F 078716165 E 044971541 D 078703905 K 043804643 Q 078559004 C B3808750 8 B3885275 2 B3885275 2

Table with columns: 2011-01-014486, 1650CR, R, 05/05/2011, L51, 39, 2-E, 3, 100,00 €, 0. Includes names like BEIC\*MORELL, RAFAEL and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014487, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014488, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014489, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014490, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014491, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014492, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014493, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014494, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014495, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014496, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014497, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014498, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014499, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

Table with columns: 2011-01-014500, 1650CR, D, 07/05/2011, L51, 39, 2-A, 11, 100,00 €, 0. Includes names like RAYMOND\*VARELA, WILSON and localities like ROSARIO (EL).

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)
PAG: 37
MATRICULA
2011-01-014480 9287CGZ X9773901 DNI

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)
PAG: 38
MATRICULA
2011-01-014489 4866DRW 046260945 X

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)
PAG: 39
MATRICULA
2011-01-014622 9657PWF 042094253 K

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DENUNCIADO, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA PUNTOS. Includes entries for SALVAREJA CAROLINA, SALAS ROSA, SALOMON, etc.

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DENUNCIADO, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA PUNTOS. Includes entries for SAURET FERNANDEZ, SCHWEZZI ALEXANDRO, SCHINDLER S.A., etc.

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO), DENUNCIADO, LOCALIDAD, F. INFRACC., PRECEPTO INFRINGIDO, CUANTÍA PUNTOS. Includes entries for SOTO HERNANDEZ, ROSANA DEL CARMEN, SOTO HERNANDEZ, ROSANA DEL CARMEN, etc.

2011-01-013911	6016PR	TERESA*GONZALEZ BERNARDA, MARIA	04/2065698	L	35290	- ROSARIO (EL)	22/04/2011	LS1	53	1	49	100,00 €
2011-01-013915	5761FH	TENDON*ACTIVIDAD VENTA S.L.	03516099	1	35201	- SAN CRISTOBAL DE LA	22/04/2011	LS1	39	2-D	1	200,00 €
2011-01-013919	7346CW	TENDON*HERNANDEZ MAYMIANA	005141942	4	36001	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/04/2011	LS1	39	1	34	200,00 €
2011-01-014701	7152DN	TENERIFE DE ELECTRICIDAD, Y	338760101	Q	36004	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2011	LS1	11	3	4	200,00 €
2011-01-015376	1025PT	TIHOMIKOVA*YUBENKOVA, VESELKA	X65816500	3	36004	- ARONA	16/04/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-014594	T9963ZBM	TINERVENDING S. L.	054049495	3	36008	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-0106783	3009GW	TOLEDO*ALVARADO, DOMINGO RAMON	054049495	R	36008	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-014378	9576DCN	TOLEDO*ALVARADO, DOMINGO RAMON	042053838	3	36111	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1	53	1	49	200,00 €
2011-01-015667	5681CFB	TOMOWICK	B3882639	2	36002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2011	LS1	11	3	4	200,00 €
2011-01-014820	TF0999BM	TORCUATO, SALVADOR	0454054319	V	36320	- SAN CRISTOBAL DE LA	10/05/2011	LS1	39	2-E	3	100,00 €
2011-01-014388	TF2200BK	TORRES*COELLO, ALVARO FRANCISCO	042079133	N	36006	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1	39	2-A	11	100,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

PAG: 43	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	28/06/2011	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTIA PUNTOS				
2011-01-014350	6411GNH	TORRES*QUINTERO, IRONS	079087166	X	36001	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1	53	1	49	100,00 €
2011-01-013449	0104DRR	TRANSITOS MARIO RAMOS S. L.	B3833549	3	36002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1	39	2-E	3	100,00 €
2011-01-014028	3047PFX	TRANSPORTES PERERA S. L.	B3802910	4	36004	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/04/2011	LS1	19	1	34	300,00 €
2011-01-014733	0884FHS	TROFEO LINDA S. L.	B3863635	3	36004	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/05/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-014982	0410FZD	TROQUEL LIBROS S. L.	B3506439	3	35014	- PALMAS DE GRAN	18/04/2011	LS1	19	1	35	400,00 €
2011-01-015704	TF9589BW	TROJILLO*BRULL, FRANCISCO JAVIER	043619979	L	36204	- SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-013455	4953PZH	TROJILLO*CASANAS, CAROLINA	042221724	A	36007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1	39	2-A	12	100,00 €
2011-01-013230	TF663ZAS	TROJILLO*HERNANDEZ, OLIVER	043797096	B	36007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2011	LS1	53	1	44	200,00 €
2011-01-014968	7610DW	TROJILLO*LEDEZMA, CARLOS ENRIQUE	04857494	Z	36109	- ROSARIO (EL)	20/04/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-014968	7610DW	TROJILLO*LEDEZMA, CARLOS ENRIQUE	04857494	Z	36109	- ROSARIO (EL)	09/05/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-014558	7854DKX	TURKESAN CONSTRUCCIONES S. L.	B3861798	2	36009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2011	LS1	53	1	49	100,00 €
2011-01-013686	2823DDG	UCELAY DE*GOMEZ, JOSE IGNACIO	043610863	E	36201	- SAN CRISTOBAL DE LA	28/04/2011	LS1	11	3	4	200,00 €
2011-01-014751	2779FSH	URBA*PALOMINO, NURIA	005686343	F	13670	- ARENOLAR	10/05/2011	LS1	39	2-E	1	100,00 €
2011-01-013508	8530BVS	VACARGIUC*VACARGIUC, VERONICA	079150937	W	36005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2011	LS1	39	2-E	1	100,00 €
2011-01-013766	1895BMT	VALCARG*GIL, ALFREDO	011799514	P	36180	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/04/2011	LS1	47	1	3	200,00 €
2011-01-013350	6670C1K	VALDEZ*ORELLANA, YAMER	X9058722B	Z	36003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-013944	5024DHD	VALDIVIA*JIMENEZ, JOSE BORJA	078709454	G	36107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/04/2011	LS1	19	1	34	300,00 €
2011-01-013049	9378CLX	VALLADARES*EXPOSITO, ANLEIDA	043609233	Z	36009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1	53	1	49	100,00 €
2011-01-015570	TF6140AZ	VALLEJO*CARRASCO, MIGUEL ANGEL	043777725	S	36109	- ROSARIO (EL)	18/05/2011	LS1	39	2-A	12	100,00 €
2011-01-014753	2938BRV	VAZQUEZ*GARCIA, GUSTAVO	033965633	S	36510	- ROSARIO (EL)	10/05/2011	LS1	39	2-E	1	100,00 €
2011-01-015765	4409DLK	VAZQUEZ*VAZQUEZ, CHRISTINE	X1853593T	P	36650	- ARONA	12/05/2011	LS1	53	1	44	200,00 €
2011-01-015705	TF6170BZ	VEGA DE LA*VIDAL, JUAN	043797819	T	36180	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2011	LS1	39	2-E	3	100,00 €
2011-01-013275	5108CFD	VELAZCO*CRESPO, ISIDRO	030620611	R	36650	- ARONA	12/04/2011	LS1	39	2-E	1	100,00 €
2011-01-015832	5444BCD	VELAZCO*HERNANDEZ, MARIA OFELIA	054042296	K	36108	- SAN CRISTOBAL DE LA	19/05/2011	LS1	39	2-E	1	100,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

PAG: 44	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	28/06/2011	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTIA PUNTOS				
2011-01-015745	5444BCD	VELAZCO*HERNANDEZ, MARIA OFELIA	054042296	R	36108	- SAN CRISTOBAL DE LA	11/05/2011	LS1	39	2-E	1	100,00 €
2011-01-015542	7113DNK	VELAZQUEZ Y SABINA S.L.L	B3884836	E	36010	- COD DE LOS VINOS	18/05/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-015814	4279B5U	VELAZQUEZ*BARBERA, MARIA	079609583	J	36430	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-013238	TF0530BU	VELLOS*HONDACA, GLORIA LUCILA	079065480	J	36005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/04/2011	LS1	53	1	400	100,00 €
2011-01-015146	94160P1	VERA*GOMEZ, M DEL PILAR	X42054453	C	36001	- SAZAL (EL)	22/04/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-013229	9616P7V	VERA*RAMIREZ, ELY BLANCA	X65816038	C	36001	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/04/2011	LS1	39	2-F	3	100,00 €
2011-01-015534	6278G6P	VERA*RODRIGUEZ, M CONCEPCION	043787472	A	36006	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2011	LS1	39	2-A	15	200,00 €
2011-01-014581	TF421ZBN	VIA, PENINSULA S. L.	B3833416	5	36003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-015315	141485W	VIDAL*ROS, MARIA ROSA	022126416	V	36009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2011	LS1	39	2-A	12	100,00 €
2011-01-014583	TF5784BN	VIERA*MUNOZ, FRATIMA	078401518	N	36008	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2011	LS1	53	1	49	100,00 €
2011-01-011011	7377GFY	VILARINO*PAZ, MANUEL	032641284	Y	36107	- SANTA CRUZ	22/03/2011	LS1	53	1	49	100,00 €
2011-01-012028	TF8245AS	VILLALOBOS*GARCIA, ARGUDO DANIEL	047066915	J	36107	- SANTA CRUZ	06/04/2011	LS1	11	3	4	200,00 €
2011-01-013446	TF4730AL	VILLANUEVA*LOPEZ, GUADALUPE	X03742917	Y	08860	CANTELLELLELS	03/01/2011	LS1	39	2-E	1	100,00 €
2011-01-013487	4978DYN	VIRGOS*ORTIZ, EMILIO	002028346	E	36004	- ROSARIO (EL)	24/04/2011	LS1	51	1	11	200,00 €
2011-01-013368	6813PFX	VIZCAINO*SOSA, MARIA DEL CARMEN	030435909	D	36205	- SAN CRISTOBAL DE LA	25/04/2011	LS1	39	2-A	10	100,00 €
2011-01-015119	8758BWR	WALLS*HERNANDEZ, RAYCO JESUS	042058147	W	36005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2011	LS1	53	1	49	200,00 €
2011-01-014169	4500DFN	WEBER*BRUNO, YOUSSEF	078680718	H	36005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2011	LS1	39	2-A	11	200,00 €
2011-01-013088	2158CSS	YAIZALEX X L	B3859636	7	36205	- SAN CRISTOBAL DE LA	19/04/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-014569	9740F2P	YANES*ALVAREZ, JOSE MANUEL	041981435	H	36002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2011	LS1	11	3	4	200,00 €
2011-01-014317	2017CRX	YANES*FOX, VICTOR MANUEL	043824995	J	36005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/05/2011	LS1	39	2-E	1	100,00 €
2011-01-013024	5368D9W	YANES*MARRO, LUIS	042098529	H	36005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/04/2011	LS1	53	1	49	100,00 €
2011-01-014038	9511BW	YMAR*AFONSO, JOSE	043784733	R	36390	- SANTA URSULA	16/04/2011	LS1	39	2-E	1	400,00 €

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUCIADO)

PAG: 45	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	28/06/2011	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTIA PUNTOS				
2011-01-014805	9018PWT	YUNDA*ORLAN, MANUEL RAYCO	018709777	B	36108	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2011	LS1	39	2-A	11	100,00 €
2011-01-013388	TF742ZAS	ZAMBRINI*TESTO, MANUEL RAYCO	X5075662E	S	36663	- ARONA	21/04/2011	LS1	39	2-F	1	100,00 €
2011-01-015144	TF2971BN	ZAMORA*PEREZ, JUAN CARLOS	043366170	S	36663	- ARONA	11/05/2011	LS1	39	2-F	1	100,00 €
2011-01-014217	8490DVT	ZAPATA *TENERIFE S. L.	B3891196	2	36108	- SAN CRISTOBAL DE LA	02/05/2011	LS1	53	1	102	200,00 €
2011-01-013424	5804GGR	ZAPATA *TENERIFE S. L.	B3891196	2	36108	- SAN CRISTOBAL DE LA	23/04/2011	LS1	38	3	39	200,00 €
2011-01-015286	88148VN	ZAPATA*MULLER, NELSON MANUEL	X3614562C	6	36008	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2011	LS1	39	2-F	1	100,00 €
2011-01-012676	0603DTH	ZUMIN S. L.	B7927721	6	04830	- MADRID	14/04/2011	LS1	39	2-A	15	200,00 €



**EDICTO****10281****8403**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero y modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, que al amparo de lo dispuesto en el art. 79.3º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo, aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el art. 13.2 del citado Reglamento, el Negociado de Disciplina Vial, como órgano Instructor de los relacionados procedimientos sancionadores, eleva propuesta al Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial para que dicte las resoluciones que proceda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Leg. 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora y delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en Decreto de 18 de junio de 2007, con imposición de sanciones en las cuantías consignadas en los expedientes incoados como consecuencia de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Pudiendo proceder del siguiente modo:

**A.- Conformidad con la denuncia:**

Conforme a lo dispuesto en el art 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19

de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y Ley 18/2009, de 23 de noviembre y desarrollada por RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, de hallarse conforme con la denuncia, el importe de la sanción fijada podrá hacerse efectivo por uno de los siguientes medios:

1) Mediante la entrega del importe en metálico en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: fechas de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

**B.- Disconformidad con la denuncia:**

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas que considere oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. Advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán examinar los indicados expedientes en el Negociado de Disciplina Vial.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

P.d. la Jefa de Servicio, Margarita Alonso López.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓN (BOP) (POR DENUNCIADO) 28/06/2011

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F. INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTÍA	PUNTOS
2010-01-039419	67042Z W	ANDRES DE MASCUEÑA VICENTE	034971026	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	27/08/2010	L81 38 3	200,00 €	0
2010-01-039387	67042Y	BRUNDES GALVO CARMEN	017849329	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	09/08/2010	L81 39 5	200,00 €	0
2010-01-039386	608450X	BRUNDES GALVO CARMEN	043777139	38014 SANTA CRUZ DE TENERIFE	28/01/2011	L81 39 5	200,00 €	0
2010-01-039385	TP93158BP	BALCORTERRA BOURA CARLOS	043447487	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	29/07/2010	L81 38 3	200,00 €	0
2010-01-039384	912483P	BALCORTERRA BOURA CARLOS	043821290	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	05/01/2011	L81 38 2-A 12	200,00 €	0
2010-01-039383	TP71033BU	CHIFFAZOLA GONZALEZ ANTONIO	078648590	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	27/07/2011	L81 38 2-A 12	200,00 €	0
2010-01-039382	3515F9B	DELGADO PEREZ JOSE DAMIAN	078674377	38680 - GUIA DE ISORA	22/08/2010	L81 38 2-A 11	100,00 €	0
2010-01-039381	9342PFX	PEREZQUINTERO JUAN FELIX	078382453	38390 - SANTA URSULA	24/07/2010	L81 38 2-A 11	100,00 €	0
2010-01-039380	8160CEX	GONZALEZ TRAMAYO JOAQUIN	X92077204	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	30/08/2010	L81 53 1	100,00 €	0
2010-01-039379	8160CEY	GONZALEZ TRAMAYO JOAQUIN	042012707	38290 - ROSARIO	08/07/2010	L81 53 1	100,00 €	0
2010-01-039378	TP90478T	INNOVACIONES TECNOLOGICAS DE	E38283370	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE	26/08/2010	L81 39 2-G 1	100,00 €	0
2010-01-039377	TP2709AV	LEON DE DOMINGUEZ PABLO ALEXIS	043778083	38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE	05/09/2010	L81 53 1	200,00 €	0
2010-01-039376	5082GBN	LEON DE SUAREZ JUAN LEON	078649425	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE	02/12/2010	L81 53 1	200,00 €	0
2010-01-039375	5298FVW	MEYRANT ASHOK SOBHRAJ	X01146988	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	28/07/2010	L81 53 1	200,00 €	0
2010-01-039374	8184DHF	ROBAYNS CIBERLO CANDELARIA	043610072	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	16/06/2010	L81 53 1	200,00 €	0
2010-01-039373	5805FZF	RODRIGUEZ MARTINEZ SERGIO LUIS	042194829	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	05/07/2010	L81 39 2-A 10	100,00 €	0
2010-01-039372	1666DNK	ROJAS CASTRO JANIER	078563060	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	28/06/2010	L81 11 3	200,00 €	0
2010-01-039371	1429CHJ	RUIZ PUIG JULIO	042692973	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	05/10/2010	L81 11 3	200,00 €	0
2010-01-039370	7200DCI	STEVENS MENDEZ PEDRO	041999040	38687 - GUIA DE ISORA	08/02/2011	L81 11 3	200,00 €	0
2010-01-039369	4476DNN	VENTURINI MAXIMILIANO	X4356366	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	18/10/2010	L81 39 2-A 11	100,00 €	0

**EDICTO**

**10282**

**8404**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los Decretos Sancionadores dictadas por el Ilma. Sra. Doña Carmen Delia González Martín Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Transportes y Accesibilidad en el ejercicio de las competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7 del RD Legislativo 339/90, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo, y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, y recaídas en los expedientes instruidos por el Negociado de Disciplina Vial por infracción a las normas de Tráfico que se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos mas significativos así como últimos domicilios conocidos de los sancionados, toda vez que intentada su notificación, han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Y en consecuencia, al resultar acreditadas las infracciones cometidas y una vez comprobada la inexistencia de alegaciones contra las denuncias debidamente notificadas o, en su caso, publicadas, ésta deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa; asimismo a tenor de lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley 18/2009, la citada notificación surte el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia; transcurridos los cuales, sin haberlas satisfecho, se exigirán por vía ejecutiva conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por RD 320/94, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso los correspondientes intereses de demora.

El importe de las multas deberá hacerse efectivo, en el plazo indicado anteriormente por alguno de los siguientes medios:

1) Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en el Negociado de Disciplina Vial de

este Ayuntamiento (Edificio de Seguridad Ciudadana) Avda. Tres de Mayo 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número del expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el Anexo adjunto, significándoles que contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Tenencia de Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación. Su interposición, conforme a lo dispuesto en el art. 82.3 de la Ley 18/2009, no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción.

Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo se realizará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en el de su domicilio, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición, o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46-4º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

P.d. la Jefa de Servicio, Margarita Alonso López.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIANDO)		28/06/2011		PAG: 1	
NO EXPEDIENTE	MASTRIC.	APellidos y nombre	DNI	LOCALIDAD	PRECEPTO INFRINGIDO
2010-01-033023	8953BVK	ACEVEDO*MARTIN,MARTA DOLORES	042064119	38290 - ROSARIO (EL)	LS1 11 3 4
2010-01-027834	6547BXH	ACOSTA*PEREZ,LUIS	043619355	38291 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 5
2010-01-019208	6606FDR	ACOSTA*RAMOS,BEATRIZ	071856012	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LSV 39 2-A 25
2010-01-028642	4271CSG	AFONSO*PENA,JOSE MANUEL	043601218	38270 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 53 1 5
2010-01-017870	TF0119CB	AFONSO*RODRIGUEZ,FERNANDO MIGUEL	078727399	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV 47 1 1
2010-01-026013	TF0119CB	AFONSO*RODRIGUEZ,FERNANDO MIGUEL	078727399	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 47 1 1
2010-01-026013	1334BNU	AGUIAR*FIGUEROA,JORGE AYTHAMI	078726016	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 11 3 4
2010-01-032530	1334BNU	AGUIAR*FIGUEROA,JORGE AYTHAMI	078726016	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 19 1 34
2010-01-023948	TF1679BN	AGUIAR*SIMANCAS,ELENA	078697463	38350 - TACORONTE	LS1 53 1 5
2010-01-023948	TF1679BN	AGUIAR*SIMANCAS,ELENA	078697463	38350 - TACORONTE	LS1 53 1 5
2010-01-025974	06829BX	AGUIAR*HERREZ,JOSE DAVID	07885052	38100 - ROSARIO (EL)	LS1 53 1 5
2010-01-025974	06829BX	AGUIAR*HERREZ,JOSE DAVID	07885052	38100 - ROSARIO (EL)	LS1 53 1 5
2010-01-026516	5951FVB	AGUIAR*RODRIGUEZ,JAVIER ADOLFO	071579953	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 5
2010-01-018282	1810FVR	AGUIAR*RODRIGUEZ,RAFAEL ALFREDO	076083348	38296 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV 38 3 39
2010-01-029299	TF0397CB	ALEMAN*GONZALEZ,M. PAZ	042089465	38296 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV 11 3 4
2010-01-020508	2548EXT	ALEMAN*PEREZ,JUAN MANUEL	043822384	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	LSV 19 1 35
2010-01-025482	5491FHJ	ALMEIDA*AFONSO,TOMAS FRANCISC	042089386	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 11 3 4
2010-01-028877	TF0686 X	ALMENARA*MARTIN,JUSTO JAVIER	042934907	38296 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 11 3 4
2010-01-019316	3998DHR	ALONSO*MARTIN,EVA	043771894	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV 38 3 39
2010-01-030145	TF2401BF	ALVAREZ*AFONSO,M. MILAGROS	042152470	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 23 1-A 1
2010-01-022635	7291FKG	ALVAREZ*CASTRO,SEBASTIAN ENRIQUE	041967444	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 5
2010-01-022635	7291FKG	ALVAREZ*CASTRO,SEBASTIAN ENRIQUE	041967444	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 11 3 4
2010-01-025769	9072FMT	ALVAREZ*FAJARDO,SABINA	043793505	38350 - TACORONTE	LS1 19 1 54
2010-01-025769	9072FMT	ALVAREZ*FAJARDO,SABINA	043793505	38350 - TACORONTE	LS1 19 1 54
2010-01-019398	0059GCT	ALVAREZ*HAGURO,SHAKA GINACIO	011968794	38100 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV 38 3 28
2010-01-019398	0059GCT	ALVAREZ*HAGURO,SHAKA GINACIO	011968794	38100 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV 38 3 28
2010-01-030716	0191GHS	ALVAREZ*PEREZ,ALEJANDRO	071163774	38530 - CADELAERTI	LSV 19 1 55
2010-01-034458	6978DMS	ALVAREZ*SERRANO,ADRIAN	053408210	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 47 1 1
2010-01-034458	6978DMS	ALVAREZ*SERRANO,ADRIAN	053408210	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 26 1 2
2010-01-025187	TF0192CD	AMADOR*DOMINGUEZ,JOAQUIN ALBERT	042088821	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 47 1 1
2010-01-032251	8597DRF	AMIGO*RODRIGUEZ,ALFREDO	042029446	38109 - ROSARIO (EL)	LS1 11 3 4
RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)		28/06/2011		PAG: 2	
NO EXPEDIENTE	MASTRIC.	APellidos y nombre	DNI	LOCALIDAD	PRECEPTO INFRINGIDO
2010-01-036726	2730FZN	ANKA,SAMIR	X545135	38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 53 1 44
2010-01-022612	C4280BS	ANTUNEZ*RODRIGUEZ,DEMIAN	045247570	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 5
2010-01-017714	0690BCN	ARACHE JEANS S.L	B3844604	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV 11 3 4
2010-01-030669	2752FET	ARGONCIERES*DAJALIS	043608622F	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 19 1 36
2010-01-034595	2756GXI	ARGONCIERES*ALMEIDA,SERGIO	076903156	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 11 3 4





2010-01-023153	3685DPZ	GARFIA*GARCIA, EMILIA MARIA	052344580	38200	ROSARIO, (EL)	LS1	53
2010-01-023242	TF3121I	GARCIA DEL CASTILLO, FELIPE	041939223	38005	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	19
2010-01-032550	TF8102BX	GARCIA*REBOA PEINADO, ENRIQUE	051680597	38006	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	47
2010-01-032667	5493DDV	GARCIA*BOCHARDI, CHRISTIAN	006223395	38006	SANTA CRUZ DE TENERIFE 38006	LS1	5
2010-01-033567	4124CDW	GARCIA*CAMPOS SANTIAGO	005232656	38006	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	53
2010-01-027419	0673FVX	GARCIA*CASTRO ALEJANDRO	042627259	38640	ARONA	LS1	1
2010-01-029962	2727BYT	GARCIA*CRUZ CARLOS DANIEL	078723943	38350	TACORONTE	LS1	11
2010-01-029658	6229BCS	GARCIA*DORTA, JUAN ANTONIO	042938795	38350	TACORONTE	LS1	1
2010-01-028578	C887ZBLV	GARCIA*GARCIA, EUCUDINO FLOREN	042606520	38008	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	19
2010-01-030592	TF2679BK	GARCIA*GARCIA, MARIA TERESA	041888525	38200	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	19

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

2010-01-023240	6471BNK	GIJ*RAMANO, CONSUELO	X6140406	38670	ADEJE	LS1	19
2010-01-026864	1F3163BD	GIL*PEREZ, MARUJO, JOSE LUIS	043786767	38004	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	19
2010-01-026864	1F3163BD	GIL*PEREZ, MARUJO, JOSE LUIS	078714591	38550	RAFAO	LS1	11
2010-01-026864	1F3163BD	GIL*PEREZ, MARUJO, JOSE LUIS	078714591	38550	RAFAO	LS1	3
2010-01-021389	2772GCG	GODOY*GARCIA, PEDRO	014604928	48004	PIEHO	LS1	11
2010-01-030882	2649FVC	GODOY*LOPEZ, ANA BEATRIZ	078470447	38205	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	19
2010-01-030882	2649FVC	GODOY*LOPEZ, ANA BEATRIZ	078470447	38205	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	3
2010-01-027055	TF3105BK	GOLLEP, ZYANVA	X15293194	38410	REALIOS (LOS)	LS1	53
2010-01-019113	6599FPF	GOMEZ*HERNANDEZ, JESUS MANUEL	078570049	38205	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LSV	11
2010-01-021431	4069BDZ	GOMEZ*JIMENEZ, JACINTO	049321112	38430	ICOD DE LOS VINOS	LSV	11
2010-01-012686	3379FXM	GOMEZ*LOZANO, JAIRO	048922111	38205	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LSV	3
2010-01-020427	5143DHX	GOMEZ*VILLANUEVA, LUIS	020193480	38001	SANTA CRUZ DE TENERIFE	LSV	53
2010-01-017546	0572FFF	GONNET*DMITIAN ALBERTO	X37349229	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LSV	19	
2010-01-031019	0572FFF	GONNET*DMITIAN ALBERTO	X37349229	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LSV	3	
2010-01-020367	7486CNC	GONZALEZ*ARMAS, HUMBERTO	045729779	38530	CANDELARIA	LSV	11
2010-01-020367	7486CNC	GONZALEZ*ARMAS, HUMBERTO	045729779	38530	CANDELARIA	LSV	3
2010-01-022701	0231BDX	GONZALEZ*CARBALLLO, Mª CANDELARIA	043823744	38001	SANTA CRUZ DE TENERIFE	LSV	19
2010-01-030848	3138DIF	GONZALEZ*CLAVILLO, CARLOS SANTIAGO	042044591	38001	SANTA CRUZ DE TENERIFE	LSV	11
2010-01-034968	007493B	GONZALEZ*EXPOSITO, TEOFIORO	042044591	38001	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	19
2010-01-034968	007493B	GONZALEZ*EXPOSITO, TEOFIORO	042044591	38001	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	3
2010-01-017469	9378ZGZ	GONZALEZ*GARCIA, HUGOEL ANGEL	052111328	38100	ROSARIO (EL)	LSV	39

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

2010-01-022735	51688FV	GONZALEZ*GAVARRA, AVELINO	022644950	38111	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	11
2010-01-032470	7833DFD	GONZALEZ*GIL, MARIA ISABEL	043624134	38206	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	19
2010-01-032200	0622FNX	GONZALEZ*GONZALEZ, DE CHAVEZ JESUS	078699429	38002	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	19
2010-01-021011	TF1083BF	GONZALEZ*GONZALEZ, JUAN MIGUEL	054049439	38200	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	3
2010-01-021586	TF7100BB	GONZALEZ*GRAFFIGNA, PABLO	042088915	38510	SANTA CRUZ	LSV	53
2010-01-018025	9333BFL	GONZALEZ*HERNANDEZ, MARÍA	045459932	38200	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	39
2010-01-020267	6109GJH	GONZALEZ*HERNANDEZ, RAMON	043612980	38200	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	3
2010-01-018033	C177BDJ	GONZALEZ*HERRERO, JOSE HERAY	078171908	38200	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	19
2010-01-018033	C177BDJ	GONZALEZ*HERRERO, JOSE HERAY	078171908	38200	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	1
2010-01-018932	007493B	GONZALEZ*HERZ, CARLOS	042049318	38001	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	19
2010-01-023728	TF4499BK	GONZALEZ*PESTANO, ANTONIO CASIMIRO	041861991	38550	RAFAO	LSV	11
2010-01-032544	8183DMC	GONZALEZ*RAMOS, ANGELA	012771391	38003	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	19
2010-01-021651	9809GJV	GONZALEZ*RIEBS, LUIS	052666770	46220	VALENCIA	LSV	3
2010-01-017679	9095BMJ	GONZALEZ*RODRIGUEZ, M. EDELMIRA	041892784	38200	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LSV	39
2010-01-034431	3632FFX	GONZALEZ*ROMERO, SEBASTIAN DAVI	078565566	38002	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	23
2010-01-032697	3632FFX	GONZALEZ*ROMERO, SEBASTIAN DAVI	078565566	38002	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	1
2010-01-026736	7690FTX	GONZALEZ*SANTOS, RUBEN JORGE	078558401	38200	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	11
2010-01-024565	4407GVD	GORRIN*QUE, ALEJANDRA	043824868	38005	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	3
2010-01-019173	3876GJW	GRANERO*AMOROS, IGNACIO	043827081	38004	SANTA CRUZ DE TENERIFE	LSV	53
2010-01-017939	0459CDV	GRUPO TECNOASA TFE 06 S.L.	B38918007	38200	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LSV	11
2010-01-021074	5922FXI	GURDALOPEZ*CHERRA, SANTIAGO	042900902	35500	ARECIFE, LANZAROTE	LSV	39
2010-01-021074	5922FXI	GURDALOPEZ*CHERRA, SANTIAGO	042900902	35500	ARECIFE, LANZAROTE	LSV	2-A
2010-01-021734	435778N	GURDALOPEZ*CELESTINO, JOSE	042061384	38005	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	11
2010-01-019973	TF1629BU	GUTIERREZ*COELLO, SEBASTIAN JAVIER	054109431	38009	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	3
2010-01-026448	1189GCPZ	GUTIERREZ*GARCIA, ALVARO	078858918	38109	ROSARIO (EL)	LSV	53
2010-01-022778	TF4956GG	HENRIQUEZ*ESQUELA, ANTONIO	043604936	38000	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	LS1	11
2010-01-022778	TF4956GG	HENRIQUEZ*ESQUELA, ANTONIO	043604936	38000	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	LS1	3
2010-01-029821	2099CBS	HEREDIA*FLORES, JOSE	054057038	38320	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	29
2010-01-026853	5264B7V	HERMIDA*VIDAL, JESUS	033338409	38008	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	19

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

2010-01-031452	3460CHN	HERNANDEZ VASQUEZ JUAN CARLOS	078659379	38320	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	11
2010-01-020282	TF3869CC	HERNANDEZ*ACOSTA, ONAY	078680408	38006	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	3
2010-01-029845	1F75C7SAU	HERNANDEZ*ALVAREZ, DANIEL JESUS	045058463	38203	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1	19
2010-01-033747	9564GDN	HERNANDEZ*IBARRA, PABLO ANTONI	042092222	38670	ADEJE (EL)	LS1	11
2010-01-028010	TF6020BC	HERNANDEZ*PIÑACA, JAVIER	078857864	38001	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	3
2010-01-029281	7760GPPZ	HERNANDEZ*SANCHEZ LAURA	078721232	38000	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	53
2010-01-023423	6289CMT	HERNANDEZ*SUAREZ MARINA	043794142	38009	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	11
2010-01-019223	7968DWW	HERNANDEZ*TRUJILLO, ANA MAYRA	078711479	38111	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LSV	11
2010-01-027629	1631FXJ	HERNANDEZ*VERDEJO, LUIS ALBERTO	078729238	38006	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1	53

PRECCEPTO INFRINGIDO

LOCALIDAD

PRECCEPTO INFRINGIDO

LOCALIDAD

PRECCEPTO INFRINGIDO

LOCALIDAD

PRECCEPTO INFRINGIDO

LOCALIDAD

Table with columns: 2010-01-027630, 1631FKI, HERNANDEZ\*VERBERTO, LUIS ALBERTO, 078729238, 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE, LSI 47, 1, 1, 34

PAG: 11

28/06/2011

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: 2010-01-028155, 9565DLJ, INVERSIONES TEPAN S.L., 078729238, 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE, LSI 11, 3, 4

PAG: 12

28/06/2011

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: 2010-01-028155, 9565DLJ, INVERSIONES TEPAN S.L., 078729238, 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE, LSI 11, 3, 4

PAG: 13

28/06/2011

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

Table with columns: 2010-01-027677, 1631FKI, HERNANDEZ\*VERBERTO, LUIS ALBERTO, 078729238, 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE, LSI 47, 1, 1, 34





LS1 11 3 4  
LS1 11 3 4  
LS1 19 1 34  
LS1 19 1 34

PRECEPTO INFRINGIDO

LSV 39 2-A 10  
LSV 19 1 35  
LS1 19 1 34  
LS1 11 3 4  
LS1 19 1 35  
LS1 19 1 35  
LSV 19 1 36  
LS1 53 1 5  
LS1 53 1 5  
LS1 19 1 35  
LS1 11 3 4  
LS1 47 1 1  
LS1 11 3 4  
LS1 47 1 14  
LSV 53 1 81  
LS1 53 1 5  
LS1 38 3 39  
LS1 38 3 39  
LSV 38 1 34  
LSV 38 1 34  
LSV 38 3 28  
LSV 19 1 37  
LS1 19 1 34  
LSV 11 3 4  
LSV 38 3 39  
LS1 11 3 4  
LS1 53 1 5  
LS1 11 3 4  
OVA 15  
LS1 11 3 4  
LS1 11 3 4  
LS1 53 1 5

38109 - ROSARIO (EL)  
38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE  
38202 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.

LOCALIDAD

38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38410 - REALDEOS (IOS)  
38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38206 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
5206 - BELLAGUARDIA  
38350 - TACORONTE  
38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38205 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38660 - GUJA DE ISORA  
38660 - GUJA DE ISORA  
38644 - RONCA  
38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE  
38129 - GARACHICO  
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38050 - TACORONTE  
38530 - CANDELARIA  
38530 - CANDELARIA  
38200 - ROSARIO (EL)  
ADETE 38670

PAG: 16

042083287  
042089813  
054043989  
078701219

DNI

043377085  
042065504  
043363642  
043785497  
043785497  
043393529  
043393529  
045444708  
009271923  
078712192  
078698267  
38530  
054108429  
078658116  
045450630  
043821087  
X62156181  
P  
043785497  
042943028  
042943028  
043200629  
078726632  
043806802  
042097369  
043795702  
043795702  
043795702  
388040488  
B38901006  
B38901006  
B38936106  
045527997

PAG: 17

011794119  
042606959  
042921811  
074379555  
078713746  
078653402  
078653402  
078511704  
B38540009  
043821963  
005432843  
042075370  
078703430  
042034355  
043781785  
043781785  
043826364  
043771481  
043771481  
078656497  
078713886  
043073081  
078572583  
043823201  
042171185  
042171185  
042031389  
0786816871

LOCALIDAD

38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE  
38350 - TACORONTE  
38208 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38670 - ADEJE  
38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE  
38661 - GRANADILLA DE ABONA  
38300 - OROTAVA (LA)  
38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38205 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38205 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38007 - ROSARIO (EL)  
38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE  
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38403 - RONCA  
38470 - SILOS (LOS)

PAG: 18

078656074  
042063542  
050799680  
07887505  
043801936  
043801936  
045443234  
043814680  
042095929  
042144221  
041967000  
042469559  
042010766  
042593557  
042921719  
031244459

LOCALIDAD

38160 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
ROSAJO (EL)  
38660 - ADEJE  
38470 - SILOS (LOS)  
38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
35009 - PALMAS DE GRAN CANARIA  
38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38203 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PEREZ\*BAEZ, JOSE  
PEREZ\*BARBERO, MIGUEL  
PEREZ\*BLANCO, JAVIER  
PEREZ\*BORGES, JOSE MARIA

(POR DENUNCIADO)

042083287  
042089813  
054043989  
078701219

PAG: 16

04075XV  
4526CNI  
7368CNI  
TF19253X

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCION SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

2010-01-028901  
2010-01-025895  
2010-01-030701  
2010-01-033261

011794119  
042606959  
042921811  
074379555  
078713746  
078653402  
078653402  
078511704  
B38540009  
043821963  
005432843  
042075370  
078703430  
042034355  
043781785  
043781785  
043826364  
043771481  
043771481  
078656497  
078713886  
043073081  
078572583  
043823201  
042171185  
042171185  
042031389  
0786816871

(POR DENUNCIADO)

2010-01-028901  
2010-01-025895  
2010-01-030701  
2010-01-033261

PAG: 17

04075XV  
4526CNI  
7368CNI  
TF19253X

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCION SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

2010-01-028901  
2010-01-025895  
2010-01-030701  
2010-01-033261

PAG: 18

04075XV  
4526CNI  
7368CNI  
TF19253X

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA RESOLUCION SANCIONADORA SIN RECURSO (BOP) (POR DENUNCIADO)

2010-01-028901  
2010-01-025895  
2010-01-030701  
2010-01-033261

PAG: 18



**FUENCALIENTE DE LA PALMA****A N U N C I O****10283****8597**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible la práctica de las notificaciones de las Resoluciones de la Alcaldía nº 380, 381, 382/2011, se procede a la publicación de su parte dispositiva:

“Primero: Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de D. Romelio Ramírez Hernández, Ángela Mercado de Ramírez y Yoselyn del Carmen Darias Pérez.

Segundo: Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja al interesado arriba indicado.

Tercero: Notificar la resolución a los cesados con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto: Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR= B, CVAU= BC y FVAR= fecha de la notificación de la resolución.”

En Fuencaliente de La Palma, a 1 de julio de 2011.

El Alcalde-Presidente, Gregorio C. Alonso Méndez.

**GRANADILLA DE ABONA****A N U N C I O****10284****8598**

Según Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01 de julio de 2011, se ha publicado en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, corrección de error aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación de la obra denominada “Centro Cultural y de Formación Empresarial PACT SÍ”.

En Granadilla de Abona, a 01 de julio de 2011.

El Concejal Delegado de Obras, José Manuel García Mendoza.

**GÜÍMAR****A N U N C I O****10285****8602**

D. Carlos Francisco Romero de la Rosa, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güímar, hace saber:

Habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido la notificación a los contribuyentes y sustitutos que a continuación se relacionan, las liquidaciones practicadas por los conceptos que asimismo se detallan, en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin que éste se haya podido practicar, se procede a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento a los interesados o a sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia ante esta Administración Municipal, Oficina Administrativa de Gestión Tributaria como órgano competente para su tramitación, en un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Los débitos podrán ser satisfechos, mediante ingreso o transferencia bancaria, en las cuentas corrientes nº 2065 0036 13 2904031958 de Caja Canarias y nº 3676 0060 75 1015729211 de Cajasiete, haciendo constar nombre y NIF del sujeto pasivo, así como concepto y número de liquidación, sin recargo alguno en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, en la forma siguiente:

1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que las deudas tributarias no satisfechas en los plazos anteriormente mencionados, se harán efectivas en vía de apremio con el recargo estipulado legalmente.

### TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERA

	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
	MARIA VICTORIA MARTIN TORRES	C/ RAYCO Nº 2, GÜÍMAR	
	LUCIO DOMINGO GONZALEZ CASTRO	C/ VERA DE ARRIBA 49, GÜÍMAR	12,00 €

### TASA DE RECOGIDA DE BASURA

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
432488	EULALIA PURA EXPOSITO GONZALEZ	C/ FERNANDO DÍAZ CUTILLAS 35 PO1 A BLOQUE 4, GÜÍMAR	168,41 €
	JOSE MANUEL RÓDRIGUEZ GONZALEZ	C/ ANASTASIO BRAVO FIGUEROA 7 PBJ, GÜÍMAR	
	MANUEL HERNADEZ RODRIGUEZ	C/ MARQUÉS DE SANTA CRUZ S/N, GÜÍMAR	
	NESTOR JORGE GONZÁLEZ	C/ MARQUÉS DE SANTA CRUZ 38, GÜÍMAR	
	CLAUDIA DE LEÓN DEL PINO	C/ HERMANOS PINZON, EDIF. CATAMARÁN 1 BAJO A, GÜÍMAR	
	GERHARD FISCHER	C/ COSTA RICA, Nº 10, GÜÍMAR	
	SONIA MARIA ARBELO GÓMEZ	BERGANTIN II 2 PO2 B, GÜÍMAR	
	VIOLETA STAMENOVA STOYCHOVSKA	C/ NICOILOSA Nº 26 2º, ADEJE	
	JOSE FRANCISCO BARRERA MONTESINOS	C/ AMIGOS DEL ARTE, NANA 2 PO2 V2, GÜÍMAR	
	ADELA SERAFÍN CHINEA	C/ TOMÁS BAULEN Y PONTE 45, GÜÍMAR	
	ANGEL ANTONIO FERNANDEZ CARRILLO	CMNO MALPAIS DEL CERNÍCALO 9, GÜÍMAR	
	MARIA JOSE GONZÁLEZ PADILLA	CTRA GENERAL DEL SUR, ESQ TAGOROR, LAS ISLAS Nº 2 7, GÜÍMAR	
	MARÍA JESÚS FARIÑA VISO	C/ TASAGAYA, EDIF. MESAGAYSA 3 PO2 2-6, GÜÍMAR	
	CAMARANTE S.L.	C/ LUIS BRAILLE, EDIF. CAMARANTE 1 PO1 B, GÜÍMAR	
	JUAN MANUEL MORALES HERNADEZ	C/ TONAZO 14, GÜÍMAR	
	JUAN DANIEL FARIÑA PÉREZ	C/ SAN PABLO, ED ARTHE 9 PO2 B, GÜÍMAR	

### TASA PRESTACIÓN SERVICIOS CEMENTERIOS

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
300548	MIGUEL RICARDO ALONSO PINO	URBANIZACIÓN LA FLORIDA BLOQUE 13 PTA 41 SANTA CRUZ DE TENERIFE	169,15 €
	VICENTA GOMEZ HERNANDEZ	C/ TAGOROR 8 PO1, GÜÍMAR	
	Mª NIEVES FARIÑA GONZALEZ	AVDA PRICIPAL DE AÑAZA, PARC I-XVII S/N, S/C DE TENERIFE	

**TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO USO PUBLICO**

LIQUIDACION	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
432862	ARTHECTONICA ARTHE, S.A.	RAMBLA PULIDO 72 1, SANTA CRUZ DE TENERIFE	408, 00 €
432868	PROVIALCA S.L.	C/ EL CHAPATAL -- EDF. VIDRIALES – LOCAL 4 53 SANTA ÚRSULA	272, 00 €
432846	NATIVIDAD PÉREZ PÉREZ	AVENIDA MARÍTIMA EL SOCORRO, GÜÍMAR	5,00 €
	MANUEL J. PALACIO JIMÉNEZ	C/ JUAN DE ÁVILA Nº 2, S/C DE TENERIFE	
EJER. 2007	RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ BARROSO	C/ FILIPINAS Nº 53, GÜÍMAR	950,16 €

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
497704	CONTRATAS Y REFORMAS RIBESA CANARIAS S.L.	C/ REAL Nº 128, LA MATANZA	4,52 €

La presente publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De no verificarse la comparecencia de las personas relacionadas anteriormente se hace saber que, contra las Resoluciones dictadas por los concejales delegados en virtud de los Decretos nº 1624/07, de 22 de junio y nº 297/08, de 12 de febrero, cabe Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo previsto en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, debiendo interponerse en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, como previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, no pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de 1 mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

La resolución expresa o presunta del recurso de reposición, agota la vía administrativa, abriendo paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de 6 meses a contar a partir del día siguiente a aquel, en que, de acuerdo con su nor-

mativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Ciudad de Güímar, a 4 de julio de 2011.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: el Teniente de Alcalde (Decreto 2323/11 de 14 de junio), Carlos Francisco Romero de la Rosa.

**ICOD DE LOS VINOS****Intervención General****ANUNCIO****10286****8607**

Finalizado el período de exposición pública del expediente 11/2011 de modificación del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2011, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe de 137.252,86 euros, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo

169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe
8º	Activos Financieros	137.252,86
	Total	137.252,86

Gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
	Altas partidas gastos	
2º	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.212,49
6º	Inversiones Reales	117.040,37
	Total	137.252,86

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de interponer dicho recurso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resultado expresamente (El plazo para dictar la resolución es de un mes) o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución.

Si se interpone recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Icod de los Vinos, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.-  
La Secretaria General, M<sup>a</sup> Nieves Díaz Peña.

de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe de 476.368,42 euros, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe
8º	Activos Financieros	476.368,42
	Total	476.368,42

Gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
	Altas partidas gastos	
2º	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	281.504,65
4º	Transferencias Corrientes	7.201,20
6º	Inversiones Reales	187.662,57
	Total	476.368,42

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de interponer dicho recurso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resultado expresamente (el plazo para dictar la resolución es de un mes) o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución.

Si se interpone recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Icod de los Vinos, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.-  
La Secretaria General, M<sup>a</sup> Nieves Díaz Peña.

## ANUNCIO

10287

8608

Finalizado el período de exposición pública del expediente 10/2011 de modificación del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2011, mediante la concesión

**PUNTAGORDA**

**A N U N C I O**

**10288**

**8396**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 94/2011 de fecha 13 de junio, se resolvió en consonancia con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, lo siguiente:

Primero.- Designar a Doña Susana Machín Rodríguez como Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Deportes, cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en estas actividades.

Segundo.- La delegación no incluirá, en ningún caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

**A N U N C I O**

**10289**

**8397**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 92/2011 de fecha 13 de junio, se resolvió en consonancia con los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, lo siguiente:

Primero.- Designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puntagorda a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Manuel González Díaz.

- Segundo Teniente de Alcalde, Doña Susana Machín Rodríguez.

- Tercer Teniente de Alcalde, don Manuel Martín Pérez.

Segundo.- Por dicho orden se estará en los supuestos de sustitución de Alcaldía como consecuencia de los casos de ausencia, enfermedad, o vacante.

Tercero.- Notificar a las personas designadas la presente Resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

**A N U N C I O**

**10290**

**8398**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 93/2011 de fecha 13 de junio, se resolvió en consonancia con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, lo siguiente:

Primero.- Designar a Don Antonio Manuel González Díaz, como Concejal Delegado de Obras, cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en estas actividades.

Segundo.- La delegación no incluirá, en ningún caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

**A N U N C I O**

**10291**

**8399**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 95/2011 de fecha 13 de junio, se resolvió en consonancia con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, lo siguiente:

Primero.- Designar a Doña María Mercedes Candelario Pérez como Concejal Delegado de Servicios Sociales, Trabajo, Mujer y Juventud, cuyas facultades

des comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en estas actividades.

Segundo.- La delegación no incluirá, en ningún caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO

10292

8382

Visto que las notificaciones de imposición de sanción por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque éstos han rehusado su recepción en correos, o ya sea, porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; a fin de notificar a las personas que se relacionan la imposición de la correspondiente sanción, en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto. reseñado; cuantía que deberá hacerse efectiva en el plazo de 20 días naturales siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente. Transcurrido el plazo sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 LSV y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del Recurso de Reposición o tácita si transcurrido 1 mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse, en el plazo de 2 meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART. RG	IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN
2011-000029	0643FJG	CIF/17/1/5	80,00	DIAZ YANES CARLOS MA	42066690N	C/ADEJE 29 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE
2011-000054	2943BRX	CIF/91/2/5	200,00	GOUROVITCH BARBARA LEONE	X2462964D	VIERA Y CLAVUJO 17 38670 ADEJE
2011-000061	4649BYH	CIF/94/2A/	200,00	CHICO PADRON MARIA TERESA	42070874X	SANTA CRUZ DE TENERIFE CALLE VERODES 46 4 IZQ LA PIEDRA- TABAIBA MEDIA
2011-000130	TF4499BF	CIF/94/1/J/	200,00	MARTINEZ ALES PALOMA	31187298B	38190 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE STA ROSA DE LIMA (GUAMASA) 38 38330 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE

En El Rosario, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.- La Secretaria General, Anita Alonso Martínez.



**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Seguridad Ciudadana****A N U N C I O****10293****8408**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Anexo:

Nº expte.: 17265/2010; Denunciado: Hasjib Neiib; Domicilio: calle María de Cristo Ossuna, 10, 2ºD, La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de junio de 2011.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1361/2009, de 28 de mayo), Antonio Miguel A. Pérez-Godíño Pérez.

**A N U N C I O****10294****8409**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**ANEXO:**

Nº Expte.	Denunciado	Domicilio.
16973/10	SANTIAGO DELGADO RAVELO	C/El Toscal,4, Valle Jiménez,La Laguna
16974/10	ISAAC DORTA SANTANA	c/Echeyde,32,La Piterita,La Laguna
16969/10	ALEJANDRO AFONSO RODRÍGUEZ	C/Santa Úrsula,34,P03-B,La Laguna
17273/10	ALEJANDRO AFONSO RODRÍGUEZ	C/Santa Úrsula,34,P03-B,La Laguna
16972/10	ANTONIO PARRA HERNÁNDEZ	Urb.Marbesa,Res.Club 2000,Marbella,Málaga
17176/10	AARÓN DORESTE ROMÁN	C/El Sauzal,40,Finca España,La Laguna
17246/10	HÉCTOR MARTÍN RAMOS	Urb.La Florita s/n,2-P05-1,La Laguna
16978/10	RACHID AMI MOUSSA	Urb.Padre Anchieta,BI.52,1º A,La Laguna
16796/10	RACHID FAAD	Urb.Padre Anchieta,BI.52,1º A,La Laguna
16975/10	AABID ZANETI	Urb.Padre Anchieta,BI.52,1º A,La Laguna
16986/10	ÁLVARO NANDWANI ARAGONESES	C/María Cristina,3,S/C de Tenerife
17259/10	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	Urb.Porlier,11,Bajamar,La Laguna
17244/10	EL HOUSSAINE AQUERMIN	C/Elias Serra Rafols,16 P03,F,La Laguna
17248/10	TANAUSÚ PERDOMO FAJARDO	Bda.José Antonio,4,2,B,S/C de Tenerife
17251/10	ULISES RODRÍGUEZ SIMANCAS	C/Timoteo Alberto Delgado,1,32,La Laguna
17262/10	DIEGO LÓPEZ DÍAZ	C/La Costurera,37,Baldíos,La Laguna
17256/10	YERAY ZEBENZUI ÁNGEL MÉNDEZ	C/Tagore,s/n,1ºE,P02,Ofra,S/C de Tenerife
17263/10	AARÓN DORESTE ROMÁN	C/El Sauzal,40 Finca España,La Laguna

Nº Expte.	Denunciado	Domicilio.
18330/10	DANIEL HERNÁNDEZ PÉREZ	C/Tomanfaya,bl.4,5º P 150, Vda.7,S/C de Tenerife
18535/10	MANUEL JORGE GONZÁLEZ DELGADO	C/Isla Graciosa,4,Puerto de la Cruz
17937/10	JOSÉ ANTONIO LUIS AGUIAR	C/San Nicolás, Portón 2º D,La Laguna
18963/10	ISAAC ROBERTO FERRERA RUÍZ	C/La Vereda,25,Bocacangrejo,El Rosario
18867/10	JONATHAN OLIVER LAGAREJOS RODRÍGUEZ	C/Ganivet,2-13-C,Los Verodes,S/C de Tenerife
18580/10	JUAN DAVID MALDONADO JIMÉNEZ	C/Eduardo de Roo,59,La Laguna
19467/10	ARNOLD V. VARGAS ROQUE	C/El Chorro,42,1º La Laguna
17765/10	ALCOUICH ABDERRAHIM	Deamenac III,Escuela Hogar La Esperanza, El Rosario

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de junio de 2011.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1361/2009, de 28 de mayo), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

## TACORONTE

### A N U N C I O

**10295**

**8371**

Anuncio por el que se hace público la Resolución del Señor Alcalde Presidente nº 1193/2011, de 19 de abril, por la que se acuerda emplazar a la entidad Estudio Técnico de Promociones, Construcciones e Inversiones Inmobiliarias Canarias, S.L. en el procedimiento abreviado nº 0012/2011, en materia de responsabilidad patrimonial (expediente de responsabilidad patrimonial nº 523/2010).

Ante la imposibilidad de notificar el Decreto 1193/2011 de 19 de abril del Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Tacoronte a la entidad Estudio Técnico de Promociones, Construcciones e Inversiones Inmobiliarias Canarias, S.L., y visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se emplaza a entidad Estudio Técnico de Promociones, Construcciones e Inversiones Inmobiliarias Canarias, S.L. para su personación en el plazo de nueve (9) días, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, sito en calle Áurea Díaz Flores nº 5, edificio Barlovento, de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el art. 49.1 de la L.J.C.A.

En la Ciudad de Tacoronte, a 22 de junio de 2011.

El Alcalde Presidente, Álvaro Dávila González.

### A N U N C I O

**10296**

**8372**

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el contenido del Decreto de Alcaldía nº 749/2011 de fecha 14 de marzo, en relación al procedimiento ordinario nº 65/2011, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, incoado por Bahía Planning, S.L. contra este Ayuntamiento, a D. Benito Manuel Martínez Choperena y a D. Ma-

nuel Dueñas Villareal, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Junta de Compensación UA 28: Campo de Golf I.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte, durante la jornada laboral, sito en la Plaza del Cristo nº 1.

En la ciudad de Tacoronte, a 17 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

### A N U N C I O

**10297**

**8537**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 29 de julio de 2010, número 150, anuncio de exposición al público de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamación y/o sugerencia alguna, se considera aprobada definitivamente, procediéndose por medio del presente a la publicación íntegra del texto para general conocimiento, que dice literalmente lo siguiente:

Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social.

Esta Ordenanza nace como un reto para el Ayuntamiento de Tacoronte, ya que por primera vez se acomete la regularización de las Prestaciones de Asistencia Social. Este acometido surge por la necesidad de perfeccionamiento y de ajustar nuestra política social al marco normativo vigente en la actualidad y a los principios de la administración pública de eficacia, legalidad y transparencia, entre otros.

La Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, en su art. 1, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a

los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Asimismo los artículos. 4.2.i) y 13.1.h) del señalado texto, establece como áreas de actuación la ayuda en situaciones de emergencia social y atribuye a los Ayuntamientos competencias para la gestión de prestaciones económicas, respectivamente. Por lo tanto esta ordenanza es un paso más en el desarrollo de nuestras competencias, como Entidad Local, en materia de Servicios Sociales.

Esta ordenanza pretende garantizar el principio de solidaridad, entendido como la justa distribución de los recursos que facilite el cambio de estructuras socio-económicas que nos lleve a prácticas de compensación de desigualdades poblacionales; garantizar que con este tipo de ayudas contribuimos a dignificar a las personas y por lo tanto a su integración; y por último dar un paso más hacia la prevención, para educar en responsabilidad y autonomía, rompiendo la dependencia.

Es importante señalar que las Prestaciones de Asistencia Social son un recurso básico en la intervención en servicios sociales, pero deben ser complementadas con otras actuaciones de carácter preventivo y de promoción que posibiliten una intervención integradora con la población de nuestro municipio.

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las Prestaciones de Asistencia Social que, en forma de Ayudas Económicas de Emergencia Social otorgará el Ayuntamiento de Tacoronte, promovidas bien a instancia de parte o de oficio.

#### Artículo 2.- Finalidades.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación de necesidad efectuada por el/la Trabajador/a Social competente, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

A) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación de necesidad efectuada por el/la Trabajador/a Social competente, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

\* Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

Se entienden por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su familia, como:

- Alimentación.
- Higiene.
- Productos farmacéuticos.
- Alquiler de vivienda.
- Deudas por suministro de luz y agua.

Excepcionalmente, la Junta de Gobierno, previo Informe Social, podrá valorar cualesquiera otras necesidades que tengan el carácter de necesidad básica.

Se establece un límite para la concesión de estas ayudas de hasta dos conceptos anuales.

#### Artículo 3.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o miembro de la Comunidad Económica Europea y extranjeros ya sean refugiados, asilados o apátridas, residentes o transeúntes, en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronado y tener residencia en el municipio de Tacoronte durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

c) Ser mayor de edad o menor emancipado.

d) No disponer de unos ingresos globales mensuales el solicitante o la unidad familiar de la que forma parte, por cualquier concepto, que superen el salario mínimo interprofesional, una vez aplicada la ponderación gastos-ingresos.

#### Artículo 4.- Documentación.

Para solicitar las ayudas será necesario presentar los documentos originales o copias, que a continuación se relacionan:

a) Solicitud conforme al modelo genérico suscrita por el/la interesado/a y en su caso de su representante.

b) Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

c) Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

\* Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.

\* Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

\* Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

\* Desempleados:

- Certificado de inscripción en la Agencia Canaria de Empleo y/o Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- Certificado de periodos de inscripción y rechazo en demanda de empleo.

- Con prestación: último recibo.

e) Declaración en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.

f) Fotocopia del libro de familia.

g) Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda.

h) Datos de la cuenta de ahorro o cuenta corriente del solicitante.

i) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/as del Servicio crean pertinente solicitar.

j) Certificado de Catastro que acredite o no la propiedad de bienes inmuebles.

#### Artículo 5.- Procedimiento.

1.- Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación referida en el Registro de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- El/la Trabajador Social o el/la técnico facultativo competente informará sobre la ayuda solicitada, y su concesión será acordada por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

#### Artículo 6.- Criterios de concesión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### A) Ingreso económico global.

1.- Los ingresos globales mensuales del solicitante o de la unidad familiar a la que pertenece, no superarán la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según nº de miembros (renta per cápita).

Tabla Límite de Ingresos según nº de Miembros (renta per cápita).

Nº de miembros	Límite de ingresos mensuales de la unidad familiar
1	358,90 €
2	500,00 €
3	700,00€
4	800,00€
5 y +	900,00€

2.- El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

No obstante lo anterior, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estas últimas, habiendo de acreditarse esta circunstancia debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

A efectos del cálculo del ingreso económico global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la seguridad social, cuyos perceptores superen la edad de 60 años o con imposibilidad de ingresos complementarios, dichos casos serán valorados por el/la Trabajador/a Social.

3.- Del ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

\* Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.

\* Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

#### B) Cuantía de la prestación.

1.- La cuantía de la prestación resultará de restar, a la cantidad fijada como límite de ingresos de la unidad familiar (tabla art.6.A)1, el ingreso económico global proveniente de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior.

En caso de aquellos conceptos susceptibles de fraccionamientos, previa valoración en el Informe Social; la cuantía resultante será dividida por el nº de meses naturales del año y multiplicada por el nº de meses que transcurran, desde la resolución del expediente hasta el último mes del año.

2.- La cantidad derivada de la utilización de la fórmula anterior, se incrementará por cada hijo/a menor de 18 años no emancipado/a que conviva en el hogar, así como hijo/a minusválido/a, aunque haya superado la mayoría de edad, atendiendo al siguiente baremo:

\* Minusválido/a (con independencia del orden de nacimiento), 54,60 euros.

\* Primer hijo/a, 47,77 euros.

\* Segundo hijo/a, 44,36 euros.

\* Tercer hijo/a, 40,94 euros.

\* Por cada hijo/a restante, a partir del cuarto inclusive, 34,11 euros.

Las cantidades establecidas como complementos adicionales por hijo/a serán objeto de revisión anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula establecida podrá ser incrementada hasta un 80% o distribuida temporalmente, conforme criterios profesionales, en función de la naturaleza extraordinaria del gasto así como de circunstancias excepcionales que deberán reflejarse en el informe emitido por el /la Trabajador/a Social.

4.- Las prestaciones de carácter excepcional y extraordinario se sujetarán a los siguientes criterios:

a) En el caso de ayudas destinadas a financiar el alquiler de vivienda, así como las amortizaciones mensuales de hipotecas de 1ª Vivienda y de uso habitual, éstas sólo sufragarán dos meses como máximo. Asimismo este tipo de ayuda será una y única por beneficiario/a o unidad familiar, fijándose la renta mensual en el 65% del Salario Mínimo Interprofesional como máximo.

b) En los casos de prestaciones destinadas a la adquisición de gafas, prótesis, audífonos y similares, se requerirá informe preceptivo del facultativo competente por razón de la materia y presupuesto del gasto, que en ningún caso podrá considerar aspectos tales como marca o cualesquiera otra característica que responda a exigencias estéticas del solicitante, tomando siempre como referente las ofertas más económicas del mercado, y en ningún caso la cuantía de la prestación supondrá una merma desproporcionada de la disponibilidad presupuestaria.

En los casos en que estas prestaciones sean cubiertas por la Seguridad Social, en base a lo establecido en el Real Decreto 63/95 de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, sólo serán atendidas en supuestos excepcionales.

#### Artículo 7.- Pago.

El pago se efectuará de forma directa al interesado/a o indirectamente, en aquellos supuestos de inhabilitación manifiesta del mismo (minusvalía psíquica, incapacidad para el autocontrol, alcoholismo, ludopatía...), a través de la propia administración, tutor/a o persona responsable del/la interesado/a o, en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido/a; o a favor de terceros, como garantes de que el destino la ayuda, sea el de la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado/a, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para dicha finalidad.

#### Artículo 8.- Justificación.

1.- Los/las beneficiarios/as estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo de un mes siguiente al cobro de la ayuda, mediante la presentación de facturas conforme a la legislación vigente.

2.- La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

### Artículo 9.- Obligaciones.

1.- Los/las beneficiarios/as quedarán obligados a:

a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.

b) Los/las beneficiarios/as estarán obligados a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias. A tal efecto, los/las beneficiarios acreditarán justificante de la actualización o estado en vigor de la demanda de empleo, como condición previa, antes recibir cada fracción de la ayuda concedida. Tal obligación podrá ser extendida a los demás miembros de su unidad familiar.

d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

e) No rechazar oferta de empleo, ni el beneficiario, ni los demás miembros de la unidad familiar de la que forme parte.

f) Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por el/la Trabajador/a Social tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad familiar de la que forma parte.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en la presente Ordenanza.

### Artículo 10.- Suspensión/denegación.

La suspensión de las prestaciones de cualquier tipo a sus beneficiarios/as podrá producirse por:

a) Defunción del/la beneficiario/a.

b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

d) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.

e) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.

La denegación para posteriores ayudas que se soliciten a este Ayuntamiento de las prestaciones de cualquier tipo, durante el ejercicio correspondiente al año en curso y año siguiente, vendrá dada por el incumplimiento de algunas de las obligaciones men-

cionadas en el artículo anterior. No obstante, podrán darse situaciones excepcionales que tendrán que estar lo suficientemente argumentadas en el Informe Social y valoradas favorablemente por el Departamento de Trabajo Social.

### Artículo 11.- Financiación.

La ayudas estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en las partidas habilitadas al efecto, en el correspondiente presupuesto económico.

### Artículo 12.- Interpretación.

El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejala en quien delegue tendrá la facultad de interpretar la presente Ordenanza, así como resolver las dudas que plantee su cumplimiento, previo informe de los servicios correspondientes.

En Tacoronte, a 29 de junio de 2011.

Concejal Delegado de Bienestar Social, Carlos Medina Dorta.

## EL TANQUE

### ANUNCIO

**10298**

**8415**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación del texto íntegro de los siguientes decretos:

“Decreto núm. 329/2011.

Habiéndose efectuado la constitución del Ayuntamiento el pasado día 11 de junio de 2011, tras las elecciones del pasado 22 de mayo de 2011 y considerando lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre posibilidad de atribución a un miembro de la Corporación Local de la responsabilidad Administrativa de las funciones de Contabilidad, Tesorería y Recaudación.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reserva-

dos a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase I, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertencientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertencientes al Cuerpo Nacional, esta Alcaldía;

Resuelve:

Primero. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. Faustino Alegría Hernández.

Segundo. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

Tercero. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

Cuarto. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en El Tanque, a 13 de junio de 2011.”

“Decreto núm. 331/2011.

Visto por esta Alcaldía, que de conformidad con lo establecido en el art. 112.3 del R.O.F., R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía fijar el día y hora en que debe celebrarse sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, dentro del límite quincenal establecido por el apartado 2 del mismo art., es por lo que esta Alcaldía;

Resuelve:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local celebrará su sesión ordinaria el Primer y Tercer viernes de cada mes a las diez horas (10), excepto festivos en cuyo caso se celebrará el día laborable inmediatamente anterior a la misma hora.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en El Tanque, a 14 de junio de 2011.”

“Decreto núm. 332/2011.

Visto por esta Alcaldía, que de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 del R.O.F., R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía fijar el día y hora en que debe celebrarse sesión ordinaria de las Comisiones Informativas, dentro de la periodicidad que establezca el Pleno Corporativo.

Resuelve:

Primero.- Que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes, se celebrarán los lunes, martes y miércoles de la semana anterior a la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno, excepto que coincida con días festivos, en cuyo caso se celebrará el día laboral inmediatamente posterior, a la misma hora, y de acuerdo con el siguiente calendario:

Lunes:

- Educación, Cultura y Comercio	a las 18:00 hs.
- Asuntos Sociales e Igualdad	a las 19:00 hs.
- Cementerio y Fiestas	a las 20:00 hs.

Martes:

- Hacienda, Economía y Sanidad	a las 18:00 hs.
- Personal, Policía Local, Deportes, Juventud y Participación ciudadana	a las 19:00 hs.
- Urbanismo, Obras y Tesorería	a las 20:00 hs.

Miércoles:

- Planificación, Desarrollo Local, Rural y Agricultura	a las 18:00 hs.
- Patrimonio y Medio Ambiente	a las 19:00 hs.
- Turismo y Vivienda	a las 20:00 hs.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en El Tanque, a 14 de junio de 2011.”

“Decreto núm. 333/2011.

Vista por esta Alcaldía, la propuesta de acuerdo de Constitución de las Comisiones Informativas que ha de tratar el próximo Pleno Corporativo, y el Decreto núm. 332/2011, por el cual se determina el nombre y el calendario de las Comisiones Informativas a celebrar antes de las Sesiones Plenarias Ordinarias.

Y considerando lo establecido en el art. 83.2 y 84 de la Ley Canaria 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que establece el número por el cual se compondrán las Comisiones Informativas, que será no superior a un tercio del número le-

gal de los concejales, garantizándose la proporcionalidad política del Pleno, para lo cual se utilizará el voto ponderado, siendo los miembros que las componen los siguientes: [Grupo CC-PNC-CCN (2), Grupo PSOE (2), Grupo Mixto P.P. (1)], es por lo que los grupos políticos deben designar los titulares y suplentes de dichas Comisiones.

Por todo lo cual resuelvo:

Primero.- Designar Titulares y suplentes del Grupo de Gobierno PSOE - CC-PNC-CCN a los siguientes miembros, correspondiendo la presidencia nata de todas ellas a esta Alcaldía.

- **Hacienda, Economía, Sanidad y Aguas.**
  - PRESIDENTE: D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
  - SUPL. PRESID.: Dña. María de la O Lorenzo Domínguez (PSOE)
  - TITULAR: D. Pablo E. Estévez González (PSOE)
  - SUPLLENTE: Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
  - TITULAR: D. Faustino Alegría Hdez. (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
  - TITULAR: Dña. Mª Josefa Pérez Morales (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. Edilio Placeres Méndez (CC-PNC-CCN)
- **Personal, Policía Local, Deportes, Juventud y Participación ciudadana.**
  - PRESIDENTE: D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
  - SUPL. PRESID.: Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
  - TITULAR: D. Pablo E. Estévez Gozález (PSOE)
  - SUPLLENTE: D. Mª de la O Lorenzo Dguez. (PSOE)
  - TITULAR: D. Faustino Alegría Hernández (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. José Marcos Méndez Hdez. (CC-PNC-CCN)
  - TITULAR: D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. Edilio Placeres Méndez (CC-PNC-CCN)
- **Urbanismo, Obras y Tesorería.**
  - PRESIDENTE: D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
  - SUPL. PRESID.: Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
  - TITULAR: D. Pablo E. Estévez González (PSOE)
  - SUPLLENTE: Dña. Mª de la O Lorenzo Dguez. (PSOE)
  - TITULAR: D. Faustino Alegría Hernández (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: Dña. Mª Josefa Pérez Morales (CC-PNC-CCN)
  - TITULAR: D. Edilio Placeres Méndez (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
- **Educación, Cultura y Comercio**
  - PRESIDENTE: D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
  - SUPL. PRESID.: D. Pablo E. Estévez González (PSOE)
  - TITULAR: Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
  - SUPLLENTE: Dña. Mª de la O Lorenzo Dguez. (PSOE)
  - TITULAR: Dña. Mª Josefa Pérez Morales (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. Edilio Placeres Méndez (CC-PNC-CCN)
  - TITULAR: D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. José Marcos Méndez Hdez. (CC-PNC-CCN)
- **Asuntos Sociales e Igualdad**
  - PRESIDENTE: D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
  - SUPL. PRESID.: D. Pablo E. Estévez González (PSOE)
  - TITULAR: Dña. Mª de la O Lorenzo Dguez. (PSOE)
  - SUPLLENTE: Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
  - TITULAR: Dña. Mª Josefa Pérez Morales (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
  - TITULAR: D. Edilio Placeres Méndez (CC-PNC-CCN)
  - SUPLLENTE: D. Faustino Alegría Hernández (CC-PNC-CCN)



**Cementerio y Fiestas**

PRESIDENTE:	D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
SUPL. PRESID.:	Dña. M <sup>a</sup> de la O Lorenzo Dguez. (PSOE)
TITULAR:	Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
SUPLLENTE:	D. Pablo E. Estévez González (PSOE)
TITULAR:	D. José Marcos Méndez Hdez. (CC-PNC-CCN)
SUPLLENTE:	D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
TITULAR:	Dña. M <sup>a</sup> Josefa Pérez Morales (CC-PNC-CCN)
SUPLLENTE:	D. Edilio Placeres Méndez (CC-PNC-CCN)

**Planificación, Desarrollo Local, Rural y Agricultura**

PRESIDENTE:	D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
SUPL. PRESID.:	Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
TITULAR:	D. Pablo E. Estévez González (PSOE)
SUPLLENTE:	Dña. M <sup>a</sup> de la O Lorenzo Dguez. (PSOE)
TITULAR:	D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
SUPLLENTE:	Dña. M <sup>a</sup> Josefa Pérez Morales (CC-PNC-CCN)
TITULAR:	D. Faustino Alegría Hernández (CC-PNC-CCN)
SUPLLENTE:	D. José Marcos Méndez Hdez. (CC-PNC-CCN)

**Patrimonio y Medio Ambiente**

PRESIDENTE:	D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
SUPL. PRESID.:	D. Pablo E. Estévez González (PSOE)
TITULAR:	Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
SUPLLENTE:	Dña. M <sup>a</sup> de la O Lorenzo Dguez. (PSOE)
TITULAR:	D. José Marcos Méndez Hdez. (CC-PNC-CCN)
SUPLLENTE:	Dña. M <sup>a</sup> Josefa Pérez Morales (CC-PNC-CCN)
TITULAR:	D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
SUPLLENTE:	D. Edilio Placeres Méndez (CC-PNC-CCN)

**Turismo y Vivienda**

PRESIDENTE:	D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE)
SUPL. PRESID.:	D. Pablo E. Estévez González (PSOE)
TITULAR:	Dña. M <sup>a</sup> de la O Lorenzo Dguez. (PSOE)
SUPLLENTE:	Dña. Nérida Cairós Dorta (PSOE)
TITULAR:	D. Edilio Placeres Méndez (CC-PNC-CCN)
SUPLLENTE:	Dña. M <sup>a</sup> Josefa Pérez Morales (CC-PNC-CCN)
TITULAR:	D. Carlos Miguel Fco. Glez. (CC-PNC-CCN)
SUPLLENTE:	D. Faustino Alegría Hernández (CC-PNC-CCN)

Segundo.- Supeditar la efectividad de lo resuelto en el apartado anterior, a que se realice por cada una de las Comisiones antes señaladas, la propuesta de nombramiento y aceptación expresa de los miembros que las compondrán, tanto del Grupo de Gobierno como de la Oposición, tras la correspondiente elección efectuada en el seno de las mismas y que se llevará a cabo en la primera sesión que celebre cada una de las Comisiones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en El Tanque, a catorce de junio de dos mil once.”

“Decreto núm. 335/2011.

Considerando lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 74 de la Ley Canaria 14/1990 de 26 de julio y art. 43 y 52 del R.O.F., esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, los cua-

les ostentarán la condición de Tenientes de Alcaldes:

- 1.- D. Faustino Alegría Hernández.
- 2.- D. Edilio Placeres Méndez.
- 3.- D. Pablo Enrique Estévez González.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a) Las competencias a que se refiere el art. 21.1.f de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/1999 de 2 de abril, en los siguientes términos:

\* La Autorización, disposición y ordenación de gastos y la ordenación de pagos, dentro de su competencia y que sean superiores a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06).

\* Dar cuenta de los pagos del Alcalde a la Junta de Gobierno.

\* La Alcaldía se reservará en todo caso la ordenación de pagos a justificar, dentro de los límites que se establezcan en los Presupuestos de la Entidad.

b) Delegar la competencia que se refiere el art. 21.1.g de la Ley 7/1985 modificada por la Ley 11/1999 sobre otorgamiento de licencias de todo tipo, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

c) Aprobar liquidaciones de ingresos y matrículas y/o padrones para la exacción de prestaciones económicas de derecho público.

d) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

e) Acordar el nombramiento de personal y las sanciones.

f) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

g) Sancionar las faltas de desobediencia al Sr. Alcalde o la infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a órgano distinto del Alcalde.

h) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio, no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

i) La concertación de operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento, no supere el 15% de los ingresos corrientes en el ejercicio anterior.

j) La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los quinientos millones de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico-artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el art. 112.1 del R.O.F., convocar a los anteriores concejales a fin de celebrar la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local el próximo día 23 de junio a las 10 horas.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en El Tanque, a 14 de junio de 2011.”

“Decreto núm. 336/2011.

Visto que ha sido aceptada por los interesados la propuesta de esta Alcaldía el nombramiento como Tenientes de Alcaldes de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, art. 70 y 71 de la Ley Canaria 14/1990 de 26 de julio y art. 46.a y 48 del R.O.F., esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde y en el siguiente orden de sustitución a los siguientes concejales:

D. Faustino Alegría Hernández, Primer Teniente de Alcalde.- D. Edilio Placeres Méndez, Segundo Teniente de Alcalde.- y a D. Pablo Enrique Estévez González, Tercer Teniente de Alcalde.

Segundo.- Que de este Decreto se de cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese personalmente a los interesados.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en El Tanque, a 14 de junio de 2011.”

“Decreto núm. 337/2011.

Considerando lo establecido en el art. 76 de Ley Canaria 14/1990 de 26 de julio y arts. 43, 120 y 121 del R.O.F., esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Nombrar Concejal Delegado para las Áreas de Urbanismo, Obras y Tesorería a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Faustino Alegría Hernández.

Dicha delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, no son delegables.

Segundo.- Nombrar Concejal Delegado para las Áreas de Turismo y Vivienda a favor del Segundo Teniente de Alcalde, D. Edilio Placeres Méndez.

En dicha delegación sólo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atri-

buida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Nombrar Concejal Delegado para las Áreas de Hacienda, Economía, Sanidad y Aguas, a favor del Tercer Teniente de alcalde, D. Pablo Enrique Estévez González.

En dicha delegación sólo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Nombrar Concejala Delegada para las Áreas de Educación, Cultura y Comercio, a favor de la Concejala, Dña. María Josefa Pérez Morales.

Dicha delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, no son delegables.

Quinto.- Nombrar Concejala Delegada para las Áreas de Asuntos Sociales e Igualdad, a favor de la Concejala, Dña. María de la O Lorenzo Domínguez.

Dicha delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, no son delegables.

Sexto.- Nombrar Concejala Delegada para las Áreas de Cementerio y Fiestas, a favor de la Concejala, Dña. Nérida Cairós Dorta.

Dicha delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, no son delegables.

Séptimo.- Nombrar Concejal Delegado para las Áreas de Planificación, Desarrollo Local y Rural y Agricultura, a favor del Concejal, D. Carlos Miguel Francisco González.

Dicha delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, no son delegables.

Octavo.- Nombrar Concejal Delegado para las Áreas de Patrimonio y Medio Ambiente, a favor del Concejal, D. José Marcos Méndez Hernández.

Dicha delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, no son delegables.

Noveno.- Esta Alcaldía tendrá atribuidas la gestión de las áreas de Personal, Policía Local, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana.

Décimo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, delegar las firmas de esta Alcaldía en caso de ausencia y para dirigir correspondencia, y visto bueno de certificaciones y otros documentos, en favor de la concejala de este Ayuntamiento, D. Pablo Enrique Estévez González y en caso de suplirlo, Dña. María de la O Lorenzo Domínguez.

Undécimo.- Que de este Decreto se de cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Duodécimo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar personalmente a los interesados, haciéndole saber que estas delegaciones para su eficacia, deberán ser aceptadas por ellos, entendiéndose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la Delegación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en El Tanque, a 14 de junio de 2011.”

En El Tanque, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

## ANUNCIO

**10299**

**8416**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación nº 341/2011, de fecha 21 de junio de 2011, ha sido nombrado Dña. María Esther Morales Sánchez como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria Adjunta a la Alcaldía con una retribución anual bruta de 13.333,08 euros, y con las funciones propias de la Secretaría adjunta a la Alcaldía, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Tanque, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

**A N U N C I O****10300****8427**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2011, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones delegables que corresponden al Pleno Corporativo, según lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que el Pleno de forma expresa le delega, y que son las que a continuación se señalan, siempre que su aprobación no exija una mayoría especial, en cuyo caso corresponderán al Pleno:

1.- La autorización y disposición de gastos, y el reconocimiento y liquidación de obligaciones en materia de competencia del Pleno que éste haya delegado en la Junta de Gobierno Local, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

Asimismo, se delega la competencia para la adopción de acuerdos relativos a la ejecución de obras por el propio Ayuntamiento, y la aprobación de proyectos técnicos, de obras y de servicios, siempre que se den los mismos supuestos de cuantía y duración establecidos en el párrafo anterior, así como cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

3.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a los quinientos millones de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no esté previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

4.- La atribución concreta del uso y destino de toda clase de bienes, la transacción sobre los mismos, y el ejercicio de las acciones necesarias para su defensa, recuperación, deslinde o investigación, siem-

pre que, en cuanto se refiere a la atribución y modificación del uso de los bienes, y a la transacción sobre los mismos, no constituya, respectivamente, alteración de la calificación jurídica de los de dominio público, ni su enajenación; y en cuanto a los restantes casos, que no se precise quórum especial para la adopción de los respectivos acuerdos.

5.- La declaración de compatibilidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Corporación.

6.- La solicitud, aceptación y asignación de destino de toda clase de subvenciones y ayudas, así como la aprobación de los correspondientes estudios, memorias, proyectos o programas de actuación que hayan de financiarse con aquéllas, y la adopción de compromisos, económicos o no, y la aprobación de convenios, que aquéllas conlleven, cuando la competencia para todo ello corresponda al Pleno.

7.- La declaración del estado de necesidad social en los expedientes regulados por el Decreto 120/1986.

8.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

9.- La designación de quienes hayan de representar al Ayuntamiento o al Municipio, singularmente o junto a otras entidades, en toda clase de órganos colegiados, instancias y comisiones de seguimiento, de carácter permanente o temporal, cuando competa al Pleno.

10.- La terminación convencional de procedimientos, conforme a la Ley, y los acuerdos para la formalización de toda clase de convenios con otras Administraciones Públicas, autorizando su firma por quien corresponda, y con entidades y personas jurídicas públicas o privadas, y con particulares, siempre que la competencia, en todos los casos, se atribuya expresamente al Pleno.

11.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, y el ejercicio de las acciones civiles y administrativas y la defensa de la Corporación en las materias de competencia plenaria.

12.- La resolución de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, si la competencia correspondiera al Pleno.

13.- El ejercicio de la potestad expropiatoria, de conformidad con las previsiones legales, incoando los expedientes y adoptando los acuerdos que sean competencia del Pleno y se precisen hasta su total y completa resolución.

14.- La adopción de acuerdos sobre determinación de las fiestas locales de El Tanque.

15.- La proposición de sanciones por infracciones de carácter muy grave que atribuye al Pleno el artículo 69 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

16.- El establecimiento y fijación de la cuantía de los precios públicos.

17.- La aprobación de los diagnósticos económico-financieros, y la adopción de los demás acuerdos que procedan en relación con el Fondo Canario de Financiación Municipal (o fórmula equivalente que en su caso lo sustituya), y que según la Ley 3/1999, de 4 de febrero que lo regula, su normativa de desarrollo, o los actos y disposiciones que se dicten para su aplicación, correspondan al Pleno.

18.- Los acuerdos que atribuya al Pleno la normativa canaria sobre promoción de viviendas de protección oficial y viviendas autoconstruidas, así como sobre la financiación de tales promociones y la adquisición y habilitación del suelo necesario, y en particular los acuerdos previstos en el Decreto 273/1993, de 8 de octubre (B.O.C. nº 140/03.11.93).

19.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

20.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos, corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

21.- Todas las demás atribuciones que puedan corresponder al Pleno Corporativo, cuya aprobación no exigía una mayoría especial y que no tengan el carácter de indelegables según las normas legales aplicables.

Igualmente, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Tanque, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2011, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del R.O.F., aceptó expresa y formalmente la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local por su Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2011, en los términos establecidos en el referido acuerdo plenario.

En El Tanque, a 27 de junio de 2011.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

## TEGUESTE

### ANUNCIO

**10301**

**8436**

Que habiendo intentado la notificación al titular en el domicilio que figura en el Registro de Vehículos sin que la misma se haya podido practicar, se inserta a continuación relación de vehículos que llevan estacionados en vías públicas de este municipio por un período superior a 1 mes y presentan desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios o le faltan las placas de matrícula, requiriendo a sus titulares de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990 que en caso de no proceder a su retirada en el plazo de 1 mes, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Matrícula: TF-1722-BL.- Propietario: Alonso Trujillo S.L.U.- Domicilio: C/ Cmno. Real Orotava, nº 164-B Ravelo (El Sauzal).- Lugar de estacionamiento: TF-154 Zona San Luis.

En la Villa de Tegueste, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

### ANUNCIO

**10302**

**8437**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Villa de Tegueste, a 29 de junio de 2011.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

### ANUNCIO

**10303**

**8611**

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1503 de fecha 27 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución:

- La resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales corres-

pondientes, a propuesta del Concejal Delegado de la correspondiente Área y/o Servicio, así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos que se adopten en ejercicio de dicha competencia delegada.

En la Villa de Tegueste, a 29 de junio de 2011.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Política Turística, Sanidad y Consumo, Relaciones Institucionales y Recursos Externos

#### Turismo

#### NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE INICIO

10304

8385

Se le comunica que en fecha 06 de mayo de 2011, se ha procedido por parte del Concejal Delegado del Área de Política Turística, Sanidad y Consumo, Relaciones Institucionales y Recursos Externos, de esta Corporación a dictar el siguiente acuerdo de iniciación:

Vista la denuncia, de fecha 16.12.2010, formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, contra D./D.<sup>a</sup> Maha Ndiaye, provisto de NIE nº X1003271B, con domicilio en C/ Fuerteventura, 37, 3º dcha., El Fraile, Arona, sobre los siguientes hechos: "por ejercer la actividad del reparto de publicidad en Paseo Peatonal Playa Fañabé".

#### Antecedentes:

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D./D.<sup>a</sup> Maha Ndiaye, provisto de NIE nº X1003271B, en Paseo Peatonal Playa Fañabé, Adeje, en calidad de responsable de reparto de publicidad en la vía pública, sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una Infracción administrativa y antirreglamentaria tipificada en el art. 26 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias, de fecha 28 de marzo de 1.994, que "prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública" en relación con el art. 6 de la citada Ordenanza "tampoco se autorizarán aquellas actividades publicitarias de captación de clientes en la vía pública" y el art. 19.2 de la Ordenanza Municipal de Sanidad y Consumo (B.O.P. 17.06.91). Calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el art. 33.1 de la última Ordenanza, con multa pecuniaria de hasta 3.005,06

euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que resuelta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 143 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El artículo 54.2 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias establece que el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente Licencia o autorización, no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el restablecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida.

IV.- Medidas Cautelares: De conformidad con lo dispuesto, en los artículos 72 y 136 de la Ley 39/92 y el artículo 60 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se podrán adoptar, en cualquier momento, las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, dichas medidas podrán consistir, entre otras, en la suspensión temporal de la actividad, cierre del local o la instalación, adopción de medidas para garantizar la seguridad de las personas y bienes y prestación de fianza.

V.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29.06.07, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Maha Ndiaye, provisto de NIE nº X1003271B, en calidad de presunto responsable de las infracciones administrativas por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D. Antonio J. Trujillo González y D.<sup>a</sup> Paola Bencomo Franzi, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día si-

guiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo de las dependencias del "Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento".

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo dar traslado a la Policía Local para su notificación, conocimiento y exacto cumplimiento.

En la Villa de Adeje, a 10 de mayo de 2011.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

### NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE INICIO

**10305**

**8386**

Se le comunica que en fecha 10 de mayo de 2011, se ha procedido por parte del Concejal Delegado del Área de Política Turística, Sanidad y Consumo, Relaciones Institucionales y Recursos Externos, de esta Corporación a dictar el siguiente acuerdo de iniciación:

Antecedentes de hecho.

Vista la denuncia de fecha 01.12.2010, formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, contra D./D.<sup>a</sup> Jing Xu, provisto de NIE nº X3392377S, con domicilio en Avenida Suecia, 19, Arona, ponen en conocimiento los siguientes hechos:

"Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.<sup>a</sup> Jing Xu se encontraba, en el lugar denominado Paseo Playa Fañabé, Adeje (S/C Tenerife), término municipal de Adeje, ejerciendo la actividad de masajes en la vía pública, sin contar con la preceptiva autorización municipal".

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de

la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.P. 17.06.91), consistentes en "venta ambulante sin licencia o autorización", calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el art. 9, letras b) y c) de la citada Ordenanza, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como, el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29.06.07, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Jing Xu, con NIE nº X3392377S, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D. Antonio J. Trujillo González y D.<sup>a</sup> Paola Bencomo Franzi, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2, dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal. La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como, al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 12 de mayo de 2011.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

10306

8387

Se le comunica que, con fecha 15 de abril de 2011, el Sr. Concejal Delegado del Área de Política Turística, Sanidad y Consumo, Relaciones Institucionales y Recursos Externos, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

Resolución nº 2.293.- Visto el expediente núm. 264U001L, instruido a D/D<sup>a</sup> Louise Courtney, provista de NIE nº X5463207V, con domicilio en lugar Residencial Los Abrigos, nº 10-3-2, Los Abrigos, Granadilla de Abona, como presunta responsable de una infracción de las Ordenanzas Municipales de Publicidad y de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista la denuncia, de fecha: 10 de junio de 2010, formulada por agentes de la Policía Local de esta Corporación, así como el Informe Jurídico del Técnico Superior del Departamento, sobre los siguientes hechos: “que por la presunta responsable se viene ejerciendo la actividad de reparto de publicidad en la vía pública sin autorización”.

Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D/D<sup>a</sup> Louise Courtney, con domicilio en Residencial Los Abrigos, nº 10-3-2, Los Abrigos, Granadilla de Abona, en calidad de responsable de reparto de publicidad en la vía pública, sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 07.10.10, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 02.02.11, se notificó el acuerdo de inicio del expediente sancionador, mediante anuncio publicado en el BOP nº 18, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción con-

creta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora.

Fundamentos jurídicos.

I.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que resuelta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 143 del RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de una infracción administrativa y antirreglamentaria tipificada en el Art. 26 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias, de fecha 28 de marzo de 1994, que “prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública” en relación con el art. 6 de la citada Ordenanza “tampoco se autorizarán aquellas actividades publicitarias de captación de clientes en la vía pública” y el art. 19.2 de la Ordenanza Municipal de Sanidad y Consumo (B.O.P. 17.06.91). Calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el art. 33.1 de la última Ordenanza, con multa pecuniaria de hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a la entidad D/D<sup>a</sup> Louise Courtney, provista de NIE nº X5463207V, con domicilio en lugar Residencial Los Abrigos, nº 10-3-2, Los Abrigos, Granadilla de Abona.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22, de fecha de 29.06.07, he resuelto:



Primero.- Sancionar a la entidad D/D<sup>a</sup> Louise Courtney, con NIE nº X5463207V, y domicilio en lugar Residencial Los Abrigos, nº 10-3-2, Los Abrigos, Granadilla de Abona, con la multa de 30,05 € como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 15 de abril de 2011.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

10307

8388

Se le comunica que, con fecha 19 de abril de 2011, el Sr. Concejal Delegado del Área de Política Turística, Sanidad y Consumo, Relaciones Institucionales y Recursos Externos, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

Resolución nº 2.318.- Visto el expediente núm. 264U002E, instruido a D/D<sup>a</sup> Johnston Leigh, provisto de Pasaporte nº 464845857, con domicilio en Urbanización Royale Princess 205, Los Cristianos, como responsable de una infracción de las Ordenanzas Municipales de Publicidad y Sanidad y Consumo, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista la denuncia, de fecha: 01.09.10, formulada por agentes de la Policía Local de esta Corporación, así como el Informe Jurídico del Técnico Superior del Departamento, sobre los siguientes hechos: “que por el presunto responsable se viene ejerciendo la actividad de reparto de publicidad en la vía pública sin autorización”.

Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a la entidad D/D<sup>a</sup> Johnston Leigh, con domicilio sito en Urbanización Royale Princess 205, Los Cristianos, en calidad de responsable de reparto de publicidad en la vía pública, sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 16.11.2010, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculcado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 14.02.11, se notificó el acuerdo de inicio del expediente sancionador mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente pro-

puesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que resuelta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 14.3 del RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de una Infracción administrativa y antirreglamentaria tipificada en el art. 26 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias, de fecha 28 de marzo de 1994, que “prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública” en relación con el art. 6 de la citada Ordenanza “tampoco se autorizarán aquellas actividades publicitarias de captación de clientes en la vía pública” y el art. 19.2 de la Ordenanza Municipal de Sanidad y Consumo (B.O.P. 17.06.91). Calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el art. 33.1 de la última Ordenanza, con multa pecuniaria de hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a la entidad D/D<sup>a</sup> Johnston Leigh, provisto de Pasaporte n° 464845857, con domicilio en Urbanización Royale Princess 205, Los Cristianos.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por

la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución n° 22, de fecha de 29.06.07, he resuelto:

Primero.- Sancionar a la entidad D/D<sup>a</sup> Johnston Leigh, provisto de Pasaporte n° 464845857, con domicilio en Urbanización Royale Princess 205, Los Cristianos, con la multa de treinta euros con cinco céntimos (30,05 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la pre-

sente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 20 de abril de 2011.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

10308

8389

Se le comunica que, con fecha 19 de abril de 2011, el Sr. Concejel Delegado del Área de Política Turística, Sanidad y Consumo, Relaciones Institucionales y Recursos Externos, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

Resolución nº 2.306.- Visto el expediente número 264U002K, instruido a D/Dª Yurong Chen, con NIE nº X6538231K, con domicilio en C/ Noelia Afonso, Residencial Las Viñas, Arona (S/C Tenerife), como consecuencia de una posible infracción de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto que mediante denuncia de fecha 16.03.2010, de la que se dejó copia al interesado, formulada por Agentes de la Policía Local, se puso en conocimiento de este órgano administrativo la realización de los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D/Dª Yurong Chen se encontraba, en el lugar denominado Paseo Playa del Bobo, Adeje (S/C Tenerife), término municipal de Adeje, vendiendo mercancía especificada en el acta de intervención nº 38001-246122, sin contar con la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 13.10.2010, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 14.02.2011, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que en la fecha anteriormente reseñada, D/Dª Yurong Chen se encontraba, en el lugar denominado Paseo Playa del Bobo, Adeje (S/C Tenerife), término municipal de Adeje, vendiendo mercancía especificada en el acta de intervención nº 38001-246122, sin contar con la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/Dª Yurong Chen, con NIE nº X6538231K y con domicilio en C/ Noelia Afonso, Residencial Las Viñas, Arona.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22, de fecha de 29.06.07, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D/Dª Yurong Chen, con NIE nº X6538231K, con domicilio en Paseo Playa del Bobo, Adeje (S/C Tenerife), con multa de 30,05 €, como responsable de la infracción administrativa es-

pecificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 20 de abril de 2011.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## Área de Gestión, Planificación, Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

### Urbanismo

#### ANUNCIO

10309

8391

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la D. Sergey Magruk, y relativa a notificación resolución expediente disciplina urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En el Libro de Resoluciones del Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación, Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 11.05.2011, figura la siguiente:

Resolución nº 1693.- Visto el escrito presentado por D. Sergey Magruk, contra el Resolución nº 1597, obrante en el expediente de referencia, para la reposición de la realidad física alterada, 212U403D, en el que se adoptaban medidas cautelares que afectaban a intereses legítimos del interesado, se procede a resolver en virtud de los siguientes,

#### Antecedentes administrativos.

Primero.- Con fecha de 22 de marzo de 2011, se dictó la Resolución nº 1597, en el que se ordenó la suspensión inmediata y precinto de los actos de edificación consistentes en ampliación de vivienda en Las Moraditas 8, Los Pinos.

Segundo.- Dicha resolución fue debidamente notificada al interesado con fecha de 05 de abril de 2011.

Tercero.- Con fecha de 18 de abril de 2011, tuvo entrada en el registro de esta Corporación, escrito de alegaciones contra la citada resolución, en la que se alegaron en síntesis los siguientes motivos de oposición:

- Que las obras ejecutadas no son obras de ampliación, sino simplemente de reparación de daños causados por filtraciones de agua.

Cuarto.- En el expediente se ha emitido informe de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento sobre las alegaciones formuladas en el recurso interpuesto, el cual se incorpora a esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la Resolución de Alcaldía nº 738 de 28 de febrero de 2011, resuelvo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Sergey Magruk contra la Resolución nº 1597 de fecha 22 de marzo de 2011 de esta Concejalía, por no ser las obras ejecutadas de reparación de filtraciones sino de construcción de nueva edificación.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa, contra la que cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de los posibles recursos que pueda interponer conforme a Derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde Presidente.

## VILLA DE ARAFO

### ANUNCIO

**10310**

**8406**

El Decreto de la Alcaldía nº 1095/2011, de 22 de junio, resolvió la aprobación de las bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de personal laboral temporal, con la categoría de Trabajador Social, que se adscribirá al desarrollo del proyecto anexo II Doc nº 2, comprensivo del programa para realizar dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el ejercicio 2011, de conformidad con la adhesión del Ayuntamiento de Arafo al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la continuidad de los programas de los Servicios Sociales Comunitarios, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2011, según se transcribe a continuación:

Convocatoria para la selección de un/a trabajador/a social, en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, a tiempo completo.

Primera.- Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un/una trabajador/a social, con las

retribuciones correspondientes del Grupo Profesional 2 (Técnico Medio).

La modalidad de contratación será la de: “Contrato de obra y servicio determinado”, a tiempo completo, y por un período máximo de hasta tres años, para desarrollar las actuaciones enmarcada en el desarrollo de la Prestación Canaria de Inserción, al amparo de la Ley 1/2007, de 17 de enero, con el que se pretende realizar las labores de tramitación, seguimiento y evaluación de la PCI, con el objetivo de conseguir la inserción social, económica y laboral de aquel sector de la población con especiales dificultades de integración, dentro para el desarrollo de las actividades incluidas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Segunda.- Régimen jurídico de la contratación.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los trabajadores seleccionados y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, con la modificación operada por Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, así como lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los/las aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Trabajador Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en este procedimiento de selección, se ajustará al modelo que se acompaña como anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Las bases íntegras se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo la convocatoria se difundirá mediante anuncio extracto en un Diario de los de mayor difusión en la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página Web municipal ([www.arafo.es](http://www.arafo.es))

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 32,31 euros, conforme al epígrafe 7.6 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, publicada definitivamente en el BOP nº 259, de 31 de diciembre de 2008, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento posee en la entidad CajaCanarias, con nº. 2065/0062/32/1114000044. Serán aplicables asimismo las exenciones subjetivas contenidas en el artículo 5º de la citada Ordenanza Municipal.

La no admisión del aspirante o su no presentación no le generará derecho a devolución.

Junto con la instancia para participar en el procedimiento selectivo, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base tercera, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
c)	Fotocopia compulsada del título exigido, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
d) y e)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.
Documentos a valorar en la fase de concurso	Documentos y/o certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Quinta 2)</i>

#### Quinta.- Procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, las listas de admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constanding de dos fases.

#### 1) Fase de Oposición:

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.

Primera Prueba.- Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el pro-

grama propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segunda Prueba. Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un máximo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 5. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El

procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 6. Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales: Competencias públicas y de la organización de los Servicios Sociales en las Administraciones Públicas Canarias.

Tema 7. Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales: colaboración y participación de las Administraciones Públicas e infracciones y sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 8. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción: la ayuda económica básica, naturaleza, requisitos, determinaciones de recursos, importe y pago.

Tema 9. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción: procedimiento de concesión, duración, modificación, renovación, suspensión y extinción.

Tema 10. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción: actividades de inserción y programas específicos y competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos.

Tema 11. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción: subsidiariedad y complementariedad de la ayuda económica básica y acreditación de los requisitos para su concesión.

Tema 12. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción: comunicación, coordinación, seguimiento y control y procedimiento sancionador.

## 2) Fase de Concurso:

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima por este apartado de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación
Servicios prestados en la Administración Pública, empresa pública o privada, realizando tareas iguales a las de la plaza convocada.	0,20 puntos por mes trabajado, con una puntuación máxima de 3 puntos.
Curso de perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada.	0,10 puntos por cada 20 horas de curso, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.

b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas, acompañada de un índice de documentos.

El Tribunal podrá realizar las fases de oposición y de concurso el mismo día, debiendo comunicarlo a los aspirantes antes del comienzo de la primera prueba y dejando de ello constancia en el acta.

Sexta.- Tribunal de Valoración.

Presidente: Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes como mínimo al Grupo A-1 o categoría equivalente.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Arfo, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes indistintamente, quedando inalterable una vez constituido y será siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario en las reuniones; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Deberán de respetarse las normas de paridad en la designación del mismo por el presidente de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstan-

te, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Las resoluciones interpretativas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Séptima.- Sistema de calificación.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, aunque para esta media se desechará la puntuación más alta y la más baja dada por los miembros del Tribunal.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso).

Octava.- Propuesta del Tribunal.

Una vez concluidas las calificaciones finales, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien obtuviera una mayor puntuación en el ejercicio práctico.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas selectivas, carezcan de plaza.

Las contrataciones se realizarán con los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Una vez cubierto el número total de plazas convocadas por los candidatos que obtengan mayor puntuación, se creará una bolsa de contratación para cubrir eventualidades que se produzcan en el tiempo de duración de los contratos (bajas, sustitución por vacaciones, incrementos de la actividad, etc.) Esta bolsa de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con el orden de llamamiento, que coincidirá con la puntuación ob-



tenida, de tal forma que figurará en primer lugar el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación y no haya obtenido plaza.

Novena.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la

Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décima.- Impugnación.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Denominación de la plaza: <b>TRABAJADOR/A SOCIAL</b>				
Datos Personales:				
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación	
Datos para localización:				
Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.	Provincia
Correo electrónico:				

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas en la base tercera de las que rigen la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación:

	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
	Fotocopia compulsada del título exigido, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
	Declaración responsable según el modelo que figura como Anexo II
	Documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
	Documentos y/o certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Quinta 2)</i>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.  
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. ...., con D.N.I.

nº....., declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para la contratación con la Administración.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de Trabajador/a Social.

Arafo, a ..... de ..... de 2011.

Firmado: D./Dña. ....”

En Arafo, a 27 de junio de 2011.- El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

**A N U N C I O****10311****8407**

El Decreto de la Alcaldía nº 1095/2011, de 22 de junio, resolvió la aprobación de las bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de personal laboral temporal, con la categoría de Educador, que se adscribirá al desarrollo del proyecto anexo II Doc nº 2, comprensivo del programa para realizar dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el ejercicio 2011, de conformidad con la adhesión del Ayuntamiento de Arafo al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la continuidad de los programas de los Servicios Sociales Comunitarios, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2011, según se transcribe a continuación:

Convocatoria para la selección de un/a educador, en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, a tiempo parcial.

Primera. Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un/una educador, con las retribu-

ciones correspondientes del Grupo Profesional 2 (Técnico Medio).

La modalidad de contratación será la de: “Contrato de obra y servicio determinado”, a jornada parcial (50% de la jornada), y por un período máximo de hasta tres años, para el desarrollo de las actividades incluidas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Segunda. Régimen jurídico de la contratación.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los trabajadores seleccionados y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, con la modificación operada por Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, así como lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los/las aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título Universitario en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en este procedimiento de selección, se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I, se

dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Las bases íntegras se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo la convocatoria se difundirá mediante anuncio extracto en un Diario de los de mayor difusión en la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página Web municipal ([www.arafo.es](http://www.arafo.es)).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 32,31 euros, conforme al epígrafe 7.6 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, publicada definitivamente en el BOP nº 259, de 31 de diciembre de 2008, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento posee en la entidad CajaCanarias, con nº. 2065/0062/32/1114000044. Serán aplicables asimismo las exenciones subjetivas contenidas en el artículo 5º de la citada Ordenanza Municipal.

La no admisión del aspirante o su no presentación no le generará derecho a devolución.

Junto con la instancia para participar en el procedimiento selectivo, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base tercera, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
c)	Fotocopia compulsada del título exigido, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
d) y e)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.
Documentos a valorar en la fase de concurso	Documentos y/o certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la Base Quinta 2)

#### Quinta.- Procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, las listas de admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constando de dos fases.

#### 1) Fase de Oposición:

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.

**Primera Prueba.** Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el programa propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

**Segunda Prueba.** Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un máximo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

**Tema 1.** La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

**Tema 2.** La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial en-

tre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

**Tema 3.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Tema 4.** Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tema 5.** El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

**Tema 6.** Plan Integral del Menor en Canarias: criterios y objetivos.

**Tema 7.** Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales: Competencias públicas y de la organización de los Servicios Sociales en las Administraciones Públicas Canarias.

**Tema 8.** Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales: colaboración y participación de las Administraciones Públicas e infracciones y sanciones y procedimiento sancionador.

**Tema 9.** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores: Principios y distribución de competencias.

**Tema 10.** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores: actuaciones de prevención, promoción y sobre determinadas actividades, medios y productos.

**Tema 11.** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores: actuaciones en situación de riesgo. Actuaciones de desamparo, tutela, guarda y acogimiento.

**Tema 12.** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores: régimen de los centros de menores, infracciones y sanciones administrativas.

#### 2) Fase de Concurso:

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima por este apartado de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación
Servicios prestados en la Administración Pública, empresa pública o privada, realizando tareas iguales a las de la plaza convocada.	0,20 puntos por mes trabajado, con una puntuación máxima de 3 puntos.
Curso de perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada.	0,10 puntos por cada 20 horas de curso, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.

b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas, acompañada de un índice de documentos.

El Tribunal podrá realizar las fases de oposición y de concurso el mismo día, debiendo comunicarlo a los aspirantes antes del comienzo de la primera prueba y dejando de ello constancia en el acta.

#### Sexta.- Tribunal de Valoración.

Presidente: Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes como mínimo al Grupo A-1 o categoría equivalente.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Arco, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes indistintamente, quedando inalterable una vez constituido y será siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario en las reuniones; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Deberán de respetarse las normas de paridad en la designación del mismo por el presidente de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Las resoluciones interpretativas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

#### Séptima.- Sistema de calificación.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, aunque para esta media se desechará la puntuación más alta y la más baja dada por los miembros del Tribunal.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso).

#### Octava.- Propuesta del Tribunal.

Una vez concluidas las calificaciones finales, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien obtuviera una mayor puntuación en el ejercicio práctico.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas selectivas, carezcan de plaza.

Las contrataciones se realizarán con los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Una vez cubierto el número total de plazas previstas por los candidatos que obtengan mayor puntuación, se creará una bolsa de contratación para cubrir eventualidades que se produzcan en el que se produzcan en el tiempo de

duración de los contratos (bajas, sustitución por vacaciones, incrementos de la actividad, etc.). Esta bolsa de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con el orden de llamamiento, que coincidirá con la puntuación obtenida, de tal forma que figurará en primer lugar el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación y no haya obtenido plaza.

Novena.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Ju-

nio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décima.- Impugnación.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Denominación de la plaza: <b>EDUCADOR</b>				
Datos Personales:				
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación	
Datos para localización:				
Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.	Provincia
Correo electrónico:				

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas en la base tercera de las que rigen la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación:

	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
	Fotocopia compulsada del título exigido, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
	Declaración responsable según el modelo que figura como Anexo II
	Documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
	Documentos y/o certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Quinta 2)</i>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

(firma)

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para la contratación con la Administración.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de Educador.

Arafo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Firmado: D./Dña. \_\_\_\_\_"

En Arafo, a 27 de junio de 2011.- El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

**VILLA DE BREÑA ALTA****A N U N C I O****10312****8604**

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor de los procedimientos incoados, en los que consta que las denuncias debidamente notificadas a cada una de las personas interesadas reúnen todos los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, vengo en aprobar dichas propuestas, disponiendo al amparo de lo previsto en el artículo 55.3

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la imposición de las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que, identificadas en los respectivos expedientes sancionadores como responsables de las infracciones denunciadas, figuran en la relación cuyo número consta, con expresión de la identidad de los interesados, del motivo y cuantía de las sanciones y de otros datos especialmente significativos que determinan, de forma individualizada, los efectos del acto.

Contra las resoluciones contenidas en dicha relación, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la mencionada Ley 30/1992, podrán no obstante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley, interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación edictal de las mismas, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta. El escrito de interposición será presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Alta o a cualquiera de los Registros u Oficinas a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, indicando la referencia del expediente y la matrícula del vehículo. El plazo establecido para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que la misma ha-

ya recaído, podrá entenderse desestimado, por lo que, con independencia de la obligación de resolver, quedará expedita la vía jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o el de su domicilio, (artículo 117.2 en relación con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992). El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución del recurso de reposición cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente en el que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, podrá ser ejercitado cualquier otro que los interesados estimen oportuno, a tenor de lo previsto en el artículo 89.3 de la tan referida Ley 30/1992.

En el supuesto de no formularse dicho recurso potestativo de Reposición, el plazo para interponer directamente el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

El importe de la sanción deberá hacerse efectiva durante el plazo de un mes incrementado en 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, por cualquiera de los medios que a continuación se especifican, advirtiéndole que, transcurrido el indicado plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes (artículo 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990,

de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículo 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero):

1.- Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la Caja de la Tesorería de esta Corporación, situada en los Servicios Económicos, en días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2065-0706-34-2900000216 de la Caja General de Ahorros de Canarias, haciendo constar como concepto de ingreso el de la "Sanción Tráfico", indicando la matrícula del vehículo y número de expediente sancionador.

2.- Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Breña Alta, remitido a la Tesorería Municipal, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para la debida identificación del cobro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra la correspondiente resolución anteriormente referenciada podrán interponer los recursos que en la misma se expresan.

En Breña Alta, a 28 de junio de 2011.

El Alcalde Presidente.

#### RELACION Nº 1

#### RELACION DE EXPEDIENTES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL	DOMICILIO	POBLACION-PROVINCIA	DNI/CIF	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE PUNTOS
217/2010	SANTIAGO M. GUERRA TRUJILLO	EL SOCORRO, 3	BREÑA BAJA-S/C TENERIFE	44727295	7137FRV	12/09/2010	ART. 154 RGC	90.-€
335/2010	RODOLFO HERNANDEZ MARTIN	TINISUAGA, 28-2º DCHA	BREÑA ALTA -S/C TENERIFE	42151855	TF9284BZ	10/12/2010	ART. 117.1 RGC	150.-€
53/2011	CONSTRUCIONES TENERIFE, S.L	VALOIS EDIF. BALAIR, 18	PUERTO DE LA CRUZ-S/C TENERIFE	B38672085	GC6264BW	02/04/2011	ART. 94.2 RGC	200.-€
59/2011	LUIS ALBERTO MARTIN RODRIGUEZ	PEA. LA CONSTITUCION, 8 6 IZDA	S/C DE LA PALMA-S/C DE TENERIF		1428CCY	15/04/2011	ART. 39 L.S.V.	90.-€
76/2011	ANTONIO MIGUEL LOPEZ PEREZ	CMNO. EL PENCON, 16	LA LAGUNA-S/C TENERIFE	42154385	TF2926AM	10/05/2011	ART. 24.1 RGC.	90.-€
77/2011	ANTONIO MIGUEL LOPEZ PEREZ	CMNO. EL PENCON, 16	LA LAGUNA-S/C TENERIFE	42154385	TF0780Z	10/05/2011	ART. 24.1 RGC.	90.-€
95/2011	EMILIO PEREZ CHAVEZ	ELIAS PEREZ HERNANDEZ, 10	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	42186481	TF0801BF	28/05/2011	ART. 18.2 RGC	200.-€
97/2011	TANIA SUJEY PERERA FELIPE	AVDA. EL PUENTE, 64 8º A	S/C DE LA PALMA - S/C TENERIFE	42194089	TF3135BG	04/06/2011	ART. 24.1 RGC.	90.-€
99/2011	PEDRO JULIO GONZALEZ PAZ	EL PORVENIR, 34 1º A	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	42187628	2990FVR	09/06/2011	ART. 94.2 RGC	200.-€

En Breña Alta, a 28 de junio de 2011.

El Alcalde Presidente.

## VILLA DE BREÑA BAJA

### A N U N C I O

10313

8395

D. Borja Pérez Sicilia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja (S/C Tenerife).

Hace saber: habiéndose publicado la Resolución de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia a la vista de los resultados negativos en los sucesivos intentos de notificaciones individuales de las denuncias por infracción de las normas de tráfico, a las personas o entidades que posteriormente se detallan, por



haber sido devueltas por el servicio de Correos a este Ayuntamiento a consecuencia de dirección incorrecta, domicilio desconocido, rechazo a ser notificado, entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando.- Que Ud. no ha presentado alegaciones en el plazo conferido, en materia de tráfico para la defensa de sus derechos.

Resultando.- Que elevada Propuesta de Resolución al órgano competente se ha dictado Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 19/2001, de 20 de Diciembre y es por ello que vengo en resolver lo siguiente:

Resuelvo: en uso de las facultades que me confiere el artículo 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 15.1 del R.D. 320/1.994, de 25 de febrero, dar

por concluso el mismo, elevar a definitiva la propuesta de resolución, por la que declaro que la acción realizada supone una infracción al precepto que se indica, imponiéndosele la sanción igualmente reseñada, que deberá hacer efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la fecha de firmeza de esta Resolución, en los servicios económicos de esta Corporación.

Transcurrido este plazo sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según el artículo 84 de la citada Ley, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1.999), recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo o directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Arrecife (Las Palmas)						
Exp.	Apell. y nombre denunciante	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
45/10	Pérez Martín, Juan (07961125)	Malagueña, 115, pts. 5, 1t (35500)	04/06/10	60	2429CYT	171 RGC
Breña Alta (S/C Tenerife)						
Exp.	Apell. y nombre denunciante	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
214/09	Lemes Rguez., Rafael A. (42172616)	El Callejón, 32 (38710)	11/12/09	60	7720BGK	11.12 OM
44/10	Rguez. Expósito, Enrique (42174037)	Miranda de Abajo, 9 (38710)	30/05/10	60	TF4042AM	94 RGC
75/10	Mesa Gutiérrez, Carmen Susana (42166922)	Velázquez, 3, Bl. B, 2º F (38710)	05/08/10	200	TF3526BU	94 RGC
Breña Baja (S/C Tenerife)						
Exp.	Apell. y nombre denunciante	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
25/10	Estévez Bello, Jonay (78567803)	San Antonio, 185 (38712)	03/04/10	60	TF9688BD	171 RGC
35/10	García Pérez, Raauel D. (42177530)	San José, 28 (38712)	24/04/10	150	8144FHS	65 RGC
36/10	López Gutiérrez, Tomás (22469588)	Miguel glez. Hdez. 20, 3º D (38712)	24/04/10	150	8239FRW	65 RGC

47/10	Soler Díaz, Antonio Manuel (42180024)	Finca Amado II, *6, Apto. C32 (38712)	08/06/10	60	5829DIX	11.12 OM
70/10	Abra Brea, Adolfo (35297379)	Gumersindo Galván de Las Casas, 18	11/09/10	80	4649DNN	171 RGC
76/10	Garrido Santos, María del Carmen (42154439)	San José, 117, pta. 50 (38712)	09/10/10	90	4088DWD	11 OM
86/10	González Pérez, Ana Belén (42186513)	San Antonio, 10 (38711)	19/10/10	200	0838GDN	94 RGC
<b>Los Llanos de Aridane (S/C Tenerife)</b>						
Exp.	Apell. y nombre denunciante.	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
11/11	Prechtl, Sabine (X0759590S)	Sarbelio Pérez Pulido, 12, 1º B (38760)	19/03/11	200	0437FYD	154 RGC
<b>Mazo (S/C Tenerife)</b>						
Exp.	Apell. y nombre denunciante.	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
74/10	González Pérez, Francisco A. (42161282)	Cent. Gral, 66. Montes de Luna (38730)	06/10/10	30	3173GPD	94 RGC
02/11	Rodríguez Pérez, Jesús H. (42191398)	Malpais, 50 (38730)	25/01/11	80	TF8035N	171 RGC
05/11	Díaz Afonso, Josué (42198232)	Tiguerorte, 71 (38730)	02/02/11	200	3306CDG	153 RGC
<b>Puntallana (S/C Tenerife)</b>						
Exp.	Apell. y nombre denunciante.	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
01/11	González Herrero, Emilio (35938954)	Bda. Tenagua, 64. La Verada (38715)	15/01/11	200	TF4163BN	151 RGC
09/11	Tassoni, Vincenzo (X8531919T)	Juan Carro, 15 (El Granel) (38715)	19/03/11	200	9827FXK	154 RGC
<b>S/C Palma (S/C Tenerife)</b>						
Exp.	Apell. y nombre denunciante.	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
33/10	Cáceres Hdez. Clara Blanca (42140071)	La Crucita, 70 (38700)	24/04/10	150	8011FBX	69 RGC
39/10	Felipe Martell, María Mercedes (42163157)	Pintado, 12 (38700)	08/05/10	60	5138FMR	11 OM
58/10	San Juan Pérez, Esteban (42150113)	Jemeos, 21 (38700)	14/08/10	80	TF5669BX	11.10 OM
59/10	Gutiérrez Pérez, Soledad (42140215)	Vendaval, 3 (38700)	14/08/10	80	3043BVG	171 RGC
68/10	Armas Simón, Alberto (42163059)	Calcinas, 126 (38700)	05/09/10	90	1279DHB	94 RGC
73/10	Fuencalientemar, S.L. (B38755575)	O'Daly, 39 (38700)	25/09/10	80	3596CRM	171 RGC
77/10	Fernández Pérez, María Olga (78415108)	San José, 2, 1º A (38700)	27/08/10	90	0667GXV	94 RGC
93/10	Padrón San Juan, María Victoria (42147550)	San Martín Timibucar, 2 (38700)	05/11/10	60	TF6568BZ	171 RGC
7/11	Martín Concepción, Concepción N. (42174567)	Urb. Benahoare, Bl. 39, 1º B (38700)	30/01/11	200	TF3337BM	94 RGC
<b>S/C Tenerife (S/C Tenerife)</b>						
Exp.	Apell. y nombre denunciante.	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
67/10	Hdez. Cabrera, Juan Cristobal (42140759)	H. Rguez. Méndez, 2 (38700)	05/09/10	90	GC2885AY	171 RGC
69/10	Burguete García, Alfonso (42066953)	Juan de mariana, 10, lz. (38010)	09/09/10	200	9504FSV	94 RGC
89/10	Bartolomé Belén, Elizabet (42189040)	c/ Leoncio Afonso, 3, edif. Cristina, 1º B (38710)	04/12/10	200	TF5699BU	53 RGC
<b>Tijarafe (S/C Tenerife)</b>						
Exp.	Apell. y nombre denunciante.	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
54/10	Toth, Peter Paul (Y0007780C)	La Quinta, 28 (38780)	13/08/10	90	7273BVM	94 RGC
<b>Villa de Mazo (S/C Tenerife)</b>						
Exp.	Apell. y nombre denunciante.	Domicilio	Fecha	Imp.	Matrícula	Art. inf.
27/10	Díaz Plasencia, Vicente (42163056)	Tigerorte, 75 (38730)	07/04/10	60	7479CCT	94 RGC

85/10	García Pérez. Luis Roberto (42181243)	Lodero, 30 (38730)	19/10/10	200	TF7548BM	94 RGC
Valverde (S/C Tenerife)						
Exp.	Apell. y nombre denunci.	Domicilio	Fecha	Imp.	Matricula	Art. inf.
66/10	García Hidalgo, Francisco (24831503)	Av. Dacio Darias, 101 (38900)	05/09/10	90	9956BYY	94 RGC

Villa de Breña Baja, a 21 de junio de 2011.- El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

## VILLA DE MAZO

### Secretaría

#### ANUNCIO

**10314**

**8431**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 514/2011 de fecha 27 de junio, se ha adjudicado definitivamente el suministro denominado "Vehículo patrulla destinado al servicio de la Policía Local", previa tramitación de procedimiento negociado sin publicidad, publicándose en cumplimiento del artículo 137 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente información:

Órgano de Contratación: Concejal Delegado.

Empresa adjudicataria: C.O.V. La Palma, S.L.

Precio adjudicación: 34.660 (I.G.I.C. incluido).

Plazo entrega: tres meses, a partir de la firma del contrato.

Garantía definitiva: no se exige.

Villa de Mazo, a 27 de junio de 2011.

El Concejal Delegado de Suministro, José María Pestana Hernández.

## VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

#### ANUNCIO

**10315**

**8515**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición pública de la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla" (BOP nº 75/13.05.2011), ha quedado definitivamente aprobada conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose por medio del presente a la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la propia Ley 7/1985.

"Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla".

#### Preámbulo.

En cumplimiento de las previsiones legales al respecto, y contando con el apoyo y la coordinación a nivel insular del Cabildo de Tenerife, se ha venido trabajando en el desarrollo de los recursos que permitan la progresiva implantación en este Ayuntamiento de la administración electrónica, entendida como el uso de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en el desarrollo de las actividades y procedimientos que competen a la Administración, combinado con aquellos cambios organizativos y jurídicos necesarios a fin de mejorar la eficacia interna, así como las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y ciudadanos.

La base legal del propósito señalado se encuentra, fundamentalmente y en primer lugar, en el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), según el cual: "Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes". Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70.bis.3, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, establece que: "...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas". Por último, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las

actividades de servicios y su ejercicio, reconoce en su artículo 1.1. "...el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos...", añadiendo en el apartado 2 del mismo artículo que: "Las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias".

Con base, pues, en las disposiciones legales aludidas, y en el ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización que atribuye a las entidades locales el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la presente ordenanza para regular la relación de este Ayuntamiento, a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos disponibles, con los ciudadanos, empresas y demás entidades públicas y privadas, estableciendo los principios generales de actuación de las áreas y servicios municipales en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

A continuación se resume el contenido de la presente ordenanza, que consta de ocho (8) Títulos, cinco (5) capítulos y cuarenta y ocho (48) artículos, más seis (6) disposiciones adicionales y una (1) disposición final:

En el Título I se determina el objeto y objetivos que rigen el servicio público por medios electrónicos en el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla y su ámbito de aplicación.

El Título II clarifica los principios, derechos y obligaciones que ampara la presente normativa.

El Título III se estructura en tres capítulos: en el primero, se desarrollan los mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos. De forma paralela al ámbito ciudadano, se desarrollan en el Capítulo segundo los mecanismos para la identificación y autenticación del empleado público. El Capítulo tercero recoge los preceptos con base a los cuales se van a establecer las relaciones de interoperabilidad.

El Título IV crea el Registro Electrónico, con determinación de sus reglas de funcionamiento.

El Título V recoge las comunicaciones electrónicas, resultando de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

El Título VI aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del procedimiento.

El Título VII, sobre los documentos electrónicos y sus copias, regula el sistema de copias electrónicas, tanto las realizadas a partir de documentos emitidos originariamente en papel, como las copias de documentos que ya estuvieran en soporte electrónico y las condiciones para realizar en soporte papel copia de originales emitidos por medios electrónicos y viceversa.

El Título VIII regula la Plataforma de Administración Electrónica, la organización y el impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

## Título I: Ámbito de aplicación y sede electrónica.

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, además de las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otras.

### Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Ordenanza será de aplicación.

a) A la Administración municipal de San Juan de la Rambla.

b) A las empresas concesionarias de servicios públicos del propio municipio que, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos municipales a través de medios electrónicos.

c) A los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con esta Administración municipal y con las entidades referidas en el apartado b) anterior.

2. Esta Ordenanza será de aplicación a otras Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento, en los términos y con el alcance contenidos en la misma.

3. La presente Ordenanza no será de aplicación en el ámbito de las actividades que se desarrollen en régimen de derecho privado.

### Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación.

1. La Ordenanza se aplicará a las actuaciones siguientes, cuando se realicen por medios electrónicos y participe en ellas el Ayuntamiento:

a) Las relaciones con los ciudadanos, que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta de los ciudadanos relativa a la información pública administrativa y a los datos administrativos que estén en poder del Ayuntamiento.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

e) La utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones y actuaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo y, de manera especial, a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales, las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. El ejercicio del derecho de acceso a la información administrativa por los miembros de la Corporación, se garantiza de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

### Artículo 4. Sede electrónica.

1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, que se establece en la siguiente dirección: <https://sede.sanjuan.delarambla.es>.

2. La sede electrónica municipal es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) y de cualesquiera otros que se establezcan por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

4. La sede electrónica será gestionada por el Departamento municipal de Informática, encargándose de la administración de usuarios y del mantenimiento de los medios técnicos correspondientes dentro del marco de colaboración y asistencia técnica prestada por el Cabildo de Tenerife.

5. Mediante Resolución de la Alcaldía podrán establecerse los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento de la sede electrónica.

6. Asimismo, podrá modificarse por resolución de la Alcaldía la dirección de la sede electrónica municipal, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, sin que ello comporte la obligación de modificar la presente ordenanza.

7. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b. Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

c. Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e. Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (LAECSP).

f. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en esta ordenanza, sean admitidos o utilizados en la sede.

g. Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

h. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

i. En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

j. Buzón general de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la propia sede.

k. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

l. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m. Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (LAECSP).

8. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en la presente ordenanza.

## Título II: Principios, derechos y deberes.

### Capítulo Primero: Principios y garantías.

Artículo 5.- Principios generales de la administración electrónica.

1. La actuación del Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá ajustarse a los siguientes principios:

a) Principio de respeto a la protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LOPD), por las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y sus normas de desarrollo, así como al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) Principio de igualdad, que implica que, en ningún caso, el uso de medios electrónicos podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con el Ayuntamiento por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

En este sentido, el uso de los sistemas de comunicación telemática con el Ayuntamiento será voluntario y alternativo al uso de los sistemas tradicionales, que sólo se podrán configurar como obligatorios y

exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando, en la medida de lo posible, la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 30/1992 (LRJ-PAC).

e) Principio de cooperación con otras Administraciones Públicas en la utilización de medios electrónicos, para garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. En particular, se garantiza el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantía y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. En este sentido, sólo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) Principio de responsabilidad en la calidad, veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos a través de medios electrónicos.

i) Principio de neutralidad tecnológica. La regulación de la utilización de los medios basados en las tecnologías de la información y la comunicación se hará de forma neutral mediante descripciones funcionales, con el fin de no obstaculizar el despliegue tecnológico.

j) Principio de simplificación administrativa. En el proceso de digitalización la Administración municipal procederá a la eliminación de trámites o actuaciones no relevantes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, facilitando la máxima difusión, publi-

dad y transparencia de las actuaciones administrativas.

l) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre que se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Ayuntamiento.

2. La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información, con pleno respeto a los derechos que los ciudadanos tienen reconocidos.

Capítulo Segundo: Derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículo 6. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados por la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de éstos a los servicios públicos y, en especial, los siguientes:

a) A relacionarse con la Administración municipal, a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos, oponerse a resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que los reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en sede electrónica y en los que sucesivamente se vayan incorporando.

b) A elegir el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con esta Administración municipal, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles.

c) A la confidencialidad y protección de sus datos personales que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.

d) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.

e) A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

f) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

g) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

h) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

i) A la conservación por la Administración municipal, en formato electrónico, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

j) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica reconocidos oficialmente.

2. El ejercicio de los derechos relacionados en el apartado anterior se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza, y de acuerdo con el grado de implantación de servicios electrónicos que haya alcanzado el Ayuntamiento.

Artículo 7. Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas físicas y jurídicas y de las demás Administraciones en el marco de su relación con este Ayuntamiento, estará sujeta a los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, evitando su abuso.

b) Deber de facilitar a la Administración municipal información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando ésta así lo requiera.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas electrónicas con la Administración municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.

### Título III: Identificación y autenticación.

#### Capítulo Primero: De los ciudadanos.

Artículo 8: Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. La identificación de los interesados y la autenticación de sus actos en su relación con la Administración municipal a través de la Sede Electrónica, se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad (DNI-e). El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma de validación @firma de la Administración General del Estado.

2. La utilización de cualquiera de los mecanismos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad y consentimiento de los ciudadanos que presenten escritos o documentos electrónicos en cualquier procedimiento o trámite en la Sede Electrónica.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), la Administración Municipal requerirá la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

4. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

5. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla o sus organismos dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los efectos exclusivos de la verificación de firma.

6. La utilización de los concretos mecanismos de identificación y autenticación de los recogidos en este artículo para cada procedimiento o trámite será

el establecido por esta ordenanza o por resoluciones posteriores del órgano competente.

Artículo 9: Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público habilitado conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (LAECSP), se requerirá que el funcionario esté dotado del correspondiente sistema de firma electrónica.

2.- El ciudadano, por su parte, habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3.- El Ayuntamiento o sus organismos dependientes mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 10: Actuación por medio de representante.

1.- El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (LAECSP).

2.- Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, según lo establece el Artículo 32 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), o en los términos que resulten de la normativa específica de la aplicación.

#### Capítulo Segundo: De las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Identificación electrónica de la Administración municipal y autenticación del ejercicio de su competencia.

1. Las respectivas áreas, órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, podrán utilizar para identificarse sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente. A estos efectos regirán las siguientes reglas:

a) La firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e) será el mecanismo prioritario de identificación para los empleados públicos de la Corporación municipal. El Ayuntamiento facilitará las medidas para que los empleados públicos



puedan obtener este dispositivo de firma de una forma ágil.

b) Excepcionalmente se podrá utilizar la firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración municipal. Por resolución de la Alcaldía, podrán identificarse los supuestos y causas de aplicación de este mecanismo de identificación, dándoles cobertura.

c) Se utilizarán, asimismo, sistemas de código seguro de verificación de documentos para su aplicación en las actuaciones automatizadas previstas en el artículo siguiente.

2. Corresponderá a las personas identificadas en los certificados electrónicos el uso de los mismos en el ejercicio de sus funciones públicas y dentro de los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllos.

#### Artículo 12. Actos administrativos automatizados.

1. Se admite también, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella que resulta de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación, se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.

2. La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes, o en ambos de forma superpuesta y complementaria:

a) Certificado de sello electrónico, que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al órgano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.

b) Código seguro de identificación.

3. En la sede electrónica se establecerán los mecanismos para la verificación o validación de los documentos emitidos mediante el sistema a que se refiere este artículo, así como el órgano competente para la impugnación o la interposición de recursos.

4. La firma electrónica automatizada podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) En actuaciones que consistan en la comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente.

b) En actuaciones que consistan en la constatación de los requisitos previstos en la normativa aplicable

o en la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica predeterminada.

c) Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.

d) Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.

e) Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.

f) Foliado automático de expedientes electrónicos.

g) En otros supuestos en que proceda y así se determine por el órgano competente en cada caso.

#### Capítulo Tercero: Relaciones de interoperabilidad.

Artículo 13. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos. Interoperabilidad interna.

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos para la gestión de los procedimientos y actuaciones administrativas entre las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, sustituirá, a todos los efectos, con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas.

2. Siempre que así sea exigible según lo preceptuado por la legislación sobre protección de datos, deberá obtenerse del interesado el consentimiento necesario para recabar o transmitir documentos o datos a efectos de lo establecido en el presente artículo. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 8.2 de la presente Ordenanza, no se podrá solicitar la transmisión de datos si no consta expresamente dicho consentimiento.

3. El intercambio de datos tendrá los efectos derivados del objeto y la finalidad para los que fueron suministrados y los equivalentes, en su caso, de la certificación a la que sustituyen.

Artículo 14. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones públicas.

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos con otras Administraciones o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se regirá por la norma que prevea dicho intercambio o por lo que se disponga en el correspondiente convenio de colaboración.

2. A efectos del citado intercambio de documentos y datos se establecerán, por un lado, los requerimientos tecnológicos necesarios para posibilitar la interoperabilidad, teniendo en cuenta la compatibilidad técnica entre los sistemas respectivamente uti-

lizados; y por otro, las medidas empleadas para preservar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la transmisión.

En cualquier caso, deberán quedar establecidos:

- a) Los datos o documentos objeto del intercambio.
- b) La finalidad para la que se efectúa.
- c) La periodicidad, en su caso, de la transmisión.
- d) La forma en que ha de efectuarse la transmisión.
- e) En su caso, la constancia del previo consentimiento de las personas titulares de los datos, según lo establecido en el art. 8.2 de la presente ordenanza.

Título IV: Registro electrónico.

Artículo 15. Creación del Registro Electrónico.

1. Mediante la presente ordenanza se crea y se regula el funcionamiento del Registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, que se configura como oficina de registro auxiliar del Registro General de la Corporación y tiene carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos telemáticos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del referido Registro Telemático.

2. El registro electrónico será gestionado por el Departamento municipal de Informática, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Electrónico, contando para ello con el apoyo y asistencia técnica del Cabildo de Tenerife.

3. Mediante Resolución de la Alcaldía se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento del registro electrónico, incluyendo la creación de un fichero ajustado a las previsiones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 16. Acceso al Registro Electrónico.

1. El acceso al registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se

llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección <https://sede.sanjuandelarambla.es>.

2. El registro electrónico estará a disposición de los usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo cuando razones de mantenimiento técnico u operativo lo impidan, hecho que se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación. Esta información se publicará en la sede electrónica.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al registro electrónico tendrá los mismos efectos que la efectuada por el resto de medios admitidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Artículo 17. Ámbito de aplicación.

1. Se podrán recibir a través del registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha entidad municipal, relativos a los procedimientos y asuntos que sean competencia de la misma y respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

Cualquier solicitud, escrito o comunicación que los interesados presenten a través del Registro Telemático y que no esté relacionado con los procedimientos y asuntos mencionados, no producirá ningún efecto y se tendrá por no presentado, comunicándose al interesado esta circunstancia e indicándole los registros y, en su caso, los lugares habilitados para su presentación de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

2. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se publiquen a través de la Sede Electrónica, adaptándose, en su momento, a los esquemas de interoperabilidad que se establezcan en cumplimiento de la 11/2007, de 22 de junio (LA-ECSP).

Artículo 18. Rechazo de documentos.

1. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se presenten, en los siguientes casos:

a. Cuando contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

b. Cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, o cuando con-

tengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, de conformidad y con los efectos previstos legalmente.

#### Artículo 19. Asientos.

La recepción de documentos electrónicos en el registro electrónico se producirá automáticamente, generando asientos de entrada que especificarán como mínimo, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el órgano administrativo al que se dirige y hora de la presentación.

#### Artículo 20. Recibo.

El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (LA-ECSP), con el siguiente contenido:

a. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentados, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

c. En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

d. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

#### Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada y/o de salida a efectos de cómputo de plazos tanto a los interesados como a la Administración municipal, se regirá por la fecha y hora oficial española en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, que

se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. En sede electrónica estará disponible el calendario de días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, se considerarán inhábiles a efectos del Registro Electrónico los días establecidos como festivos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y de fiestas insulares y locales de este municipio.

#### Artículo 22. Interoperabilidad.

1. La tecnología o sistemas utilizados por el registro electrónico garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y procedimental, para la recepción de documentos dirigidos o presentados ante otras Administraciones Públicas con las que se encuentren suscritos convenios de colaboración.

2. El Ayuntamiento regulará los mecanismos y condiciones en que deban realizarse las transmisiones de datos entre órganos y unidades.

Título V. De las comunicaciones y las notificaciones.

#### Artículo 23. Comunicaciones Electrónicas.

1. Los ciudadanos podrán elegir, en todo momento, que sea o no por medios electrónicos la manera de comunicarse con la Administración municipal, excepto en aquellos casos en los que en una norma con rango de Ley se establezca o se infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. La administración podrá utilizar medios electrónicos para realizar comunicaciones de su interés, con carácter informativo, cuando los ciudadanos hayan prestado su consentimiento.

3. La suscripción por el ciudadano a los temas de interés que se le ofrezcan desde la sede electrónica equivaldrá al consentimiento para la recepción de comunicaciones.

#### Artículo 24. Tablón de edictos electrónico.

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que,

en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la sede electrónica y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

#### Artículo 25. Publicación oficial.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes.

A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

#### Artículo 26: Notificación.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado, de forma expresa, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, los interesados que manifiesten su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos de-

berán disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla, al menos, los siguientes requisitos:

a. Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

c. Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

3. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite expresamente su revocación o modificación; por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica titular; cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene, o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.

4. A efectos de favorecer la efectividad de las notificaciones, la persona interesada podrá facilitar a la Administración, o ésta podrá utilizar, otras direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para enviar avisos auxiliares sobre la realización o, en su caso, el intento de notificación electrónica, o sobre el hecho de encontrarse la misma pendiente.

#### Artículo 27. Notificación efectiva.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), salvo que se compruebe, de oficio o a instancia del interesado, la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

#### Artículo 28. Revocación.

1. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad co-

responsables que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro de los medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

2. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 29. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (LA-ECSP), se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso indicativo del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de la fecha y la hora.

Título VI: El procedimiento electrónico.

Artículo 30. Procedimiento electrónico.

1. En la sede electrónica figurará la relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica.

2. La incorporación de un procedimiento o trámite al medio electrónico, o la modificación de los procedimientos y trámites ya incorporados, se realizará mediante expediente que incluya:

a) Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan al medio electrónico.

b) Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

c) Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad del ciudadano para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando aquellos sean necesarios.

d) Modelos normalizados de solicitud conforme a lo que se establece en el artículo siguiente.

e) Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites que se incorporen, teniendo en cuenta aquellos aspectos necesarios para poder evaluar tanto los requisitos de seguridad como los de adecuación a los principios y preceptos de Administración electrónica conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

f) Informe sobre protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos asociados.

g) Gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad teniendo en cuenta los diferentes formatos y soportes.

4. El acuerdo de incorporación de procedimientos o trámites al medio electrónico, o la modificación de los ya incorporados, corresponderá a la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Concejalía delegada del Área de Nuevas Tecnologías, y previo informe de los Servicios Jurídicos municipales, sobre adecuación de la propuesta a la normativa aplicable y del departamento municipal de informática sobre adecuación de los programas, aplicaciones, dispositivos y sistemas empleados, a los requerimientos establecidos en esta ordenanza.

5. Una vez aprobada la incorporación de un trámite o procedimiento al medio electrónico se incluirá a efectos de información a los ciudadanos en el catálogo de procedimiento y trámites electrónicos que se publicará en la sede electrónica municipal correspondiente.

Artículo 31. Modelos normalizados.

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los modelos normalizados para las solicitudes, escritos y comunicaciones que integren el correspondiente procedimiento se aprobarán por la misma resolución que establezca la posibilidad de su tramitación electrónica.

3. Los Modelos normalizados de solicitud deberán contener, como mínimo, la información necesaria que permita su catalogación e incorporación al repositorio de documentos del Ayuntamiento con todas las garantías archivísticas y de conservación.

4. Los Modelos normalizados de solicitud de inicio contendrán, además, los siguientes apartados complementarios:

a) La identificación del procedimiento del que forman parte y de la Unidad orgánica o Departamento administrativo de inicio.

b) La correcta identificación del interesado y de los datos personales precisos en función del respectivo procedimiento.

c) Los datos asociados a la representación del interesado contemplando tanto los datos vinculados al representado como al representante.

d) La completa identificación de la documentación que, en su caso, deba acompañarse.

e) El tratamiento del consentimiento del interesado.

5. Los Modelos normalizados para la aportación de documentación contendrán los datos necesarios para la identificación del expediente del que forman parte de manera que puedan ser asociados y vinculados al mismo.

6. Con el objeto de facilitar su uso, los modelos normalizados de solicitud podrán incorporar comprobaciones automatizadas respecto a la información aportada respecto a datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, o incluso ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte al objeto de que el interesado verifique la información o, en su caso, la modifique o complete.

Artículo 32. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 33. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 34. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos se podrá igualmente consultar el estado de la tramitación que com-

prenda, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 35. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Artículo 36. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1.- La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2.- La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Artículo 37. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos administrativos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 38. Pago electrónico.

1. La Administración Municipal habilitará en sede electrónica sistemas electrónicos que permitan el ingreso de tributos, multas, recargos u otras cantidades

debidas a ella, mediante cargo en cuenta o tarjetas bancarias.

2. Dichos sistemas arbitrarán procedimientos de comprobación de la firma electrónica del mandante de la orden de pago, así como de custodia, durante cinco años, de la información relativa al no repudio de la orden de pago.

3. Los sistemas habilitados según los apartados anteriores emitirán el correspondiente impreso justificativo del pago.

4. La realización del pago por medio telemático no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones de cualquier clase por las que sea responsable el interesado, en particular las relativas a la documentación y a la presentación de la documentación exigida.

5. La imposibilidad de realizar el pago por medio telemático no supone alteración alguna respecto de la exigencia del cumplimiento de dicha obligación dentro de los plazos establecidos.

6. Por Decreto de la Alcaldía se resolverá sobre la implantación y funcionamiento del sistema de pago electrónico aquí previsto.

Título VII: Los documentos electrónicos y sus copias.

Artículo 39: Documentos electrónicos aportados por los ciudadanos.

1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (LAECSP), los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas.

Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

#### Artículo 40: Documento administrativo electrónico.

1.- El Ayuntamiento y sus organismos dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Contener información de cualquier naturaleza.
- b. Que la información esté archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- c. Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- d. Incorporar una o varias firmas electrónicas realizadas mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12 de la presente ordenanza.
- e. Incorporar alguna de las siguientes modalidades de referencias temporales, según las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:

I) <Marca de tiempo>, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de fecha y, en su caso, de hora, a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todos aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.

II) <Sello de tiempo>, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

3.- La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Los servicios de sellado de tiempo admitidos serán los que se ofrezcan como complementos a la plataforma de validación @firma.

#### Artículo 41: Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1.- Se entiende como metadato, a los efectos de esta ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

2.- Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo a que corresponde. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.

3.- La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración municipal será realizada por el órgano u organismo actuante, en la forma que en cada caso se determine.

4.- Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma electrónica o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se especifique en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5.- Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

- a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente consignados.
- b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

6.- La modificación de los metadatos deberá ser realizada por el órgano competente y de conformidad con la normativa aplicable o de forma automatizada conforme a las normas que se establezcan al efecto.

7.- Al margen de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 4, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

#### Artículo 42: Copias electrónicas de documentos electrónicos.

1.- Se considerarán copias auténticas, y por lo tanto con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), las realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas en los términos siguientes:

- a) Copias que no comportan cambio de formato ni contenido del documento electrónico original: tendrán la misma eficacia jurídica que el documento electrónico original.



b) Copias que cambian el formato original: para que una copia electrónica de un documento electrónico tenga la condición de copia auténtica, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I) Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, obre en poder de la Administración.

II) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

III) Que incluya el carácter de copia entre los metadatos asociados.

IV) Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a los sistemas recogidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (LAECSP).

2.- Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

3.- Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la presente ordenanza.

4.- Se considerará copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados, o formularios, los siguientes:

a) El documento electrónico, autenticado con el sello electrónico del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

b) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 43: Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1.- Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2.- A los efectos de esta ordenanza, se define como <<imagen electrónica>> el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte pa-

pel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende así mismo por <<digitalización>> el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico, en un fichero electrónico, que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

3.- Cuando la digitalización de documentos sea realizada por la Administración municipal, utilizando tanto procesos automatizados o manuales, las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.

b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica de empleado público que garantice su autenticidad e integridad utilizando los sistemas regulados en el artículo 12 de la presente ordenanza.

c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.

e) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

4.- No será necesaria la intervención del órgano administrativo depositario del documento administrativo original para la obtención de copias electrónicas auténticas, cuando las imágenes electrónicas sean obtenidas a partir de copias auténticas en papel emitidas cumpliendo los requisitos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

5.- El procedimiento regulado en el presente artículo será de aplicación para los casos en que los interesados tengan que aportar copias compulsadas o cotejadas a los procedimientos. En estos supuestos, la oficina presencial receptora, deberá proceder a la obtención de la imagen digital de los documentos aportados y firmarlas electrónicamente conforme a lo mencionado en los apartados anteriores.

Artículo 44: Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en la presente ordenanza.

b) La impresión en el documento de un código (código de validación electrónica) generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de Ayuntamiento o sus organismos dependientes.

c) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 45: Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los requisitos siguientes:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por la Alcaldía previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso. Las resoluciones que aprueben los expedientes de destrucción requerirán así mismo informe previo del responsable de la custodia de los documentos de que se trate.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2.- Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.

2. La Concejalía delegada de Régimen Interior, en coordinación con la del Área de Nuevas Tecnologías

as propondrán las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

Título VIII: Plataforma, organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante medios electrónicos.

Artículo 47. La Plataforma de Administración Electrónica.

1. La Plataforma de Administración electrónica (AE) es un conjunto de soluciones, servicios de infraestructura y utilidades que se han desarrollado considerando la importancia estratégica de disponer, con carácter corporativo, de una base tecnológica común para el desarrollo efectivo de la gestión por medios tecnológicos, que evite el desperdicio de recursos y aproveche las sinergias propias relativas a las tecnologías de la información.

2. Las diferentes entidades que quieran incorporar sus procedimientos o trámites a la Administración electrónica deberán hacer uso de la Plataforma de AE teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

a) La Plataforma de AE será el principal instrumento tecnológico que permitirá que los trámites y procedimientos se gestionen mediante medios electrónicos facilitando el uso de elementos comunes de Administración electrónica entre todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

b) Las diferentes entidades que deseen incorporar trámites y procedimientos al medio electrónico deberán seguir las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 48. Órgano competente para el desarrollo de la ordenanza de Administración electrónica.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla será el órgano competente en materia de Administración Electrónica y ejercerá, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir al respecto, las siguientes funciones específicas en relación con la Administración electrónica y el desarrollo de la presente Ordenanza:

a) Coordinar, supervisar, dirigir y participar en las actuaciones encaminadas a velar por la evolución hacia la Administración electrónica en las diferentes áreas y servicios municipales.

b) Gestionar y mantener la plataforma de Administración electrónica y los interfaces de acceso a los servicios de tramitación telemática.

c) Coordinación y evaluación continua del catálogo de procedimientos realizado en cada área y servicio. También arbitrará los medios para que los procedimientos simplificados correctamente se vayan incorporando progresivamente al medio electrónico de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza.

d) Aprobar las condiciones técnicas y de gestión en que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

I. Las transmisiones de datos y documentos según lo establecido en la presente Ordenanza a efectos de simplificar la aportación de datos y documentos por los interesados.

II. Las condiciones de aplicación de la “fórmula de declaración responsable” en los trámites y procedimientos que se incorporen al medio electrónico.

III. Ámbitos y modelo de aplicación para las comunicaciones electrónicas.

IV. Consulta electrónica de información privativa.

V. Ámbitos y supuestos de aplicación de la generación automatizada de firma electrónica.

VI. Ámbitos y supuestos de aplicación de la compulsa electrónica de documentos.

VII. Presentación, gestión y almacenamiento de documentos electrónicos.

VIII. Generación de copias electrónicas de documentos originales en papel.

IX. Aquellas otras que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

f) Aprobar las propuestas de incorporación al medio electrónico de los distintos trámites y procedimientos verificando el cumplimiento de los preceptos jurídicos, técnicos y de gestión establecidos en la presente Ordenanza.

g) Establecer los criterios de calidad que deberán cumplir todos los procedimientos administrativos iniciados por los diferentes Servicios municipales para su gestión electrónica.

Disposiciones adicionales.

Primera.

La Administración municipal promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el conocimiento y la utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.

Segunda.

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o de modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en la misma.

Tercera.

Los preceptos derivados de la presente Ordenanza sólo vincularán a los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica municipal cuya relación, tal y como se establece en el artículo 30, será publicada en la misma para el adecuado conocimiento de los ciudadanos.

Cuarta.

La incorporación de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos.

Quinta.

Del contenido de la presente ordenanza se realizará la mayor difusión posible entre la ciudadanía utilizando para ello los distintos canales de comunicación que se disponen con el fin de promover un mayor conocimiento en materia de administración electrónica.

Sexta.

Los conceptos empleados en la presente Ordenanza tendrán el sentido establecido en el anexo de definiciones recogido en la Ley 11/ 2007, de 22 de junio (LAECSP).

Disposición final.

Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Villa de San Juan de la Rambla, a 20 de junio de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Secretaría General****ANUNCIO N° 032/2011****10316****8418**

El Pleno del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2011, se aprueba inicialmente el Precio Público por la utilización de la Cancha de Pádel.

Este expediente permaneció expuesto al público, mediante anuncio publicado en el B.O.P núm. 74 del jueves 12 de mayo 2011, por el plazo de 30 días, sin que se haya formulado reclamación alguna en dicho plazo. Por lo que procede la publicación del texto íntegro, a efectos de aprobación definitiva:

Precio Público por la utilización de la Cancha de Pádel en el Municipio de La Victoria de Acentejo.

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo establece el Precio Público por la utilización de la Cancha de Pádel.

**Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago las personas físicas que soliciten la utilización de la Cancha de Pádel.

**Artículo 3.- Pago.**

El pago se hará antes de la utilización de la instalación.

**Estarán exentos del pago:**

\* Personas mayores de 60 años, pensionistas y quienes determinen los servicios sociales de este Ayuntamiento, de acuerdo a su situación y mediante informe emitido al respecto.

**Artículo 4.- Forma de pago.**

Con carácter general, el pago se realizará mediante ingreso en efectivo en las entidades financieras colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, formalizado en el modelo oficial de dicho Ayuntamiento. Dicho justificante de

ingresos ha de ser presentado, antes de la utilización de las instalaciones, al personal encargado

**Artículo 5.- Cuotas.**

	Residentes	No residentes
1 hora de utilización sin luz	5 €	10 €
1 hora de utilización con luz	7 €	15 €

**Artículo 6.- Devoluciones.**

No procederán las devoluciones de los precios públicos, excepto, cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle, o no hubiera participado en ellas por causa grave justificada.

De cumplirse la situación descrita anteriormente se procederá a la devolución de los ingresos realizados, sin abono de ningún tipo de interés moratorio.

**Disposición final.**

El presente Precio Público entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

La Victoria de Acentejo, a 22 de junio de 2011.

El Alcalde Presidente, José Haroldo Martín González.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA  
ISLA DE TENERIFE**

**A N U N C I O****10317****8435**

El Sr. Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, con fecha 30 de junio de 2011, dictó entre otras, la siguiente resolución:

"Visto oficio remitido por el Juzgado Contencioso Administrativo número Cuatro, de Santa Cruz de Tenerife, por el que, en virtud de haberse interpuesto recurso contencioso administrativo (procedimiento abreviado 324/2011) por la Junta de Personal de los Funcionarios del Consorcio, contra la resolución del Sr. Gerente, de fecha 20 de enero de 2011, relativa al deber de localización permanente de todo el personal operativo, por la presente resuelvo:

Primero: que se remita el expediente administrativo completo al Juzgado Contencioso Administrativo número Cuatro, de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: que se notifique la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el citado expediente administrativo con el fin de emplazarles - en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa - a los efectos de que puedan personarse en la forma y plazos previstos en la misma."

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2011.

El Secretario, Juan Antonio Nieto Barco.

#### MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE

##### A N U N C I O

**10318**

**8618**

Habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva de esta Entidad Local, la Cuenta General del Ejercicio Económico de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda la misma expuesta al público en el Servicio de Intervención de Fondos de esta Entidad Local por plazo de 15 días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En ciudad de Tacoronte, a 20 de mayo de 2011.

El Interventor de Fondos, Aníbal Lara Padrón.- V.º B.º:  
el Presidente, Hermógenes Pérez Acosta.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

##### E D I C T O

**10319**

**8420**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 16 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 113/11 de fecha 16 de mayo de 2011.- La Sala de Gobierno en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Hermigua (La Gomera), acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Aurelio Marcial Ortiz Plasencia, con D.N.I. nº 43.792.836-P, como Juez de Paz Titular del municipio de Hermigua, el cual deberá tornar posesión en el plazo previsto en el Art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2011.

##### E D I C T O

**10320**

**8421**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 16 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 109/11 de fecha 16 de mayo de 2011.- La Sala de Gobierno en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Tegueste (Tenerife), acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Laura Abenchara González González, con D.N.I. nº 78.565.728-M, como Juez de Paz Sustituta del municipio de Tegueste, la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2011.

**EDICTO****10321****8423**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 16 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 111/11 de fecha 16 de mayo de 2011.- La Sala de Gobierno en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del municipio de El Sauzal (Tenerife), acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Luis Pérez Martín, con D.N.I. nº 41.872.694-K, y a don Juan Daniel Fajardo Expósito, con D.N.I. nº 78.570.954-X, como Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, respectivamente, del municipio de El Sauzal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2011.

**EDICTO****10322****8424**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 31 de mayo último, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 132/11 de fecha 31 de mayo de 2011.- La Sala de Gobierno en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de La Guancha (Tenerife), acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Juan Domingo Hernández Hernández, con D.N.I. nº 41.949.485-S, como Juez de Paz Titular del municipio de La Guancha, el cual deberá tomar posesión en

el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2011.

**EDICTO****10323****8425**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 31 de mayo último, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 131/11 de fecha 31 de mayo de 2011.- La Sala de Gobierno en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de San Juan de la Rambla (Tenerife), acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don José Mesa Rodríguez, con D.N.I. nº 41.810.322-W, como Juez de Paz Titular del municipio de San Juan de la Rambla, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2011.

**Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife****EDICTO****10324****8432**

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0000843/2010.

NIG: 3803834420070006536.

Materia: Derechos.

Nº de casación u.d.: ---.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001086/2007.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	ENRIQUETA TOSTE GONZALEZ
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	COQUIVACOA COMUNIDAD BIENES
Recurrido	GERMAN GARCIA CANTERO
Recurrido	MARIA CANDELARIA HERNANDEZ MARTIN
Recurrido	MAGA S.L SERVICIOS HOSTELERIA
Recurrido	PEDRO JUAN PEREZ HERNANDEZ

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000843/2010, seguido ante esta Sala por Coquivacoa Comunidad Bienes, Germán García Cantero, María Candelaria Hernández Martín, Maga S.L. Servicios Hostelería y Pedro Juan Pérez Hernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Coquivacoa Comunidad Bienes, Germán García Cantero, María Candelaria Hernández Martín, Maga S.L. Servicios Hostelería y Pedro Juan Pérez Hernández, sobre derechos, con fecha 20 de junio de 2011, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Enriqueta Toste González contra sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 26 de febrero de 2010 en reclamación de derechos y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia."

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a los recurridos Comunidad de Bienes Coquivacoa, Germán García Cantero, María Candelaria Hernández Martín, Servicios de Hostelería Maga, S.L. y Pedro Juan Pérez Hernández, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2011.

## EDICTO

**10325**

Rollo: Recurso de suplicación.

**8433**

Nº Rollo: 0001250/2010.

NIG: 3803834420090001673.

Materia: derechos.

Nº de casación u.d.: ---.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000241/2009.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Rafael Puente González.

Recurrido: Llavetur Cerrajería S.L.; Mutua FREMAP; Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0001250/2010, seguido ante esta Sala por Llavetur Cerrajería S.L., contra Llavetur Cerrajería S.L., Mutua FREMAP, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre derechos, con fecha 24 de junio de 2011, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Rafael Puente González contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 3 de mayo de 2010 en reclamación de Derechos y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300 euros así como el importe de la condena, deberá efectuarse por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberse efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Llavetur Cerrajería, S.L., recurrido, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2011.

### EDICTO

**10326**

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0001226/2010.

NIG: 3803834420090006104.

Materia: derechos-cantidad.

Nº de casación u.d.: ---.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000852/2009.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	MIGUEL ANGEL RONDA CASADO
Recurrido	ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CCANARIAS S.L.
Recurrido	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A.
Recurrido	SALATIN PROMOCIONES S.L.U.
Recurrido	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Recurrido Recurrido	FERNANDO PEÑA SUAREZ ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Recurrido	PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Recurrido	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Recurrido	SALATIN S.L.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0001226/2010, seguido ante esta Sala por Medios Informativos de Canarias S.A., contra Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias S.L., Medios Informativos de Canarias S.A., Salatín Promociones S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Fernando Peña Suárez, Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L., Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias S.L., Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L. y Salatín S.L., sobre derechos-cantidad, con fecha 24 de junio de 2011, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Miguel Ángel Ronda Casado contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 26 de abril de 2010, en reclamación de derechos-cantidad y en consecuencia debemos revocar y revocamos en parte la sentencia de instancia en el sentido de condenar igualmente a las demandadas al pago de la cantidad de 17.740,67 euros, confirmándose el resto.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se



preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300 euros así como el importe de la condena, deberá efectuarse por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberse efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Medios Informativos de Canarias S.A. (MICSА), recurrido, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2011.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN**

**10327**

**8448**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000067/2011.

NIG: 3803844420110000515.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ana Herrera González.

Demandado: Bolsos Canarias, S.L.; Bolsos MC S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000067/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ana Herrera González contra Bolsos Canarias, S.L. y Bolsos MC S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Ana Herrera González contra las empresas Bolsos Canarias, S.L. y Bolsos MC S.L., condenando solidariamente a las demandadas a que abonen a la demandante la cantidad de 4.393,30 euros, con más el 10% de mora patronal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-0067-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bolsos Canarias, S.L. y Bolsos MC S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN****10328****8449**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001001/2010.

NIG: 3803844420100008271.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ildefonso Carballo Pérez.

Demandado: Construcciones Tinecor, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001001/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ildefonso Carballo Pérez contra Construcciones Tinecor, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda formulada por don Ildefonso Carballo Pérez contra la mercantil Construcciones Tinecor, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 11.603,92 euros, por salarios no abonados desde el mes de marzo de 2009 al mes de enero de 2010, ambos inclusive, suma que será incrementada con el 10% de mora patronal y al pago de la cantidad de 2.380,28 euros en concepto de indemnización por despido objetivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-1001-10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del

recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tinecor, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN****10329****8450**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000334/2011.

NIG: 3803844420110002739.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Antonio Gutiérrez Blanco; Mohamed Ould Cheikh.

Demandado: Racobullos Property Investment, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de

Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000334/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Antonio Gutiérrez Blanco y Mohamed Ould Cheikh contra Racobullos Property Investment, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando, en parte, la demanda formulada por don Antonio Gutiérrez Blanco y Mohamed Ould Cheikh contra la empresa Racobullos Property Investment, S.L., debo declarar y declaro que los despidos impugnados son improcedentes.

Asimismo debo condenar y condeno, a la empresa demandada a que, dentro del término legal de cinco días, opte entre indemnizar a los demandantes en la cantidad de, a don Antonio de 7.511,10 euros y a don Mohamed en la cantidad de 4.977,81 euros, o les readmita en las mismas condiciones laborales que tenían antes del despido, entendiéndose que, de no optar en el término legal, procede la segunda alternativa; y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia o hasta el día en que los demandantes hubiesen encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, a razón de 58,98 euros/día a don Antonio y de 41,43 euros/día a don Mohamed.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0334-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (…).”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Racobullos Property Investment, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
10330 8451**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000174/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000830/2009.

NIG: 3803834420090006492.

Materia: despido.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000174/2010 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Eulalio Marrero Marrero, José Andrés Díaz Navarro, Norberto Primitivo Delgado Rodríguez, Antonio Acosta Pérez, Pedro Álvarez González, Juan Carlos Torrez Díaz, Miguel Ángel Díaz Navarro, Juan Antonio Reyes Acosta, Marcos Gil Vera, Domingo Gutiérrez de Armas e Ignacio Bernabé Martín Arrocha contra Presoleras Goher, S.L., Pavimentos Miye, S.L., Pavistamp Canarias, S.L., Marca Construcciones y Pavimentos, S.L., Revestimientos Goher, S.L., Pavirev 7 Islas, S.L. y Óscar Daniel Gómez Hernández, por el Sr. Secretario se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara a las ejecutadas Presoleras Goher, S.L., Pavimentos Miye, S.L., Pavistamp Canarias, S.L., Marca Construcciones y Pavimentos, S.L., Revestimientos Goher, S.L., Pavirev 7 Islas, S.L. y Óscar Daniel Gómez Hernández, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un euros con diez céntimos (357.751,10), y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial, debiendo el recurrente depositar 25 euros en la cuenta de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0174/10, entidad 0030, sucursal 1101.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Presoleras Goher, S.L., Pavimentos Miye, S.L., Pavistamp Canarias, S.L., Marca Construcciones y Pavimentos, S.L., Revestimientos Goher, S.L., Pavirev 7 Islas, S.L. y Óscar Daniel Gómez Hernández en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10331

8452

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000250/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001223/2009.

NIG: 3803834420090010030.

Materia: cantidad.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000250/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Santiago Josafat Delgado Martín contra Salatín Promociones, S.L., Medios Informativos de Canarias, S.A. -MICSА- Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta), Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta de Canarias), Salatín S.L. Periódico La Gaceta de Canarias y Fernando Peña Suárez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto de fecha 28 de junio de 2011 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Santiago Josafat Delgado Martín contra Salatín Promociones, S.L., Medios Informativos de Canarias S.A. -MICSА- Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta), Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L. (Periódico La Gaceta de Canarias), Salatín S.L. Periódico La Gaceta de Canarias y Fernando Peña Suárez, por un principal de diecinueve mil ciento noventa y un euros con dos céntimos (19.191,02), más 3.840 euros de intereses y costas provisionales. Se hace constar que, conforme establece el art. 55.1 de la Ley Concursal, no se pueden embargar bienes de las ejecutadas Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta), Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta de Canarias) y Salatín Promociones, S.L., debido que se encuentran en Concurso. La primera en el Concurso núm. 34/2008 del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, la empresa Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L. (Periódico La Gaceta de Canarias), en el Concurso núm. 55/2008 del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y Salatín Promociones, S.L. en el Concurso 59/2010 del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0250/11, entidad 0030, sucursal 1101.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecuta-

da pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de 28 de junio de 2011 cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Salatín Promociones, S.L., Medios Informativos de Canarias, S.A. -MICSA- Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta), Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta de Canarias), Salatín, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias y Fernando Peña Suárez en cantidad suficiente a cubrir la suma de diecinueve mil ciento noventa y un euros con dos céntimos (19.191,02) de principal, más 3.840 euros para intereses y costas provisionales.

Se hace constar que, conforme establece el art. 55.1 de la Ley Concursal, no se puede trabar embargo contra los bienes de las ejecutadas Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta), Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta de Canarias) y Salatín Promociones, S.L., debido que se encuentran en Concurso. La primera en el Concurso núm. 34/2008 del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, la empresa Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. (Periódico La Gaceta de Canarias), en el Concurso núm. 55/2008 del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y Salatín Promociones, S.L. en el Concurso 59/2010 del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de las partes ejecutadas Medios Informativos de Canarias S.A. -MICSA- Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín S.L. Periódico La Gaceta de Canarias y Fernando Peña Suárez, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto núm. 3797/0000/64/0250/11, entidad 0030, sucursal 1101.

Modo impugnación: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante el/la Secretario/a Judicial, debiendo el recurrente ingresar 25 euros en la cuenta de este Juzgado citada en el párrafo anterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias S.A. -MICSA- Periódico La Gaceta de Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**10332**

**8453**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000245/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001239/2009.

NIG: 3803834420090010167.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Israel Pérez Jiménez.

Ejecutado: Ralph Rudiger Raiset.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Eje-

cución nº 0000245/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Israel Pérez Jiménez contra Ralph Rudiger Raiset, por S.S.ª se ha dictado auto de fecha 23 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Israel Pérez Jiménez contra D./Dña. Ralph Rudiger Raiset, por un principal de tres mil ochocientos euros con veintitún céntimos (3.800,21), más 760 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 274 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 5 días hábiles bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ralph Rudiger Raiset, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10333

8454

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000189/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000356/2010.

NIG: 3803834420100002749.

Materia: despido.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: María del Mar Melián Díaz.

Ejecutado: Autos Moreno Rent a Car, S.L.

Administrador: Rafael Franco; Miguel Ángel Aguilar Furrasola; Juan Manuel Torres del Río.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000189/2011 en materia de despido a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 28 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Dispongo: aclarar el apartado 3º de la parte dispositiva del Auto de fecha 15 de junio de 2011 en el sentido de que 15 de febrero de 2010 al 21 de mayo de 2011, fecha de despido y de comienzo a trabajar en otra empresa, respectivamente, por parte de Dña. María del Mar Melián Días, han transcurrido 459 días, que multiplicados por el salario diario fijado en dicha resolución de 29,71 euros ascienden a la suma de trece mil seiscientos treinta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (13.636,89 euros).

Total adeudado: (13.636,89 euros) trece mil seiscientos treinta y seis con ochenta y nueve euros en concepto de salarios de tramitación más (11.763,02 euros) once mil setecientos sesenta y tres con dos euros en concepto de indemnización que hace un total de veinticinco mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (25.399,91 euros).

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (art. 214.4 LEC).

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife; doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por edictos a publicar en el BOP.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autos Moreno Rent a Car, S.L., Rafael Franco, Miguel Ángel Aguilar Furrasola y Juan Manuel Torres del Río en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**10334** Procedimiento: Procedimiento ordinario. **8440**

Nº Procedimiento: 0000292/2011.

NIG: 3803844420110002350.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Eloísa González Rivero.

Demandado: Ricardo Manuel Lorenzo Barreto.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000292/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Eloísa González Rivero, contra Ricardo Manuel Lorenzo Barreto, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 21 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. María Eloísa González Rivero, y, en consecuencia, condeno a D. Ricardo Manuel Lorenzo Barreto al pago de la cantidad de mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos -1.499,48 euros-, más los intereses del diez

por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Eloísa González Rivero, en ignorado paradero expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

**EDICTO**

**10335** Procedimiento: Procedimiento Ordinario. **8441**

Nº Procedimiento: 0000253/2011.

NIG: 3803844420110002024.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Gregorio Torres Rodríguez; Domingo J. Fajardo Hernández

Demandado: David Zamora Rodríguez; Cablecan, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000253/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Gregorio Torres Rodríguez, Domingo J. Fajardo Hernández y David Zamora Rodríguez, contra Cablecan, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 15 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. José Gregorio Torres Rodríguez, D. Domingo Javier Fajardo Hernández y D. David Zamora Rodríguez y, en consecuencia, condeno a "Cablecan, Sociedad Anónima" al pago de las cantidades siguientes, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las mismas:

D. José Gregorio Torres Rodríguez, 346,67 euros.

D. Domingo Javier Fajardo Hernández, 60 euros.

D. David Zamora Rodríguez, 200 euros.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cablecan, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**10336** **8442**  
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000408/2011.

NIG: 3803844420110003334.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Rhaiza Alejandra Aguilera Machado.

Demandado: El Gato Goloso 2008, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000408/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rhaiza Alejandra Aguilera Machado, contra El Gato Goloso 2008, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 2011, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 408/2011 seguido a instancias de D.<sup>a</sup> Rhaiza Alejandra Aguilera Machado, representada y asistida por el Letrado Sr. Acosta Tejera, frente a "El Gato Goloso 2008, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, sobre declaración de improcedencia de despido.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Rhaiza Alejandra Aguilera Machado, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada "El Gato Goloso 2008, Sociedad Limitada" el día 31 de marzo de 2011.

Segundo: condeno a la parte demandada "El Gato Goloso 2008, Sociedad Limitada", declarando extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, a indemnizar a la demandante en la cantidad de 7.189,65 euros, equivalentes a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, y a abonarle una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,87 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente sentencia.



Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0408-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Gato Goloso 2008, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**10337** **8443**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000429/2011.

NIG: 38038444201100034175.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Guacimara Herrera Perdomo.

Demandado: El Gato Goloso 2008, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000429/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Guacimara Herrera Perdomo contra El Gato Goloso 2008, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup>, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre de 211 a las 10:15 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado número Tres, sita en Avenida Tres de Mayo, 24, bajo, esquina con Avenida de La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Gato Goloso 2008, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**10338** **8444**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000123/2011.

NIG: 3803844420110000985.

Materia: resolución contrato.

Demandante: María Dolores Martín Pérez.

Demandado: Hotel Santa Cruz Plaza, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D/D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000123/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez, contra Hotel Santa Cruz Plaza, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 8 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> María Dolores Martín Pérez, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada "Hotel Santa Cruz Plaza, Sociedad Limitada" el día 7 de enero de 2011.

Segundo: condeno a la parte demandada "Hotel Santa Cruz Plaza, Sociedad Limitada" a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora o la indemnice en la cantidad de 2.879,21 euros, equivalentes a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, y, tanto en uno como en otro caso, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 40,41 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los 3 días siguientes al de la recepción del escrito.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0123-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Santa Cruz Plaza, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**10339** **8445**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000131/2011.

NIG: 3803844420110001032.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Urbano Alberto Ramos Medina; Adamay Ramos Medina.

Demandante: Oleksandr Pylypchuck.

Demandado: El Gato Goloso 2008, S.L.U.

Demandado: Fachadas Ligeras Romo, S.L.

Procurador: ---.

Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000131/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Oleksandr Pylypchuck contra Fachadas Ligeras Romo, S.L., por S.S.<sup>a</sup>, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre de 2011, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fachadas Ligeras Romo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**10340**

**8446**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000384/2011.

NIG: 3803844420110003122.

Materia: resolución contrato.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000384/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Urbano Alberto Ramos Medina y Adamay Ramos Medina contra El Gato Goloso 2008, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup>, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de julio de 2011 a las 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Gato Goloso 2008, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**10341**

**8447**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000050/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001049/2009.

NIG: 3803834420090008503.

Materia: derechos.

Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ejecutante: Ángel Figueroa Pérez.

Ejecutado: Encofrados Pacheco.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000050/2011 en materia de derechos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ángel Figueroa Pérez contra Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 8 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ángel Figueroa Pérez contra Encofrados Pacheco, por un principal de 2.518,07 euros (correspondiente a 273,91 euros en concepto de prestaciones de incapacidad temporal por enfermedad común devengadas entre el 4 y el 16 de diciembre de 2009 y 2.244,16 euros en concepto de prestaciones de incapacidad temporal por enfermedad común devengadas entre el 17 de diciembre de 2008 y el 12 de marzo de 2009), más 450,00 euros de intereses y costas provisionales, con la responsabilidad subsidiaria del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y de la TGSS (Treasorería General de la Seguridad Social), respecto a la cantidad de 273,91 euros y respecto de la cantidad de 2.244,16 euros con la obligación de anticipo de las mismas por parte del INSS y de la TGSS.

Modo impugnación: notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Pacheco, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2011.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PUERTO DEL ROSARIO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 10342 8624

Procedimiento: despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000415/2011.

Proc. origen: Demanda.

NIG: 3501744420110000533.

Materia: despido objetivo.

Demandante: Mónica del Pilar Gaete Córdova.

Demandado: Interline Telecomunicaciones, S.L.; Bem General de Canarias, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

Dña. Ana María Molina Pérez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 415/2011 en materia de despido a instancia de Dña. Mónica del Pilar Gaete Córdova contra Interline Telecomunicaciones, S.L., Bem General de Canarias, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup>, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de julio de 2011 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Interline Telecomunicaciones, S.L. y Bem General de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a 29 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**10343** **8625**

Procedimiento: despido objetivo individual.

Procedimiento: 0000416/2011.

Proc. origen: Demanda.

NIG: 3501744420110000534.

Materia: despido objetivo.

Demandante: Alejandra Culshaw Linares.

Demandado: Interline Telecomunicaciones; Bem General de Canarias, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

Dña. Ana María Molina Pérez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 416/2011 en materia de despido a instancia de Dña. Alejandra Culshaw Linares contra Interline Telecomunicaciones, S.L., Bem General de Canarias, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup>, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de julio de 2011 a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte,

si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Interline Telecomunicaciones, S.L. y Bem General de Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a 29 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ARONA**

#### **EDICTO**

**10344**

**8412**

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº Procedimiento: 0000124/2009.

NIG: 3800641220080021802.

D./Dña. Blanca Elba Quintero Casanova, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo P. Inst. e Instr. nº 4) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por Hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente y la providencia de fecha 3 de junio de 2010, en la que se admite el Recurso de Apelación:

En Arona, a 19 de junio de 2009.

Doña Ana María Gallego Sánchez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 4 de Arona, ha pronunciado

En nombre del Rey

La siguiente sentencia

En el Juicio de Faltas 124/2009 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Arona, seguido por una presunta falta de hurto.

Han sido parte:

- Los denunciados: Fabián González Pellerey y Miguel Ángel Blasco Madrazo, circunstanciados en autos.

- Perjudicado: legal representante de "Zara Américas", circunstanciados en autos.

- El denunciado: Roberto Avillera Ramírez, y Julio César Zamora Fornaris, circunstanciados en autos.

Habiendo intervenido en la causa el Ministerio Fiscal.

Fallo:

1.- Condeno a Roberto Avillera Ramírez y a Julio César Zamora Fornaris como autores de una falta de hurto a la pena de multa de 30 días, a razón de 10 euros/día, con responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Asimismo condeno al mismo al pago de las costas ocasionadas en las presentes actuaciones.

2.- Condeno a Roberto Avillera Ramírez y a Julio César Zamora Fornaris a abonar al establecimiento mercantil Zara, sito en Playa de las Américas, la cantidad de 91 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia del/de la Magistrado-Juez D./Dña. Ana Carolina Díaz Afonso.

En Arona, a 3 de junio de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora designada de oficio, Belén Galindo

Ramos, habiéndose designado igualmente a la Letrada Mercedes Bacallado Benítez, en nombre y representación de Roberto Avillera Ramírez. Únase a las diligencias de su razón. Se admite a Trámite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Dese traslado del mismo a las demás partes a fin de que en el término de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga y, verificado lo anterior, remítanse los autos a la Ilma. Audiencia Provincial de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife Sección que por turno corresponda, con objeto de resolver el citado recurso, previa nota.

Lo provee y rubrica S.S<sup>a</sup>.; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julio César Zamora Fornaris hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 24 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 4 DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**10345**

**8410**

Procedimiento: Procedimiento abreviado.

Nº Procedimiento: 0000548/2010.

NIG: 3803845320100002150.

Materia: Sanciones administrativas

Demandante: José Santana Rodríguez.

Demandado: Ayuntamiento de La Laguna.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que es este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo Procedimiento abreviado 548/2010 a instancias de D. José Santana Rodríguez contra Ayuntamiento de La Laguna sobre Sanciones administrativas en el que por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado se anuncie la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Ordenar el archivo del presente recurso interpuesto por D. José Santana Rodríguez, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a las presentes actuaciones y llévase el original al libro de autos de este Juzgado.

Firme la presente resolución, procédase al archivo de los presentes autos, dejándose nota bastante en el Sistema de Gestión Procesal.

Modo de impugnación.- contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días ante este Tribunal.

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en BOP expido, firmo y sello el presente edicto en Localidad Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2011.

El Secretario Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

# **BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVI

Jueves, 7 de julio de 2011

Número 112